

**INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO**

SECRETARIA DE GOBERNACION

Indice del Diario Oficial de la Federación correspondiente al mes de octubre de 2009,
Tomo DCLXXIII

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto por el que se concede permiso para que el Licenciado Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, pueda aceptar y usar la Condecoración que le confiere el Gobierno de los Países Bajos

Decreto por el que se concede permiso para que la Ciudadana Margarita Ester Zavala Gómez del Campo, pueda aceptar y usar la Condecoración que le confiere el Gobierno de los Países Bajos

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Circular CONSAR 15-24, Modificaciones y adiciones a las reglas generales que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-158-SEMARNAT-2009, Que regula sanitariamente la importación de árboles de navidad naturales de las especies de los géneros *Pinus* y *Abies*; y la especie *Pseudotsuga menziesii*, para prevenir el ingreso al país de las siguientes plagas asociadas a éstos, *Vespula germanica*, *Choristoneura fumiferana*, *Choristoneura occidentalis*, *Deroceras reticulatum*, *Diprion similis*, *Orgyia pseudotsugata*, *Paradiplosis tumifex*, *Grovesiella abieticola*, *Rhabdocline weirii*, *Nalepella ednae*, *Epitrimerus pseudotsugae* y *Phomopsis lokoyae*

SECRETARIA DE ECONOMIA

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-V-018-NORMEX-2009

Declaratoria de vigencia de las normas mexicanas NMX-J-003-ANCE-2009, NMX-J-032-ANCE-2009, NMX-J-462-ANCE-2009, NMX-J-463-ANCE-2009, NMX-J-521/2-29-ANCE-2007 y NMX-J-627-ANCE-2009 ...

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tlaxcala

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Calixto Ocotál, con una superficie aproximada de 01-90-26.03 hectáreas, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Andrés, con una superficie aproximada de 00-95-16.126 hectáreas, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Túnel, con una superficie aproximada de 03-97-78.432 hectáreas, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Recuerdo, con una superficie aproximada de 250-00-00 hectáreas, Municipio de Angel Albino Corzo, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Recuerdo, con una superficie aproximada de 23-43-52 hectáreas, Municipio de Ocozacoautla de Espinoza, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Mirador 2, con una superficie aproximada de 29-69-32.419 hectáreas, Municipio de Tecpatán, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Trejo 2, con una superficie aproximada de 18-59-81.642 hectáreas, Municipio de Tecpatán, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rancho Mirador, con una superficie aproximada de 08-93-64.747 hectáreas, Municipio de Tecpatán, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Fresno Fracción VIII, con una superficie aproximada de 12-00-00 hectáreas, Municipio de Villaflores, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santa Rosa, con una superficie aproximada de 00-91-02.207 hectáreas, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Acuerdo General 57/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el diverso Acuerdo General 21/2009, relativo al inicio de funciones del Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en el Distrito Federal, con jurisdicción en la República Mexicana

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

AVISOS

Judiciales y generales

SEGUNDA SECCION PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Aviso por el que se informa al público en general, que la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas ha concluido la elaboración del Programa de Manejo del Area de Protección de Flora y Fauna Otoch Ma'ax Yetel Kooh, localizada en los municipios de Valladolid, en el Estado de Yucatán y Solidaridad, en el Estado de Quintana Roo

SECRETARIA DE ECONOMIA

Acuerdo por el que se dan a conocer las preferencias arancelarias que otorgan los Estados Unidos Mexicanos a la República del Perú en el Acuerdo de Complementación Económica No. 8

Relación de declaratorias de libertad de terrenos abandonados número TA-01/2009

Relación de declaratorias de libertad de terrenos abandonados número TA-02/2009

Índice del Diario Oficial de la Federación Tomo DCLXXIII Octubre de 2009.**INDICE DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION
TOMO DCLXXIII OCTUBRE DE 2009****PODER LEGISLATIVO****CAMARA DE SENADORES**

Saldos en moneda nacional al 30 de septiembre de 2009 del fideicomiso en el que la Cámara de Senadores participa como fideicomitente

14 Oct.- No. 12.- 2

PODER EJECUTIVO**PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**

Decreto por el que se extingue el organismo descentralizado Luz y Fuerza del Centro

11 Oct.- No. 8.- 2

SECRETARIA DE GOBERNACION

Acuerdo por el que se emiten las normas para el funcionamiento de las estaciones migratorias del Instituto Nacional de Migración

7 Oct.- No. 5.- 2

Acuerdo por el que se otorga el Premio Nacional de Demografía 2009

30 Oct.- No. 24.- 2

Aviso de Término de la Emergencia por la inminencia de impacto del ciclón tropical Jimena, en 5 municipios del Estado de Baja California Sur

22 Oct.- No. 18.- 2

Aviso de Término de la Emergencia por la ocurrencia de lluvia severa los días 9 y 10 de septiembre de 2009, en 6 municipios y lluvias intensas que generaron inundaciones pluviales los días 8, 9 y 10 de septiembre de 2009, en el Municipio de Xalapa del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

27 Oct.- No. 21.- 3

Aviso de Término de la Emergencia por la ocurrencia de lluvias severas e inundaciones los días 23, 24 y 25 de septiembre de 2009, en 19 municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

30 Oct.- No. 24.- 6

Aviso de Término de la Emergencia por la ocurrencia de lluvias severas e inundaciones el día 23 de septiembre de 2009, en 5 municipios del Estado de Oaxaca

23 Oct.- No. 19.- 9

Aviso de Término de la Emergencia por la probabilidad de impacto del ciclón tropical Patricia, en 2 municipios del Estado de Baja California Sur

30 Oct.- No. 24.- 5

Aviso de Término de la Emergencia por las características típicas en presencia del ciclón tropical Jimena, en 12 municipios del Estado de Sonora

23 Oct.- No. 19.- 10

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Baja California Sur, para contribuir a la constitución del Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales y aprovechar la información contenida en el mismo

23 Oct.- No. 19.- 2

Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia de lluvia severa el día 23 de septiembre de 2009, en 5 municipios del Estado de Oaxaca

23 Oct.- No. 19.- 8

Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia de lluvia severa el día 27 de septiembre de 2009, en el Municipio de Atlapexco del Estado de Hidalgo

19 Oct.- No. 15.- 2

Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia de lluvia severa los días 23, 24 y 25 de septiembre de 2009, en 22 municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

19 Oct.- No. 15.- 3

Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia de lluvia severa los días 26 y 27 de septiembre de 2009, en 10 municipios del Estado de Hidalgo

9 Oct.- No. 7.- 2

Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia de lluvia severa los días 9, 10 y 11 de septiembre de 2009, en el Municipio de Apazapan del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

2 Oct.- No. 2.- 2

Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia de lluvia severa los días 8, 9, 10 y 11 de septiembre de 2009, en 8 municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

1 Oct.- No. 1.- 2

Declaratoria de Emergencia por la alta probabilidad de ocurrencia de efectos severos provocados por el paso del ciclón tropical Rick en el transcurso de las próximas 24 horas en el Municipio de Los Cabos del Estado de Baja California Sur

28 Oct.- No. 22.- 2

Declaratoria de Emergencia por la ocurrencia de lluvias severas el día 21 de octubre de 2009, en 3 municipios del Estado de Sinaloa

30 Oct.- No. 24.- 4

Declaratoria de Emergencia por la ocurrencia de lluvias severas el día 17 de octubre de 2009, en 8 municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

30 Oct.- No. 24.- 5

Declaratoria de Emergencia por la ocurrencia de lluvias severas el día 13 de octubre de 2009, en el Municipio de Ahome del Estado de Sinaloa

23 Oct.- No. 19.- 8

Declaratoria de Emergencia por la ocurrencia de lluvias severas e inundaciones el día 23 de septiembre de 2009, en 5 municipios del Estado de Oaxaca

8 Oct.- No. 6.- 2

Declaratoria de Emergencia por la ocurrencia de lluvias severas e inundaciones los días 23, 24 y 25 de septiembre de 2009, en 19 municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

8 Oct.- No. 6.- 3

Declaratoria de Emergencia por la ocurrencia de lluvias severas los días 11 y 12 de octubre de 2009, en 7 municipios del Estado de Sonora

27 Oct.- No. 21.- 2

Declaratoria de Emergencia por la ocurrencia de precipitaciones severas de carácter puntual el día 21 de octubre de 2009, provocadas por el paso del ciclón tropical Rick en el Municipio de Armería del Estado de Colima

30 Oct.- No. 24.- 3

Declaratoria de Emergencia por la probabilidad de impacto del ciclón tropical Patricia en el transcurso de las próximas 24 horas, en 2 municipios del Estado de Baja California Sur

21 Oct.- No. 17.- 2

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Misión Cristiana Avivando la Fe, para constituirse en asociación religiosa

29 Oct.- No. 23.- 2

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia de Dios Pentecostés Asamblea de la Montaña, para constituirse en asociación religiosa

29 Oct.- No. 23.- 3

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Ministerio Internacional Jesús es el Camino, para constituirse en asociación religiosa

29 Oct.- No. 23.- 4

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Cristiana Vida Nueva para las Naciones, para constituirse en

asociación religiosa

28 Oct.- No. 22.- 3

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Ministerio Evangelístico Torre Fuerte, para constituirse en asociación religiosa

28 Oct.- No. 22.- 4

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Nueva Visión Familiar Internacional, para constituirse en asociación religiosa

28 Oct.- No. 22.- 5

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Ministerio Pastoral de México, para constituirse en asociación religiosa

27 Oct.- No. 21.- 4

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Centro de Vida Cristiana Internacional, para constituirse en asociación religiosa

27 Oct.- No. 21.- 7

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Ministerio La Senda Antigua México, para constituirse en asociación religiosa

12 Oct.- No. 10.- 2

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Comunidad Cristiana Esperanza de Gloria, para constituirse en asociación religiosa

12 Oct.- No. 10.- 4

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Primera Iglesia Bautista Autónoma El Buen Pastor de Playa del Carmen, para constituirse en asociación religiosa

5 Oct.- No. 3.- 2

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Ministerios Unidos Internacionales sin Fronteras, para constituirse en asociación religiosa

5 Oct.- No. 3.- 3

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Ministerio de Iglesias Cristianas Asociadas Sirviendo a Dios, para constituirse en asociación religiosa

5 Oct.- No. 3.- 4

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia de Avivamiento en México, para constituirse en asociación religiosa

5 Oct.- No. 3.- 5

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Casa de Restauración y Alabanza DF Cara DF, para constituirse en asociación religiosa

5 Oct.- No. 3.- 6

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Fuente de Vida Cristo es la

Respuesta, para constituirse en asociación religiosa

2 Oct.- No. 2.- 3

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Ministerio Evangélico Pentecostés Linaje Escogido, para constituirse en asociación religiosa

2 Oct.- No. 2.- 4

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Ministerios Cristianos Internacionales El Camino Nuevo, para constituirse en asociación religiosa

2 Oct.- No. 2.- 5

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Centro Misionero Cristiano Nación Santa, para constituirse en asociación religiosa

2 Oct.- No. 2.- 6

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Ministerios Seguidores de Jesús, para constituirse en asociación religiosa, derivada de Iglesia Pentecostal Unida de México, A.R.

29 Oct.- No. 23.- 5

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Centro Pentecostal, para constituirse en asociación religiosa, derivada de Iglesia Pentecostal Unida de México, A.R.

29 Oct.- No. 23.- 6

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Iglesia Bautista Maranatha en Zongozontla, para constituirse en asociación religiosa

27 Oct.- No. 21.- 5

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Iglesia Bautista Emanuel de Mazatlán, para constituirse en asociación religiosa

27 Oct.- No. 21.- 6

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Iglesia Rey de Reyes de Tuxpan, Jalisco, para constituirse en asociación religiosa

12 Oct.- No. 10.- 3

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Iglesia Bautista Emmanuel de Tehuacán, Puebla, para constituirse en asociación religiosa

7 Oct.- No. 5.- 16

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada agrupación Primera Iglesia Bautista Emanuel de Axtla de Terrazas, S.L.P., para constituirse en asociación religiosa

7 Oct.- No. 5.- 17

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada agrupación Iglesia Bautista Odra Nuevo, para constituirse en asociación

religiosa

6 Oct.- No. 4.- 2

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada agrupación Agustinas Recoletas Mar, para constituirse en asociación religiosa derivada de Agustinos Recoletos de México, A.R.

6 Oct.- No. 4.- 3

Índice del Diario Oficial de la Federación correspondiente al mes de septiembre de 2009, Tomo DCLXXII

9 Oct.- No. 7.- 33

Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública

26 Oct.- No. 20.- 2

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Acuerdo por el que se da a conocer el nuevo domicilio de la Delegación de la Secretaría de Relaciones Exteriores en la demarcación territorial Cuauhtémoc, en el Distrito Federal

30 Oct.- No. 24.- 11

Acuerdo por el que se otorga a la Dra. Diana Natalicio, la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca en el grado de Insignia

30 Oct.- No. 24.- 8

Acuerdo por el que se otorga al Dr. Alan Knight, la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca en el grado de Insignia

30 Oct.- No. 24.- 7

Acuerdo por el que se otorga al Dr. Julio César Ortega Cuentas, la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca en el grado de Insignia

30 Oct.- No. 24.- 9

Acuerdo por el que se otorga al Dr. Seymour Menton, la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca en el grado de Insignia

30 Oct.- No. 24.- 7

Acuerdo por el que se otorga al señor Joan Manuel Serrat, la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca en el grado de Insignia

30 Oct.- No. 24.- 10

Acuerdo por el que se otorga al señor Neil MacGregor la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca en el grado de Insignia

28 Oct.- No. 22.- 6

Acuerdo por el que se otorga al señor William F. Austin la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca en el grado de Insignia

28 Oct.- No. 22.- 6

Autorización Definitiva número cinco expedida a favor del señor Juan Santos Sánchez Navarro, para ejercer las funciones de Cónsul Honorario de la Federación de Rusia en la ciudad de Guadalajara,

con circunscripción consular en el Estado de Jalisco
2 Oct.- No. 2.- 7

Cancelación de la autorización definitiva número dos expedida al señor Porfirio Eduardo Suárez Sosa, Cónsul Honorario del Reino de España en la ciudad de Mérida, con circunscripción consular en el Estado de Yucatán

27 Oct.- No. 21.- 8

Cancelación de la autorización definitiva número dos expedida al señor Camilo de Jesús Antón García, Cónsul Honorario del Reino de España en la ciudad de Querétaro, con circunscripción consular en el Estado de Querétaro

27 Oct.- No. 21.- 8

Cancelación del Exequátur número cuatro, expedido a favor del señor Guillermo Kurt Heimpel, Cónsul Honorario de la República Federal de Alemania en la ciudad de Mazatlán, con circunscripción consular en el Estado de Sinaloa

12 Oct.- No. 10.- 5

Cancelación del Exequátur número doce, expedido a favor del señor Michael Korenyi, Cónsul Honorario de la República Federal de Alemania en la ciudad de Puebla, con circunscripción consular en los estados de Puebla y Tlaxcala

12 Oct.- No. 10.- 5

Decreto Promulgatorio de las Modificaciones al Anexo 401 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, formalizadas mediante intercambio de comunicaciones fechadas el once de abril de dos mil ocho, entre los Gobiernos de los Estados Unidos Mexicanos, Canadá y los Estados Unidos de América

1 Oct.- No. 1.- 3

Decreto Promulgatorio del Tratado de Cooperación sobre Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Federativa del Brasil, suscrito en la Ciudad de México el seis de agosto de dos mil siete

15 Oct.- No. 13.- 2

Manual de procedimientos para la expedición de documentación migratoria y consular en las Representaciones Diplomáticas y Consulares

(Segunda Sección)

9 Oct.- No. 7.- 1

Oficio mediante el cual se comunica que el señor Bruce Anthony Gordon fue acreditado como Agente Consular Honorario de los Estados Unidos de América en Cancún, con circunscripción consular en el Municipio de Benito Juárez, Q. Roo

2 Oct.- No. 2.- 7

Oficio mediante el cual se comunica que la señora Trena Brown Evans fue acreditada como Agente Consular Honoraria de los Estados Unidos de América en Cabo San Lucas, con circunscripción consular en el Estado de Baja California Sur

2 Oct.- No. 2.- 7

SECRETARIA DE MARINA

Directiva 003/09 del 30 de septiembre de 2009, mediante la cual se regula el uso legítimo de la fuerza por parte del personal naval, en cumplimiento del ejercicio de sus funciones, en coadyuvancia al mantenimiento del Estado de Derecho

15 Oct.- No. 13.- 13

Lineamientos a los que deberán sujetarse los particulares para proveer, fabricar, distribuir y/o comercializar para el personal naval uniformes, insignias, medallas, divisas, gafetes, escudos, documentos, adheribles, equipo complementario, distintivos o piezas que contengan imágenes, siglas u otros elementos utilizados por la Armada de México

20 Oct.- No. 16.- 2

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

Acuerdo 07/2009 del Secretario de Seguridad Pública, por el que se dan a conocer las tarifas vigentes durante el año 2009 para la prestación de los Servicios de Protección y Vigilancia del Servicio de Protección Federal, Organo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad Pública

(Segunda Sección)

9 Oct.- No. 7.- 6

Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de México

22 Oct.- No. 18.- 3

Convenio para el otorgamiento de un subsidio que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Baja California

(Segunda Sección)

9 Oct.- No. 7.- 7

Convenio para el otorgamiento de un subsidio que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Tamaulipas

(Segunda Sección)

9 Oct.- No. 7.- 14

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo mediante el cual se otorga la patente de agente aduanal número 1589 al ciudadano Guillermo Carlos Woodward Crespo, para ejercer funciones con tal carácter ante la Aduana de Manzanillo como aduana de adscripción, en virtud del retiro voluntario del agente aduanal Guillermo Woodward Rojas

21 Oct.- No. 17.- 19

Acuerdo mediante el cual se otorga la patente de agente aduanal número 1587 al ciudadano Dionisio José González de Castilla Escabi, para ejercer funciones con tal carácter ante la Aduana de Nuevo Laredo como aduana de adscripción, en virtud del retiro voluntario del agente aduanal Dionisio José

González de Castilla Ruiz

5 Oct.- No. 3.- 10

Acuerdo por el que el Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores delega facultades en los Vicepresidentes, Directores Generales y Directores Generales Adjuntos de la misma Comisión

(Tercera Sección)

2 Oct.- No. 2.- 1

Acuerdo por el que se da a conocer la información relativa a la recaudación federal participable y a las participaciones federales, por estados y, en su caso, por municipios y la correspondiente al Distrito Federal, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de septiembre de 2009

30 Oct.- No. 24.- 12

Anexo No. 1 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Estado de Quintana Roo y el Ayuntamiento del Municipio de Cozumel de dicha entidad federativa

21 Oct.- No. 17.- 3

Anexo No. 1 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Estado de Quintana Roo y el Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez de dicha entidad federativa

21 Oct.- No. 17.- 11

Circular F-13.7 por la que se dan a conocer a las instituciones de fianzas, forma y términos para la entrega de información estadística por Subramo

13 Oct.- No. 11.- 2

Circular S-22.18.3 mediante la cual se dan a conocer a las personas y entidades relacionadas con la contratación de las rentas vitalicias y de los seguros de sobrevivencia previstos en la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, los valores de la tasa de referencia para ser empleada en las metodologías de cálculo de los montos constitutivos de los Seguros de Pensiones derivados de la Ley del Seguro Social y de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

2 Oct.- No. 2.- 8

Circular S-22.18.4 mediante la cual se dan a conocer a las personas y entidades relacionadas con la contratación de las rentas vitalicias y de los seguros de sobrevivencia previstos en la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, los valores de la tasa de referencia para ser empleada en las metodologías de cálculo de los montos constitutivos

de los Seguros de Pensiones derivados de la Ley del Seguro Social y de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

20 Oct.- No. 16.- 9

Circular S-22.18.5 mediante la cual se da a conocer a las personas y entidades relacionadas con la contratación de las rentas vitalicias y de los seguros de sobrevivencia previstos en la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, los valores de la tasa de referencia para ser empleada en las metodologías de cálculo de los montos constitutivos de los Seguros de Pensiones derivados de la Ley del Seguro Social y de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

26 Oct.- No. 20.- 18

Disposiciones de carácter general por las que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del artículo 171, fracción XXV de la Ley del Mercado de Valores, autoriza a las casas de bolsa para que, como actividad complementaria a las que le son propias, celebren contratos de Comisión Mercantil con instituciones de crédito, para realizar a nombre y por cuenta de éstas, la aceptación de préstamos documentados en pagarés con rendimiento liquidable al vencimiento o la recepción de depósitos a plazo fijo documentados en certificados de depósito o constancias de depósito y, en su caso, la liquidación de dichas operaciones

16 Oct.- No. 14.- 2

Oficio mediante el cual se revoca la autorización otorgada a Seguros del Sanatorio Durango, S.A. de C.V., para funcionar como institución de seguros especializada en salud

28 Oct.- No. 22.- 7

Relación de planes de pensiones registrados ante la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro

13 Oct.- No. 11.- 6

Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito

16 Oct.- No. 14.- 7

Tasas para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a la enajenación de gasolinas y diesel en el mes de septiembre de 2009

5 Oct.- No. 3.- 7

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Acuerdo de Coordinación para la concurrencia de recursos federales y estatales para el Programa Social Federal 3x1 para Migrantes del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Campeche

29 Oct.- No. 23.- 17

Acuerdo de Coordinación para la distribución y operación de los subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Sinaloa y los municipios de Ahome, Guasave, Salvador Alvarado, Culiacán y Mazatlán de dicha entidad federativa

29 Oct.- No. 23.- 9

Acuerdo de Coordinación para la distribución y operación de los subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Tamaulipas y los municipios de Altamira, Ciudad Madero, El Mante, Matamoros, Nuevo Laredo, Reynosa, Río Bravo, Tampico, Valle Hermoso y Victoria de dicha entidad federativa

(Segunda Sección)

7 Oct.- No. 5.- 1

Acuerdo de Coordinación para la distribución y operación de los subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Tlaxcala y los municipios de Apizaco, Tlaxcala, San Pablo del Monte, Panotla, Santa Ana Chiautempan, Tetla de la Solidaridad, Santa Cruz Tlaxcala, Teolocholco, La Magdalena Tlaltelulco, Papalotla de Xicoténcatl, Yauhquemecan, Totolac, Xalostoc y Zacatelco de dicha entidad federativa

(Segunda Sección)

7 Oct.- No. 5.- 9

Acuerdo de Coordinación para la distribución y operación de los subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de San Luis Potosí y los municipios de Ciudad Fernández, Ciudad Valles, Matehuala, Río Verde, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez de dicha entidad federativa

6 Oct.- No. 4.- 4

Acuerdo de Coordinación para la distribución y operación de los subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Tabasco y los municipios de Cárdenas, Centro, Macuspana, Nacajuca y Paraíso de dicha entidad federativa

6 Oct.- No. 4.- 12

Acuerdo de Coordinación para la distribución y operación de los subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Durango y los municipios de Durango, Gómez Palacio y Lerdo de dicha entidad federativa

5 Oct.- No. 3.- 11

Acuerdo de Coordinación para la distribución y operación de los subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Hidalgo y los municipios de Atitalaquia, Atotonilco de Tula, Cuauhtepac de Hinojosa, Mineral de la Reforma, Pachuca de Soto, Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, Tizayuca, Tlaxcoapan, Tula de Allende y Tulancingo de Bravo de dicha entidad federativa

5 Oct.- No. 3.- 18

Acuerdo de Coordinación para la distribución y operación de los subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Quintana Roo y los municipios de Cozumel, Benito Juárez, Solidaridad, Othón P. Blanco e Isla Mujeres de dicha entidad federativa

5 Oct.- No. 3.- 26

Acuerdo de Coordinación para la distribución y operación de los subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Jalisco y los municipios de Guadalajara, Zapopan, Tlaquepaque, Tonalá, Tlajomulco de Zúñiga, El Salto, Ocotlán, Poncitlán, Puerto Vallarta, Zapotlán el Grande, Lagos de Moreno, Tepatitlán de Morelos, San Juan de los Lagos, Juanacatlán y Chapala de dicha entidad federativa

2 Oct.- No. 2.- 9

Acuerdo de Coordinación para la distribución y operación de los subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Chihuahua y los municipios de Aldama, Aquiles Serdán, Casas Grandes, Cuauhtémoc, Chihuahua, Delicias, Hidalgo del Parral, Juárez y Nuevo Casas Grandes de dicha entidad federativa

1 Oct.- No. 1.- 14

Acuerdo de Coordinación para la distribución y operación de los subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Chiapas y los municipios de Tuxtla Gutiérrez, Chiapa de Corzo, San Cristóbal de las Casas, Comitán de Domínguez, Tapachula de Córdova y Ordóñez, Tonalá y Cintapala de Figueroa de dicha entidad federativa

1 Oct.- No. 1.- 21

Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras, para el ejercicio fiscal 2009

(Segunda Sección)

22 Oct.- No. 18.- 6

Acuerdo que tiene por objeto dar cumplimiento a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, para los efectos de la formulación del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010

(Segunda Sección)
22 Oct.- No. 18.- 1

Acuerdos aprobados en la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión Intersecretarial de Desarrollo Social, correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil nueve

29 Oct.- No. 23.- 7

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Acuerdo por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación, la superficie de 8,743.51 metros cuadrados de terrenos ganados al mar, localizada en playa Riachuelos, en el Municipio de Tecolutla, Estado de Veracruz, y se autoriza su enajenación a título oneroso a favor del C. Tito Oscar Vidaurre del Castillo

7 Oct.- No. 5.- 21

Acuerdo por el que se destina al servicio de la Capitanía de Puerto de Teacapan, Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la superficie de 1,491.65 metros cuadrados, de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, ubicada en calle Héroes de Chapultepec y José María Morelos, colonia Centro, Teacapan, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, con el objeto de que la utilice para oficinas de capitanía de puerto

27 Oct.- No. 21.- 9

Acuerdo por el que se destina al servicio del Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo A.C., la superficie de 287.533 metros cuadrados, de zona federal marítimo terrestre, ubicada en carretera al Varadero Nacional kilómetro 6.6, fraccionamiento Las Playitas, en el Municipio de Guaymas, Estado de Sonora, con el objeto de que la utilice para protección y ornato

7 Oct.- No. 5.- 19

Acuerdo por el que se destina al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, el área de 100.07 metros cuadrados, de zona federal marítimo terrestre, ubicada en avenida Justo Sierra Méndez sin número, Barrio de San Román, Municipio de Campeche en el Estado de Campeche, con el objeto de que la utilice para drenaje pluvial

27 Oct.- No. 21.- 11

Acuerdo por el que se destina al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, la superficie de 189.76 metros cuadrados, de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Akumal, Etapa "B", carretera Chetumal-Cancún, Municipio de Solidaridad, en el Estado de Quintana Roo, con el objeto de que la utilice para protección

27 Oct.- No. 21.- 12

Acuerdo por el que se destina al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, la superficie de 88.60 metros cuadrados, de playa y zona federal marítimo terrestre, y las obras

existentes, ubicadas en Acceso a la Playa Caleta 2, avenida Costera Miguel Alemán sin número, fraccionamiento Las Playas en el Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, con el objeto de que la utilice para acceso público a playas

8 Oct.- No. 6.- 4

Acuerdo por el que se destina al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, la superficie de 204.54 metros cuadrados, de zona federal marítimo terrestre, ubicada en playa Xcalacoco, Playa del Carmen, en el Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo, con el objeto de que la utilice para protección

8 Oct.- No. 6.- 5

Acuerdo por el que se destina al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, la superficie de 175.52 metros cuadrados, de zona federal marítimo terrestre, ubicada en calle 12 Norte, Manzana 22 y 23, Supermanzana 0, Región 01, colonia Centro en Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo, con el objeto de que la utilice para protección, balneario público con instalaciones desmontables y fácilmente removibles

7 Oct.- No. 5.- 18

Aviso por el que se informa al público en general, la ubicación del nuevo domicilio de la Delegación en el Estado de Baja California de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

6 Oct.- No. 4.- 20

Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos 2009-2012

(Segunda Sección)

2 Oct.- No. 2.- 1

Decreto por el que se declara como área natural protegida, con el carácter de monumento natural la región conocida como Río Bravo del Norte, localizada en los municipios de Ojinaga y Manuel Benavides, en el Estado de Chihuahua y en los municipios de Ocampo y Acuña, en el Estado de Coahuila

21 Oct.- No. 17.- 20

Norma Oficial Mexicana NOM-117-SEMARNAT-2006, Que establece las especificaciones de protección ambiental durante la instalación, mantenimiento mayor y abandono, de sistemas de conducción de hidrocarburos y petroquímicos en estado líquido y gaseoso por ducto, que se realicen en derechos de vía existentes, ubicados en zonas agrícolas, ganaderas y eriales

29 Oct.- No. 23.- 27

Programa Nacional para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos 2009-2012

(Segunda Sección)

2 Oct.- No. 2.- 2

SECRETARIA DE ENERGIA

Acuerdo por el que se delega en los CC. titulares de la Oficialía Mayor y de la Dirección General de

Recursos Humanos, Innovación y Servicios de la Secretaría de Energía y en los CC. titulares de sus órganos administrativos desconcentrados, las facultades que otorgan al titular de la dependencia, los artículos 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 63 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

2 Oct.- No. 2.- 17

Bases para el proceso de desincorporación del organismo descentralizado Luz y Fuerza del Centro

(Edición Vespertina)
11 Oct.- No. 9.- 2

Norma Oficial Mexicana NOM-013-NUCL-2009, Requerimientos de seguridad radiológica para egresar a pacientes a quienes se les ha administrado material radiactivo

20 Oct.- No. 16.- 10

Norma Oficial Mexicana NOM-032-NUCL-2009, Especificaciones técnicas para la operación de unidades para teleterapia que utilizan material radiactivo

20 Oct.- No. 16.- 16

Resolución por la que la Comisión Reguladora de Energía declara la terminación por caducidad del permiso de autoabastecimiento de energía eléctrica E/318/AUT/2005, otorgado a Textiles Denim, S.A. de C.V.

6 Oct.- No. 4.- 21

Resolución por la que la Comisión Reguladora de Energía declara la terminación por caducidad del permiso de autoabastecimiento de energía eléctrica E/307/AUT/2004, otorgado a Tron Hermanos, S.A. de C.V.

6 Oct.- No. 4.- 22

Resolución por la que la Comisión Reguladora de Energía declara la terminación por caducidad del permiso de autoabastecimiento de energía eléctrica E/517/AUT/2006, otorgado a Gran Operadora Posadas, S.A. de C.V., Planta Fiesta Americana Guadalajara

6 Oct.- No. 4.- 24

Resolución por la que se declara la terminación por caducidad del permiso de cogeneración de energía eléctrica E/220/COG/2002, otorgado a Tratimex, S.A. de C.V.

13 Oct.- No. 11.- 7

Resolución por la que se revoca el permiso de generación de energía eléctrica bajo la modalidad de autoabastecimiento E/138/AUT/99 otorgado a Industrial Aceitera, S.A. de C.V., y se impone a ésta una sanción por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo establecidas en el artículo 90, fracción VI del Reglamento de la Ley del Servicio

Público de Energía Eléctrica

13 Oct.- No. 11.- 8

Respuesta a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-027-SESH-2009, Administración de la integridad de ductos de recolección y transporte de hidrocarburos, publicado el 9 de abril de 2009

26 Oct.- No. 20.- 19

SECRETARIA DE ECONOMIA

Aclaración al Acuerdo que modifica el diverso por el que se dan a conocer los lineamientos para la asignación del cupo libre de medida de transición, publicado el 22 de octubre de 2009

28 Oct.- No. 22.- 14

Acuerdo por el que se adopta una dispensa temporal para la utilización de materiales producidos u obtenidos fuera de la zona de libre comercio para que determinados bienes del vestido reciban el trato arancelario preferencial establecido en el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras

22 Oct.- No. 18.- 13

Acuerdo por el que se adoptan las rectificaciones técnicas a los anexos 300-B, 308.1, 401 y 403.1 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, para adecuarlos a las modificaciones al Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías de 2007, según Acuerdo de la Comisión de Libre Comercio del propio Tratado

(Segunda Sección)

(Continúa en la Tercera Sección)

1 Oct.- No. 1.- 1

Acuerdo por el que se da a conocer el Décimo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica No. 8 suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú

(Segunda Sección)

21 Oct.- No. 17.- 1

Acuerdo por el que se fija el precio máximo para el gas licuado de petróleo al usuario final, correspondiente al mes de noviembre de 2009

30 Oct.- No. 24.- 37

Acuerdo por el que se le otorga habilitación a la ciudadana Romina del Carmen Ruiz Cárdenas, como corredor público número 9, en la plaza del Estado de Baja California Sur

13 Oct.- No. 11.- 18

Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se dan a conocer las Notas Explicativas de la Tarifa Arancelaria

14 Oct.- No. 12.- 3

Acuerdo por el que se reforman y adicionan las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de las Industrias de Alta Tecnología (PRODIAT)

9 Oct.- No. 7.- 3

Acuerdo que modifica el diverso por el que se dan a conocer los lineamientos para la asignación del cupo libre de medida de transición

22 Oct.- No. 18.- 16

Acuerdo que modifica los Criterios para la Operación del Programa de Apoyo a la Industria Harinera de Maíz (PROHARINA), en el marco de los Lineamientos del Programa para Impulsar la Competitividad de los Sectores Industriales (PROIND)

28 Oct.- No. 22.- 13

Acuerdo que reforma el diverso por el que se establecen reglas de marcado de país de origen para determinar cuándo una mercancía importada a territorio nacional se puede considerar una mercancía estadounidense o canadiense de conformidad con el Tratado de Libre Comercio de América del Norte

(Tercera Sección)

1 Oct.- No. 1.- 64

Acuerdo que reforma el diverso que adscribe orgánicamente a las unidades administrativas de la Secretaría de Economía y el diverso por el que se reestructura el Consejo Consultivo de Prácticas Comerciales Internacionales y se establece su organización y funciones

22 Oct.- No. 18.- 14

Acuerdo que regula la organización y funcionamiento interno de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad

20 Oct.- No. 16.- 23

Aviso de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas PROY-NMX-E-060-CNCP-2009 y PROY-NMX-E-183-CNCP-2009

12 Oct.- No. 10.- 7

Aviso de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas PROY-NMX-DT-3098-0-IMNC-2009, PROY-NMX-DT-10209-1-IMNC-2009 y PROY-NMX-DT-10209-2-IMNC-2009

9 Oct.- No. 7.- 5

Aviso de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas PROY-NMX-TT-25639-1-IMNC-2009, PROY-NMX-TT-25639-2-IMNC-2009 y PROY-NMX-TT-18513-IMNC-2009

9 Oct.- No. 7.- 6

Aviso de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas PROY-NMX-AA-003/1-SCFI-2008, PROY-NMX-AA-003/2-SCFI-2008, PROY-NMX-AA-003/3-SCFI-2008, PROY-NMX-AA-042/1-SCFI-2008, PROY-NMX-AA-084-SCFI-2008, PROY-NMX-AA-121/1-SCFI-2008, PROY-NMX-AA-121/2-SCFI-2008, PROY-NMX-AA-121/3-SCFI-2008, PROY-NMX-AA-131/1-SCFI-2008 y PROY-NMX-AA-131/2-SCFI-2008

9 Oct.- No. 7.- 7

Aviso de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas PROY-NMX-FF-005-SCFI-2009, PROY-NMX-FF-056-SCFI-2009, PROY-NMX-FF-057-SCFI-2009 y PROY-NMX-F-550-SCFI-2009

6 Oct.- No. 4.- 27

Aviso de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas PROY-NMX-A-029-INNTEX-2009 y PROY-NMX-A-138-INNTEX-2009

6 Oct.- No. 4.- 29

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-GR-22986-IMNC-2009

12 Oct.- No. 10.- 7

Aviso por el que se da a conocer el precio de referencia del azúcar base estándar para el pago de la caña de azúcar de la zafra 2009/2010, propuesto por el Comité Nacional para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar

29 Oct.- No. 23.- 33

Convenio de Coordinación para conjuntar esfuerzos y recursos para fomentar la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las empresas del sector de tecnologías de información en el Distrito Federal, que celebran la Secretaría de Economía y dicha entidad federativa

(Tercera Sección)

23 Oct.- No. 19.- 1

Convenio de Coordinación para conjuntar esfuerzos y recursos para fomentar la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las empresas del sector de tecnologías de información en el Estado de Morelos, que celebran la Secretaría de Economía y dicha entidad federativa

(Tercera Sección)

23 Oct.- No. 19.- 6

Convenio de Coordinación para conjuntar esfuerzos y recursos para fomentar la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las empresas del sector de tecnologías de información en el Estado de Nayarit, que celebran la Secretaría de Economía y dicha entidad federativa

(Tercera Sección)

23 Oct.- No. 19.- 12

Convenio de Coordinación para conjuntar esfuerzos y recursos para fomentar la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las empresas del sector de tecnologías de información en el Estado de Tabasco, que celebran la Secretaría de Economía y dicha entidad federativa

22 Oct.- No. 18.- 18

Convenio de Coordinación para conjuntar esfuerzos y recursos para fomentar la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las empresas del sector de tecnologías de información en el Estado de Yucatán, que celebran la Secretaría de Economía y dicha entidad federativa

22 Oct.- No. 18.- 25

Convenio de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Nayarit

7 Oct.- No. 5.- 23

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Colima, con el fin de proporcionar información a la Secretaría en los términos del artículo 36 de la Ley de Inversión Extranjera

13 Oct.- No. 11.- 16

Declaratoria de cancelación de la Norma Mexicana NMX-F-103-1982

22 Oct.- No. 18.- 31

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-C-451-ONNCCE-2009

12 Oct.- No. 10.- 6

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-E-235-CNCP-2009

19 Oct.- No. 15.- 4

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-FF-112-SCFI-2009

6 Oct.- No. 4.- 26

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-I-209-NYCE-2009

6 Oct.- No. 4.- 26

Declaratoria de vigencia de las normas mexicanas
NMX-A-036-INNTEX-2009,
NMX-A-075-INNTEX-2009, NMX-A-092-INNTEX-2009,
NMX-A-158-INNTEX-2009, NMX-A-190/2-INNTEX-2009,
NMX-A-215-INNTEX-2009 y NMX-A-301/1-INNTEX-2009

19 Oct.- No. 15.- 4

Declaratoria de vigencia y orden de cancelación de las normas mexicanas que se indican

(Segunda Sección)

21 Oct.- No. 17.- 2

Decreto para la aplicación del Acuerdo Regional No. 4, relativo a la Preferencia Arancelaria Regional

(Segunda Sección)

8 Oct.- No. 6.- 1

Listado de documentos en revisión, dictaminados, autorizados, exentos y con opinión por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en el periodo comprendido entre el 1 y el 30 de septiembre de 2009

9 Oct.- No. 7.- 10

Resolución final del examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de sorbitol grado USP, originarias de la República Francesa, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía se clasifica en la fracción arancelaria 2905.44.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación

8 Oct.- No. 6.- 7

Resolución por la que se concluye la revisión, se elimina la cuota compensatoria provisional y se da por terminado el compromiso de precios sobre las importaciones de malatión originarias del Reino de Dinamarca, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía actualmente se clasifica en las fracciones arancelarias 2930.90.12 y 3808.91.99 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación

15 Oct.- No. 13.- 18

Resolución por la que se otorga licencia para continuar separado del ejercicio de sus funciones al ciudadano Roberto Fernando Ramírez Narezo, corredor público número 2 en la plaza del Estado de México

29 Oct.- No. 23.- 33

Resolución preliminar de la revisión anual de cuotas compensatorias definitivas impuestas mediante la Resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de manzanas de mesa de las variedades red delicious y sus mutaciones y golden delicious, originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía se clasifica en la fracción arancelaria 0808.10.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación

(Segunda Sección)

5 Oct.- No. 3.- 1

Título de asignación minera del lote Reducción las Chinacas.- Exp. Núm. 4/2/00243

2 Oct.- No. 2.- 18

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Acuerdo mediante el cual se declara erradicado el brote de palomilla del nopal (*cactoblastis cactorum* berg.) en Isla Contoy, Municipio de Isla Mujeres, Estado de Quintana Roo

12 Oct.- No. 10.- 8

Acuerdo por el que se declara como zona libre de carbón parcial del trigo (*Tilletia indica* Mitra.) a la estación experimental del Centro Internacional de Mejoramiento de Maíz y Trigo (CIMMYT), El Batán, Estado de México

(Tercera Sección)

20 Oct.- No. 16.- 1

Acuerdo por el que se declaran como zonas de baja prevalencia de plagas para moscas de la fruta del género *anastrepha* de importancia cuarentenaria a los municipios de Mazapiltepec de Juárez, San Salvador el Seco, Soltepec y la comunidad de González Ortega del Municipio de Saltillo La Fragua en el Estado de Puebla

12 Oct.- No. 10.- 10

Aviso por el que se da a conocer información relativa a solicitudes de títulos de obtentor de variedades vegetales, correspondiente al periodo julio-agosto de 2009

12 Oct.- No. 10.- 14

Declaratoria de Contingencia Climatológica para efectos de las reglas de operación del Programa de Atención a Contingencias Climatológicas (PACC), en virtud de los daños a consecuencia de la sequía atípica, impredecible y no recurrente, que afectó a los municipios de Akil, Buctzotz, Calotmul, Cenotillo, Cuncunul, Chankom, Chemax, Chichimilá, Chikindzonot, Dzitás, Dzoncauich, Espita, Hochtún, Kaua, Oxkutzcab, Panabá, Quintana Roo, Río Lagartos, San Felipe, Sucilá, Tahmek, Tekax, Tekom, Temozón, Tinum, Tixcacalcupul, Tizimín, Uayma, Valladolid y Xocchel del Estado de Yucatán

27 Oct.- No. 21.- 14

Declaratoria de dominio público relativa a las variedades vegetales protegidas con el Título de Obtentor 0082 y 0083

19 Oct.- No. 15.- 7

Lineamientos específicos de operación al ordenamiento del mercado para instrumentar el apoyo a la exportación de trigo cristalino y sémola o pasta para sopa del ciclo agrícola otoño-invierno 2008/2009 de los estados de Sonora y Baja California

19 Oct.- No. 15.- 8

Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-006-PESC-1993, Para regular el aprovechamiento de todas las especies de langosta en las aguas de jurisdicción federal del Golfo de México y Mar Caribe, así como del Océano Pacífico incluyendo el Golfo de California

12 Oct.- No. 10.- 11

Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-010-FITO-1995, Por la que se establece la cuarentena exterior para prevenir la introducción de plagas del plátano

12 Oct.- No. 10.- 13

Nota Aclaratoria a los Lineamientos Específicos de operación al ordenamiento del mercado para instrumentar el esquema de compras anticipadas de maíz blanco de la cosecha del ciclo agrícola otoño-invierno 2008-2009 del Estado de Sinaloa, publicados el 17 de septiembre de 2009

9 Oct.- No. 7.- 65

Oficio Circular No. 001/09, por el que se dan a conocer nuevas zonas bajo control fitosanitario por presencia del pulgón café de los cítricos, en términos de lo establecido en la NOM-031-FITO-2000, Por la que se establece la campaña contra el virus tristeza de los cítricos

(Tercera Sección)

20 Oct.- No. 16.- 2

Primer calendario de actualización e integración de expedientes del Programa de Actualización de Datos y Expedientes del Directorio del PROCAMPO

27 Oct.- No. 21.- 15

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Acuerdo por el que se da a conocer el Código Internacional para la Construcción y el Equipo de Unidades Móviles de Perforación Mar Adentro (Código MODU), del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1974 (SOLAS/74), Enmendado

5 Oct.- No. 3.- 34

Acuerdo por el que se da a conocer el Código Internacional para la Aplicación de Procedimientos de Ensayo de Exposición al Fuego (Código PEF), del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1974 (SOLAS/74), Enmendado

5 Oct.- No. 3.- 35

Acuerdo por el que se dan a conocer el Código Internacional para la Construcción y el Equipo de Buques que Transporten Productos Químicos Peligrosos a Granel (Código CIQ), y el Código para la Construcción y el Equipo de Buques que Transporten Productos Químicos Peligrosos a Granel (Código CGrQ), del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1974 (SOLAS/74), Enmendado, y del Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques, 1973, y su Protocolo de 1978 (MARPOL 73/78)

5 Oct.- No. 3.- 36

Acuerdo por el que se declara y habilita como internacional el aeródromo Aeropuerto del Mar de Cortés, ubicado en el Municipio de Puerto Peñasco, en el Estado de Sonora

30 Oct.- No. 24.- 42

Código Internacional para la Aplicación de Procedimientos de Ensayo de Exposición al Fuego (CODIGO PEF), del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1974 (SOLAS/74), Enmendado, que se da a conocer en

términos del Acuerdo de fecha 20 de agosto de 2009, suscrito por los Secretarios de Relaciones Exteriores y de Comunicaciones y Transportes, publicado el 5 de octubre de 2009

(Segunda Sección)
(Continúa en la Tercera Sección)
28 Oct.- No. 22.- 1

Código Internacional para la Construcción y el Equipo de Buques que Transporten Productos Químicos Peligrosos a Granel (CODIGO CIQ) y el Código para la Construcción y el Equipo de Buques que Transporten Productos Químicos Peligrosos a Granel (CODIGO CGRQ), del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1974 (SOLAS/74), Enmendado, y del Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques, 1973, y su Protocolo de 1978 (MARPOL 73/78), que se da a conocer en términos del Acuerdo de fecha 20 de agosto de 2009, suscrito por los Secretarios de Relaciones Exteriores y de Comunicaciones y Transportes, publicado el 5 de octubre de 2009

(Segunda Sección)
(Continúa en la Tercera Sección)
30 Oct.- No. 24.- 1

Código Internacional para la Construcción y el Equipo de Unidades Móviles de Perforación Mar Adentro (CODIGO MODU), del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1974 (SOLAS/74), Enmendado, que se da a conocer en términos del Acuerdo de fecha 20 de agosto de 2009, suscrito por los Secretarios de Relaciones Exteriores y de Comunicaciones y Transportes, publicado el 5 de octubre de 2009

(Tercera Sección)
23 Oct.- No. 19.- 17

Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el Estado de Chihuahua y el municipio del mismo nombre, que tiene por objeto transferir recursos presupuestarios a la entidad para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de ejecución del Programa de Seguridad Ferroviaria, para la construcción de un paso superior vehicular en avenida Homero y avenida Venceremos km A1620-130, en la ciudad de Chihuahua

28 Oct.- No. 22.- 15

Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el Estado de Chihuahua y el Municipio de Delicias, que tiene por objeto transferir recursos presupuestarios a la entidad para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de ejecución del Programa de Seguridad Ferroviaria, para la construcción de un paso a desnivel en el km-A-1514+740, en dicho municipio

28 Oct.- No. 22.- 25

Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Coahuila, que tiene por objeto transferir recursos presupuestarios federales a la entidad para coordinar su participación en materia de construcción y modernización de carreteras

16 Oct.- No. 14.- 20

Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Colima, que tiene por objeto transferir recursos presupuestarios federales a la entidad, para coordinar su participación en materia de continuación de la construcción y modernización de carreteras

13 Oct.- No. 11.- 19

Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Coahuila, que tiene por objeto transferir recursos presupuestarios federales a la entidad, para coordinar su participación en materia de continuación de la construcción y modernización de carreteras y caminos rurales y alimentadores

2 Oct.- No. 2.- 20

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Tamaulipas, que tiene por objeto coordinar las acciones de apoyo entre los dos órdenes de gobierno para establecer las bases bajo las cuales se instrumentará el nuevo esquema de concesión federal bajo la modalidad de aprovechamiento de activos para construir, operar, explotar, conservar y mantener el Libramiento de Tampico, de aproximadamente 38 kilómetros de longitud, de dos carriles de circulación en dicha entidad federativa

2 Oct.- No. 2.- 27

Declaratoria mediante la cual se incorpora al patrimonio de la Federación el inmueble denominado Campamento Huichapan, ubicado en calle Isaac Rivera sin número, Barrio el Calvario, código postal 42400, Municipio de Huichapan, Estado de Hidalgo

27 Oct.- No. 21.- 18

Extracto del Título de Concesión para explotar los derechos de emisión y recepción de señales de bandas de frecuencias asociadas a los sistemas de satélites extranjeros AMC-4, AMC-6, MSAT-1, Inmarsat I3F4, Inmarsat I4F2 e Iridium, que cubren y pueden prestar servicios en el territorio nacional, otorgado en favor de Tecnologías de Control del Norte, S.A. de C.V.

1 Oct.- No. 1.- 28

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Telecable de Coeneo, S.A. de C.V.

30 Oct.- No. 24.- 43

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de José Heriberto Marroquín Castillo

23 Oct.- No. 19.- 11

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, para la prestación del servicio de televisión restringida en las poblaciones de Fray Bernardino de Sahagún (Ciudad Sahagún) y Tepeapulco, municipio del mismo nombre y Apan, municipio del mismo nombre, Hgo., otorgado en favor de Rodrigo Fernando López Sáinz de Juambelz

23 Oct.- No. 19.- 12

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, para la prestación del servicio de televisión restringida en la población de Atlixco, municipio del mismo nombre, Pue., otorgado en favor de Rodrigo Fernando López Sáinz de Juambelz

23 Oct.- No. 19.- 13

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Imagen STVC, S.A. de C.V.

(Segunda Sección)
19 Oct.- No. 15.- 33

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Axtel, S.A.B. de C.V.

13 Oct.- No. 11.- 25

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Tecnologías de Control del Norte, S.A. de C.V.

1 Oct.- No. 1.- 27

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, para la prestación del servicio de televisión restringida en las poblaciones de San Antonio La Isla, Municipio de San Antonio La Isla, Santa María Rayón y San Juan La Isla, Municipio de Rayón, La Concepción Coatipac (La Conchita), Municipio de Calimaya y el conjunto habitacional Ex Rancho San Dimas, Municipio de San Antonio La Isla, Edo. de Méx., otorgado en favor de Televisión Teleradio, S.A. de C.V.

1 Oct.- No. 1.- 29

Modificación a las Bases para participar en el Concurso que tiene como objeto el otorgamiento simultáneo de una concesión para la construcción, operación y explotación de una Vía General de Comunicación Ferroviaria que contemplará la o las rutas con punto de origen Bahía Colón, Ensenada, Baja California con uno o dos puntos de destino en la frontera de los Estados Unidos Mexicanos con los Estados Unidos de América, así como para la prestación del servicio público de transporte

ferroviario de carga y los permisos para prestar los servicios auxiliares correspondientes en dichas rutas; una concesión para la administración portuaria integral para la explotación, uso y aprovechamiento de bienes de dominio público de la Federación que formen parte del Recinto Portuario, ubicado en Bahía Colón, Ensenada, Baja California, y una concesión para la explotación, uso y aprovechamiento de bienes del dominio público de la Federación en el Recinto Portuario de Bahía Colón, ubicado en el Municipio de Ensenada, Estado de Baja California y la construcción, operación, explotación de una terminal comercial de uso público para contenedores y la prestación de los servicios portuarios correspondientes

(Segunda Sección)
19 Oct.- No. 15.- 1

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-035-SCT-2-2008, Remolques y semirremolques-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba

16 Oct.- No. 14.- 27

Título de Concesión otorgado en favor de Marina Esperanto, S.A. de C.V. y Constructora Gusa, S.A. de C.V., para usar, aprovechar y explotar bienes de dominio público de la Federación, consistentes en zona marítima para la construcción y operación de una marina, de uso público, fuera del recinto portuario del puerto de La Paz, municipio del mismo nombre, Estado de Baja California Sur

5 Oct.- No. 3.- 39

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Acuerdo por el que se destina al servicio de la Secretaría de Educación Pública un inmueble con superficie de 637.00 metros cuadrados, ubicado en la calle Santa Veracruz número 43, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, a efecto de que lo utilice su órgano desconcentrado Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, en actividades relacionadas con eventos de carácter cultural y artístico

27 Oct.- No. 21.- 19

Circular No. 902/008/2009 por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas y municipios, cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, que fue concedida la suspensión definitiva de la ejecución de la sanción administrativa de inhabilitación por tres meses al proveedor Calzado y Seguridad Industrial y/o Patricia Romero Pérez

19 Oct.- No. 15.- 15

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Consorcio Logístico del Sur, S.A. de C.V.

26 Oct.- No. 20.- 52

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la sentencia de fecha 14 de septiembre de 2008, dictada dentro del juicio de nulidad número 23518/08-17-09-3, por la Novena Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, promovido por la empresa Comercializadora Elisa, S.A. de C.V.

28 Oct.- No. 22.- 39

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Proveedora Comercial de Toluca, S.A. de C.V.

28 Oct.- No. 22.- 41

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa MP Zacatienda, S.A. de C.V.

28 Oct.- No. 22.- 42

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Imac de Veracruz, S.A. de C.V.

27 Oct.- No. 21.- 21

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Técnicos y Consultores Especialistas, S.A. de C.V.

27 Oct.- No. 21.- 22

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Recursos Especiales y Socios Integrados Internacional, S.A. de C.V.

26 Oct.- No. 20.- 51

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas que mediante la sentencia de fecha primero de septiembre de dos mil nueve, la Primera Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en el Resolutivo II, modifica

la sentencia interlocutoria del ocho de noviembre de dos mil siete, únicamente en la parte que se otorgó la suspensión definitiva de la sanción de inhabilitación temporal para participar en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por el término de tres meses y, en consecuencia, niega tal medida cautelar por ser improcedente. En tanto que, en el Resolutivo III, del fallo en cuestión, se confirma la sentencia interlocutoria de referencia, en la parte en que se concedió la suspensión definitiva de la multa por la cantidad de \$70,200.00, impuesta por el área de responsabilidades del Organismo Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dentro del expediente SAN-19/2006 a la empresa Nueva Impresora y Editora S.A. de C.V., condicionando su eficacia a que se garantice el interés fiscal

(Tercera Sección)

20 Oct.- No. 16.- 3

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona física Rafael H. Guillermo Pedrero

(Tercera Sección)

20 Oct.- No. 16.- 4

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas y municipios, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el C. Jorge Félix Gutiérrez Jasso

(Tercera Sección)

20 Oct.- No. 16.- 5

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la fe de erratas de la circular número 00641/30.15/4832/2009 de fecha 28 de septiembre de 2009, publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha 7 de octubre de 2009, mediante la cual se les comunicó que deberían abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Equipos Avanzados de Precisión, S.A. de C.V.

19 Oct.- No. 15.- 16

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública

Federal, así como a las entidades federativas, la sentencia de 14 de agosto de 2009 dictada dentro del juicio de nulidad número 38326/06-17-07-7, emitida por la Séptima Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa

15 Oct.- No. 13.- 26

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Morl, S.A. de C.V.

13 Oct.- No. 11.- 26

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Macrosistemas de Seguridad Privada, S.A. de C.V.

8 Oct.- No. 6.- 30

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Surgical Especialidades Químicas Farmacéuticas, S.A. de C.V.

8 Oct.- No. 6.- 31

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Servicio Integral Aeronáutico, S.A. de C.V.

7 Oct.- No. 5.- 30

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que la Tercera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa concedió a la empresa Luis Suaste y Asociados, S.A. de C.V., la suspensión definitiva respecto de la ejecución de la resolución por la que se le impuso la sanción administrativa consistente en inhabilitación y multa

7 Oct.- No. 5.- 31

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública

Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Equipos Avanzados de Precisión, S.A. de C.V.

7 Oct.- No. 5.- 32

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la suspensión definitiva otorgada a la empresa Grupo Garher, S.A. de C.V., para presentar propuestas o celebrar contratos

6 Oct.- No. 4.- 30

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa EO2 Equipos y Oxígeno, S.A. de C.V.

6 Oct.- No. 4.- 31

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que por sentencia dictada por el Decimoquinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en el amparo en revisión R.A. 349/2009, la justicia de la unión ampara y protege a la C. Dinora Vicencio Gorrochotegui, recurso que se relaciona con el juicio de amparo número 637/2009, interpuesto ante el Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, en contra de la resolución dictada en el expediente número CI-S-PEP-0230/2004, quedando sin efectos dicha resolución

5 Oct.- No. 3.- 48

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la sentencia dictada por la Primera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, durante la tramitación del juicio de nulidad número 33969/06-17-01-2, promovido por la empresa Octapharma México, S.A. de C.V., en contra de la resolución de fecha 9 de agosto de 2007, dictada dentro del expediente número PISI-A-SUR-NC-DS-01/2004 en donde se le impusieron sanciones e inhabilitación para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como las entidades federativas cuando utilicen recursos federales celebrados con el

Ejecutivo Federal sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, por sí mismas o a través de interpósita persona

5 Oct.- No. 3.- 49

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la suspensión definitiva otorgada a la empresa Grupo Moravi, S.A. de C.V., dentro del juicio de amparo número 1050/2009, emitida por el Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco

5 Oct.- No. 3.- 50

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que con fecha 22 de septiembre de 2009, el C. Juez Sexto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, dictó acuerdo por el que se concede la suspensión provisional, para el efecto de que se suspendan los efectos legales del acto reclamado, esto es, para que deje de surtir sus efectos legales la medida cautelar otorgada por la autoridad responsable a Guantes Vargas, S.A., acuerdo dictado dentro del incidente de suspensión relativo al juicio de amparo 1225/2009-III, promovido por el apoderado legal de la empresa Proveedora de Seguridad del Golfo, S.A. de C.V., en contra de actos de la Octava Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa

1 Oct.- No. 1.- 30

Circular por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Metatrón Industrial, S.A. de C.V.

28 Oct.- No. 22.- 40

Declaratoria por la que se nacionaliza el inmueble denominado Templo Bethel

19 Oct.- No. 15.- 17

Declaratoria por la que se nacionaliza el inmueble denominado Templo Genezaret

19 Oct.- No. 15.- 18

Declaratoria por la que se nacionaliza el inmueble denominado Templo Rectoría de la Inmaculada Concepción

19 Oct.- No. 15.- 20

Declaratoria por la que se nacionaliza el inmueble denominado Templo Rectoría de San

Antonio de Padua

19 Oct.- No. 15.- 21

Declaratoria por la que se nacionaliza el inmueble denominado Templo Santuario del Sagrado Corazón de Jesús Cristo Rey

19 Oct.- No. 15.- 23

Fe de erratas al Acuerdo por el que se delegan en el Director General Adjunto de Responsabilidades e Inconformidades de la Contraloría Interna de la Secretaría de la Función Pública, facultades en materia de responsabilidad patrimonial, publicado el 23 de septiembre de 2009

15 Oct.- No. 13.- 26

Lineamientos para las adquisiciones de papel para uso de oficina por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal

2 Oct.- No. 2.- 34

Lista de valores mínimos para desechos de bienes muebles que generen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal

28 Oct.- No. 22.- 34

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Acuerdo número 496 por el que se emiten los lineamientos para la operación del Programa de Becas de Manutención para las Hijas y los Hijos de Militares en Activo de las Fuerzas Armadas Mexicanas

16 Oct.- No. 14.- 41

Acuerdo SO/II-09/03-S, mediante el cual el H. Comité Técnico del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales aprueba la Norma Técnica de Competencia Laboral que se indica

13 Oct.- No. 11.- 27

Acuerdo SO/III-09/02-S mediante el cual el H. Comité Técnico del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales aprueba la Norma Técnica de Competencia Laboral (NTCL) NUACP001.01

(Segunda Sección)

27 Oct.- No. 21.- 1

Acuerdo SO/III-09/02-S, mediante el cual el H. Comité Técnico del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales aprueba las Normas Técnicas de Competencia Laboral (NTCL) que se indican

6 Oct.- No. 4.- 32

SECRETARIA DE SALUD

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Calidad, Equidad y Desarrollo en Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el

Estado de Quintana Roo

1 Oct.- No. 1.- 32

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato

2 Oct.- No. 2.- 36

Convenio de Coordinación y transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tabasco

27 Oct.- No. 21.- 30

Convenio de Coordinación y transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

27 Oct.- No. 21.- 37

Convenio Específico en materia de transferencia de insumos para la adecuada instrumentación de los programas de acción Escuela y Salud, Promoción de la Salud, y Una Nueva Cultura en Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sinaloa

20 Oct.- No. 16.- 50

Convenio Específico en materia de transferencia de insumos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Aguascalientes

13 Oct.- No. 11.- 33

Convenio Específico en materia de transferencia de insumos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Baja California

13 Oct.- No. 11.- 43

Convenio Específico en materia de transferencia de insumos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Baja California Sur

13 Oct.- No. 11.- 54

Convenio Específico en materia de transferencia de insumos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Campeche

13 Oct.- No. 11.- 65

Convenio Específico en materia de transferencia de insumos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Coahuila

(Edición Vespertina)

11 Oct.- No. 9.- 4

Convenio Específico en materia de transferencia de insumos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Colima

(Edición Vespertina)

11 Oct.- No. 9.- 15

Convenio Específico en materia de transferencia de insumos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chiapas

11 Oct.- No. 8.- 6

Convenio Específico en materia de transferencia de insumos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chihuahua

11 Oct.- No. 8.- 16

Convenio Específico en materia de transferencia de insumos que celebran la Secretaría de Salud y el Gobierno del Distrito Federal

15 Oct.- No. 13.- 27

Convenio Específico en materia de transferencia de insumos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Durango

15 Oct.- No. 13.- 38

Convenio Específico en materia de transferencia de insumos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de México

(Segunda Sección)

14 Oct.- No. 12.- 23

Convenio Específico en materia de transferencia de insumos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Guanajuato

15 Oct.- No. 13.- 49

Convenio Específico en materia de transferencia de insumos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Guerrero

15 Oct.- No. 13.- 61

Convenio Específico en materia de transferencia de insumos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Hidalgo

(Segunda Sección)

14 Oct.- No. 12.- 1

Convenio Específico en materia de transferencia de insumos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Jalisco

(Segunda Sección)

14 Oct.- No. 12.- 12

Convenio Específico en materia de transferencia de insumos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Michoacán de Ocampo

(Segunda Sección)

14 Oct.- No. 12.- 35

Convenio Específico en materia de transferencia de insumos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Morelos

16 Oct.- No. 14.- 50

Convenio Específico en materia de transferencia de insumos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nayarit

16 Oct.- No. 14.- 60

Convenio Específico en materia de transferencia de insumos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nuevo León

19 Oct.- No. 15.- 25

Convenio Específico en materia de transferencia de insumos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Quintana Roo

19 Oct.- No. 15.- 35

Convenio Específico en materia de transferencia de insumos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de San Luis Potosí

20 Oct.- No. 16.- 40

Convenio Específico en materia de transferencia de insumos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sonora

22 Oct.- No. 18.- 32

Convenio Específico en materia de transferencia de insumos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tabasco

22 Oct.- No. 18.- 43

Convenio Específico en materia de transferencia de insumos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tamaulipas

21 Oct.- No. 17.- 26

Convenio Específico en materia de transferencia de insumos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tlaxcala

21 Oct.- No. 17.- 36

Convenio Específico en materia de transferencia de insumos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

21 Oct.- No. 17.- 47

Convenio Específico en materia de transferencia de insumos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Yucatán

21 Oct.- No. 17.- 57

Convenio Específico en materia de transferencia de insumos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Zacatecas

21 Oct.- No. 17.- 69

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos para la adecuada instrumentación de acciones que contribuyan a la disminución de la incidencia de los casos de dengue, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sinaloa

(Segunda Sección)

9 Oct.- No. 7.- 38

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Aguascalientes

(Segunda Sección)

5 Oct.- No. 3.- 19

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Baja California

(Segunda Sección)

5 Oct.- No. 3.- 29

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el

Estado de Baja California

27 Oct.- No. 21.- 23

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Baja California Sur

23 Oct.- No. 19.- 14

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Campeche

8 Oct.- No. 6.- 32

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Campeche

23 Oct.- No. 19.- 20

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Coahuila de Zaragoza

(Segunda Sección)

5 Oct.- No. 3.- 39

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Colima

8 Oct.- No. 6.- 40

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chiapas

8 Oct.- No. 6.- 48

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chiapas

28 Oct.- No. 22.- 43

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Guanajuato

6 Oct.- No. 4.- 50

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Guerrero

8 Oct.- No. 6.- 56

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Jalisco

(Segunda Sección)

9 Oct.- No. 7.- 20

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de México

6 Oct.- No. 4.- 62

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Michoacán de Ocampo

26 Oct.- No. 20.- 53

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el

Estado de Morelos

6 Oct.- No. 4.- 74

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Morelos

23 Oct.- No. 19.- 33

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nayarit

6 Oct.- No. 4.- 85

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nuevo León

7 Oct.- No. 5.- 33

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nuevo León

23 Oct.- No. 19.- 40

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Oaxaca

9 Oct.- No. 7.- 66

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Oaxaca

23 Oct.- No. 19.- 47

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Puebla

7 Oct.- No. 5.- 42

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Querétaro

7 Oct.- No. 5.- 52

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de San Luis Potosí

23 Oct.- No. 19.- 53

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tabasco

12 Oct.- No. 10.- 19

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tamaulipas

12 Oct.- No. 10.- 27

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tlaxcala

7 Oct.- No. 5.- 63

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Quintana Roo

(Segunda Sección)

9 Oct.- No. 7.- 28

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

12 Oct.- No. 10.- 37

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Gobierno del Distrito Federal

(Segunda Sección)

5 Oct.- No. 3.- 50

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Gobierno del Distrito Federal

28 Oct.- No. 22.- 50

Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chiapas

22 Oct.- No. 18.- 54

Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de transferencia de recursos, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de San Luis Potosí

2 Oct.- No. 2.- 44

Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de transferencia de recursos, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tabasco

2 Oct.- No. 2.- 47

Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-015-SSA2-1994, Para la prevención, tratamiento y control de la diabetes; para quedar como Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-015-SSA2-2007, Para la prevención, tratamiento y control de la diabetes mellitus

20 Oct.- No. 16.- 62

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-001-SSA3-2007, Para la organización y funcionamiento de residencias médicas

7 Oct.- No. 5.- 72

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Acta número dos de la Convención Revisora en su aspecto integral del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de Géneros de Punto (acta de clausura)

(Cuarta Sección)

28 Oct.- No. 22.- 7

Acta número dos de la Convención Revisora en su aspecto salarial del Contrato Ley de las Industrias Azucarera, Alcohólica y Similares de la República Mexicana (acta de clausura)

(Cuarta Sección)

28 Oct.- No. 22.- 1

Anexo de Ejecución que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Nuevo León, con la finalidad de establecer los compromisos de coordinación que asumirán para el desarrollo de los programas y acciones del Servicio Nacional de Empleo durante el ejercicio fiscal 2009

30 Oct.- No. 24.- 44

Anexo de Ejecución que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Tamaulipas, con la finalidad de establecer los compromisos de coordinación que asumirán para el desarrollo de los programas y acciones del Servicio Nacional de Empleo durante el ejercicio fiscal 2009

30 Oct.- No. 24.- 54

Anexo de Ejecución que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Tlaxcala, con la finalidad de establecer los compromisos de coordinación que asumirán para el desarrollo de los programas y acciones del Servicio Nacional de Empleo durante el ejercicio fiscal 2009

30 Oct.- No. 24.- 63

Anexo de Ejecución que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Campeche, con la finalidad de establecer los compromisos de coordinación que asumirán para el desarrollo de los programas y acciones del Servicio Nacional de Empleo durante el Ejercicio Fiscal 2009

29 Oct.- No. 23.- 34

Anexo de Ejecución que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Coahuila de Zaragoza, con la finalidad de establecer los compromisos de coordinación que asumirán para el desarrollo de los programas y acciones del Servicio Nacional de Empleo durante el Ejercicio Fiscal 2009

29 Oct.- No. 23.- 45

Anexo de Ejecución que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Colima, con la finalidad de establecer los compromisos de coordinación que asumirán para el desarrollo de los programas y acciones del Servicio Nacional de Empleo durante el ejercicio fiscal 2009

1 Oct.- No. 1.- 44

Anexo de Ejecución que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Chihuahua, con la finalidad de establecer los compromisos de coordinación que asumirán para el desarrollo de los programas y acciones del Servicio Nacional de Empleo durante el ejercicio fiscal 2009

1 Oct.- No. 1.- 55

Anexo de Ejecución que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Durango, con la finalidad de establecer los

compromisos de coordinación que asumirán para el desarrollo de los programas y acciones del Servicio Nacional de Empleo durante el ejercicio fiscal 2009

1 Oct.- No. 1.- 66

Anexo de Ejecución que en el marco de las reglas de operación del Programa de Apoyo al Empleo, celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Michoacán de Ocampo

(Segunda Sección)

7 Oct.- No. 5.- 18

Convenio de Coordinación para fortalecer el financiamiento del Programa de Apoyo al Empleo, que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Aguascalientes

11 Oct.- No. 8.- 28

Convenio de Coordinación para fortalecer el financiamiento del Programa de Apoyo al Empleo, que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Chihuahua

15 Oct.- No. 13.- 73

Convenio de Coordinación para fortalecer el financiamiento del Programa de Apoyo al Empleo, que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Baja California

(Edición Vespertina)

11 Oct.- No. 9.- 27

Convenio de Coordinación para fortalecer el financiamiento del Programa de Apoyo al Empleo, que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Baja California Sur

(Segunda Sección)

14 Oct.- No. 12.- 46

Convenio de Coordinación para fortalecer el financiamiento del Programa de Apoyo al Empleo, que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Chiapas

(Segunda Sección)

14 Oct.- No. 12.- 50

Convenio de Coordinación para fortalecer el financiamiento del Programa de Apoyo al Empleo que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Durango

(Segunda Sección)

13 Oct.- No. 11.- 1

Convenio de Coordinación para fortalecer el financiamiento del Programa de Apoyo al Empleo, que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Jalisco

15 Oct.- No. 13.- 78

Convenio de Coordinación para fortalecer el financiamiento del Programa de Apoyo al Empleo,

que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Querétaro

(Segunda Sección)
16 Oct.- No. 14.- 1

Convenio de Coordinación para fortalecer el financiamiento del Programa de Apoyo al Empleo, que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Tamaulipas

(Segunda Sección)
16 Oct.- No. 14.- 5

Convenio de Coordinación para fortalecer el financiamiento del Programa de Apoyo al Empleo, que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Tlaxcala

(Segunda Sección)
16 Oct.- No. 14.- 9

Convenio de revisión integral de fecha 9 de octubre de 2009, firmado por los representantes de más de las dos terceras partes de los trabajadores sindicalizados y de patrones afectos al Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de Géneros de Punto

(Cuarta Sección)
28 Oct.- No. 22.- 8

Convenio de revisión salarial de fecha 13 de octubre de 2009, firmado por los representantes de más de las dos terceras partes de los trabajadores sindicalizados y de patrones afectos al Contrato Ley de las Industrias Azucarera, Alcohólica y Similares de la República Mexicana

(Cuarta Sección)
28 Oct.- No. 22.- 3

Convenio General de Coordinación que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Sistema de Transporte Colectivo

29 Oct.- No. 23.- 55

Convocatoria para la Convención Obrero Patronal para la revisión integral del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de Listones, Elásticos, Encajes, Cintas y Etiquetas Tejidas en Telares de Tablas Jacquard o Agujas de la República Mexicana

(Segunda Sección)
7 Oct.- No. 5.- 28

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Acta de Asamblea relativa al nuevo centro de población ejidal que de constituirse se denominará Cabezas, Municipio Tamasopo, Estado de San Luis Potosí

7 Oct.- No. 5.- 80

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-10-89 hectáreas, Municipio de Rosario, Sin.

27 Oct.- No. 21.- 45

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-27-63.97 hectáreas, Municipio de Rosario, Sin.

27 Oct.- No. 21.- 45

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 800-00-00 hectáreas, Municipio de Concordia, Sin.

26 Oct.- No. 20.- 67

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-19-23.54 hectáreas, Municipio de Rosario, Sin.

26 Oct.- No. 20.- 67

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 01-74-00 hectáreas, Municipio de Elota, Sin.

26 Oct.- No. 20.- 68

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 50-00-00 hectáreas, Municipio de Ahome, Sin.

20 Oct.- No. 16.- 101

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 12-23-23 hectáreas, Municipio de Sinaloa, Sin.

20 Oct.- No. 16.- 102

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Rafael, con una superficie aproximada de 26-00-00 hectáreas, Municipio de Comitán, Chis.

27 Oct.- No. 21.- 46

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los Altos de San Carlos, con una superficie aproximada de 42-91-56 hectáreas, Municipio de La Concordia, Chis.

27 Oct.- No. 21.- 47

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Ventana, con una superficie aproximada de 38-00-00 hectáreas, Municipio de Ocosingo, Chis.

27 Oct.- No. 21.- 48

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Cuatro Caminos, con una superficie aproximada de 04-71-62.48 hectáreas, Municipio de Suchiate, Chis.

27 Oct.- No. 21.- 49

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Desengaño, con una superficie aproximada de 52-00-00 hectáreas, Municipio de Ocozacoautla, Chis.

27 Oct.- No. 21.- 49

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Roblar, con una superficie aproximada de 26-00-00 hectáreas, Municipio de Cintalapa, Chis.

27 Oct.- No. 21.- 50

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Sombra, con una superficie aproximada de 24-00-00 hectáreas, Municipio de Cintalapa, Chis.

27 Oct.- No. 21.- 51

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Nueva Esperanza, con una superficie aproximada de 13-00-00 hectáreas, Municipio de Ocozacoautla de Espinosa, Chis.

27 Oct.- No. 21.- 52

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Fracción El Recuerdo, con una superficie aproximada de 30-00-00 hectáreas, Municipio de Villacorzo, Chis.

27 Oct.- No. 21.- 53

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Huanacastle, con una superficie aproximada de 3-00-00 hectáreas, Municipio de Villaflores, Chis.

27 Oct.- No. 21.- 54

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Bugambilias, con una superficie aproximada de 00-80-00 hectáreas, Municipio de Elota, Sin.

26 Oct.- No. 20.- 64

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Villa Adelita, con una superficie aproximada de 01-10-00 hectáreas, Municipio de Elota, Sin.

26 Oct.- No. 20.- 64

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Villa Adelita II, con una superficie aproximada de 00-89-77.376 hectáreas, Municipio de Elota, Sin.

26 Oct.- No. 20.- 65

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Playita I, con una superficie aproximada de 00-66-20 hectáreas, Municipio de Elota, Sin.

26 Oct.- No. 20.- 66

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Ojo de Agua, con una superficie aproximada de 11-13-99.00 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.

21 Oct.- No. 17.- 80

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Zona Urbana Lote 46, con una superficie aproximada de 100-00-00 hectáreas, Municipio de Carmen, Camp.

21 Oct.- No. 17.- 80

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Monte Bello, con una superficie aproximada de 184-27-06.89 hectáreas, Municipio de Hopelchén, Camp.

21 Oct.- No. 17.- 81

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Cuervo, con una superficie aproximada de 105-23-41 hectáreas, Municipio de Hopelchén, Camp.

21 Oct.- No. 17.- 82

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rancho San Luis, con una superficie aproximada de 12-09-26.43 hectáreas, Municipio de Escárcega, Camp.

21 Oct.- No. 17.- 83

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rancho Los Girasoles, con una superficie aproximada de 103-47-29 hectáreas, Municipio de Escárcega, Camp.

21 Oct.- No. 17.- 84

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rancho Los Girasoles, con una superficie aproximada de 23-14-97.69 hectáreas, Municipio de Escárcega, Camp.

21 Oct.- No. 17.- 84

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rancho Santa Rosa, con una superficie aproximada de 18-84-50.54 hectáreas, Municipio de Escárcega, Camp.

21 Oct.- No. 17.- 85

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Caoba, con una superficie aproximada de 54-78-72.50 hectáreas, Municipio de Escárcega, Camp.

21 Oct.- No. 17.- 86

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Isabel, con una superficie aproximada de 00-14-00.53 hectáreas, Municipio de Escárcega, Camp.

21 Oct.- No. 17.- 87

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Milagro I, con una superficie aproximada de 120-00-00 hectáreas, Municipio de Hopelchén, Camp.

20 Oct.- No. 16.- 100

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Herradura, con una superficie aproximada de 657-88-23.00 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.

20 Oct.- No. 16.- 100

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Zapote, con una superficie aproximada de 34-55-63 hectáreas, que colinda al Norte con Pablo Rochín Alcántar, Municipio de Alamos, Son.

20 Oct.- No. 16.- 103

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Zapote, con una superficie aproximada de 34-55-63 hectáreas, que colinda al Norte con Ejido Pedras Verdes, Municipio de Alamos, Son.

20 Oct.- No. 16.- 103

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Zapote, con una superficie aproximada de 34-55-63 hectáreas, que colinda al Norte con Leandro Rochín Alcántar, Municipio de Alamos, Son.

20 Oct.- No. 16.- 104

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Predio Urbano, con una superficie aproximada de 00-18-17.59 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.

20 Oct.- No. 16.- 105

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Predio Urbano, con una superficie aproximada de 00-54-81.00 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.

20 Oct.- No. 16.- 106

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Don Gúmer, con una superficie aproximada de 01-94-80.00 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.

20 Oct.- No. 16.- 106

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Esperanza, con una superficie aproximada de 8-16-32.92 hectáreas, Municipio de Candelaria, Camp.

20 Oct.- No. 16.- 107

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado 2 Hermanos, con una superficie aproximada de 113-34-43.50 hectáreas, Municipio de Carmen, Camp.

20 Oct.- No. 16.- 108

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Progreso por Tejamen, con una superficie aproximada de 900 hectáreas, Municipio de Nuevo Ideal, Dgo.

14 Oct.- No. 12.- 63

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Polígono 4 de Terreno Baldío o Nacional, con una superficie aproximada de 681-76-61.650 hectáreas, Municipio de Lázaro Cárdenas, Q. Roo

9 Oct.- No. 7.- 77

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los Peñasquitos, con una superficie aproximada de 480-00-00 hectáreas, Municipio de Yécora, Son.

8 Oct.- No. 6.- 65

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Polígono 2 de Terreno Baldío, con una superficie aproximada de 992-02-14.1437 hectáreas, Municipio de Lázaro Cárdenas, Q. Roo

8 Oct.- No. 6.- 65

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Polígono 3 de Terreno Baldío, con una superficie aproximada de 3'301-37-24.762 hectáreas, Municipio de Lázaro Cárdenas, Q. Roo

8 Oct.- No. 6.- 66

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Conchitas, con una superficie aproximada de 01-12-00 hectáreas, Municipio de Dzilam de Bravo, Yuc.

6 Oct.- No. 4.- 93

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Ex Salinera, con una superficie aproximada de 00-50-40 hectáreas, Municipio de Dzilam de Bravo, Yuc.

6 Oct.- No. 4.- 93

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Potrero de los Caballos, con una superficie aproximada de 1,041-00-00 hectáreas, Municipio de Yécora, Son.

6 Oct.- No. 4.- 94

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Alcaparroza, con una superficie aproximada de 18-46-43.5 hectáreas, Municipio de Villa Hidalgo, Son.

6 Oct.- No. 4.- 95

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los Pinitos Fracción, con una superficie aproximada de 728-47-50 hectáreas, Municipio de Yécora, Son.

6 Oct.- No. 4.- 96

Notificación de la medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Polígono de Terreno Nacional de la Reserva de la Biosfera de Sian Ka'an, ubicado en los municipios de Solidaridad (ahora Tulum) y Felipe Carrillo Puerto, Estado de Quintana Roo

(Tercera publicación)

26 Oct.- No. 20.- 69

Notificación de la medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Polígono de Terreno Nacional de la Reserva de la Biosfera de Sian Ka'an, ubicado en los municipios de Solidaridad (ahora Tulum) y Felipe Carrillo Puerto, Estado de Quintana Roo

(Segunda publicación)

16 Oct.- No. 14.- 70

Notificación de la medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Polígono de Terreno Nacional de la Reserva de la Biosfera de Sian Ka'an, ubicado en los municipios de Solidaridad (ahora Tulum) y Felipe Carrillo Puerto, Estado de Quintana Roo

(Segunda Sección)

5 Oct.- No. 3.- 61

SECRETARIA DE TURISMO

Convenio de Coordinación que celebran las Secretarías de Comunicaciones y Transportes, y de Turismo, el Estado de Sinaloa y el H. Ayuntamiento de Mazatlán de dicha entidad federativa

6 Oct.- No. 4.- 97

Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos, que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Durango

23 Oct.- No. 19.- 65

Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos, que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Hidalgo

23 Oct.- No. 19.- 68

Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos, que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Tamaulipas

23 Oct.- No. 19.- 71

Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos, que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Tlaxcala

23 Oct.- No. 19.- 75

Quinta relación de agencias de viajes mexicanas designadas para recibir en México a turistas chinos en grupo

16 Oct.- No. 14.- 72

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Acuerdo del Procurador General de la República por el que se modifican las fracciones II, III y XI del artículo primero del Acuerdo número A/068/03, por el que se adscriben las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Procuraduría General de la República, publicado el 24 de julio de 2003

30 Oct.- No. 24.- 72

Aviso General mediante el cual se da a conocer el nuevo domicilio de las oficinas de la Dirección General de Normatividad de la Procuraduría General de la República

5 Oct.- No. 3.- 50

Estatutos de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia

23 Oct.- No. 19.- 78

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

Cuarta Actualización de la Edición 2008 del Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico

(Continúa en la Segunda Sección)

12 Oct.- No. 10.- 46

Cuarta Actualización de la Edición 2008 del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos

16 Oct.- No. 14.- 85

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA

Datos relevantes de la Resolución sobre poder sustancial de Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. y Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V. en los mercados mayoristas de servicios de originación de tráfico público conmutado de voz, mediante redes públicas de telecomunicaciones que prestan el servicio local fijo, que se proporcionan a concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones autorizados a prestar servicios de larga distancia, publicados por la Comisión Federal de Competencia en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33 bis, fracción VII, de la Ley Federal de Competencia Económica. Expediente DC-04-2007

14 Oct.- No. 12.- 64

Extracto del Acuerdo por el que la Comisión Federal de Competencia inicia la investigación por denuncia identificada bajo el número de expediente DE-022-2009, por la posible comisión de prácticas monopólicas absolutas en el mercado de aceptación de vales de despensa en el territorio nacional

23 Oct.- No. 19.- 89

Extracto del Acuerdo por el que la Comisión Federal de Competencia inicia la investigación por denuncia identificada bajo el número de expediente DE-020-2009, por la posible comisión de prácticas monopólicas absolutas en el mercado de los servicios de transporte marítimo de pasajeros en el Estado de Quintana Roo

16 Oct.- No. 14.- 91

Extracto del Acuerdo por el que la Comisión Federal de Competencia inicia la investigación de oficio identificada bajo el número de expediente IO-004-2009, por la posible comisión de prácticas monopólicas absolutas en el mercado de la producción, procesamiento, distribución y comercialización de lectores de discos ópticos en el territorio nacional

(Segunda Sección)

7 Oct.- No. 5.- 30

PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR

Acuerdo por el que se establecen los lineamientos de información o publicidad comparativa en materia de precios de bienes, productos o servicios

19 Oct.- No. 15.- 46

**INSTITUTO PARA LA PROTECCION
AL AHORRO BANCARIO**

Resolución mediante la cual se adiciona la disposición Tercera Bis a las Reglas de carácter general a las que deberán sujetarse las instituciones de banca múltiple para clasificar la información relativa a operaciones relacionadas con obligaciones garantizadas a que se refiere la Ley de Protección al Ahorro Bancario, publicadas el 30 de julio de 2007, con el objeto de prever el régimen de obligaciones garantizadas que celebren las instituciones de banca múltiple a través de casas de bolsa

(Segunda Sección)

16 Oct.- No. 14.- 13

**SERVICIO DE ADMINISTRACION Y
ENAJENACION DE BIENES**

Acuerdo por el que se determina nuevo domicilio de la Oficialía de Partes en la Ciudad de Juárez, Chihuahua del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, para recibir toda clase de notificaciones y documentos relacionados con los bienes descritos en el artículo 1 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público

6 Oct.- No. 4.- 103

Aviso a los extrabajadores del organismo descentralizado Luz y Fuerza del Centro, en liquidación

20 Oct.- No. 16.- 109

COMISION NACIONAL FORESTAL

Listado de Beneficiarios aprobados en la Categoría C. Conservación y Restauración, exceptuando los de Servicios Ambientales e Incendios

(Segunda Sección)
(Continúa en la Tercera
y Cuarta Secciones)
16 Oct.- No. 14.- 16

PEMEX-REFINACION

Acuerdo por el que se da a conocer la modificación del trámite PMXREF-00-002 Incorporación a la Franquicia Pemex

(Segunda Sección)
13 Oct.- No. 11.- 6

**INSTITUTO MEXICANO
DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

Extracto de la solicitud de declaratoria de protección de la denominación de origen Chile Habanero de la Península de Yucatán

(Segunda Sección)
7 Oct.- No. 5.- 31

**COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO
DE LOS PUEBLOS INDIGENAS**

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Chimalhuacán, Estado de México

30 Oct.- No. 24.- 74

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Ocotepéc, Chiapas

29 Oct.- No. 23.- 59

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y la Presidencia Municipal de Pueblo Nuevo, Durango

29 Oct.- No. 23.- 64

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Durango

29 Oct.- No. 23.- 69

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Copalillo, Guerrero

28 Oct.- No. 22.- 57

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Atenango del Río, Guerrero

28 Oct.- No. 22.- 62

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Tumbalá, Chiapas

28 Oct.- No. 22.- 67

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Tlacotepec de Benito Juárez, Estado de Puebla

27 Oct.- No. 21.- 55

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Caltepec, Estado de Puebla

27 Oct.- No. 21.- 60

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Vicente Guerrero, Estado de Puebla

27 Oct.- No. 21.- 65

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Chiapa de Corzo, Chiapas

26 Oct.- No. 20.- 71

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de San Esteban Atatlahuca, Oaxaca

7 Oct.- No. 5.- 83

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Tlapacoya, Puebla

6 Oct.- No. 4.- 104

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Naupan, Puebla

6 Oct.- No. 4.- 109

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Tlacuilotepec, Puebla

6 Oct.- No. 4.- 114

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Olintla, Puebla

5 Oct.- No. 3.- 51

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Soledad Atzompa, Veracruz

5 Oct.- No. 3.- 56

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Zozocolco de Hidalgo, Veracruz

5 Oct.- No. 3.- 61

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Santa Elena, Yucatán

2 Oct.- No. 2.- 65

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Tenosique, Tabasco

2 Oct.- No. 2.- 70

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Coyomeapan, Puebla

2 Oct.- No. 2.- 75

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Venustiano Carranza, Chiapas

1 Oct.- No. 1.- 77

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Santiago Jocotepec, Distrito de Choapam, Oaxaca

1 Oct.- No. 1.- 82

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Totolapan, Morelos

1 Oct.- No. 1.- 87

Addendum Modificatorio del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, celebrado entre la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el H. Ayuntamiento de Cuautitlán de García Barragán, Jalisco

26 Oct.- No. 20.- 76

Addendum Modificatorio del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, celebrado entre la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural del Estado de Durango

26 Oct.- No. 20.- 77

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

Acuerdo por el que se modifican los artículos 19 fracción VIII, 23, 24, 26 y 31 y la denominación del Reglamento de Becas del Programa de Fomento, Formación, Desarrollo y Vinculación de Recursos Humanos de Alto Nivel del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT)

21 Oct.- No. 17.- 88

Acuerdo por el que se modifican los artículos 7, 32, 35, 73 y 78 del Reglamento del Sistema Nacional de Investigadores

21 Oct.- No. 17.- 90

Lineamientos para la integración, operación y funcionamiento del Comité de Mejora Regulatoria Interna del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT)

21 Oct.- No. 17.- 93

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

Acuerdo 35.1318.2009 de la Junta Directiva por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Hospitales Regionales del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

5 Oct.- No. 3.- 66

Acuerdo del director general del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, por el que se expide el Manual de Organización del Fondo Nacional de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Estado, Pensionistas, Unidad Administrativa Desconcentrada del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

13 Oct.- No. 11.- 77

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

Lineamientos de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores

(Segunda Sección)

29 Oct.- No. 23.- 1

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Acuerdo ACDO.AS2.HCT.300909/194.P.DIR del Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, relativo a la aprobación de las Reglas Generales para el cumplimiento de la obligación establecida en el quinto párrafo del artículo 15-A de la Ley del Seguro Social, así como el formato PS-1

8 Oct.- No. 6.- 67

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Acuerdo General conjunto número 1/2009, de veintiocho de septiembre de dos mil nueve, de los Plenos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la transferencia, digitalización, depuración y destrucción de los expedientes generados en los Juzgados de Distrito

26 Oct.- No. 20.- 78

Acuerdo General número 9/2009, de veintiuno de septiembre de dos mil nueve, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, relativo al aplazamiento de la resolución de los amparos en revisión del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito y de este Alto Tribunal, en los que se impugnan los artículos del 148 al 155 del Código Financiero del Distrito Federal reformados y adicionados mediante Decreto publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el veintinueve de diciembre de dos mil ocho

2 Oct.- No. 2.- 80

Acuerdo General número 10/2009 de seis de octubre de dos mil nueve, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, relativo a la estructura y a las plazas del personal de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

(Segunda Sección)

20 Oct.- No. 16.- 1

Acuerdo General número 11/2009, de quince de octubre de dos mil nueve, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se ordena a los Juzgados de Distrito la suspensión del envío directo a este Alto Tribunal y la reserva de la remisión a los Tribunales Colegiados de Circuito, de los recursos de revisión interpuestos en contra de las sentencias dictadas en los juicios de amparo en los que se impugnan los artículos 109, fracción X y 170 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, publicada el primero de enero de dos mil dos, y 27 y 28 de la Ley Federal de Derechos, publicada el treinta y uno de diciembre, tanto de mil novecientos ochenta y uno, como de mil novecientos ochenta y dos, respectivamente

22 Oct.- No. 18.- 73

Cifras en moneda nacional de los fideicomisos en los que la Suprema Corte de Justicia de la Nación participa como fideicomitente

15 Oct.- No. 13.- 83

Instrumento Normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el quince de octubre de dos mil nueve, por el que se reforman las fracciones I, VI, IX y X del punto tercero del Acuerdo General Plenario 5/2001

22 Oct.- No. 18.- 75

Instrumento Normativo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

1 Oct.- No. 1.- 92

Lista aprobada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión privada del diecinueve de octubre de dos mil nueve, de los diez aspirantes con mayor puntuación en la evaluación de los factores de antigüedad, desempeño, cursos de actualización y especialización impartidos o recibidos en el Instituto de la Judicatura Federal o en cualquiera otra institución del Sistema Educativo Nacional, así como la obra jurídica publicada, conforme a los parámetros señalados en el punto sexto del Acuerdo Plenario número 8/2009, de diecisiete de agosto de dos mil nueve, en el que se determina el procedimiento para la designación del Consejero de la Judicatura Federal que ocupará el cargo del primero de diciembre de dos mil nueve al treinta de noviembre de dos mil catorce

22 Oct.- No. 18.- 77

Lista de los candidatos que integran la terna seleccionada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión pública celebrada el veintiséis de octubre de dos mil nueve, para la designación del Consejero de la Judicatura Federal que ocupará el cargo del primero de diciembre de dos mil nueve al treinta de noviembre de dos mil catorce

30 Oct.- No. 24.- 79

Resolución dictada por el Tribunal Pleno en la solicitud de ejercicio de la facultad de investigación 1/2009, promovida por el Ministro Sergio A. Valls Hernández

(Segunda Sección)
23 Oct.- No. 19.- 1

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno en la Controversia Constitucional 88/2008, promovida por el Poder Judicial del Estado de Morelos, así como voto de minoría que suscriben los Ministros José de Jesús Gudiño Pelayo, Sergio Salvador Aguirre Anguiano y Juan N. Silva Meza, y voto de minoría que suscriben los Ministros José de Jesús Gudiño Pelayo y Mariano Azuela Güitrón

(Segunda Sección)
(Continúa en la
Tercera Sección)
5 Oct.- No. 3.- 63

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Aclaración al Acuerdo General 30/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funcionamiento del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Cuarto Circuito, con sede en Tepic, Nayarit; a la nueva denominación del Tribunal Colegiado del Vigésimo Cuarto Circuito; así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Tribunales Colegiados del Circuito y residencia indicados, publicado el 4 de agosto de 2009

(Segunda Sección)
19 Oct.- No. 15.- 35

Aclaración al Acuerdo General 31/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la modificación de la circunscripción territorial del Tercer Circuito; al inicio de funciones del Trigésimo Segundo Circuito, a su circunscripción territorial, a los órganos jurisdiccionales que lo conformarán, sus denominaciones, residencia y competencia; al inicio de funcionamiento de un Tribunal Colegiado y un Tribunal Unitario, con residencia en la ciudad de Colima, Colima; así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Tribunales Colegiados y Unitarios de los Circuitos referidos, publicado el 4 de agosto de 2009

(Segunda Sección)
19 Oct.- No. 15.- 36

Aclaración al Acuerdo General 34/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la creación, denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial y fecha de inicio de funcionamiento del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Nayarit, con residencia en Tepic; a la subespecialización en la misma materia del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales del Estado y sede referidas; así como a la nueva denominación, competencia, reglas de turno y sistema de distribución de asuntos entre los Juzgados de Distrito del Estado de Nayarit, publicado el 4 de agosto de 2009

(Segunda Sección)
19 Oct.- No. 15.- 36

Aclaración al Acuerdo General 36/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al inicio de funciones del Segundo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Quinta Región, con residencia en Culiacán, Sinaloa, con jurisdicción en la República Mexicana, publicado el 8 de septiembre de 2009

(Segunda Sección)
19 Oct.- No. 15.- 37

Aclaración al Acuerdo General 37/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al inicio de funciones de los Juzgados Sexto y Séptimo de Distrito del Centro Auxiliar de la Quinta Región, con residencia en Culiacán, Sinaloa, con jurisdicción en toda la República, publicado el 9 de septiembre de 2009

(Segunda Sección)
19 Oct.- No. 15.- 37

Aclaración al Acuerdo General 47/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al inicio de funciones del Primer y Segundo Tribunales Colegiados de Circuito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en el Distrito Federal, con jurisdicción en toda la República Mexicana, publicado el 7 de octubre de 2009

(Segunda Sección)
23 Oct.- No. 19.- 59

Aclaración al Acuerdo General 52/2008 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se crea el Centro Auxiliar de la Quinta Región, con residencia en Culiacán, Sinaloa, así como los órganos jurisdiccionales que lo integrarán, publicado el 3 de octubre de 2008

(Segunda Sección)
19 Oct.- No. 15.- 37

Acuerdo CCNO/8/2009 de la Comisión de Creación de Nuevos Organos, relativo al cambio de domicilio del Tribunal Colegiado y Tribunal Unitario del Vigésimo Tercer Circuito, con residencia en Zacatecas, Zacatecas

(Cuarta Sección)
28 Oct.- No. 22.- 10

Acuerdo CCNO/9/2009 de la Comisión de Creación de Nuevos Organos, relativo al cambio de domicilio del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Zacatecas, con residencia en la ciudad del mismo nombre y de la oficina de correspondencia común de los Juzgados de Distrito en la entidad indicada

(Cuarta Sección)
28 Oct.- No. 22.- 11

Acuerdo CCNO/10/2009 de la Comisión de Creación de Nuevos Organos, relativo al cambio de domicilio del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas con residencia en el Municipio de Guadalupe

(Cuarta Sección)
28 Oct.- No. 22.- 12

Acuerdo General 42/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funcionamiento del Primer y Segundo Tribunales Colegiados Auxiliares, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, así como al sistema de recepción de asuntos de los Tribunales Colegiados mencionados

2 Oct.- No. 2.- 82

Acuerdo General 43/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funcionamiento del Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Segundo Circuito, con residencia en Toluca, Estado de México; así como al cambio de denominación del actual Tribunal Colegiado de esa misma Materia, Circuito y residencia, en Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Segundo Circuito, con residencia en la ciudad indicada; y a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Tribunales Colegiados de la Materia, Circuito y sede referidos

6 Oct.- No. 4.- 119

Acuerdo General 44/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funcionamiento del Primer y Segundo Tribunales Colegiados Auxiliares, con residencia en Guadalajara, Jalisco, así como al sistema de recepción de asuntos de los Tribunales Colegiados auxiliares referidos

2 Oct.- No. 2.- 85

Acuerdo General 47/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al inicio de funciones del Primer y Segundo Tribunales Colegiados de Circuito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en el Distrito Federal, con jurisdicción en toda la República Mexicana

7 Oct.- No. 5.- 88

Acuerdo General 48/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al inicio de funciones de los Juzgados Cuarto y Quinto de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en el Distrito Federal, con jurisdicción en toda la República

7 Oct.- No. 5.- 89

Acuerdo General 49/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que modifica el artículo 3 del diverso Acuerdo General 16/2009, que regula las sesiones de los Tribunales Colegiados de Circuito y establece los lineamientos para su videograbación y difusión

(Segunda Sección)
23 Oct.- No. 19.- 54

Acuerdo General 50/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma los artículos 1, 4, 9, 17 y 20 del diverso Acuerdo General 28/2005, que regula el Plan de Pensiones Complementarias de Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito

(Segunda Sección)
23 Oct.- No. 19.- 55

Acuerdo General 51/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea el Centro Auxiliar de la Novena Región, con residencia en Zacatecas, Zacatecas, así como los órganos jurisdiccionales que lo integrarán

21 Oct.- No. 17.- 99

Acuerdo General 52/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al inicio de funciones de los Juzgados Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo de Distrito del Centro Auxiliar de la Novena Región, con residencia en Zacatecas, Zacatecas, con jurisdicción en toda la República

21 Oct.- No. 17.- 104

Acuerdo General 53/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al inicio de funciones del Primer y Segundo Tribunales Colegiados de Circuito del Centro Auxiliar de la Novena Región, con residencia en Zacatecas, Zacatecas, con jurisdicción en toda la República

21 Oct.- No. 17.- 106

Acuerdo General 54/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea el Centro Auxiliar de la Décima Región, con residencia en Saltillo, Coahuila, así como los órganos jurisdiccionales que lo integrarán

26 Oct.- No. 20.- 89

Acuerdo General 55/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al inicio de funciones de los Juzgados Primero y Segundo de Distrito del Centro Auxiliar de la Décima Región, con residencia en Saltillo, Coahuila, con jurisdicción en toda la República

26 Oct.- No. 20.- 94

Acuerdo General 56/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al inicio de funciones del Primer y Segundo Tribunales Colegiados de Circuito del Centro Auxiliar de la Décima Región, con residencia en Saltillo, Coahuila, con jurisdicción en toda la República

26 Oct.- No. 20.- 96

Acuerdo General 58/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funcionamiento de los Juzgados Primero y Segundo de Distrito Auxiliares, con residencia en Cancún, Quintana Roo, así como al sistema de recepción de asuntos de los Juzgados de Distrito referidos

(Segunda Sección)

29 Oct.- No. 23.- 14

Acuerdo General 63/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la creación, denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial y fecha de inicio de funciones del Juzgado de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Matamoros; a la nueva denominación y competencia de los dos Juzgados de Distrito que actualmente se encuentran en funciones en dicho estado y sede, así como a las reglas de turno y sistema de distribución de asuntos entre los Juzgados de Distrito referidos

(Segunda Sección)

29 Oct.- No. 23.- 16

Acuerdo General 65/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que modifica el Transitorio Segundo del diverso Acuerdo General 20/2009, que crea el Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en el Distrito Federal, así como los órganos jurisdiccionales que lo integrarán

(Segunda Sección)

23 Oct.- No. 19.- 58

Acuerdo por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación el inmueble ubicado entre la calle Pavón y el Libramiento Adolfo López Mateos, colonia Adolfo López Mateos, en la ciudad de Tuxpan, Veracruz, propiedad del Poder Judicial de la Federación, a efecto de llevar a cabo su enajenación a título gratuito, como resultado de la reversión de su propiedad a favor del Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz

21 Oct.- No. 17.- 98

Acuerdo por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación el inmueble ubicado en calle Cuauhtémoc sin número, colonia Del Valle, en la Ciudad de Tuxpan, Veracruz, propiedad del Poder Judicial de la Federación, a efecto de llevar a cabo su enajenación a título gratuito, como resultado de la reversión de su propiedad a favor del Gobierno del Estado de Veracruz-Llave

14 Oct.- No. 12.- 65

Aviso de la resolución emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de siete de octubre de dos mil nueve, en cumplimiento a la ejecutoria dictada el diecisiete de agosto de dos mil nueve, por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de revisión administrativa 14/2009, interpuesto por el licenciado Darío Alejandro Villa Arnaiz

22 Oct.- No. 18.- 83

Aviso de la resolución emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de dos de septiembre de dos mil nueve, en cumplimiento a la ejecutoria dictada el seis de julio de dos mil nueve, por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de revisión administrativa 23/2009, interpuesto por el licenciado Alejandro González Salazar

1 Oct.- No. 1.- 99

Convocatoria al concurso cerrado de oposición 1/2009 para la selección de asesores jurídicos del Instituto Federal de Defensoría Pública

1 Oct.- No. 1.- 99

Información relativa a los saldos y productos financieros del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia, que se proporciona en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 65 del Acuerdo General 17/2007 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se regula la organización y funcionamiento del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia

16 Oct.- No. 14.- 91

Información relativa a saldos y productos financieros de fideicomisos en que participa el Consejo de la Judicatura Federal, que se proporciona en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 12, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

15 Oct.- No. 13.- 84

Lista de las personas aceptadas al decimoprimer concurso interno de oposición para la designación de Jueces de Distrito en Materia Mixta

22 Oct.- No. 18.- 78

Lista de vencedores en el décimo concurso interno de oposición para la designación de Jueces de Distrito en Materia Mixta

(Segunda Sección)

19 Oct.- No. 15.- 34

Modificaciones al Catálogo General de Puestos del Consejo de la Judicatura Federal

13 Oct.- No. 11.- 82

Modificaciones al Manual General de Puestos del Consejo de la Judicatura Federal

13 Oct.- No. 11.- 79

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

Información relativa a los saldos en moneda nacional al 30 de septiembre de 2009 de los fideicomisos en los que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación participa como fideicomitente

14 Oct.- No. 12.- 67

Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

(Segunda Sección)

9 Oct.- No. 7.- 50

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

Acuerdo G/JGA/76/2009 mediante el cual se designa a Magistrado por Ministerio de Ley para suplir temporalmente a un Magistrado de Sala Regional

6 Oct.- No. 4.- 121

Acuerdo G/JGA/77/2009 mediante el cual se da a conocer la comisión temporal del Magistrado Manuel Castellanos Tortolero

6 Oct.- No. 4.- 122

Acuerdo G/JGA/78/2009 mediante el cual se da a conocer la comisión temporal del Magistrado Faustino Gerardo Hidalgo Ezquerro

6 Oct.- No. 4.- 123

Acuerdo G/JGA/79/2009 mediante el cual se da a conocer la comisión temporal de la Magistrada María del Carmen Ramírez Morales

6 Oct.- No. 4.- 124

Acuerdo G/JGA/80/2009 mediante el cual se da a conocer la comisión temporal del Magistrado Héctor Francisco Fernández Cruz

16 Oct.- No. 14.- 93

Acuerdo G/JGA/81/2009 mediante el cual se designa a Primer Secretario de Acuerdos para suplir temporalmente a Magistrado de Sala Regional

30 Oct.- No. 24.- 79

Acuerdo G/JGA/82/2009 mediante el cual se da a conocer la comisión temporal del Magistrado Manuel Castellanos Tortolero

30 Oct.- No. 24.- 80

Acuerdo G/JGA/83/2009 mediante el cual se da a conocer la comisión temporal del Magistrado Faustino Gerardo Hidalgo Ezquerro

30 Oct.- No. 24.- 81

Acuerdo G/JGA/84/2009 mediante el cual se da a conocer la comisión temporal de la Magistrada María del Carmen Ramírez Morales

30 Oct.- No. 24.- 82

TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE

Acuerdo del Tribunal en Pleno del veintinueve de septiembre de dos mil nueve mediante el cual se establece como días de suspensión de labores del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, los días 12 de octubre y 2 de noviembre del presente año, en la inteligencia de que en esos días no correrán términos

7 Oct.- No. 5.- 91

BANCO DE MEXICO

Circular 24/2009 Resolución que modifica las Reglas de Cobro de Comisiones

12 Oct.- No. 10.- 82

Circular 25/2009 Reglas a las que deberán sujetarse las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro en la celebración de operaciones financieras conocidas como derivadas

30 Oct.- No. 24.- 84

Costo de captación de los pasivos a plazo denominados en dólares de los EE.UU.A., a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-Dólares)

12 Oct.- No. 10.- 81

Costo de captación de los pasivos a plazo denominados en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP)

(Segunda Sección)

26 Oct.- No. 20.- 2

Costo de captación de los pasivos a plazo denominados en unidades de inversión a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-UDIS)

(Segunda Sección)

26 Oct.- No. 20.- 2

Costo porcentual promedio de captación de los pasivos en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CPP)

(Segunda Sección)

26 Oct.- No. 20.- 2

Encadenamiento de productos del índice nacional de precios al consumidor, correspondiente al mes de junio de 2009

5 Oct.- No. 3.- 78

Encadenamiento de productos del índice nacional de precios al consumidor, correspondiente al mes de julio de 2009

19 Oct.- No. 15.- 49

Equivalencia de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de septiembre de 2009

5 Oct.- No. 3.- 76

Incorporaciones de productos del índice nacional de precios al consumidor, correspondientes al mes de julio de 2009

21 Oct.- No. 17.- 109

Índice nacional de precios al consumidor

9 Oct.- No. 7.- 79

Índice nacional de precios al consumidor

(Segunda Sección)

26 Oct.- No. 20.- 3

Índice nacional de precios al consumidor quincenal

23 Oct.- No. 19.- 91

Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 2 de octubre de 2009

(Segunda Sección)

7 Oct.- No. 5.- 38

Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 9 de octubre de 2009

(Segunda Sección)

14 Oct.- No. 12.- 54

Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 16 de octubre de 2009

21 Oct.- No. 17.- 108

Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 23 de octubre de 2009

28 Oct.- No. 22.- 73

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

(Todos los días hábiles del mes)

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

(Todos los días hábiles del mes)

Valor de la unidad de inversión

9 Oct.- No. 7.- 79

Valor de la unidad de inversión

23 Oct.- No. 19.- 91

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban los modelos de pauta para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las autoridades electorales, fuera de los periodos de precampañas y campañas, en las entidades federativas en las que no se están llevando a cabo procesos electorales locales

27 Oct.- No. 21.- 71

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se asignan tiempos en radio y televisión a las autoridades electorales que se precisan para el cumplimiento de sus fines durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2009

(Segunda Sección)

19 Oct.- No. 15.- 38

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se ajusta la asignación de los tiempos en radio y televisión a las autoridades electorales locales del Estado de Coahuila para el cumplimiento de sus fines, durante el proceso electoral local que se lleva a cabo en dicha entidad

(Segunda Sección)

19 Oct.- No. 15.- 63

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que ratifica a los consejeros electorales que presidirán las comisiones permanentes del Registro Federal de Electores y del Servicio Profesional Electoral; y se reinstalan las comisiones de capacitación electoral y educación cívica y de organización electoral

12 Oct.- No. 10.- 85

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se establece el criterio conforme al cual se transmitirán los programas mensuales de cinco minutos de los partidos políticos en las emisoras permisionarias de radio y televisión, en acatamiento a la Resolución del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación identificada con la clave SUP-RAP-140/2008 y SUP-RAP-143/2008 acumulado

(Cuarta Sección)

1 Oct.- No. 1.- 1

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se emiten criterios especiales para la transmisión en radio y televisión de los programas mensuales de cinco minutos y promocionales de partidos políticos y autoridades electorales

(Cuarta Sección)

1 Oct.- No. 1.- 11

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se designa a los integrantes del Comité de Expertos para la evaluación de la documentación electoral utilizada durante el Proceso Electoral Federal 2008-2009

22 Oct.- No. 18.- 85

Aviso mediante el cual se da a conocer la liquidación del Partido Socialdemócrata

27 Oct.- No. 21.- 83

Aviso relativo a la suspensión de labores del Instituto Federal Electoral los días 2 y 16 de noviembre del año en curso, este último en sustitución de la conmemoración del día 20 de ese mes

(Segunda Sección)
29 Oct.- No. 23.- 19

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del procedimiento especial sancionador iniciado con motivo de la denuncia presentada por el Partido Revolucionario Institucional, en contra del Partido Acción Nacional, el C. José César Nava Vázquez, Televimex, S.A. de C.V., Editorial Televisa S.A. de C.V. y publicaciones Acuario, S. de R.L. de C.V., por hechos que considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/PE/PRI/CG/158/2009, en cumplimiento a lo ordenado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso de apelación identificado con la clave SUP-RAP-198/2009

(Segunda Sección)
19 Oct.- No. 15.- 72

**COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS
HUMANOS**

Acuerdo del Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, por el cual se dan a conocer las especificidades en la aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en esta Comisión Nacional, y por el que se modifican las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios para la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, que han sido sometidas a su consideración

(Segunda Sección)
15 Oct.- No. 13.- 2

**CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS
Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO**

Licitaciones Públicas Nacionales e
Internacionales
(martes y jueves)

AVISOS

Judiciales y generales
(lunes a viernes)

Convocatorias para concursos de plazas
vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la
Administración Pública Federal
(miércoles)

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO por el que se concede permiso para que el Licenciado Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, pueda aceptar y usar la Condecoración que le confiere el Gobierno de los Países Bajos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se concede permiso para que el Licenciado **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, pueda aceptar y usar la Condecoración de la Orden del León Neerlandés, en grado de Gran Cruz, que le confiere el Gobierno de los Países Bajos.

México, D. F., a 5 de noviembre de 2009.- Sen. **Francisco Arroyo Vieyra**, Vicepresidente.- Dip. **Francisco Javier Ramírez Acuña**, Presidente.- Sen. **Adrian Rivera Perez**, Secretario.- Dip. **María Dolores Del Río Sánchez**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a cinco de noviembre de dos mil nueve.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Lic. **Fernando Francisco Gómez Mont Urueta**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se concede permiso para que la Ciudadana Margarita Ester Zavala Gómez del Campo, pueda aceptar y usar la Condecoración que le confiere el Gobierno de los Países Bajos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

Artículo Único.- Se concede permiso para que la Ciudadana **Margarita Ester Zavala Gómez del Campo**, pueda aceptar y usar la Condecoración de la Orden de la Corona, en grado de Gran Cruz, que le confiere el Gobierno de los Países Bajos.

México, D. F., a 5 de noviembre de 2009.- Sen. **Francisco Arroyo Vieyra**, Vicepresidente.- Dip. **Francisco Javier Ramírez Acuña**, Presidente.- Sen. **Adrian Rivera Perez**, Secretario.- Dip. **Ma. Dolores Del Río Sanchez**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a cinco de noviembre de dos mil nueve.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Lic. **Fernando Francisco Gómez Mont Urueta**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

CIRCULAR CONSAR 15-24, Modificaciones y adiciones a las reglas generales que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

CIRCULAR CONSAR 15-24

MODIFICACIONES Y ADICIONES A LAS REGLAS GENERALES QUE ESTABLECEN EL REGIMEN DE INVERSION AL QUE DEBERAN SUJETARSE LAS SOCIEDADES DE INVERSION ESPECIALIZADAS DE FONDOS PARA EL RETIRO.

El Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, fracciones I y II, 43, 47 y 48 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, ha tenido a bien expedir las siguientes:

MODIFICACIONES Y ADICIONES A LAS REGLAS GENERALES QUE ESTABLECEN EL REGIMEN DE INVERSION AL QUE DEBERAN SUJETARSE LAS SOCIEDADES DE INVERSION ESPECIALIZADAS DE FONDOS PARA EL RETIRO

UNICA.- Se **MODIFICAN** las fracciones XXXIII y XXXIII bis de la regla segunda; la regla tercera bis; la fracción VI bis de la regla vigésima séptima; las fracciones IV y V primer párrafo de la regla vigésima novena; las fracciones II y III de la regla trigésima primera; la fracción VI bis de la regla trigésima quinta; las fracciones IV y V primer párrafo de la regla trigésima séptima; las fracciones II y III de la regla trigésima novena; la fracción VI bis de la regla cuadragésima tercera; las fracciones IV y V primer párrafo de la regla cuadragésima quinta; las fracciones II y III de la regla cuadragésima séptima; la fracción VI bis de la regla quincuagésima primera; las fracciones IV y V primer párrafo de la regla quincuagésima tercera y las fracciones II y III de la regla quincuagésima quinta, y se **ADICIONA** la fracción IV a la regla trigésima primera; la fracción IV a la regla trigésima novena; la fracción IV a la regla cuadragésima séptima y la fracción IV a la regla quincuagésima quinta, de la Circular CONSAR 15-19 "Reglas generales que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de julio de 2007, modificada y adicionada por las Circulares CONSAR 15-20, CONSAR 15-21, CONSAR 15-22 y CONSAR 15-23 publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 1 de agosto de 2007, 28 de octubre de 2008, 15 de junio de 2009 y 4 de agosto de 2009 respectivamente, para quedar en los siguientes términos:

"SEGUNDA.- ...

I. a XXXII. ...

XXXIII. Instrumentos de Deuda, a los Activos Objeto de Inversión, cuya naturaleza corresponda a valores, títulos o documentos representativos de una deuda a cargo de un tercero, emitidos por Emisores Nacionales, así como a los Instrumentos Bursatilizados y los depósitos a cargo del Banco de México;

XXXIII bis. Instrumentos Estructurados, a los siguientes:

- a) Los títulos fiduciarios que se destinen a la inversión o al financiamiento de las actividades o proyectos dentro del territorio nacional, de una o varias sociedades, emitidos al amparo de las disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores expedidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con la salvedad de aquéllos que inviertan o financien la adquisición de capital social de sociedades mexicanas cuyas acciones se encuentren cotizadas en la Bolsa Mexicana de Valores;
- b) Las acciones de Emisores Nacionales, o los títulos que las representen, que sean objeto de oferta pública inicial, total o parcial, en la Bolsa Mexicana de Valores, o en ésta en conjunto con otras bolsas de valores de mercados reconocidos que se encuentren sujetos a la regulación y supervisión de agencias gubernamentales de países miembros del Comité Técnico de la Organización Internacional de Comisiones de Valores (IOSCO por sus siglas en idioma inglés) y de la Unión Europea.

Sólo se considera oferta pública inicial aquella colocación o emisión en alguna de las mencionadas bolsas de valores realizada por un Emisor Nacional por primera vez. Para efectos de lo anterior no se considerarán como oferta pública inicial las colocaciones de nuevas series accionarias, ni las ofertas subsecuentes de series accionarias existentes, de un Emisor Nacional que previamente se encuentre listado en alguna de las mencionadas bolsas de valores;

- c) Las acciones de Emisores Nacionales, o los títulos que las representen, listadas en la Bolsa Mexicana de Valores que no pertenezcan a índice alguno de los previstos en el Anexo H de las presentes reglas;
- d) Las obligaciones convertibles en acciones de Sociedades Anónimas Bursátiles;
- e) Las obligaciones subordinadas no convertibles emitidas por Instituciones de Crédito a que se refiere el artículo 64 de la Ley de Instituciones de Crédito, y
- f) Las obligaciones subordinadas no convertibles que cumplan con los siguientes requisitos:
 - 1) Que tengan por objeto financiar proyectos de infraestructura en territorio nacional;
 - 2) Que en ninguno de los tramos o series en que se estructuren se establezcan aportaciones adicionales con cargo a los tenedores;
 - 3) Que sin perjuicio del orden de prelación establecido entre dichos tramos o series en ningún caso se libere al emisor de la obligación de pago del principal, aun cuando dicho principal pueda ser diferido o amortizado anticipadamente, y
 - 4) Que en el caso de que sean emitidas a través de un Vehículo, éste no confiera derechos directa o indirectamente, respecto de Derivados o implique estructuras sujetas a financiamiento.

Las obligaciones a que se refieren los incisos d), e) y f) anteriores, deberán alcanzar las calificaciones mínimas establecidas en los Anexos A, B, C, D y E de las presentes Reglas. Estas calificaciones deberán ser otorgadas cuando menos por dos instituciones calificadoras;

XXXIV. a LVI. ...”

“TERCERA BIS.- Las Sociedades de Inversión que adquieran los títulos fiduciarios a que se refiere el inciso a) de la fracción XXXIII bis de la regla segunda anterior, deberán vincularlos a un Instrumento de Deuda o Valor Extranjero de Deuda que garantice, al menos, el pago del valor nominal al vencimiento de dichos títulos.

Asimismo, las Sociedades de Inversión que adquieran las acciones, títulos u obligaciones convertibles a que se refieren los incisos b), c) y d) de la fracción XXXIII bis de la regla segunda, deberán vincularlos a un Instrumento de Deuda o Valor Extranjero de Deuda que garantice, al menos, el valor nominal de dichas acciones, títulos u obligaciones. Los Instrumentos de Renta Variable susceptibles de ser adquiridos por el ejercicio del derecho de conversión de las obligaciones convertibles antes referidas, deberán vincularse a un Instrumento de Deuda o Valor Extranjero de Deuda que garantice su valor nominal desde el momento en que se lleve a cabo la adquisición de dichas obligaciones.”

“VIGESIMA SEPTIMA.- ...

I. a VI. ...

VI bis. La inversión en Instrumentos Estructurados, sólo podrá ser hasta del 5% del Activo Neto y observar los criterios de diversificación previstos en las fracciones I a IV de la regla trigésima primera siguiente;

VI ter. a X. ...

...

...

...”

“VIGESIMA NOVENA.- ...

I. a III. ...

IV. Adquirir Valores Extranjeros de Deuda e Instrumentos de Deuda convertibles en acciones, salvo las obligaciones convertibles en acciones a que se hace referencia en el inciso d) de la fracción XXXIII bis de la regla segunda;

V. Adquirir Instrumentos de Renta Variable y Valores Extranjeros de Renta Variable, distintos a los Componentes de Renta Variable y a las acciones y títulos a que se refieren los incisos b) y c) de la fracción XXXIII bis de la regla segunda.

...

VI. a VII. ...”

"TRIGESIMA PRIMERA.- ...

I. ...

II. La inversión en Instrumentos de Deuda, FIBRAS, Valores Extranjeros de Deuda e Instrumentos Estructurados emitidos, avalados o aceptados por Sociedades Relacionadas Entre Sí, podrá ser hasta del 15% de su Activo Neto.

III. La inversión en Instrumentos de Deuda, Instrumentos Estructurados, FIBRAS y Valores Extranjeros de Deuda pertenecientes a una misma emisión, podrá ser hasta del 35% del total del valor de la emisión respectiva, en conjunto con lo que tengan invertido las demás Sociedades de Inversión que opere la Administradora.

Se considerará que los Instrumentos de Deuda, Instrumentos Estructurados, FIBRAS y Valores Extranjeros de Deuda pertenecen a una misma emisión, cuando tengan características idénticas, lo cual deberá constar expresamente en la opinión legal independiente de la emisión de que se trate. Lo anterior, no obstante que dichos Instrumentos de Deuda, Instrumentos Estructurados, FIBRAS y Valores Extranjeros de Deuda se hayan emitido mediante actos y en fechas distintas por el mismo emisor.

Para efectos de los límites de inversión por emisión, no se considerarán los Instrumentos de Deuda, Instrumentos Estructurados, FIBRAS y Valores Extranjeros de Deuda que se encuentren amortizados o pendientes de ser colocados.

En caso de la fusión de Sociedades de Inversión la sociedad fusionante podrá exceder, durante un plazo de 360 días naturales, contados a partir de la fecha en que surta efectos la fusión, el límite previsto en la presente fracción, siempre y cuando el exceso sea consecuencia de la fusión. Las Sociedades de Inversión no deberán adquirir más Instrumentos de Deuda, Instrumentos Estructurados, FIBRAS y Valores Extranjeros de Deuda de la emisión en la que tenga el exceso durante el plazo antes mencionado.

IV. La inversión en Instrumentos Estructurados:

a) En caso de ser superior al 50% del límite a que se refiere la fracción VI bis de la regla vigésima séptima, pero inferior al 85% del referido límite deberá diversificarse en dos o más Instrumentos Estructurados;

b) En caso de ser superior al 85% del límite a que se refiere la fracción VI bis de la regla vigésima séptima, deberá diversificarse en tres o más Instrumentos Estructurados.

Para efectos de la presente fracción se considerará como un mismo Instrumento Estructurado a las series accionarias que no conformen índice alguno de los previstos en el Anexo H de las presentes reglas, emitidas por un mismo Emisor Nacional.

Las inversiones en acciones, o los títulos que las representen, de emisiones que conformen alguno de los índices previstos en el Anexo H de las presentes reglas no estarán sujetas a los criterios de diversificación previstos en la presente fracción.

...
..."

"TRIGESIMA QUINTA.- ...

I. a VI. ...

VI bis. La inversión en Instrumentos Estructurados, sólo podrá ser hasta del 10% del Activo Neto y observar los criterios de diversificación previstos en las fracciones I a IV de la regla trigésima novena siguiente;

VI ter. a X. ...

...
...
...
..."

"TRIGESIMA SEPTIMA.- ...

I. a III. ...

IV. Adquirir Valores Extranjeros de Deuda e Instrumentos de Deuda convertibles en acciones, salvo las obligaciones convertibles en acciones a que se hace referencia en el inciso d) de la fracción XXXIII bis de la regla segunda;

- V. Adquirir Instrumentos de Renta Variable y Valores Extranjeros de Renta Variable, distintos a los Componentes de Renta Variable y a las acciones y títulos a que se refieren los incisos b) y c) de la fracción XXXIII bis de la regla segunda.

...

VI. a VII. ...”

“TRIGESIMA NOVENA.- ...

I. ...

- II. La inversión en Instrumentos de Deuda, FIBRAS, Valores Extranjeros de Deuda e Instrumentos Estructurados emitidos, avalados o aceptados por Sociedades Relacionadas Entre Sí, podrá ser hasta del 15% de su Activo Neto.

- III. La inversión en Instrumentos de Deuda, Instrumentos Estructurados, FIBRAS y Valores Extranjeros de Deuda pertenecientes a una misma emisión, podrá ser hasta del 35% del total del valor de la emisión respectiva, en conjunto con lo que tengan invertido las demás Sociedades de Inversión que opere la Administradora.

Se considerará que los Instrumentos de Deuda, Instrumentos Estructurados, FIBRAS y Valores Extranjeros de Deuda pertenecen a una misma emisión, cuando tengan características idénticas, lo cual deberá constar expresamente en la opinión legal independiente de la emisión de que se trate. Lo anterior, no obstante que dichos Instrumentos de Deuda, Instrumentos Estructurados, FIBRAS y Valores Extranjeros de Deuda se hayan emitido mediante actos y en fechas distintas por el mismo emisor.

Para efectos de los límites de inversión por emisión, no se considerarán los Instrumentos de Deuda, Instrumentos Estructurados, FIBRAS y Valores Extranjeros de Deuda que se encuentren amortizados o pendientes de ser colocados.

En caso de la fusión de Sociedades de Inversión la sociedad fusionante podrá exceder, durante un plazo de 360 días naturales, contados a partir de la fecha en que surta efectos la fusión, el límite previsto en la presente fracción, siempre y cuando el exceso sea consecuencia de la fusión. Las Sociedades de Inversión no deberán adquirir más Instrumentos de Deuda, Instrumentos Estructurados, FIBRAS y Valores Extranjeros de Deuda de la emisión en la que tenga el exceso durante el plazo antes mencionado.

- IV. La inversión en Instrumentos Estructurados:

- a) En caso de ser superior al 50% del límite a que se refiere la fracción VI bis de la regla trigésima quinta, pero inferior al 85% del referido límite deberá diversificarse en dos o más Instrumentos Estructurados;
- b) En caso de ser superior al 85% del límite a que se refiere la fracción VI bis de la regla trigésima quinta, deberá diversificarse en tres o más Instrumentos Estructurados.

Para efectos de la presente fracción se considerará como un mismo Instrumento Estructurado a las series accionarias que no conformen índice alguno de los previstos en el Anexo H de las presentes reglas, emitidas por un mismo Emisor Nacional.

Las inversiones en acciones, o los títulos que las representen, de emisiones que conformen alguno de los índices previstos en el Anexo H de las presentes reglas no estarán sujetas a los criterios de diversificación previstos en la presente fracción.

...

...”

“CUADRAGESIMA TERCERA.- ...

I. a VI. ...

- VI bis. La inversión en Instrumentos Estructurados, sólo podrá ser hasta del 10% del Activo Neto y observar los criterios de diversificación previstos en las fracciones I a IV de la regla cuadragésima séptima siguiente;

VI ter. a X. ...

...

...

...

...”

"CUADRAGESIMA QUINTA.- ...

I. a III. ...

- IV. Adquirir Valores Extranjeros de Deuda e Instrumentos de Deuda convertibles en acciones, salvo las obligaciones convertibles en acciones a que se hace referencia en el inciso d) de la fracción XXXIII bis de la regla segunda;
- V. Adquirir Instrumentos de Renta Variable y Valores Extranjeros de Renta Variable, distintos a los Componentes de Renta Variable y a las acciones y títulos a que se refieren los incisos b) y c) de la fracción XXXIII bis de la regla segunda.

...

VI. a VII. ..."

"CUADRAGESIMA SEPTIMA.- ...

I. ...

- II. La inversión en Instrumentos de Deuda, FIBRAS, Valores Extranjeros de Deuda e Instrumentos Estructurados emitidos, avalados o aceptados por Sociedades Relacionadas Entre Sí, podrá ser hasta del 15% de su Activo Neto.
- III. La inversión en Instrumentos de Deuda, Instrumentos Estructurados, FIBRAS y Valores Extranjeros de Deuda pertenecientes a una misma emisión, podrá ser hasta del 35% del total del valor de la emisión respectiva, en conjunto con lo que tengan invertido las demás Sociedades de Inversión que opere la Administradora.

Se considerará que los Instrumentos de Deuda, Instrumentos Estructurados, FIBRAS y Valores Extranjeros de Deuda pertenecen a una misma emisión, cuando tengan características idénticas, lo cual deberá constar expresamente en la opinión legal independiente de la emisión de que se trate. Lo anterior, no obstante que dichos Instrumentos de Deuda, Instrumentos Estructurados, FIBRAS y Valores Extranjeros de Deuda se hayan emitido mediante actos y en fechas distintas por el mismo emisor.

Para efectos de los límites de inversión por emisión, no se considerarán los Instrumentos de Deuda, Instrumentos Estructurados, FIBRAS y Valores Extranjeros de Deuda que se encuentren amortizados o pendientes de ser colocados.

En caso de la fusión de Sociedades de Inversión la sociedad fusionante podrá exceder, durante un plazo de 360 días naturales, contados a partir de la fecha en que surta efectos la fusión, el límite previsto en la presente fracción, siempre y cuando el exceso sea consecuencia de la fusión. Las Sociedades de Inversión no deberán adquirir más Instrumentos de Deuda, Instrumentos Estructurados, FIBRAS y Valores Extranjeros de Deuda de la emisión en la que tenga el exceso durante el plazo antes mencionado.

- IV. La inversión en Instrumentos Estructurados:
- a) En caso de ser superior al 50% del límite a que se refiere la fracción VI bis de la regla cuadragésima tercera, pero inferior al 85% del referido límite deberá diversificarse en dos o más Instrumentos Estructurados;
- b) En caso de ser superior al 85% del límite a que se refiere la fracción VI bis de la regla cuadragésima tercera, deberá diversificarse en tres o más Instrumentos Estructurados.

Para efectos de la presente fracción se considerará como un mismo Instrumento Estructurado las series accionarias que no conformen índice alguno de los previstos en el Anexo H de las presentes reglas, emitidas por un mismo Emisor Nacional.

Las inversiones en acciones, o los títulos que las representen, de emisiones que conformen alguno de los índices previstos en el Anexo H de las presentes reglas no estarán sujetas a los criterios de diversificación previstos en la presente fracción.

...

..."

"QUINCUAGESIMA PRIMERA.- ...

I. a VI. ...

- VI bis. La inversión en Instrumentos Estructurados, sólo podrá ser hasta del 10% del Activo Neto y observar los criterios de diversificación previstos en las fracciones I a IV de la regla quincuagésima quinta siguiente;

VI ter. a X. ...

...

...

...

..."

“QUINCUAGESIMA TERCERA.- ...

I. a III. ...

- IV. Adquirir Valores Extranjeros de Deuda e Instrumentos de Deuda convertibles en acciones, salvo las obligaciones convertibles en acciones a que se hace referencia en el inciso d) de la fracción XXXIII bis de la regla segunda;
- V. Adquirir Instrumentos de Renta Variable y Valores Extranjeros de Renta Variable, distintos a los Componentes de Renta Variable y a las acciones y títulos a que se refieren los incisos b) y c) de la fracción XXXIII bis de la regla segunda.

...

VI. a VII. ...”

“QUINCUAGESIMA QUINTA.- ...

I. ...

- II. La inversión en Instrumentos de Deuda, FIBRAS, Valores Extranjeros de Deuda e Instrumentos Estructurados emitidos, avalados o aceptados por Sociedades Relacionadas Entre Sí, podrá ser hasta del 15% de su Activo Neto.
- III. La inversión en Instrumentos de Deuda, Instrumentos Estructurados, FIBRAS y Valores Extranjeros de Deuda pertenecientes a una misma emisión, podrá ser hasta del 35% del total del valor de la emisión respectiva, en conjunto con lo que tengan invertido las demás Sociedades de Inversión que opere la Administradora.

Se considerará que los Instrumentos de Deuda, Instrumentos Estructurados, FIBRAS y Valores Extranjeros de Deuda pertenecen a una misma emisión, cuando tengan características idénticas, lo cual deberá constar expresamente en la opinión legal independiente de la emisión de que se trate. Lo anterior, no obstante que dichos Instrumentos de Deuda, Instrumentos Estructurados, FIBRAS y Valores Extranjeros de Deuda se hayan emitido mediante actos y en fechas distintas por el mismo emisor.

Para efectos de los límites de inversión por emisión, no se considerarán los Instrumentos de Deuda, Instrumentos Estructurados, FIBRAS y Valores Extranjeros de Deuda que se encuentren amortizados o pendientes de ser colocados.

En caso de la fusión de Sociedades de Inversión la sociedad fusionante podrá exceder, durante un plazo de 360 días naturales, contados a partir de la fecha en que surta efectos la fusión, el límite previsto en la presente fracción, siempre y cuando el exceso sea consecuencia de la fusión. Las Sociedades de Inversión no deberán adquirir más Instrumentos de Deuda, Instrumentos Estructurados, FIBRAS y Valores Extranjeros de Deuda de la emisión en la que tenga el exceso durante el plazo antes mencionado.

- IV. La inversión en Instrumentos Estructurados:
 - a) En caso de ser superior al 50% del límite a que se refiere la fracción VI bis de la regla quincuagésima primera, pero inferior al 85% del referido límite deberá diversificarse en dos o más Instrumentos Estructurados;
 - b) En caso de ser superior al 85% del límite a que se refiere la fracción VI bis de la regla quincuagésima primera, deberá diversificarse en tres o más Instrumentos Estructurados.

Para efectos de la presente fracción se considerará como un mismo Instrumento Estructurado las series accionarias que no conformen índice alguno de los previstos en el Anexo H de las presentes reglas, emitidas por un mismo Emisor Nacional.

Las inversiones en acciones, o los títulos que las representen, de emisiones que conformen alguno de los índices previstos en el Anexo H de las presentes reglas no estarán sujetas a los criterios de diversificación previstos en la presente fracción.

...

...”

TRANSITORIA

UNICA.- Las presentes modificaciones y adiciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 29 de octubre de 2009.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 12 fracciones VIII y XIII de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, el Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, **Moisés Schwartz Rosenthal**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

NORMA Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-158-SEMARNAT-2009, Que regula sanitariamente la importación de árboles de navidad naturales de las especies de los géneros *Pinus* y *Abies*; y la especie *Pseudotsuga menziesii*, para prevenir el ingreso al país de las siguientes plagas asociadas a éstos, *Vespula germanica*, *Choristoneura fumiferana*, *Choristoneura occidentalis*, *Deroceras reticulatum*, *Diprion similis*, *Orgyia pseudotsugata*, *Paradiplosis tumifex*, *Grovesiella abieticola*, *Rhabdocline weirii*, *Nalepella ednae*, *Epitrimerus pseudotsugae* y *Phomopsis lokoyae*.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

SANDRA DENISSE HERRERA FLORES, Subsecretaria de Fomento y Normatividad Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Presidenta del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en los artículos 32 Bis, fracciones I y XLI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 fracciones III y VI de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 12, fracción XVIII, 16, fracciones VIII y XVI, 55, fracción II; 119 segundo párrafo, 120 y 121 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 48 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 128 y 146 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1o., 2o., fracción III y 8 fracciones V y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y 3o. fracción I, del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 2 de febrero de 2007; y

CONSIDERANDO

Que con motivo de la revisión quinquenal de la Norma Oficial Mexicana NOM-013-SEMARNAT-2004, Que regula sanitariamente la importación de árboles de navidad naturales de las especies de los géneros *Pinus* y *Abies*; y la especie *Pseudotsuga menziesii*, que fue inscrita en el Programa Nacional de Normalización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 2009, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales realizó el estudio de Análisis de riesgo de plagas de los insectos y patógenos exóticos que pueden entrar en los árboles de navidad que se importan de Estados Unidos de América y Canadá a México;

Que el estudio señalado en el párrafo anterior concluyó el día 5 de noviembre de 2009 y arrojó como resultado que el mercado de árboles vivos con raíz y algún tipo de sustrato (en maceta), aunque es pequeño, pues no rebasa los diez mil árboles cada año, constituye un riesgo mucho mayor que los árboles cortados por tratarse de árboles vivos con raíz y sustrato provenientes de lugares con presencia de plagas cuarentenarias por lo que tienen una alta probabilidad de continuar su desarrollo, convirtiéndose así en una vía de entrada, establecimiento y dispersión de organismos hacia los ecosistemas forestales existentes en el territorio nacional;

Que el mismo estudio determina la existencia de doce nuevas plagas de importancia cuarentenaria que actualmente no están reguladas por la Norma Oficial Mexicana NOM-013-SEMARNAT-2004, que regula sanitariamente la importación de árboles de navidad naturales de las especies de los géneros *Pinus* y *Abies*, y la especie *Pseudotsuga menziesii*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de octubre de 2004;

Que las nuevas plagas de importancia cuarentenaria, conformadas por insectos, patógenos, ácaros y moluscos, representan una seria amenaza a los bosques nacionales, a su biodiversidad, así como a las plantaciones forestales comerciales del país, como se observa en el contenido del estudio de Análisis de riesgo de plagas de los insectos y patógenos exóticos que pueden entrar en los árboles de navidad que se importan de Estados Unidos de América y Canadá a México, consultable en el portal electrónico de esta Secretaría (www.semarnat.gob.mx), por lo que se considera urgente emitir la presente Norma de Emergencia;

Que con base en el citado Análisis de riesgo de plagas, el posible ingreso al país de las plagas *Vespula germanica*, *Choristoneura fumiferana*, *Choristoneura occidentalis*, *Deroceras reticulatum*, *Diprion similis*, *Orgyia pseudotsugata*, *Paradiplosis tumifex*, *Grovesiella abieticola*, *Rhabdocline weirii*, *Nalepella ednae*, *Epitrimerus pseudotsugae* y *Phomopsis lokoyae* representa una amenaza inminente al medio ambiente y a sus ecosistemas, poniendo en riesgo la preservación de los recursos forestales con impactos económicos y ambientales dado su potencial de establecimiento y dispersión;

Que la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria establece en su artículo VII.6 que cualquier parte contratante de dicha Convención podrá adoptar medidas apropiadas de emergencia ante la detección de una plaga que represente una posible amenaza para sus territorios;

Que de acuerdo a la fracción XVI del artículo 16 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS), es atribución de la Secretaría establecer las medidas de sanidad forestal. Dichas medidas deberán ser establecidas en normas oficiales mexicanas, de conformidad al artículo 119 de dicha Ley, para prevenir, controlar y combatir las plagas y enfermedades forestales;

Que de conformidad al artículo 120 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, las medidas fitosanitarias que se apliquen para la prevención, control y combate de plagas y enfermedades que afecten a los recursos y ecosistemas forestales, se realizarán de conformidad con lo previsto en dicha Ley, así como por la Ley Federal de Sanidad Vegetal;

Que de conformidad al artículo 48 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en casos de emergencia la dependencia competente podrá elaborar directamente, aun sin haber mediado proyecto o anteproyecto y, en su caso, con la participación de las demás dependencias competentes, la norma oficial mexicana de emergencia;

Que de conformidad con el acuerdo de calidad regulatoria publicado el 2 de febrero de 2007, las dependencias y organismos descentralizados podrán emitir o promover la emisión o formalización de la misma, únicamente cuando demuestren que el anteproyecto de regulación respectivo, entre otros casos, busque evitar un daño inminente, o bien atenuar o eliminar un daño existente a la salud o bienestar de la población, a la salud animal y sanidad vegetal, al medio ambiente, a los recursos naturales o a la economía;

Que de acuerdo a las consideraciones que anteceden y a efecto de evitar daños al medio ambiente, a sus ecosistemas y a sus recursos naturales, así como a las plantaciones de árboles de navidad, es necesario implementar de manera urgente las medidas fitosanitarias para prevenir el ingreso de las plagas *Vespula germanica*, *Choristoneura fumiferana*, *Choristoneura occidentalis*, *Deroceras reticulatum*, *Diprion similis*, *Orgyia pseudotsugata*, *Paradiplosis tumifex*, *Grovesiella abieticola*, *Rhabdocline weirii*, *Nalepella ednae*, *Epitrimerus pseudotsugae* y *Phomopsis lokoyae*; por lo anterior he tenido a bien expedir la siguiente:

NORMA OFICIAL MEXICANA DE EMERGENCIA NOM-EM-158-SEMARNAT-2009, QUE REGULA SANITARIAMENTE LA IMPORTACION DE ARBOLES DE NAVIDAD NATURALES DE LAS ESPECIES DE LOS GENEROS PINUS Y ABIES; Y LA ESPECIE PSEUDOTSUGA MENZIESII, PARA PREVENIR EL INGRESO AL PAIS DE LAS SIGUIENTES PLAGAS ASOCIADAS A ESTOS, VESPULA GERMANICA, CHORISTONEURA FUMIFERANA, CHORISTONEURA OCCIDENTALIS, DEROCERAS RETICULATUM, DIPRION SIMILIS, ORGYA PSEUDOTSUGATA, PARADIPLOSIS TUMIFEX, GROVESIELLA ABIETICOLA, RHABDOCLINE WEIRII, NALEPELLA EDNAE, EPITRIMERUS PSEUDOTSUGAE Y PHOMOPSIS LOKOYAE

INDICE

1. Objetivo y campo de aplicación
2. Referencias
3. Definiciones
4. Especificaciones
5. Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad
6. Grado de concordancia con normas y lineamientos internacionales
7. Observancia de la Norma
8. Bibliografía

1. Objetivo y campo de aplicación

La presente Norma Oficial Mexicana de Emergencia establece las especificaciones fitosanitarias, que deben cumplir los árboles de navidad naturales importados de Estados Unidos de América y Canadá, de las especies de los géneros *Pinus* y *Abies*, y la especie *Pseudotsuga menziesii*, para prevenir el ingreso al país de las plagas *Vespula germanica*, *Choristoneura fumiferana*, *Choristoneura occidentalis*, *Deroceras reticulatum*, *Diprion similis*, *Orgyia pseudotsugata*, *Paradiplosis tumifex*, *Grovesiella abieticola*, *Rhabdocline weirii*, *Nalepella ednae*, *Epitrimerus pseudotsugae* y *Phomopsis lokoyae*, asociadas a dichas especies forestales.

Es de cumplimiento obligatorio para las personas físicas o morales que se dediquen a su importación con fines comerciales y no comerciales de las especies forestales antes indicadas.

2. Referencias

NOM-013-SEMARNAT-2004, Que regula sanitariamente la importación de árboles de navidad naturales de las especies de los géneros *Pinus* y *Abies*; y la especie *Pseudotsuga menziesii*. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de octubre de 2004.

3. Definiciones

3.1. Arbol de navidad. Arbol cultivado en plantaciones o bosques naturales que se utiliza con fines ornamentales.

3.2. Arbol de navidad vivo. Arbol cultivado en plantaciones o bosques naturales en maceta, otro recipiente o con algún tipo de sustrato, que se utiliza con fines ornamentales.

3.3. Certificado Fitosanitario. Documento internacional que expide el país exportador, de acuerdo al Decreto Promulgatorio de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, aprobado mediante la Resolución 12/97 del 29o. periodo de sesiones de la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), celebrado en Roma, Italia, el 17 de noviembre de 1997 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2000, en el que se hace constar que el producto está libre de plagas.

3.4. Certificado Fitosanitario de Importación. Documento oficial expedido por la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos, a solicitud del propietario o importador donde se hace constar el cumplimiento de los requisitos fitosanitarios, establecidos en la presente Norma.

3.5. Embarque. Cantidad de árboles de navidad naturales que se movilizan de un país a otro, y que están amparados por un solo Certificado Fitosanitario. El embarque puede estar compuesto por uno o más lotes.

3.6. Inspección. Acto mediante el cual la PROFEPA, por conducto del Personal Oficial verifica el cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia ambiental asentando en un acta circunstanciada los hechos u omisiones derivados del mismo.

3.7. Ley. Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

3.8. Lote. Conjunto de unidades de un solo producto básico, identificable por su composición homogénea, origen, etcétera, que forma parte de una sola unidad de un embarque.

3.9. NOM-013-SEMARNAT-2004. Norma Oficial Mexicana NOM-013-SEMARNAT-2004, Que regula sanitariamente la importación de árboles de navidad naturales de las especies de los géneros *Pinus* y *Abies*; y la especie *Pseudotsuga menziesii*. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de octubre de 2004.

3.10. Personal Oficial. Servidores públicos de la PROFEPA, adscritos a la inspectoría, ubicada en los puntos de entrada y salida en el territorio nacional.

3.11. Plaga. Cualquier especie, raza o biotipo vegetal o animal o agente patógeno dañino para las plantas o productos vegetales.

3.12. Plaga de cuarentena o plaga cuarentenaria. Plaga de importancia económica potencial, para el área en peligro, aun cuando la plaga no existe o, si existe, no está extendida y se encuentra bajo control oficial.

3.13. PROFEPA. Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

3.14. Reglamento. Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

3.15. Secretaría. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

3.16. Sustrato. Es el material o medio que sirve para el desarrollo de las raíces y soporte de los vegetales vivos, así como para proveer de nutrimentos y agua a los mismos. Generalmente se compone de una parte mineral y otra orgánica.

3.17. Verificación. Constatación ocular o comprobación mediante muestreo, pruebas de laboratorio, o examen de documentos que se realizan para evaluar la conformidad en un momento determinado.

4. Especificaciones

4.1. No se permite el ingreso de árboles de navidad vivos, de las especies de los géneros *Pinus* y *Abies*, y la especie *Pseudotsuga menziesii*, en ningún tipo de sustrato.

4.2. Sin perjuicio de las plagas cuarentenarias asociadas a las especies de los géneros *Pinus* y *Abies* y la especie *Pseudotsuga menziesii*, reguladas en otras normas oficiales mexicanas, se consideran como plagas cuarentenarias asociadas a las mismas especies, las siguientes.

Insectos:

- *Choristoneura fumiferana*,
- *Choristoneura occidentalis*,
- *Diprion similis*,
- *Orgyia pseudotsugata*,
- *Paradiplosis tumifex*,
- *Vespula germanica*.

Acaros:

- *Nalepella ednae*,
- *Epitrimerus pseudotsugae*.

Hongos patógenos:

- *Grovesiella abieticola*,
- *Phomopsis lokoyae*,
- *Rhabdocline weirii*.

Moluscos:

- *Deroceras reticulatum*.

4.2.1. Los árboles de navidad importados de Estados Unidos de América y Canadá, deberán estar libres de las plagas cuarentenarias citadas en el numeral 4.2. de la presente Norma, en cualquier fase de desarrollo.

4.2.2. Si como resultado del muestreo, se determina que los árboles de navidad presentan alguna de las plagas cuarentenarias, enunciadas en el numeral 4.2. de la presente Norma, no se permitirá su ingreso al país, y se procederá conforme a lo establecido en la Ley, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

4.2.3. Los importadores deberán presentar el Certificado Fitosanitario expedido por la organización nacional de protección fitosanitaria del país exportador, otorgado en el Estado o Condado de procedencia, el cual debe especificar además de lo dispuesto en el numeral 4.3.6. de la NOM-013-SEMARNAT-2004, lo siguiente:

- Que están libres de las plagas cuarentenarias enunciadas en el numeral 4.2. de la presente Norma.

4.3. Procedimiento de Muestreo.

4.3.1. El Personal Oficial realizará la verificación en punto de ingreso, mediante el muestreo dirigido a aquellos árboles con posible sintomatología de presencia de las plagas descritas en el numeral 4.2. de la presente Norma, tomando como muestra por lo menos el 1% del total de cada lote.

4.3.2. En cada uno de los árboles muestra, se deberá realizar según corresponda, muestreo de brotes, hojas, ramas y fuste, de conformidad con el Cuadro de Muestreo Específico por Género y Especie, anexo a la presente Norma.

5. Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad

La evaluación de la conformidad de la presente Norma será realizada por personal de la PROFEPA de conformidad con lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización para determinar el grado de cumplimiento de la presente Norma.

6. Grado de concordancia con normas y lineamientos internacionales

Esta Norma Oficial Mexicana de Emergencia no coincide con otras normas o lineamientos internacionales.

7. Observancia de la Norma

La vigilancia del cumplimiento de la presente Norma Oficial Mexicana de Emergencia corresponde a la Secretaría, por conducto de la PROFEPA, cuyo personal realizará los trabajos de inspección y vigilancia de acuerdo a sus atribuciones y competencias. Las infracciones a la misma se sancionarán en los términos de la Ley y su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

8. Bibliografía

8.1. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, 2009. Análisis de riesgo de plagas de los insectos y patógenos exóticos que pueden entrar en los árboles de navidad que se importan de Estados Unidos y Canadá a México.

8.2. FAO. 2009. Glosario de Términos Fitosanitarios. NIMF No. 5. Roma, Italia.

Transitorios

Primero: La presente Norma Oficial Mexicana de Emergencia, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y tendrá una vigencia de seis meses contados a partir de su entrada en vigor.

Segundo: Durante la vigencia de la presente Norma de Emergencia no aplicarán las especificaciones 4.4. contenidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-013-SEMARNAT-2004, Que regula sanitariamente la importación de árboles de navidad naturales de las especies de los géneros *Pinus* y *Abies*; y la especie *Pseudotsuga menziesii*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de octubre de 2004.

Tercero: Las plagas establecidas en la especificación 4.2 de la presente Norma no sustituyen, anulan o modifican a las reguladas en la Norma Oficial Mexicana NOM-013-SEMARNAT-2004, Que regula sanitariamente la importación de árboles de navidad naturales de las especies de los géneros *Pinus* y *Abies*; y la especie *Pseudotsuga menziesii*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de octubre de 2004.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los cinco días del mes de noviembre de dos mil nueve.- La Subsecretaria de Fomento y Normatividad Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Presidenta del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Sandra Denisse Herrera Flores**.- Rúbrica.

Anexo. Cuadro de Muestreo Específico por Género y Especie.

Muestreo	MUESTREO ESPECIFICO POR GENERO Y/O ESPECIE		
	En el caso de las especies del género <i>Pinus</i> , se muestrearán:	En el caso de la especie <i>Pseudotsuga menziesii</i> , se muestrearán:	En el caso de las especies del género <i>Abies</i> , se muestrearán:
a) Muestreo de brotes. La copa de cada árbol seleccionado se deberá dividir imaginariamente en tres secciones: inferior, media y superior. De cada sección se tomará un brote terminal de 10 cm de longitud, teniéndose en la muestra 3 brotes por árbol.	a).1. No aplica	a).2. Se revisarán cuidadosamente para detectar ramillas muertas en la parte media y alta del árbol <i>con canchros de Phomopsis lokoyae</i> .	a).3. Se revisarán detalladamente para detectar huevecillos hibernantes de <i>Nalepella ednae</i> .
b) Muestreo de hojas: Se deberá seleccionar uno o 2 de los brotes anteriores y las hojas de éste serán revisadas cuidadosamente para detectar plagas.	b).1. No aplica	b).2. Se revisarán cuidadosamente para detectar síntomas del hongo <i>Rhabdocline weirii</i> . Se revisarán cuidadosamente para detectar síntomas de acículas amarillentas con huevecillos de <i>Epirimerus pseudotsugae</i> .	b).3. Las hojas serán revisadas cuidadosamente para detectar agallas con larvas de <i>Paradiplosis tumifex</i> . Se revisarán cuidadosamente para detectar síntomas de acículas color cobrizo con huevecillos de <i>Nalepella ednae</i> .
c) Muestreo en ramas y fuste: Se revisarán detalladamente para detectar la presencia de tumores (agallas) masas de huevecillos, hibernáculos o adultos de plagas.	c).1 Se revisará detalladamente, para detectar adultos de <i>Vespula germanica</i> y <i>Deroceras reticulatum</i> . Se revisará troncos y ramas, especialmente en el interior de la parte baja de la copa del árbol para detectar capullos de <i>Diprion similis</i> , que vienen adheridos a la corteza.	c).2 Se revisará detalladamente, para detectar masas de huevecillos en las ramillas, de la plaga <i>Orgyia pseudotsugata</i> . Se revisarán detalladamente, para la detección de hibernáculos (larvas inmaduras hibernantes) de <i>Choristoneura fumiferana</i> y <i>Choristoneura occidentalis</i> , incluso entre las hendiduras de la corteza. Se revisará detalladamente, para detectar adultos de <i>Vespula germanica</i> y <i>Deroceras reticulatum</i> . Se revisarán cuidadosamente para detectar ramillas muertas en la parte media y alta del árbol <i>con canchros de Phomopsis lokoyae</i> .	c).3 Se revisarán detalladamente, para la detección de hibernáculos (larvas inmaduras hibernantes) de <i>Choristoneura fumiferana</i> y <i>Choristoneura occidentalis</i> , incluso entre las hendiduras de la corteza. Se revisarán para detectar canchros de <i>Groviesella abieticola</i> . Se revisarán detalladamente, para detectar adultos posados de <i>Vespula germanica</i> y <i>Deroceras reticulatum</i> .

SECRETARIA DE ECONOMIA

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-V-018-NORMEX-2009.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-V-018-NORMEX-2009, BEBIDAS ALCOHOLICAS DESTILADAS-BRANDY-DENOMINACION, ETIQUETADO Y ESPECIFICACIONES.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 54 y 66 fracciones III y V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de la norma mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como proyecto de norma mexicana bajo la responsabilidad del organismo nacional de normalización denominado Sociedad Mexicana de Normalización y Certificación, S.C. (NORMEX) lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de la norma que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho organismo, ubicada en Av. San Antonio No. 256, piso 7, Col. Ampliación Nápoles, Delegación Benito Juárez, código postal 03849, México, D.F. o consultado gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

La presente Norma entrará en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta Declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-V-018-NORMEX-2009	BEBIDAS ALCOHOLICAS DESTILADAS-BRANDY-DENOMINACION, ETIQUETADO Y ESPECIFICACIONES.
Objetivo y campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana establece las especificaciones de la bebida alcohólica destilada denominada Brandy, se aplica a la bebida alcohólica denominada Brandy que se comercialice en los Estados Unidos Mexicanos.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma no concuerda con ninguna norma internacional por no existir referencia al momento de su elaboración.	

México, D.F., a 24 de septiembre de 2009.- El Director General de Normas, **Francisco Ramos Gómez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de las normas mexicanas NMX-J-003-ANCE-2009, NMX-J-032-ANCE-2009, NMX-J-462-ANCE-2009, NMX-J-463-ANCE-2009, NMX-J-521/2-29-ANCE-2007 y NMX-J-627-ANCE-2009.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LAS NORMAS MEXICANAS QUE SE ENLISTAN

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 54 y 66 fracciones III y V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos,

expide la declaratoria de vigencia de las normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismas que han sido elaboradas, aprobadas y publicadas como proyectos de normas mexicanas bajo la responsabilidad del organismo nacional de normalización denominado "Asociación de Normalización y Certificación, A.C.", lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de la norma que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho organismo, ubicada en avenida Lázaro Cárdenas número 869, colonia Nueva Industrial Vallejo, Delegación Gustavo A. Madero código postal 07700, México, D.F., o consultado gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

Las normas mexicanas NMX-J-003-ANCE-2009, NMX-J-462-ANCE-2009, NMX-J-463-ANCE-2009, NMX-J-521/2-29-ANCE-2009, NMX-J-627-ANCE-2009 entrarán en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta Declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

La Norma Mexicana NMX-J-032-ANCE-2009 entrará en vigor 180 días naturales después de la publicación de esta Declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-J-003-ANCE-2009	CONDUCTORES-ALAMBRE MAGNETO DE COBRE REDONDO DESNUDO O ESMALTADO, CON AISLAMIENTO DE ALGODON, EN CONSTRUCCION SENCILLA Y DOBLE, CLASE TERMICA 90°C O 105°C-ESPECIFICACIONES (CANCELA A LA NMX-J-003-ANCE-2002).
Objetivo y campo de aplicación Esta Norma Mexicana establece las especificaciones aplicables a los alambres magneto de cobre redondo, desnudo o esmaltado, con aislamiento de algodón, en construcción sencilla y doble, para clase térmica 90°C o 105°C. Se considera clase térmica 90°C cuando se utiliza sin impregnar y clase térmica 105°C cuando se utiliza impregnado o sumergido en aceite aislante o líquidos dieléctricos sintéticos.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana es no equivalente (NEQ) con la Norma Internacional IEC 60317-27-"Specifications for particular types of winding wires-Part 27: Paper tape covered rectangular copper wire", Edición 3 (1998-01). La presente Norma no es una adopción de la Norma Internacional que se menciona anteriormente, esto se debe a lo siguiente: De las normas internacionales vigentes relacionadas con el alambre magneto, la que más se asemeja a la presente Norma Mexicana, en función del uso del producto, es la IEC 60317-27, sin embargo en esta última se establecen especificaciones para el alambre magneto cuadrado con aislamiento de papel, mientras que la Norma Mexicana establece requisitos para el alambre magneto redondo con aislamiento de algodón, lo que permite utilizarlo en aplicaciones distintas a las del aislamiento de papel, tal como su uso en máquinas eléctricas de soldar o en transformadores tipo seco; por lo anterior y con objeto de garantizar su operación segura, esta Norma Mexicana establece requisitos relacionados con el uso final al que se destina el alambre magneto.	

NMX-J-032-ANCE-2009	CONDUCTORES-CABLE DE ALUMINIO ALEACION 1350 CON CABLEADO CONCENTRICO, PARA USOS ELECTRICOS-ESPECIFICACIONES (CANCELA A LA NMX-J-032-ANCE-2003).
Objetivo y campo de aplicación Esta Norma Mexicana establece las especificaciones aplicables a los conductores de sección transversal circular con cableado concéntrico, constituidos por un núcleo central formado por un alambre rodeado por una o más capas de alambres dispuestos helicoidalmente. Los alambres componentes del cable son de aluminio aleación 1350, temple duro, 3/4 duro o semiduro, de sección circular.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana toma como base la Norma Internacional IEC 61089-“Round wire concentric lay overhead electrical stranded conductors”, edición 1 (1991-06) y su enmienda 1 (1997-05) para obtener la información técnica de los conductores indicados en la tabla D1 “Characteristics of A1 conductors” los cuales se indican en la tabla 1 de la norma mexicana. También toma como base la IEC 60228-“Conductors of insulated cables”, edición 3 (2004-11) para las características de los cables clase B que se indican en la Norma Mexicana y ha sido adecuada a las necesidades y condiciones nacionales de acuerdo con lo siguiente: Las clases AA, C y D que se indican en la Norma Mexicana tienen un número de alambres distintos de los que se indican en la Norma Internacional, debido a que las aplicaciones a las que se destina el cable de aluminio aleación 1350 dentro del mercado nacional y regional tales como su uso en líneas aéreas y en cables aislados requieren, por compatibilidad mecánica y por capacidad de disipación térmica, que los alambres componentes y las clases de cableado estén comprendidos en los límites que se establecen en esta Norma Mexicana y de acuerdo con lo que se especifica en la Norma Oficial Mexicana NOM-063-SCFI. Por lo anterior esta Norma Mexicana es no equivalente (NEQ) con las Normas Internacionales IEC 61089-“Round wire concentric lay overhead electrical stranded conductors”. Edición 1 (1991-06) y su enmienda 1 (1997-05) y la IEC 60228-“Conductors of insulated cables”. Edición 3 (2004-11).	
NMX-J-462-ANCE-2009	CONDUCTORES-DETERMINACION DE LA RIGIDEZ DIELECTRICA DEL ALAMBRE MAGNETO REDONDO ESMALTADO, DESPUES DEL ACONDICIONAMIENTO EN MONOCLORODIFLUOROMETANO (REFRIGERANTE R-22)-METODO DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-J-462-ANCE-2003).
Objetivo y campo de aplicación Esta Norma Mexicana establece el método de prueba para determinar la rigidez dieléctrica del alambre magneto redondo esmaltado, después del acondicionamiento en monoclorodifluorometano (refrigerante R-22).	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana es equivalente (IDT) con el método de prueba que se indica en 4.2 de la Norma Internacional IEC 60851-4 “Winding wires-Test methods-Part 4: Chemical properties”, edición 2.2 (2005-03).	
NMX-J-463-ANCE-2009	CONDUCTORES-DETERMINACION DE LA EXTRACCION POR DISOLVENTES PARA ALAMBRE MAGNETO REDONDO ESMALTADO UTILIZANDO MONOCLORODIFLUOROMETANO (REFRIGERANTE R-22)-METODO DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-J-463-ANCE-2003).
Objetivo y campo de aplicación Esta Norma Mexicana establece el método de prueba para determinar la extracción por disolventes utilizando el refrigerante monoclorodifluorometano (refrigerante R-22), para alambre magneto redondo esmaltado.	

Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana es equivalente (IDT) con el método de prueba que se indica en 4.1 de la Norma Internacional IEC 60851-4 "Winding wires - Test methods - Part 4: Chemical properties", edición 2.2 (2005-03).	
NMX-J-521/2-29-ANCE-2007	APARATOS ELECTRODOMESTICOS Y SIMILARES-SEGURIDAD-PARTE 2-29: REQUISITOS PARTICULARES PARA CARGADORES ELECTRICOS DE BATERIAS DE USO AUTOMOTRIZ. (CANCELA A LA NMX-J-445-1987).
Objetivo y campo de aplicación Esta Norma Mexicana especifica los requisitos de seguridad para los cargadores eléctricos de baterías para uso automotriz, doméstico y similar; que tienen una salida a tensión extra-baja de seguridad con una tensión asignada no mayor que 250 V.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana es no equivalente (MOD) con la Norma Internacional IEC 60335-2-29-"Household and similar electrical appliances-Safety-Part 2-29: Particular requirements for battery chargers for automotive use", edición 4.1 (2004-12). Es diferente de la Norma Internacional en las desviaciones nacionales que se indican en las hojas correspondientes al inicio de esta Norma. Las desviaciones nacionales son el resultado de: a) Reemplazar las referencias a las normas internacionales por las normas mexicanas correspondientes, lo anterior con objeto de cumplir con la normativa nacional de acuerdo con lo que se indica en la fracción IV del artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y b) En esta Norma Mexicana no se aplica el inciso 21.102 de la Norma Internacional, ya que la Norma Mexicana correspondiente al método de prueba de vibración sinusoidal está en desarrollo.	
NMX-J-627-ANCE-2009	ENVOLVENTES-GRADOS DE PROTECCION PROPORCIONADOS POR LOS ENVOLVENTES DE EQUIPOS ELECTRICOS EN CONTRA DE IMPACTOS MECANICOS (CODIGO IK)
Objetivo y campo de aplicación Esta Norma especifica la clasificación de los grados de protección que proporcionan los envoltorios en contra de impactos mecánicos externos cuando la tensión nominal del equipo que se protege es menor o igual que 72,5 kV.	
Concordancia con normas internacionales La presente Norma Mexicana toma como base la Norma Internacional IEC 62262-"Degrees of protection provided by enclosures for electrical equipment against external mechanical impacts (IK code)", edición 1.0 (2002-02), incorporando las notas nacionales que se indican en las hojas correspondientes al inicio de esta Norma, como resultado de reemplazar las referencias a la Norma Internacional por la norma mexicana equivalente, lo anterior con objeto de cumplir con la normativa nacional de acuerdo con lo que se indica en la fracción IV del artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Con base en lo anterior esta Norma Mexicana es equivalente (IDT) con la Norma Internacional IEC 62262-"Degrees of protection provided by enclosures for electrical equipment against external mechanical impacts (IK code)", edición 1.0 (2002-02).	

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tlaxcala.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MAURICIO HERNANDEZ AVILA, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. CARLOS JOSE RODRIGUEZ AJENJO, SECRETARIO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C.P. Y LIC. ANDRES HERNANDEZ RAMIREZ, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y EL DR. JULIAN FRANCISCO VELAZQUEZ Y LLORENTE, SECRETARIO DE SALUD, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine por "LA ENTIDAD": el Secretario de Finanzas y el Director General del Instituto o Servicios Estatales de Salud y por parte de "LA SECRETARIA", la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de innovación y calidad, la Subsecretaría de Promoción y Prevención de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/o Organos Desconcentrados que cada una tiene adscritas.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA":

1. Que el Dr. Mauricio Hernández Avila, en su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 8, fracción XVI y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, entre otras atribuciones le corresponde proponer al Secretario de Salud establecer, coordinar, dirigir, supervisar y evaluar las políticas y estrategias en materia de adicciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 fracciones I, III, XI y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. Que el Secretariado Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones, es una unidad administrativa dependiente de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud de conformidad con lo dispuesto con el artículo 2 literal B fracción XVIII y artículo 33 fracciones I, III VI y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, la cual tiene a su cargo entre otras atribuciones proponer al Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud el contenido de la política y estrategias nacionales en materia de atención a los problemas de adicciones, llevar a cabo la planeación, supervisión y evaluación de los servicios de atención de las adicciones, mediante el establecimiento y desarrollo de modelos de organización y operación de servicios en los diferentes niveles de atención, así como propiciar la celebración de convenios y acuerdos de coordinación con los Gobiernos de las Entidades Federativas y Municipios, para impulsar su apoyo y participación en el desarrollo de las acciones en materia de adicciones, promover mecanismos para fomentar la participación de la sociedad civil y, en lo general de la comunidad, así como de los sectores público y privado en las acciones en materia de adicciones.
4. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
5. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en avenida Paseo de la Reforma número 450, piso 10o., colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600 en la ciudad de México, Distrito Federal.

II. Declara “LA ENTIDAD”:

1. Que el Secretario de Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 1, 11 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
2. Que el Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 11 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, así como los artículos 23, 30 fracción I, XVI y XVII, 34 fracción IV, VI y XV de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: instrumentar mecanismos, bases, acciones y compromisos en materia de prevención y tratamiento de las adicciones para apoyar las actividades del Programa de Acción para la Prevención y Tratamiento de las Adicciones.
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Guillermo Valle número 64, colonia Centro, código postal 9000, Tlaxcala, Tlaxcala.
1. Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan. Las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- EL OBJETO.- El presente Convenio Específico y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a “LA ENTIDAD” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a “LA ENTIDAD” instrumentar mecanismos, bases, acciones y compromisos en materia de prevención y tratamiento de las adicciones para apoyar las actividades del Programa de Acción para la Prevención y Tratamiento de las Adicciones, en adelante “EL PROGRAMA” de conformidad con los Anexos 1 y 2 los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente convenio específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos, precisan los compromisos que sobre el particular asume “LA ENTIDAD” y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de ejercicio.

Los recursos que transfiere el Ejecutivo Federal se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROGRAMA	IMPORTE
Prevención y Tratamiento de Adicciones	\$990,000.00 (novecientos noventa mil pesos 00/100 M.N.)

“EL PROGRAMA” e importe a que se refiere el párrafo anterior se prevén en forma detallada en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las partes forma parte integrante del presente Instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, el contenido de “EL ACUERDO MARCO”, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a “LA ENTIDAD” recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$990,000.00 (novecientos noventa mil pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de “LA SECRETARIA”, para la realización de las acciones que contempla “EL PROGRAMA” conforme a los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio específico y forma parte integrante de su contexto.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de la Entidad en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

"LA SECRETARIA" verificará, por conducto del Secretariado Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones, que los recursos presupuestales federales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la adecuada instrumentación en la "LA ENTIDAD" a que se refiere la Cláusula Primera sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) "LA SECRETARIA" a través del Secretariado Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones, transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización del Programa de Acción para la Prevención y Tratamiento de las Adicciones, referido en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD", para cumplir con "EL PROGRAMA".
- b) "LA SECRETARIA" a través del Secretariado Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones practicará visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con "LA ENTIDAD", mismo que se detalla en el Anexo 1 del presente instrumento, a efecto de observar los avances "EL PROGRAMA", solicitando a "LA ENTIDAD", la entrega del formato de certificación del gasto, que sustente y fundamente la aplicación en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

Los documentos que integran la certificación del gasto deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, "LA SECRETARIA" solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) "LA SECRETARIA" a través del Secretariado Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente convenio de conformidad con el Anexo 1 del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán a "EL PROGRAMA" a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores de resultados que se señalan en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las partes forma parte integrante del presente Convenio Específico.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la planeación y programación local, el apoyo y seguimiento operativo de "EL PROGRAMA", en el contexto comunitario, la asesoría supervisión y desarrollo de las funciones sustantivas y de apoyo en la vigencia de las normas establecidas para la aplicación de "EL PROGRAMA" a través de la ejecución integrada de acciones para la Prevención y Tratamiento de las Adicciones, en particular para realizar actividades de capacitación y actualización del personal responsable de su aplicación, las de reprevención universal en ámbitos comunitarios y de fomento de espacios 100% libres de humo de tabaco.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en "EL PROGRAMA" establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en el Anexo 1 del presente Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) a "LA SECRETARIA" a través del Secretariado Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborado por la coordinación estatal de adicciones y validada por la dirección de administración.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, R.F.C., conceptos de pago, etc.

- III. Ministran los recursos presupuestarios federales que se refieren en el presente instrumento, a la coordinación estatal de adicciones, a efecto de que estos últimos estén en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento a "EL PROGRAMA" a que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de la fecha en que le sean radicados los recursos a la Secretaría de Finanzas.
- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través del Secretariado Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones, del avance programático presupuestario y físico financiero del programa previsto en este Instrumento.
- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en el Anexo 1, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VI. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- VII. Presentar su Programa Estatal de Prevención y Tratamiento de las Adicciones alineado al Programa Nacional de acción de Prevención y Tratamiento de las Adicciones.
- VIII. Mantener actualizado el directorio de las Instituciones, Centros, Unidades y Personas que trabajan en la Unidad Federativa sobre Adicciones y reportar sus modificaciones a "LA SECRETARIA".

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo a los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Instrumento.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, serán destinados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Practicar visitas, solicitar la entrega del reporte por escrito del avance de "EL PROGRAMA" señalado en el Anexo 1, así como de la "relación de gastos", que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD", a través de la coordinación estatal de adicciones.
- V. La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.
- VI. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VII. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio específico.
- VIII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- IX. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- X. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".
- XI. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XII. Difundir en su página de Internet el programa financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2008, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de la Difusión Oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización de "EL PROGRAMA" previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias en todo caso las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes; y
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento; y
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO"

DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico de Colaboración se deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado al primer día del mes de septiembre de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila.-** Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones, **Carlos José Rodríguez Ajenjo.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Andrés Hernández Ramírez.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del OPD Salud de Tlaxcala, **Julián Francisco Velázquez y Llorente.-** Rúbrica.- Testigo de Asistencia: el Secretario Técnico del CECA, **Francisco Javier Téllez Morales.-** Rúbrica.

ANEXO 1

Anexo 1 del Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos que celebran por una parte El Ejecutivo Federal, por conducto de La Secretaría de Salud y por la otra parte El Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, de fecha 1 de septiembre del 2008.

OBJETIVO	ACCIONES A DESARROLLAR	CONCEPTO META	INDICADOR	IMPORTE
Disminuir el uso, abuso y la dependencia a sustancias psicoactivas, así como el impacto de las enfermedades y las lesiones que ocasionan en individuos familias y comunidades, mediante intervenciones de tipo universal, selectiva e indicada dirigidas a los diversos grupos de población	Poner en operación 4 Centros "Nueva Vida"	Desarrollar al menos una campaña con el propósito de promover los servicios que proporcionan los Centros "Nueva Vida"	Número de campañas realizadas/Número de campañas programadas	\$100,000.00
	Contratación de expertos para apoyar las tareas contenidas en el Programa de Prevención y Tratamiento de Adicciones 2007-2012	Integrar un equipo de expertos para asesorar y apoyar tareas de prevención, capacitación y tratamiento	Número de contratos celebrados/Número de contratos programados	\$200,000.00

	Capacitar a los diferentes equipos de trabajo que laboran en los Centros "Nueva Vida", Servicios Estatales de Salud y OSC que participan en tareas de prevención y tratamiento	Realizar al menos 4 acciones de capacitación a nivel estatal para profesionalizar y/o actualizar al personal dedicado a tareas de prevención y tratamiento	Eventos de capacitación realizados/Acciones programadas x 100	\$600,000.00
	Promoción de espacios libres de humo de tabaco	Imprimir y distribuir por lo menos 10,000 Carteles y 25,000 trípticos alusivos a lograr espacios libres de humo ambiental de tabaco	Número de carteles y trípticos y distribuidos/Número de carteles y trípticos impresos X 100	\$90,000.000
				\$990,000.00

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente anexo, lo firman por cuadruplicado al primer día del mes de septiembre de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones, **Carlos José Rodríguez Ajenjo**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Andrés Hernández Ramírez**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del OPD Salud de Tlaxcala, **Julián Francisco Velázquez y Llorente**.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia: el Secretario Técnico del CECA, **Francisco Javier Téllez Morales**.- Rúbrica.

ANEXO 2

Anexo 2 del Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos que celebran por una parte El Ejecutivo Federal, por conducto de La Secretaría de Salud y por la otra parte El Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, de fecha 1 de septiembre de 2008.

Calendario de Ministraciones

"EL STCONADIC" se compromete a transferir recursos hasta por un importe de \$990,000.00 (Novecientos noventa mil pesos 00/100 M.N.) al Estado de Tlaxcala en dos parcialidades conforme al siguiente calendario, veinte días después de la entrega del recibo correspondiente y conforme al clausulado del convenio específico.

SEPTIEMBRE/2008	OCTUBRE/2008
\$742,500.00	\$247,500.00

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente anexo, lo firman por cuadruplicado al primer día del mes de septiembre de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones, **Carlos José Rodríguez Ajenjo**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Andrés Hernández Ramírez**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del OPD Salud de Tlaxcala, **Julián Francisco Velázquez y Llorente**.- Rúbrica.- El Secretario Técnico del CECA, **Francisco Javier Téllez Morales**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MAURICIO HERNANDEZ AVILA, SUBSECRETARIO DE PREVENCION Y PROMOCION DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. CARLOS JOSE RODRIGUEZ AJENJO, SECRETARIO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES, Y POR LA OTRA EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LLAVE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL LIC. JAVIER DUARTE DE OCHOA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACION DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE Y EL DR. DABY MANUEL LILA DE ARCE, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine por "LA ENTIDAD": el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Veracruz y por parte de "LA SECRETARIA": la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Promoción y Prevención de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/o Organos Desconcentrados que cada una tiene adscritas.

DECLARACIONES**I. De "LA SECRETARIA":**

1. Que el Dr. Mauricio Hernández Avila, en su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 8, fracción XVI y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, entre otras atribuciones le corresponde proponer al Secretario de Salud establecer, coordinar, dirigir, supervisar y evaluar las políticas y estrategias en materia de adicciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 fracciones I, III, XI y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. Que el Secretariado Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones, es una unidad administrativa dependiente de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud de conformidad con lo dispuesto con el artículo 2 literal B fracción XVIII y artículo 33 fracciones I, III VI y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, la cual tiene a su cargo entre otras atribuciones proponer al Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud el contenido de la política y estrategias nacionales en materia de atención a los problemas de adicciones, llevar a cabo la planeación, supervisión y evaluación de los servicios de atención de las adicciones, mediante el establecimiento y desarrollo de modelos de organización y operación de servicios en los diferentes niveles de atención, así como propiciar la celebración de convenios y acuerdos de coordinación con los Gobiernos de las Entidades Federativas y Municipios, para impulsar su apoyo y participación en el desarrollo de las acciones en materia de adicciones, promover mecanismos para fomentar la participación de la sociedad civil y, en lo general de la comunidad, así como de los sectores público y privado en las acciones en materia de adicciones.
4. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
5. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en avenida Paseo de la Reforma número 450, piso 10o., colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600 en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. Declara “LA ENTIDAD”:

1. Que el Secretario de Finanzas y Planeación asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 2, 3, 9 fracción III, 19 y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
2. Que el Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 2, 3, 9 fracción X, 31, 32 y 44 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos a través del presente instrumento son: Poner en operación los Centros de Atención Primaria a las Adicciones “Nueva Vida”, que fortalece el Programa de Acción para la Prevención y el Tratamiento de las Adicciones 2007-2008.
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle Soconusco número 31, colonia Aguacatal, código postal 91130, en la ciudad de Xalapa, Veracruz.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan. Las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- EL OBJETO.- El presente Convenio Específico y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a “LA ENTIDAD” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a “LA ENTIDAD” instrumentar mecanismos, bases, acciones y compromisos en materia de prevención y tratamiento de las adicciones para apoyar las actividades del Programa de Acción para la Prevención y Tratamiento de las Adicciones, en adelante “EL PROGRAMA” de conformidad con los Anexos 1 y 2 los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente convenio específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos, precisan los compromisos que sobre el particular asume “LA ENTIDAD” y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de ejercicio.

Los recursos que transfiere el Ejecutivo Federal se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROGRAMA	IMPORTE
Prevención y Tratamiento de Adicciones	\$990,000.00 (novecientos noventa mil pesos 00/100 M.N.)

“EL PROGRAMA” e importe a que se refiere el párrafo anterior se prevén en forma detallada en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las partes forma parte integrante del presente Instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, el contenido de “EL ACUERDO MARCO”, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a “LA ENTIDAD” recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$990,000.00 (novecientos noventa mil pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de “LA SECRETARIA”, para la realización de las acciones que contempla “EL PROGRAMA” conforme a los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio específico y forma parte integrante de su contexto.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación "LA ENTIDAD" en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

"LA SECRETARIA" verificará, por conducto del Secretariado Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones, que los recursos presupuestales federales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la adecuada instrumentación en la "LA ENTIDAD" a que se refiere la Cláusula Primera sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) "LA SECRETARIA" a través del Secretariado Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones, transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización del Programa de Acción para la Prevención y Tratamiento de las Adicciones, referido en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD", para cumplir con "EL PROGRAMA".
- b) "LA SECRETARIA" a través del Secretariado Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones practicará visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con "LA ENTIDAD", mismo que se detalla en el Anexo 1 del presente instrumento, a efecto de observar los avances de "EL PROGRAMA", solicitando a "LA ENTIDAD", la entrega del formato de certificación del gasto, que sustente y fundamente la aplicación en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

Los documentos que integran la certificación del gasto deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, "LA SECRETARIA" solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) "LA SECRETARIA" a través del Secretariado Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente convenio de conformidad con el Anexo 1 del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán a "EL PROGRAMA" a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores de resultados que se señalan en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las partes forma parte integrante del presente Convenio Específico.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la planeación y programación local, el apoyo y seguimiento operativo de "EL PROGRAMA", en el contexto comunitario, la asesoría supervisión y desarrollo de las funciones sustantivas y de apoyo en la vigencia de las normas establecidas para la aplicación de "EL PROGRAMA" a través de la ejecución integrada de acciones para la Prevención y Tratamiento de las Adicciones, en particular para realizar actividades de capacitación y actualización del personal responsable de su aplicación, las de prevención universal en ámbitos comunitarios y de fomento de espacios 100% libres de humo de tabaco.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse a "EL PROGRAMA" previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en "EL PROGRAMA" establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en el Anexo 1 del presente Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.

II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas a "LA SECRETARIA" a través del Secretariado Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborado por el Director de Planeación y Finanzas de "LA ENTIDAD".

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, R.F.C., conceptos de pago, etc.

III. Ministrar los recursos presupuestarios federales que se refieren en el presente instrumento, a los Servicios de Salud de Veracruz, a efecto de que éstos últimos estén en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento a "EL PROGRAMA" a que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de la fecha en que le sean radicados los recursos a la Secretaría de Finanzas.

IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través del Secretariado Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones, del avance programático presupuestario y físico financiero del programa previsto en este Instrumento.

V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en el Anexo 1, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.

VI. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

VII. Presentar su Programa Estatal de Prevención y Tratamiento de las Adicciones alineado al Programa Nacional de Acción de Prevención y Tratamiento de las Adicciones.

VIII. Mantener actualizado el directorio de las Instituciones, Centros, Unidades y Personas que trabajan en la Unidad Federativa sobre Adicciones y reportar sus modificaciones a "LA SECRETARIA".

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo a los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Instrumento.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, serán destinados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Practicar visitas, solicitar la entrega del reporte por escrito del avance de "EL PROGRAMA" señalado en el Anexo 1, así como de la "relación de gastos", que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD", a través de los Servicios de Salud de Veracruz.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federal, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VI. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".
- X. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XI. Difundir en su página de Internet el programa financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del Organismo Técnico de Fiscalización de la Legislatura de "LA ENTIDAD".

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2008, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Organismo de Difusión Oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de la Difusión Oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización de "EL PROGRAMA" previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias en todo caso las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO"

DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico de Colaboración se deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado, a los treinta días del mes de mayo de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila.-** Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones, **Carlos José Rodríguez Ajenjo.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **Javier Duarte de Ochoa.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Veracruz, **Daby Manuel Lila de Arce.-** Rúbrica.

ANEXO 1

Anexo 1 del Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos que celebran por una parte El Ejecutivo Federal, por conducto de La Secretaría de Salud y por la otra parte El Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, de fecha treinta de mayo del año dos mil ocho.

OBJETIVO	ACCIONES A DESARROLLAR	CONCEPTO META	INDICADOR	IMPORTE
Disminuir el uso, abuso y la dependencia a sustancias psicoactivas, así como el impacto de las enfermedades y las lesiones que ocasionan en individuos, familias y comunidades, mediante intervenciones de tipo universal, selectiva e indicada dirigidas a los diversos grupos de población	Poner en operación 17 Centros "Nueva Vida"	Desarrollar al menos una campaña con el propósito de promover los servicios que proporcionan los Centros "Nueva Vida"	Número de campañas realizadas/Número de campañas programadas	\$100,000.00
	Contratación de expertos para apoyar las tareas contenidas en el Programa de Prevención y Tratamiento de Adicciones 2007-2012	Integrar un equipo de expertos para asesorar y apoyar tareas de prevención, capacitación y tratamiento	Número de contratos celebrados/Número de contratos programados	\$200,000.00

	Capacitar a los diferentes equipos de trabajo que laboran en los Centros "Nueva Vida", Servicios Estatales de Salud y OSC que participan en tareas de prevención y tratamiento	Realizar al menos 4 acciones de capacitación a nivel estatal para profesionalizar y/o actualizar al personal dedicado a tareas de prevención y tratamiento	Eventos de capacitación realizados/Acciones programadas x 100	\$600,000.00
	Promoción de espacios libres de humo de tabaco	Imprimir y distribuir por lo menos 10,000 Carteles y 25,000 trípticos alusivos a lograr espacios libres de humo ambiental de tabaco	Número de carteles y trípticos y distribuidos/Número de carteles y trípticos impresos X 100	\$90,000.000
				\$990,000.00

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente anexo, lo firman por cuadruplicado, a los treinta días del mes de mayo de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones, **Carlos José Rodríguez Ajenjo**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Planeación, **Javier Duarte de Ochoa**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Veracruz, **Daby Manuel Lila de Arce**.- Rúbrica.

ANEXO 2

Anexo 2 del Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos que celebran por una parte El Ejecutivo Federal, por conducto de La Secretaría de Salud y por la otra parte El Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, de fecha 30 de mayo de 2008.

Calendario de Ministraciones

"EL STCONADIC" se compromete a transferir recursos hasta por un importe de \$990,000.00 (Novecientos noventa mil pesos 00/100 M.N.) al Estado de Veracruz en tres parcialidades conforme al siguiente calendario, veinte días después de la entrega del recibo correspondiente y conforme al clausulado del convenio específico.

JUNIO/2008	JULIO/2008	AGOSTO/2008	OCTUBRE/2008
\$247,500.00	\$247,500.00	\$247,500.00	\$247,500.00

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente anexo, lo firman por cuadruplicado, a los treinta días del mes de mayo de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones, **Carlos José Rodríguez Ajenjo**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Planeación, **Javier Duarte de Ochoa**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Veracruz, **Daby Manuel Lila de Arce**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Calixto Ocotal, con una superficie aproximada de 01-90-26.03 hectáreas, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO CALIXTO OCOTAL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 56520, DE FECHA 10 DE MARZO DE 2009, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 138-09, DE FECHA 19 DE MAYO DE 2009, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO CALIXTO OCOTAL, CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 01-90-26.03 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: SEBASTIAN PEREZ GOMEZ

AL SUR: SALVADOR LOPEZ GOMEZ

AL ESTE: ROSA LOPEZ GOMEZ

AL OESTE: SEBASTIAN PEREZ GOMEZ Y ROSA GOMEZ ENTZIN

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL ES DIARIO POPULAR, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL, CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1er. PISO, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 18 DE JUNIO DE 2009.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Efrén Bermúdez Martínez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Andrés, con una superficie aproximada de 00-95-16.126 hectáreas, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO SAN ANDRES, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 56520, DE FECHA 10 DE MARZO DE 2009, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 138-09, DE FECHA 19 DE MAYO DE 2009, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD

RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO SAN ANDRES, CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-95-16.126 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: MATEO PEREZ GOMEZ
AL SUR: ROSA GOMEZ ENTZIN
AL ESTE: CAMINO
AL OESTE: ALEJANDRO PEREZ DIAZ

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL ES DIARIO POPULAR, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL, CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1er. PISO, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 18 DE JUNIO DE 2009.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Efrén Bermúdez Martínez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Túnel, con una superficie aproximada de 03-97-78.432 hectáreas, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO EL TUNEL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 56520, DE FECHA 10 DE MARZO DE 2009, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 138-09, DE FECHA 19 DE MAYO DE 2009, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO EL TUNEL, CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 03-97-78.432 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: MANUEL PEREZ HERNANDEZ, ROSA GOMEZ ENTZIN Y LORENZO JIMENEZ GOMEZ
AL SUR: RANCHERIA LA SOLEDAD
AL ESTE: RANCHERIA CORAZON DE MARIA
AL OESTE: AGUSTIN HERNANDEZ RUIZ

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL ES DIARIO POPULAR, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE

COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL, CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1er. PISO, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 18 DE JUNIO DE 2009.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Efrén Bermúdez Martínez.** - Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Recuerdo, con una superficie aproximada de 250-00-00 hectáreas, Municipio de Angel Albino Corzo, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO EL RECUERDO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ANGEL ALBINO CORZO, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 56520, DE FECHA 10 DE MARZO DE 2009, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 138-09, DE FECHA 19 DE MAYO DE 2009, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO EL RECUERDO, CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 250-00-00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ANGEL ALBINO CORZO, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: MOJON EL RECUERDO

AL SUR: MOJON DIFICULTAD Y MOJON PINO

AL ESTE: MOJON ESCALERA Y MOJON TRANCA

AL OESTE: TERRENO DE MONTECRISTO DE GUERRERO Y MOJON CORONA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL ES DIARIO POPULAR, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL, CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1er. PISO, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 18 DE JUNIO DE 2009.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Efrén Bermúdez Martínez.** - Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Recuerdo, con una superficie aproximada de 23-43-52 hectáreas, Municipio de Ocozacoautla de Espinoza, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO EL RECUERDO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE OCOZOCAUTLA DE ESPINOZA, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 56520, DE FECHA 10 DE MARZO DE 2009, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 138-09, DE FECHA 19 DE MAYO DE 2009, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO EL RECUERDO, CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 23-43-52 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE OCOZOCAUTLA DE ESPINOZA, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: EJIDO CUAUHEMOC
AL SUR: TIERRAS NACIONALES
AL ESTE: TIERRAS NACIONALES
AL OESTE: ANTONIO RINCON

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL ES DIARIO POPULAR, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL, CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1er. PISO, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 18 DE JUNIO DE 2009.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Efrén Bermúdez Martínez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Mirador 2, con una superficie aproximada de 29-69-32.419 hectáreas, Municipio de Tecpatán, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO MIRADOR 2, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECPATAN, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 56520, DE FECHA 10 DE MARZO DE 2009, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 138-09, DE FECHA 19 DE MAYO DE 2009, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD

RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO MIRADOR 2, CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 29-69-32.419 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECPATAN, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: CARRETERA ESTATAL
AL SUR: PRESA NEZAHUALCOYOTL
AL ESTE: PARCELA 113
AL OESTE: PARCELA 109 Y PARCELA 83

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL ES DIARIO POPULAR, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL, CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1er. PISO, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 18 DE JUNIO DE 2009.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Efrén Bermúdez Martínez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Trejo 2, con una superficie aproximada de 18-59-81.642 hectáreas, Municipio de Tecpatán, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO SAN TREJO 2, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECPATAN, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 56520, DE FECHA 10 DE MARZO DE 2009, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 138-09, DE FECHA 19 DE MAYO DE 2009, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO SAN TREJO 2, CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 18-59-81.642 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECPATAN, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: PARCELA 114
AL SUR: PRESA NEZAHUALCOYOTL
AL ESTE: PRESA NEZAHUALCOYOTL
AL OESTE: PARCELA 110

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL ES DIARIO POPULAR, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE

COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL, CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1er. PISO, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 18 DE JUNIO DE 2009.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Efrén Bermúdez Martínez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rancho Mirador, con una superficie aproximada de 08-93-64.747 hectáreas, Municipio de Tecpatán, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO RANCHO MIRADOR, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECPATAN, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 56520, DE FECHA 10 DE MARZO DE 2009, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 138-09, DE FECHA 19 DE MAYO DE 2009, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO RANCHO MIRADOR, CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 08-93-64.747 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECPATAN, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE:

AL SUR: PRESA NEZAHUALCOYOTL

AL ESTE: PARCELA 36

AL OESTE: PARCELA 35

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL ES DIARIO POPULAR, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL, CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1er. PISO, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 18 DE JUNIO DE 2009.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Efrén Bermúdez Martínez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Fresno Fracción VIII, con una superficie aproximada de 12-00-00 hectáreas, Municipio de Villaflores, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO EL FRESNO FRACCION VIII, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLAFLORES, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 146145, DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 2008, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 138-09, DE FECHA 19 DE MAYO DE 2009, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO EL FRESNO FRACCION VIII, CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 12-00-00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLAFLORES, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: EJIDO DE SUCHIAPA
AL SUR: MARIA GLORIA PEREZ SANCHEZ
AL ESTE: MANUEL MILTON LEON NUCAMENDI
AL OESTE: EJIDO ROBLADA GRANDE

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL ES DIARIO POPULAR, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL, CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1er. PISO, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 18 DE JUNIO DE 2009.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Efrén Bermúdez Martínez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santa Rosa, con una superficie aproximada de 00-91-02.207 hectáreas, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO SANTA ROSA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 56520, DE FECHA 10 DE MARZO DE 2009, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 138-09, DE FECHA 19 DE MAYO DE 2009, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD

RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO SANTA ROSA, CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-91-02.207 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: MICAELA SANCHEZ HERNANDEZ Y SALVADOR HERNANDEZ CACHIL

AL SUR: ARMANDO PEREZ PEREZ Y SEBASTIAN PEREZ GOMEZ

AL ESTE: SALVADOR HERNANDEZ CACHIL Y SEBASTIAN PEREZ GOMEZ

AL OESTE: MICAELA SANCHEZ HERNANDEZ Y ARMANDO PEREZ

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL ES DIARIO POPULAR, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL, CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1er. PISO, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 18 DE JUNIO DE 2009.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Efrén Bermúdez Martínez**.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO General 57/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el diverso Acuerdo General 21/2009, relativo al inicio de funciones del Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en el Distrito Federal, con jurisdicción en la República Mexicana.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 57/2009, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE REFORMA EL DIVERSO ACUERDO GENERAL 21/2009, RELATIVO AL INICIO DE FUNCIONES DEL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA PRIMERA REGION, CON RESIDENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL, CON JURISDICCION EN LA REPUBLICA MEXICANA.

CONSIDERANDO

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y octavo; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 68 y 81, fracciones II y XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial de los tribunales de Circuito y juzgados de Distrito, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones, así como establecer la normativa y los criterios para modernizar las estructuras orgánicas, los sistemas y procedimientos administrativos internos, así como los de servicios al público;

SEGUNDO. Los artículos 94, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, fracciones, IV y VI, y 144 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, establecen como atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal, determinar el número, límites territoriales y, en su caso, especialización por materia de los juzgados de Distrito, en cada uno de los Circuitos en que se divide el territorio de la República Mexicana;

TERCERO. El artículo 81, fracción XXIV, de la citada Ley Orgánica, otorga facultades al Consejo de la Judicatura Federal para dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los juzgados de Distrito, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos; atribución, esta última, que se puede ejercer a través de la Comisión de Creación de Nuevos Organos, en términos del artículo 57, fracción III, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Reglamenta la Organización y Funcionamiento del propio Consejo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el tres de octubre de dos mil seis;

CUARTO. En uso de sus atribuciones este órgano colegiado emitió el Acuerdo General 21/2009, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, Relativo al Inicio de Funciones del Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en el Distrito Federal, con Jurisdicción en la República Mexicana, y de una revisión del referido documento se advierte la necesidad de precisar su contenido.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales señaladas, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal expide el siguiente

ACUERDO

UNICO. Se reforma el punto SEGUNDO del Acuerdo General 21/2009, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, Relativo al Inicio de Funciones del Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en el Distrito Federal, con Jurisdicción en la República Mexicana, para quedar como sigue:

“SEGUNDO. El Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, será especializado en Materia de Extinción de Dominio y además apoyará a los juzgados de Distrito de toda la República en el dictado de sentencias.

La Comisión de Creación de Nuevos Organos a propuesta de la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos, determinará el inicio en el apoyo de los asuntos relativos a la Ley Federal de Extinción de Dominio, así como la logística de envío. Asimismo y con respecto de los asuntos de su competencia auxiliar la propia Comisión determinará el tiempo, número y cualidad de los asuntos que se deberán enviar a la Oficina de Correspondencia Común del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en el Distrito Federal.”

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

TERCERO. La Secretaría Ejecutiva de Vigilancia, Información y Evaluación, deberá integrar de inmediato el texto de esta reforma, al Acuerdo General 21/2009, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, Relativo al Inicio de Funciones del Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en el Distrito Federal, con Jurisdicción en la República Mexicana.

EL LICENCIADO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGAN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 57/2009, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Reforma el Diverso Acuerdo General 21/2009, Relativo al Inicio de Funciones del Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con Residencia en el Distrito Federal, con Jurisdicción en la República Mexicana, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de siete de octubre de dos mil nueve, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Juan Carlos Cruz Razo, María Teresa Herrera Tello, Jorge Moreno Collado y Oscar Vázquez Marín.- México, Distrito Federal, a veintiocho de octubre de dos mil nueve.- Conste.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$13.3430 M.N. (TRECE PESOS CON TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 5 de noviembre de 2009.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

Según resolución del Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 1995 y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95 dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en Moneda Nacional a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.9100 y 5.0450 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por los Bancos: BBVA Bancomer, S.A., IXE Banco S.A., Banca Mifel S.A., Banco J.P. Morgan S.A., Deutsche Bank México, S.A., Banco Credit Suisse (México), S.A. y Banco Azteca S.A.

México, D.F., a 5 de noviembre de 2009.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
Sección Civil
Expediente 61/2007

EDICTO

ACTOR: ROMAN ROSAS CARVAJAL, ENDOSATARIO EN PROCURACION DE HESQUIO FLORES VALDEZ.

DEMANDADO: ROBERTO SEGURA MENDEZ.

EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL 61/2007, PROMOVIDO POR ROMAN ROSAS CARVAJAL, ENDOSATARIO EN PROCURACION DE HESQUIO FLORES VALDEZ, EN CONTRA DE ROBERTO SEGURA MENDEZ, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL PROVEIDO DE VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1410 Y 1411 DE CODIGO DE COMERCIO, 471 Y 479 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACION SUPLETORIA A LA MENCIONADA LEGISLACION MERCANTIL, SEGUN SU ARTICULO 1054, SE DECRETA EL REMATE SOBRE EL BIEN INMUEBLE "(...) UBICADO EN ANDADOR JOSE M. PONCE, DEPARTAMENTO 6, EDIFICIO 11, LOTE 1 DEL CONJUNTO HABITACIONAL INFONAVIT MANUEL RIVERA ANAYA, PUEBLA (...), SIENDO POSTURA LEGAL DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCION DE VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, LA SIGUIENTE: LA QUE CUBRE LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR CATASTRAL REALIZADO POR EL INSTITUTO DE CATASTRO DEL ESTADO DE PUEBLA, QUE ES DE \$255,551.73 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS, SETENTA Y TRES CENTAVOS), O SEA, LA CANTIDAD DE \$170,367.82 (CIENTO SETENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS, OCHENTA Y DOS CENTAVOS). ANUNCIESE EL REMATE DEL INMUEBLE EN CITA, POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION. ADEMAS, EL ANUNCIO DE REMATE DEBERA FIJARSE EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO, CONVOCANDOSE POSTORES Y HACIENDOLES SABER QUE LAS POSTURAS Y PUJAS DEBERAN HACERSE AL DIA SIGUIENTE DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL EDICTO, VENCIENDO EL TERMINO A LAS DOCE HORAS DEL NOVENO DIA, HACIENDO EL COMPUTO Y CERTIFICACION CORRESPONDIENTE POR LA SECRETARIA DEL JUZGADO.

San Andrés Cholula, Pue., a 5 de octubre de 2009.
La Actuaría Judicial adscrita al Juzgado Tercero de Distrito en el Estado

Lic. Marcela Torres Coello

Rúbrica.

(R.- 296536)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de lo Civil del Estado de Puebla
Diligenciaria
Diligenciario

EDICTO

Disposición Juez Sexto Civil; convóquese postores, remate primera pública almoneda, Departamento trece, edificio "L", calle retorno Tejocote, Unidad Habitacional Cerro de Amalucan, de esta Ciudad, inscrito bajo el número de predio mayor 135790, siendo postura legal la cantidad de \$126,666.66, venciendo término para posturas y pujas doce horas décimo día fecha última publicación. Expediente 1286/03, juicio promovido por Ricardo Cerezo Cabrera, contra José Fernando Jiménez Morales y José Luis Soriano González, demandados pueden liberar bienes pagando íntegramente prestaciones, disposición autos secretaría juzgado.

Atentamente
"Sufragio Efectivo. No Reelección."
Ciudad Judicial, Pue., a 29 de septiembre de 2009.
Juzgado Sexto de lo Civil
Diligenciario
Lic. Gonzalo Maceda Cruz
Rúbrica.

(R.- 296540)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Segundo Civil
Uruapan, Mich.
EDICTO

C. RAFAEL ADRIAN CEBALLOS GAMEZ.-

En cumplimiento al auto del día de hoy, dictado dentro del Cuadernillo formado con motivo del Juicio de Amparo Directo Civil número 609/2009, promovido por el quejoso Nicolás Heredia Rocha, contra actos del Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, consistente en la sentencia interlocutoria del 29 veintinueve de enero del año en curso, emitida dentro del Juicio Ordinario Civil número 1334/2006 sobre Nulidad de Contrato de División y Partición de Inmueble o Cosa Común, promovido por Nicolás Heredia Rocha en contra de Rafael Adrián Ceballos Gámez y otros, la cual dejó firme el auto que decretó la caducidad de la instancia, se le emplaza por medio del presente, para que dentro del término de 30 treinta días, contados siguiente al de la última publicación, se presente a defender sus derechos dentro del juicio de garantías, quedando a su disposición en la secretaría del Juzgado las copias de traslado.-

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA.-

Uruapan, Mich., a 2 de octubre de 2009.
El Secretario
Lic. José Manuel Cárdenas Magaña
Rúbrica.

(R.- 296888)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

ASESORAMIENTO Y SUPERVISION DE TRANSPORTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y VIOLETA MALIACHI ESCOBAR.

En los autos del juicio de amparo número 1278/2009-VI, promovido por Grupo Barba Transportaciones, sociedad anónima de capital variable, contra actos de la JUNTA ESPECIAL TRES DE LA FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE Y OTRAS AUTORIDADES, al ser señalados como terceros perjudicados y desconocerse su domicilio actual, a pesar de que este juzgado realizó diversas gestiones para obtenerlo, sin lograrlo; en consecuencia, con fundamento en la fracción II, del artículo 30, de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces,

de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciéndoles de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurran a este juzgado a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, o por conducto de apoderado que los represente, las subsecuentes notificaciones, sin ulterior acuerdo, se les harán por lista aún las de carácter personal.

Atentamente

Ciudad de México, D.F., a 9 de octubre de 2009.

Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Faviola Ramírez Franco

Rúbrica.

(R.- 296226)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Primero de lo Civil
Morelia, Mich.
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A: CECILIA BIBIANA ALANIS RUANO.-

Por este medio se les hace saber que dentro del Juicio Sumario Civil Hipotecario número 1380/2007 promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, frente a Usted, se le reclaman las siguientes prestaciones:

a).- El pago de la cantidad de \$788.842.07 (setecientos ochenta y ocho mil ochocientos cuarenta y dos pesos 07/100 m.n.), por concepto de suerte principal o capital...

b).- El pago de la cantidad que corresponda por concepto de intereses ordinarios generados conforme al contrato de apertura de crédito simple con intereses y garantía hipotecaria y su convenio modificatorio... desde el día 17 diecisiete de septiembre del 2006 hasta la total solución del presente asunto.

c).- El pago de la cantidad que corresponda por concepto de intereses moratorios generados conforme al contrato de apertura de crédito simple con intereses y garantía hipotecaria y su convenio modificatorio... desde que la parte demandada incurrió en mora... que lo fue el día 16 dieciséis de septiembre del 2006 dos mil seis y hasta la total solución del presente asunto...

d).- El pago de las costas procesales, esto es, gastos y honorarios profesionales...

Juicio dentro del que se dictaron los siguientes autos que en lo conducente se transcribe:

AUTO

Morelia, Michoacán a 1 primero de noviembre del 2007 dos mil siete

...Se admite en tramite la demanda en la vía Sumaria Civil Hipotecaria...

OTRO AUTO

Morelia, Michoacán, a 13 trece de julio del 2009 dos mil nueve.-

. . . se ordena su emplazamiento por medio de edictos, los cuales se publicarán 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, Diario de mayor circulación en el Estado y estrados de este Juzgado, así como en el Diario Oficial de la Federación, a fin de que comparezca ante este Tribunal a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, dentro del término de 31 treinta y un días, contados a partir de la publicación del primer edicto, bajo apercibiendo que de no hacerlo, se dará por contestada la misma en sentido negativo, asimismo para que señale domicilio para recibir notificaciones personales en el lugar de ubicación de este Tribunal, en la inteligencia que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por medio de lista; quedando a su disposición las copias de traslado respectivas en la secretaría de este Juzgado.

Publíquese el presente 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, Diario de mayor circulación en el Estado, Diario Oficial de la Federación y estrados de este Juzgado.

Morelia, Mich., a 7 de agosto de 2009.

El Secretario de Acuerdos

Lic. Enrique Zarco Arreola

Rúbrica.

(R.- 296725)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Cuarta Sala Civil
EDICTO

HERNAN CABALCETA VARA

Por auto de fecha veintidós de septiembre de dos mil nueve, dictado en el cuaderno de amparo relativo al toca numero 1608/2005/12, por ignorarse su domicilio, a pesar de la investigación con resultados negativos, se ordenó emplazarlo por edictos para que dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de éste edicto, se apersona ante la Secretaría de Acuerdos de la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, a recibir las copias simples de la demanda de amparo presentada por la parte actora en contra de la resolución dictada por esta Sala de fecha once de febrero de dos mil nueve, que obra en el toca antes señalado y confirma la sentencia definitiva dictada el doce de marzo de dos mil siete, por el Juez Cuadragésimo Cuarto de lo Civil, en el juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por TV AZTECA, S.A. DE C.V., en contra de TELEVISORA DEL VALLE DE MEXICO, S.A. DE C.V. Y OTROS, hecho lo anterior, deberá comparecer dentro del término de DIEZ DIAS ante el Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito respectivo, a defender sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 22 de septiembre de 2009.

El Secretario de Acuerdos de la Cuarta Sala Civil

Lic. Héctor Julián Aparicio Soto

Rúbrica.

(R.- 296735)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Pue.

EMPLAZAMIENTO POR EDICTO

A MIGUEL BETANCOURT ROCHA, LUISELLA LINETI CARMONA y ELISA BETANCOURT LOZANO

En los autos del juicio de amparo directo D-349/2009, promovido por RAUL GUERRERO CABILDO, a través de sus apoderados, contra la sentencia dictada por la Tercera Sala en Materia Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca de apelación 101/20090, en el que se confirmó la sentencia emitida por la Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Puebla, en el expediente 1096/2007, relativo a un juicio plenario de posesión, se ordena emplazar a MIGUEL BETANCOURT ROCHA, LUISELLA LINETI CARMONA y ELISA BETANCOURT LOZANO, terceros perjudicados en dicho juicio de amparo directo, por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, quienes deberán defender sus derechos en un término de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación de tales edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil, copia simple de la demanda de garantías, que motiva tal juicio de amparo directo.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

San Andrés Cholula, Pue., a 19 de octubre de 2009.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito

Lic. Marcos Antonio Arriaga Eugenio

Rúbrica.

(R.- 296771)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Séptimo Civil
Morelia, Mich.

EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES:

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil número 388/2006 que sobre pago de pesos, promueve SAUL HERNANDEZ CHAVEZ frente a MARTIN CAMPOS AMBROCIO, se señalaron las 13:00 trece horas del día 11 once de Noviembre del 2009 dos mil nueve, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en SEGUNDA ALMONEDA, subastándose en audiencia pública y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

1.- Lote urbano con casa habitación, ubicada en la calle Toma de Guadalajara número 79 setenta y nueve antes calle número 8 ocho, en el lote 28 veintiocho, manzana VIII, Fraccionamiento Reforma de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: al Noroeste 14.00 catorce metros con lote 26 veintiséis; al Sureste 14.00 catorce metros con lote 30 treinta; al Noreste 8.00 ocho metros con calle Toma de Guadalajara, antes calle 8 ocho; al Suroeste 8.00 ocho metros con lote número 27 veintisiete; contando con una superficie de 112.00 ciento doce metros cuadrados.

Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$522,000.00 QUINIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS, y como postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

Convóquese licitadores a la subasta, mediante la publicación de 3 tres edictos dentro del plazo de 9 nueve días en el Diario Oficial de la Federación y en los Estrados de este Juzgado.

Atentamente
Morelia, Mich., a 2 de septiembre de 2009.
La Secretaria de Acuerdos
Lic. Ma. Eugenia Alquicira Alvarado
Rúbrica.

(R.- 296730)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

TERCEROS PERJUDICADOS: JOSE ANGEL ROCHA PEREZ, MARIO GARCIA ORTIZ, JAVIER ZUÑIGA GARCIA y JESUS GURILLA DORAME.

En lo autos del juicio de amparo número 507/2009-I, promovido por AGUSTIN ACOSTA AZCON, apoderado de JUAN CARLOS PEREZ MENDIOLA Y OTROS, , contra actos de la CUARTA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA y JUEZ QUINUAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL, AMBOS DEL DISTRITO FEDERAL; en el que se señala como terceros perjudicados a JOSE ANGEL ROCHA PEREZ, MARIO GARCIA ORTIZ, JAVIER ZUÑIGA GARCIA y JESUS GURILLA DORAME, y al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, y se hace de su conocimiento que en la Secretaría de trámite de amparo de este Juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y sus anexos, a efecto de que, en un término de treinta días contados a partir de la última publicación de tales edictos, ocurran al órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

Atentamente
México, D.F., a 15 de octubre de 2009.
La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Nancy Fabiola Franco Gómez
Rúbrica.

(R.- 296764)

Coahuila de Zaragoza
Poder Judicial del Estado de Coahuila
Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Mercantil
Saltillo, Coahuila
EDICTO DE REMATE

En autos del expediente 500/2008, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por JUAN ANGEL ULISES SALAZAR TAMEZ, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, ahora SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, en contra de JUAN GUADALUPE ALCANTAR MARTINEZ Y MARTHA MICAELA ROSALES MORALES, el Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Mercantil de este Distrito Judicial, con fundamento en el artículo 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio del de Comercio, ordenó publicar edictos en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos o puerta del Juzgado, TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, anunciando la venta y convocando postores a la audiencia de Remate en Primera Almoneda a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VENTISEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, del siguiente bien inmueble: casa habitación marcada con el número 1304 de la calle Izapa, construida sobre el lote 19 manzana 29 del Fraccionamiento Analco, en la ciudad de Ramos Arizpe, Coahuila, con las siguientes medidas y colindancias; al norte mide 7 metros y colinda con calle Izapa; al sur mide 7 metros y colinda con lote número 30; al oriente mide 15 metros y colinda con lote número 18; al poniente mide 15 metros y colinda con lote número 20, inscrito bajo la partida 127060, libro 1271, sección I de fecha diecisiete de noviembre del año 2003, valuado en autos en la cantidad de \$176.000.00 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo esta cantidad la base del remate y postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la misma.

Saltillo, Coah., a 9 de octubre de 2009.
El Secretario de Acuerdo y Trámite
Lic. Edgar Arturo García Almanza
Rúbrica.

(R.- 297018)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Aguascalientes
con residencia en la ciudad de Aguascalientes
EDICTO

ARMANDO DELGADO LIMA E INTERNACIONAL PRIVATE SECURITY, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En el juicio de amparo número 1195/2009-IV, promovido por LACTO COMERCIAL ORGANIZADA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su representante legal MAURICIO MARTINEZ TORAL contra actos de la JUNTA ESPECIAL NUMERO TRES DE LA LOCA _ DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO Y OTRAS AUTORIDADES por los actos que a continuación se transcriben: "1.- El ilegal citatorio de fecha 31 de octubre de 2008. 2.- El ilegal instructivo de notificación con fecha 2 de Noviembre de 2008 3.- Todas y cada una de las actuaciones posteriores al ilegal y supuesto emplazamiento a juicio de cual fue objeto mi mandante; en consecuencia de lo anterior el Luado dictado por la Responsable en fecha 11 de diciembre de 2008, cuyos puntos resolutiveos dicen a la letra [transcripción]"; se les señaló como terceros perjudicados, ordenándose su emplazamiento por edictos, por tres veces de siete en siete días naturales.

Haciéndoles saber que la audiencia constitucional se señaló para las NUEVE HORAS DEL DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE. Queda en la secretaría del juzgado a su disposición copia de la demanda de garantías, treinta días naturales después de la última publicación; apercibidos que de no comparecer, se les tendrá por emplazados y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por lista de acuerdos que se publique en los estrados de este Juzgado.

Aguascalientes, Ags., a 13 de octubre de 2009.
Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Lucía Anaya Ruiz Esparza
Rúbrica.

(R.- 297098)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Segundo Civil
de Cuantía Menor
Ecatepec, Méx.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES

EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE 1041/2007, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR GRACIELA ALATORRE MENDEZ EN CONTRA DE MARIA ELENA GARDUÑO ALVAREZ Y MARIA GUADALUPE ALVAREZ, TRAMITADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE CUANTIA MENOR EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.

La C. Juez señala LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo la Audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, del bien inmueble ubicado EN CALLE FALCON NUMERO TRECE, MANZANA VEINTE, LOTE VEINTICINCO DE LA COLONIA JARDINES DE SAN GABRIEL, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, mismo que le fuera embargado a la parte demandada en la diligencia de ejecución de fecha veintinueve de octubre del dos mil siete, y al respecto se convocan postores sirviendo de base para el remate la cantidad de \$414,000.00 (CUATROCIENTOS CATORCE MIL PESOS CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), atento a los avaluos presentados por los peritos de las partes, sirviendo de postura legal, la que cubra las dos terceras partes del precio fijado.

Para su publicación en el "Diario Oficial de la Federación y en la Tabla de Avisos o puerta de este Tribunal, por TRES veces dentro de NUEVE DIAS, previniéndose al actor para que la ultima publicación se haga con una anticipación mínima de CINCO DIAS antes de que tenga verificativo la almoneda..

Lo anterior en cumplimiento a los autos de fechas nueve y veinte de octubre del año dos mil nueve.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 22 de octubre de 2009.

Secretario de Acuerdos
Lic. Alfredo Rosano Rosales
Rúbrica.

(R.- 296971)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial del Estado
Juzgado Cuarto Civil
Secretaría
Irapuato, Gto.
EDICTO

ESTE PUBLICARSE TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, PERIODICO LOCAL MAYOR CIRCULACION Y TABLA AVISOS ESTE TRIBUNAL, ANUNCIANDO VENTA EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL SOBRE PAGO DE PESOS Y OTRAS RECLAMACIONES NUMERO 2/08-M, PROMOVIDO POR EL C. FRANCO HERRERA SANCHEZ, EN SU CARACTER DE ENDOSATARIO EN PROCURACION DE LA SEÑORA LILIANA REYNOSO LOPEZ, EN CONTRA DE JULIO CESAR GARCIA VAZQUEZ Y CARLOS GARCIA HUERTA, CONSISTENTE EN CASA HABITACION UBICADA EN LA CIUDAD DE CELAYA, GUANAJUATO, EN LA CALLE JOSE GUADALUPE ROMERO NUMERO 207-A, DEL LOTE 19-I, DE LA MANZANA 20 VEINTE, DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA UNIDAD FOVISSSTE, CON UNA SUPERFICIE DE 101.00 METROS CUADRADOS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE 16.30 METROS COLINDA CON LOTE NUMERO 21-D, AL SUR EN 16.30 METROS COLINDA CON LOTE NUMERO 19.D, AL ORIENTE EN 6.20 METROS COLINDA CON LOTE NUMERO 20D, AL PONIENTE 6.20 METROS COLINDA CON CALLE JOSE GUADALUPE ROMERO, ALMONEDA QUE TENDRA VERIFICATIVO EN EL DESPACHO DE ESTE JUZGADO CUARTO CIVIL DE IRAPUATO, GUANAJUATO EL DIA 18 DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2009, A LAS 09:15 HORAS SIENDO POSTURA LEGAL QUIEN CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$385,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) VALOR PERICIAL, CONVOQUESE POSTORES Y CITESE ACREEDORES IRAPUATO, GUANAJUATO, A LOS 21 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE.- DOY FE.

La Secretaria
Lic. Araceli Ortega Bravo
Rúbrica.

(R.- 297164)

Estados Unidos Mexicanos
VII
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE SE CONVOCAN POSTORES

En el Juicio Ejecutivo Mercantil 56/2008-VII, promovido por Horacio Escamilla Granados, en contra de Elena Rodríguez Pérez y Mario Jesús Barrera García, se han señalado las nueve horas con cuarenta minutos del diez de noviembre de dos mil nueve, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, del inmueble ubicado en calle Córdoba, número cuatrocientos ochenta, colonia Valle Dorado, municipio de Tlalnepantla, Estado de México, con un precio de avalúo \$1,602,150.00 (un millón seiscientos dos mil ciento cincuenta pesos).

Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado para el remate.

Para su publicación por tres veces, dentro de tres días a partir del veintiséis de octubre de la anualidad, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en los estrados de este Juzgado Federal.

Atentamente
Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 13 de octubre de 2009.
La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México
Lic. Teresa de Jesús Serrano Jiménez
Rúbrica.

(R.- 297005)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Puebla
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Samuel Pérez Carrasco, quien manifestó tener su domicilio particular en calle Rubí número conocido, colonia la Joya en la ciudad de Puebla y laborar en la empresa surtidora Citlali, Sociedad Anónima de Capital Variable, ubicada en calle dos sur, número trescientos cuatro, colonia centro, Atlixco, Puebla; sin ser localizado, por este medio se le comunica que en el proceso 67/2008, que se instruye en contra de SOFIA MARTINEZ MENESES, por el delito contra la salud, deberá presentarse el DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS y DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS, debidamente identificado, ante este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Puebla, sito en Avenida Osa Menor, ochenta y dos, octavo piso, Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlixcáyotl, en esta ciudad de San Andrés Cholula, Puebla, para el desahogo de las diligencias a su cargo consistentes en los careos constitucionales que sostendrá con la encausada SOFIA MARTINEZ MENESES alias "La Sofía" y la diversa prueba testimonial vía interrogatorio.

Atentamente
San Andrés Cholula, Pue., a 13 de octubre de 2009.
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Puebla
Lic. Esteban López Toxqui
Rúbrica.

(R.- 297201)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Cuarto Familiar
Morelia, Michoacán

EDICTO

EMPLAZAMIENTO A: TAIRY TERESITA VALLE CARRILLO Y CLARA CRISTINA DEL CARMEN CARRILLO MALDONADO.

SE LES HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE DENTRO DEL JUICIO SUMARIO CIVIL NUMERO 693/2008, QUE SOBRE CESACION DE PAGO DE ALIMENTOS PROMUEVE EDUARDO VALLE RETANA, FRENTE A USTEDES, SE DICTARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

"Morelia, Michoacán, 3 tres de julio de 2008 dos mil ocho.

Dada la cuenta con el ocurso que suscribe la señora Agustina Valle Retana, se provee lo siguiente:

Se reconoce a la peticionaria la personería que ostenta, en cuanto mandataria jurídica del señor Eduardo Valle Retana... Se le tiene ocurriendo a nombre de su mandante, a reclamar, en la vía sumaria civil, de Tairy Teresita Valle Carrillo y Clara Cristina del Carmen Carrillo Maldonado, la siguiente prestación: "(...) CESACION DE ALIMENTOS Y PENSION ALIMENTICIA fijada a favor de las referidas, mediante sentencia dictada dentro de las diligencias de jurisdicción voluntaria número 374/2005 en el Juzgado tercero de lo familiar de este Distrito Judicial (...) a quienes además reclamo el pago de gastos y costas judiciales que se generen por la tramitación del presente juicio (...)”

Por tanto, se admite...”

“Morelia, Michoacán, 17 diecisiete de septiembre de 2009 dos mil nueve.

Dada cuenta con el escrito que presente el licenciado Vladimir García Rojas... se le reconoce el carácter de apoderado jurídico del señor Eduardo Valle Retana...

...se ordena emplazar a ... Tairy Teresita Valle Carrillo y Clara Cristina del Carmen Carrillo Maldonado por medio de edictos... concediéndoseles el término de 30 treinta días contado a partir de la publicación del primer edicto, para que comparezcan a dar contestación a la misma, apercibidas que en caso de no hacerlo en dicho lapso, se tendrá por contestada la misma en sentido negativo... las copias de traslado... quedan a su disposición en la Secretaria de este Juzgado.”

Publíquese el presente por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, Diario de mayor circulación en esta Entidad Federativa y en los Estrados de este Juzgado, así como en el Periódico Oficial de la Federación.

Morelia, Mich., a 23 de septiembre de 2009.

El Secretario de Acuerdos

Lic. Juan Carlos Boyzo Carbajal

Rúbrica.

(R.- 297240)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil
Tacámbaro, Mich.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES:

Dentro del expediente número 154/2007, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los endosatarios en procuración de Matilde García Villa frente a Ramiro Martínez Chávez, se señalan nuevamente las 11:00 once horas del día 25 veinticinco de Noviembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, del siguiente bien inmueble:

1.- Predio rustico denominado “San Rafael Lejía”, ubicado en la Exhacienda de Serrano perteneciente a este Municipio, embargado y descrito en autos en audiencia Pública, el cual tiene una superficie de 02-39-73 dos hectáreas, treinta y nueve áreas y setenta y tres centiáreas, el cual tiene las siguientes colindancias: AL NORTE 261.28 doscientos sesenta y un metros con veintiocho centímetros con propiedad de la señora Herminia Quezada Hernández, cerca de alambre de por medio, AL SUR, 220.00 doscientos veinte metros con propiedad de David Negrete mediando cerca de alambre y barranca, AL ORIENTE 201.70 doscientos un metros con setenta centímetros con propiedad del señor Jesús Madrigal Hurtado, cerca de alambre de por medio, AL PONIENTE, 52.92 cincuenta y dos metros con noventa y dos centímetros con propiedad del señor David Negrete, mediando cerca de alambre y barranca; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$292,500.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal las dos terceras partes de dicho valor.

CONVOCANDOSE A POSTORES, mediante la publicación de un edicto por 3 tres veces dentro del término de 9 nueve días en los estrados de este Tribunal, Diario Oficial de la Federación y Diario de mayor circulación en la entidad.

Tacámbaro, Mich., a 14 de octubre de 2009.

La Secretaria de Acuerdos

C. Martha Murillo Pérez

Rúbrica.

(R.- 297242)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Supremo Tribunal Superior de Justicia del Estado de Michoacán
Juzgado de Primera Instancia
Ario, Michoacán
Juzgado Mixto de Primera Instancia
Distrito Judicial Ario, Michoacán
Exp. 99/2007
EDICTO
SEGUNDA ALMONEDA

Se convocan postores.

Dentro del expediente número 99/2007, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil sobre pago de pesos, seguido por ALEJO RICO HERRERA frente a QUETZAL SILVA TORRES, se ordenó sacar a remate el siguiente bien inmueble:

Una propiedad con domicilio en la calle tercera de Ocampo, número 49 cuarenta y nueve, Centro, de la ciudad de Ario, Michoacán, con las siguientes medidas y linderos: al Norte 7.00 siete metros con sucesión de Antonio Toledo, al Sur 7.30 siete metros con treinta centímetros con propiedad de Celia Esquivel Pedraza, al Oriente 19.70 diecinueve metros con setenta centímetros con la calle Tercera de Ocampo que es la de su ubicación, y al Poniente en forma irregular, primero de Norte a Sur 14.70 catorce metros con setenta centímetros, de ese punto voltea de Oriente a Poniente 1.20 un metro con veinte centímetros, y finalmente de Norte a Sur 5.28 cinco metros con veintiocho centímetros con la sucesión de Antonio Toledo, y con superficie de 148.50 ciento cuarenta y ocho punto cincuenta metros cuadrados; sirviendo de base para el remate la suma de \$257,271.21 doscientos cincuenta y siete mil doscientos setenta y un pesos 21/100 M.N. y como postura legal la que cubra las 2/3 dos terceras partes de ese valor.

La audiencia de remate será a las 11:00 once horas del día 20 veinte de noviembre de 2009 dos mil nueve, en el interior de este Juzgado en pública subasta y al mejor postor a quienes se convoca.

Se publica el presente una sola vez en los estrados de este Juzgado y Diario Oficial de la Federación.

Ario, Mich., a 29 de octubre de 2009.
El Secretario de Acuerdos
Lic. Antonio Mercado García
Rúbrica.

(R.- 297364)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Sección Amparo
Saltillo, Coah.
EDICTO DE REMATE

El Juez Primero de Distrito en el Estado de Coahuila, en los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil 3/2006, promovido por el licenciado Orlando Proa González, apoderado jurídico de la parte actora Comisión Federal De Electricidad, señaló las nueve horas treinta y cinco minutos de diecisiete de noviembre de dos mil nueve, para la audiencia de remate en Quinta Almoneda, del siguiente bien inmueble: Lote de terreno ubicado en la zona La Encantada, en el municipio de Saltillo, dentro del Parque Industrial Santa Fe, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al Norte mide (83.26 mts) ochenta y tres metros, veintiséis centímetros, colinda con propiedad privada; al Sur (82.68 mts) ochenta y dos metros, sesenta y ocho centímetros, colinda con lote número 6; al Este (153.80 mts) ciento cincuenta y tres metros, ochenta centímetros, colinda con propiedad de la familia Denigris y al Oeste (153.80 mts) ciento cincuenta y tres metros, ochenta centímetros, colinda con Avenida San Lucas derecho de paso, dicho terreno tiene una superficie total de 12,776.50 metros cuadrados, dicho inmueble se encuentra inscrito en las Oficinas del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, bajo la partida número 71180, libro número 712, sección I, de fecha doce de noviembre de mil novecientos noventa y nueve; en la cantidad de \$1'592,705.70 (un millón quinientos noventa y dos mil setecientos cinco pesos 70/100 moneda nacional), menos el diez por ciento de dicha cantidad, por tratarse de la audiencia de remate en quinta almoneda; siendo esta la base del remate y postura legal la que cubra las dos terceras partes de la misma. Publíquese un extracto de este auto, por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos de este juzgado, debiendo anunciarse la venta y convocando postores; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 469 y 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Saltillo, Coah., a 17 de septiembre de 2009.
El Secretario
Lic. Yair Mendiola Del Angel
Rúbrica.

(R.- 297372)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Nuevo León
Juzgado Tercero de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial
Monterrey, N.L.
EDICTO

A las 10:00-diez horas del día 01-primer de diciembre del año 2009-dos mil nueve, tendrá verificativo en el local de este Juzgado Tercero de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado, dentro de los autos del expediente judicial numero 231/2006 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por HUGO ALVAREZ DIAZ en su carácter de Endosatario en Procuración de GALAGUER OLIVER GUTIERREZ, en contra de ROBERTO ALEJANDRO RAMIREZ GOMEZ y ROBERTO JARERO GRACIA, a fin de que se proceda al remate en pública subasta y primera almoneda de los derechos que le corresponden al codemandado ROBERTO ALEJANDRO RAMIREZ GOMEZ, respecto del bien inmueble embargado en autos consistente en: LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 8, DE LA MANZANA NUMERO 369 CON UNA SUPERFICIE DE 90.00 M2., UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO LAS PALMAS, EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEON, Y CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: 6.00 M.L. SEIS METROS LINEALES AL NORESTE Y DE FRENTE DA A LA CALLE PALMA WASHINGTONIA; 15.00 M.L. QUINCE METROS LINEALES AL SURESTE Y COLINDA CON EL LOTE NUMERO 9 DE LA MANZANA 369; 6.00 M.L. SEIS METROS LINEALES AL SUROESTE Y COLINDA CON EL LOTE NUMERO 45 DE LA MANZANA NUMERO 369; 15.00 M.L. QUINCE METROS LINEALES AL NOROESTE Y COLINDA CON EL NUMERO 7 DE LA MANZANA 369, COLINDANCIAS DE LA MANZANA: CALLE PALMA WASHINGTONIA AL NORESTE: CALLE PALMA MADURA AL SUROESTE AL SUROESTE: AV. LAS PALMAS AL SURESTE: CALLE PALMA DE ARENA AL NOROESTE. DICHO INMUEBLE REPORTA COMO MEJORAS LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO 514 QUINIENTOS CATORCE DE LA CALLE PALMA WASHINGTONIA DE DICHO FRACCIONAMIENTO.- Ahora bien, tomando en consideración que del certificado de gravámenes allegado en autos, se advierte que aparece como copropietaria del citado inmueble la ciudadana MA. ELENA REYNA RODRIGUEZ DE RAMIREZ, es por lo cual el remate del mismo, únicamente deberá versar sobre el 50%-cincuenta por ciento del inmueble. Así mismo se advierte que el valor del 100%-cien por ciento de tal bien raíz, lo es el importe de \$477,000.00 (Cuatrocientos setenta y siete mil Pesos 00/100 M.N.). Por lo tanto la base del remate será el 50%-cincuenta por ciento de la cantidad señalada, esto es \$238,500.00 (Doscientos Treinta y Ocho Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.), por lo cual será postura legal la suma de \$159,000.00 (Ciento Cincuenta y Nueve Mil Pesos 00/100 M.N.) la cual corresponde a las dos terceras partes del valor antes mencionado.- ; convóquese a postores a pública subasta mencionada mediante edictos que deberán publicarse por 03-tres veces dentro de 09-nueve días en el Diario Oficial de la Federación, así como en la Tabla de Avisos de este recinto Judicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al Código de Comercio.- Entendiéndose que el primero de los anuncios deberán de publicarse, el primero de ellos el primer día del plazo citado y el tercero al noveno día, pudiendo el segundo de ellos publicarse en cualquier tiempo.- Así mismo, se hace del conocimiento que aquellas personas que deseen intervenir como postores a la audiencia de remate, deberán consignar mediante certificado de depósito expedido por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, el 10%-diez por ciento del valor total del 50% de la cantidad señalada del avalúo rendido por el perito tercero en discordia designado en este Juicio siendo este el valor de \$238,500.00 (Doscientos Treinta y Ocho Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.) sin cuyo requisito no serán admitidos en la subasta, acorde a lo establecido en los articulo 482, 483, 484 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al Código de Comercio.- Finalmente, respecto a las personas interesadas en participar como postores en la audiencia de remate, se les podrá brindar mayor información en la Secretaría de este Juzgado Tercero de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado se proporcionarán mayores informes.

Monterrey, N.L., a 28 de octubre de 2009.
C. Secretario Adscrito al Juzgado Tercero de Jurisdicción Concurrente
del Primer Distrito Judicial en el Estado
Lic. César Augusto Díaz González
Rúbrica.

(R.- 297423)

**Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial del Estado
Juzgado Segundo Civil de Partido
Secretaría
San Francisco del Rincón, Gto.
EDICTO**

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en la tabla de avisos de este tribunal y en el Diario Oficial de la Federación, anunciándose el remate en Primera Almoneda del bien inmueble embargado dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil número M51/2008 sobre acción cambiaria directa promovido por los ciudadanos Licenciados ROSA CLAUDIA RIOS PORRAS, GERARDO RODRIGUEZ BECERRA, ANABEL MARQUEZ TORRES y SAMUEL CERVANTES HERNANDEZ en su carácter de endosatarios en procuración del ciudadano JOSE CRUZ PLASCENCIA BARAJAS en contra de los ciudadanos DAVID RAMIREZ RANGEL y JUANA QUEZADA GOMEZ el cual es el siguiente:

1.- CASA HABITACION UNIFAMILIAR EN CALLE CIRCUITO PANAMA NUMERO 20 VEINTE, FRACCIONAMIENTO PRIVADA PANAMA DE ESTA CIUDAD, EN LOTE 24 VEINTICUATRO, MANZANA 2 DOS, CON SUPERFICIE DE 91.80 NOVENTA Y UNO PUNTO OCHENTA METROS CUADRADOS, USO DE SUELO PRO-INDIVISO, QUE MIDE Y LINDA: AL NORTE 15.30 QUINCE PUNTO TREINTA METROS LINEALES CON CASA 22 VEINTIDOS; AL SUR 15.30 QUINCE PUNTO TREINTA METROS LINEALES CON CASA 18 DIECIOCHO; AL ORIENTE 6.00 SEIS METROS LINEALES CON CALLE CIRCUITO PANAMA, Y; AL PONIENTE 6.00 SEIS METROS LINEALES CON CASA 38 TREINTA Y OCHO.

Misma que tendrá verificativo a las 10:00 diez horas del día treinta de noviembre de año dos mil nueve, sirviéndose de base las 2/3 dos terceras partes del precio del avalúo rendido en la cantidad de \$419,247.00 (cuatrocientos diecinueve mil doscientos cuarenta y seis pesos 00/100 moneda nacional) y siendo las 2/3 dos terceras partes del precio del avalúo fijado la cantidad de \$279,498.00 (doscientos setenta y nueve mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 00/100 moneda nacional), convóquense a postores.

San Francisco del Rincón, Gto., a 29 de octubre de 2009.
La Ciudadana Secretaría Interina de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Partido
Lic. Fabiola Camacho Patlan
Rúbrica.

(R.- 297429)

**Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Cuarto Civil
Segunda Secretaría
Toluca, Méx.
Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Toluca, México
EDICTO**

En el expediente número 682/08, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por RUPERTO GOMEZ RAMIREZ, a través de su endosatario en Procuración VICTOR MANUEL PEREZ MONDRAGON, en contra de OFELIA JAIMES REAL, ALEJANDRO CHAVEZ DELGADO y SONIA SOTERO JAIMES; el Licenciado ALEJANDRO VELAZQUEZ CONTRERAS, Juez Cuarto Civil de Cuantía Mayor de Toluca, México, señaló las trece horas del día veintitrés de noviembre de dos mil nueve, para que tenga verificativo la tercera almoneda de remate del bien inmueble embargado en el presente juicio, ubicado en Calle Esteban Plata número 423, Colonia Morelos, de esta Ciudad de Toluca, México, con los siguientes datos registrales volumen 462, Libro Primero, Sección Primera, partida 70, folio 2616, de fecha tres de abril de dos mil tres, el cual mide y linda: al norte dos puntos veinte metros con lote tres; al sur diecinueve punto sesenta y cinco metros con lote uno; al oriente diez metros con fracción veinticinco y al poniente diez metros con calle Esteban Plata a nombre de OFELIA JAIMES REAL, por lo que a través de edictos, anúnciese su venta en forma legal por UNA SOLA VEZ en el Diario Oficial de la Federación y en la puerta o Tabla de Avisos de este Juzgado; sirviendo de base para el remate de los derechos de propiedad y posesión del bien inmueble mencionado, la cantidad de \$1'036,000.00 (UN MILLON TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N), cantidad resultante de la actualización del avalúo rendido por el perito tercero en discordia y deducciones correspondientes; siendo postura legal las dos tercera partes del precio que sirve de base para el remate. Con la publicación de edictos se convoca a postores con citación a los acreedores. Toluca, México; veintinueve de octubre de dos mil nueve. DOY FE.

Primer Secretario
Lic. Francisco Vargas Ramírez
Rúbrica.

(R.- 297431)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Querétaro
Causa Penal: 55/2001
Procesado: Demetrio Calvillo Gómez
Delito: Contra la salud

Fecha de Publicación:

CITACION.

Demetrio Calvillo Gómez.

Por este medio, en relación con la causa 55/2001, que se instruyó en contra de Demetrio Calvillo Gómez, por la comisión de un delito Contra la Salud, con fundamento en el artículo 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales, se notifica a Demetrio Calvillo Gómez, que en auto de diecisiete de agosto de dos mil nueve, se autorizó a su favor la devolución del numerario consistente en la suma de cinco mil noventa pesos 00/100, moneda nacional, en el entendido que deberá solicitar su devolución en el plazo de tres meses, bajo apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, dicho numerario causará abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Querétaro

Lic. Armando Antonio Badillo García

Rúbrica.

(R.- 297396)

AVISOS GENERALES

IMPORTACIONES PRINCE, S.A. DE C.V.

(EN LIQUIDACION)

BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION AL 7 DE OCTUBRE DE 2009

Activo

Caja	<u>63,274</u>
Total activo	<u>63,274</u>
Capital Contable	
Capital Social	50,000
Utilidad de Ejercicios anteriores	29,014
Pérdida del Ejercicio	<u>15,740</u>
Total capital contable	<u>63,274</u>

Cuota de liquidación por acción \$12.65 (doce pesos 65/100 M.N.).

El presente balance final de liquidación se publica con base en la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Ecatepec, Edo. de Méx., a 8 de octubre de 2009.

Liquidador

C. Henry Bronsoler Krumholz

Rúbrica.

(R.- 296089)

HIPOTECARIA CREDITO Y CASA, S.A. DE C.V.
SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO
CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS
BURSATILES IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA
"CREYCA 07"

De conformidad con el artículo 68 de la Ley del Mercado de Valores, el artículo 218 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y con fundamento en lo dispuesto en el Título que ampara la Emisión, se convoca a los tenedores (los "Tenedores") de los Certificados Bursátiles identificados con clave de pizarra "CREYCA 07" (los "Certificados"), emitidos por Hipotecaria Crédito y Casa, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en su carácter de Emisor, a la Asamblea General de Tenedores (la "Asamblea") que se celebrará el próximo miércoles 18 de noviembre de 2009 a las 10:00 horas (horario del Pacífico), en el Hotel Ramada Salón Tacuarinero, piso 5 (Juan Carrasco número 606 Norte esquina Rosales, colonia Centro, Culiacán, Sinaloa, México, código postal 80000), conforme al siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Informe detallado del Representante Común sobre el estado que guarda la emisión de Certificados Bursátiles identificados con clave de pizarra CREYCA 07, incluyendo las acciones legales que se hubieran intentado, ya sean judiciales o extrajudiciales.

II. Discusión y, en su caso, aprobación para instruir al Representante Común, para que en términos de la fracción VIII del artículo 217 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, inicie todas las acciones legales correspondientes, para el cobro del principal e intereses de los Certificados Bursátiles identificados con clave de pizarra CREYCA 07.

III. Resoluciones y acciones a tomar con respecto a los puntos anteriores.

Los Tenedores de los Certificados que deseen concurrir a la Asamblea deberán entregar en las oficinas del Representante Común, ubicadas en Hamburgo número 206, primer piso, colonia Juárez, código postal 06600, México, Distrito Federal, a la atención de la Ing. Claudia B. Zermelo Inclán y/o la Act. Patricia Jimena Rivera León, a más tardar un día hábil anterior a la fecha de celebración de la Asamblea, la constancia de depósito que expida S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. y el listado que al efecto expida el custodio correspondiente, de 9:00 a 14:00 y de 16:30 a 18:00 horas, de lunes a viernes, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria.

Los Tenedores de los Certificados podrán ser representados en la Asamblea por apoderado, nombrado a través de mandato general o especial suficiente, otorgado en términos de la legislación aplicable.

México, D.F., a 6 de noviembre de 2009.
Representante Común de los Tenedores
Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,
Monex Grupo Financiero.
Representante Legal
Lic. Héctor Eduardo Vázquez Abén
Rúbrica.

(R.- 297452)

OFISERVICIO PRINTAFORM, S.A.

AVISO DE FUSION

Por acuerdo de las asambleas generales extraordinarias celebradas en el mes de enero de 2009, los socios y accionistas de Ofiservicio Printaform, S.A. y Printaform Industrial, S.A. de C.V., acordaron fusionar dichas sociedades, siendo la sociedad fusionada la primera y la sociedad fusionante la segunda.

A efecto de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente Aviso de Fusión, el sistema establecido para la extinción del pasivo.

SISTEMA DE EXTINCION DE PASIVOS

A) La sociedad fusionante reconoce expresamente como suyo el pasivo que se transmite por virtud de la fusión y toma a su cargo todas las obligaciones y créditos de cualquier naturaleza o calidad (principales, derivados o accesorios), que integren el pasivo de la sociedad fusionada al día treinta y uno de diciembre de dos mil ocho.

B) En virtud de que la fusión surtirá efectos entre las partes y con respecto a sus accionistas en forma inmediata, la sociedad fusionante se subrogará en todos los derechos y obligaciones que le correspondan a la sociedad fusionada hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil ocho y se substituirá en todas las garantías otorgadas y en todas las obligaciones contraídas por la sociedad fusionada que se deriven de licencias, permisos, contratos, concesiones y cualquier otro acto en el que hubiere intervenido.

C) El total del pasivo de la sociedad fusionada se extinguirá por el sistema de su puntual y oportuno cumplimiento por parte de la sociedad fusionante, en las fechas de pago establecidas en los actos jurídicos o contratos que los hubieran originado o que resulten de acuerdo con la ley.

D) Las deudas y créditos que existan entre la sociedad fusionante y la sociedad fusionada quedarán extinguidos por confusión de créditos en la fecha efectiva de la fusión.

E) La fusión surtirá sus plenos efectos legales, el día treinta y uno de diciembre de dos mil ocho, sin perjuicio de la fecha en que se haga la publicación de los acuerdos de fusión y de los balances en el Diario Oficial de la Federación así como en la Gaceta Oficial del Estado y de la inscripción del acta protocolizada en el Registro Público de la Propiedad, en virtud de que la sociedad fusionada, ha obtenido de sus acreedores su conformidad para llevar a cabo la fusión.

F) La sociedad fusionante como sucesora universal de la sociedad fusionada, tomará a su cargo todas las responsabilidades de carácter fiscal derivadas o que se lleguen a derivar a su cargo en lo futuro, frente al Fisco Federal o, en su caso, frente a los gobiernos estatales o municipales.

Asimismo se obliga a cubrir las obligaciones de índole fiscal que adeudare la sociedad fusionada en el momento en que surta efectos la fusión, ya sea que se determinen antes o después de tal evento, y comprendiéndose dentro de tales responsabilidades tanto las contribuciones cuanto los accesorios y las sanciones que resulten.

México, D.F., a 23 de octubre de 2009.

Representante Legal

C.P. Jorge Espinosa Mireles Ramos

Rúbrica.

(R.- 297368)

PRINTAFORM INDUSTRIAL, S. A. DE C. V.

Por acuerdo de las asambleas generales extraordinarias de accionistas de fecha 7 de enero de 2009 a las 9:00 horas de OFISERVICIO PRINTAFORM, S.A. y a las 16:00 horas de PRINTAFORM INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., acordaron fusionar ambas sociedades, siendo FUSIONANTE PRINTAFORM INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. y FUSIONADA OFISERVICIO PRINTAFORM, S.A., haciendo la presente publicación en los términos del artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, del acuerdo y del balance de ambas.

PRINTAFORM INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.

FUSIONANTE

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 (PESOS)

ACTIVO	<u>232,695,509</u>
	<u>232,695,509</u>
PASIVO	2,009,039
CAPITAL	<u>230,686,470</u>
	<u>232,695,509</u>

OFISERVICIO PRINTAFORM, S.A.

FUSIONADA

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 (PESOS)

ACTIVO	<u>1,383,392</u>
	<u>1,383,392</u>
PASIVO	-
CAPITAL	<u>1,383,392</u>

PRINTAFORM INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.

FUSIONANTE

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 (PESOS)

ACTIVO	<u>232,706,187</u>
	<u>232,706,187</u>
PASIVO	2,009,039
CAPITAL	<u>230,697,148</u>
	<u>232,706,187</u>

Fecha de expedición: 23 de octubre de 2009.

Representante Legal

Jorge Espinosa Mireles Ramos

Rúbrica.

(R.- 297369)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
INDUSTRIA DE DISEÑO TEXTIL, S.A.
(INDITEX, S.A.)

VS.

GERARDO ALBERTO MARTINEZ REYNOSO
M. 820242 ZARADI Y DISEÑO
ExPed. P.C. 498/2009 (N-161) 4516
Folio 17897
NOTIFICACION POR EDICTO

GERARDO ALBERTO MARTINEZ REYNOSO

Por escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de la Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual, el día 1 de abril de 2009, al cual recayó el folio de entrada 004516, Jorge Aníbal Arteaga Moncada, apoderado de INDUSTRIA DE DISEÑO TEXTIL, S.A. (INDITEX, S.A.), solicitó la declaración administrativa de nulidad del registro marcario citado al rubro, haciendo consistir su acción en los supuestos derivados de las fracciones I y IV del artículo 151 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada, el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en la Ciudad de México, Distrito Federal, en la fecha señalada al rubro, con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción IX, 6o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracciones IV, V y XXII, 7o. Bis 2, títulos sexto y séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante decretos del 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005, 25 de enero de 2006 y 6 de mayo de 2009, en dicho medio informativo); 1o., 3o. fracción V, inciso c), subinciso ii), primer guión, Coordinación Departamental de Nulidades, 4o., 5o., 11 último párrafo y 14 fracciones I a VIII, XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante Decretos de 1 de julio de 2002 y 15 de julio de 2004, cuya Fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año, así como Decreto de 7 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo); 1o., 2o., 3o., 4o., 5o. fracción V, inciso c), subinciso ii), primer guión, Coordinación Departamental de Nulidades, 18 fracciones I a la VIII, XI y XII y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante Acuerdo y Decreto de 10 de octubre de 2002 y 29 de julio de 2004, con Nota Aclaratoria publicada con fecha 4 de agosto de 2004, y Acuerdo de fecha 13 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo) y 1o., 3o. y 7o. primer párrafo, incisos d), f), j), k), l), m), n), o), p), q), r) y s) y tercer párrafo del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma, nota aclaratoria y modificación, según corresponda, de fechas 4 de febrero de 2000, 29 de julio de 2004, 4 de agosto de 2004 y 13 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo).

Atentamente

26 de agosto de 2009.

El Coordinador Departamental de Nulidades

Román Iglesias Sánchez

Rúbrica.

(R.- 297439)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
INDUSTRIA DE DISEÑO TEXTIL, S.A.
(INDITEX, S.A.)

VS.

GERARDO ALBERTO MARTINEZ REYNOSO
M. 820242 ZARADI Y DISEÑO
ExPed. P.C. 29/2009 (C-20)278
Folio 17893
NOTIFICACION POR EDICTO

GERARDO ALBERTO MARTINEZ REYNOSO

Por escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de la Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual, el día 9 de enero de 2009, al cual recayó el folio de entrada 000278, Jorge Aníbal Arteaga Moncada, apoderado de INDUSTRIA DE DISEÑO TEXTIL, S.A. (INDITEX, S.A.), solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro, haciendo consistir su acción en el supuesto derivado del artículo 152 fracción II de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada, el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en la Ciudad de México, Distrito Federal, en la fecha señalada al rubro, con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción IX, 6o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracciones IV, V y XXII, 7o. Bis 2, títulos sexto y séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante decretos del 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005, 25 de enero de 2006 y 6 de mayo de 2009, en dicho medio informativo); 1o., 3o. fracción V, inciso c), subinciso ii), primer guión, Coordinación Departamental de Nulidades, 4o., 5o., 11 último párrafo y 14 fracciones I a VIII, XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante Decretos de 1 de julio de 2002 y 15 de julio de 2004, cuya Fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año, así como Decreto de 7 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo); 1o., 2o., 3o., 4o., 5o. fracción V, inciso c), subinciso ii), primer guión, Coordinación Departamental de Nulidades, 18 fracciones I a la VIII, XI y XII y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante Acuerdo y Decreto de 10 de octubre de 2002 y 29 de julio de 2004, con Nota Aclaratoria publicada con fecha 4 de agosto de 2004, y Acuerdo de fecha 13 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo) y 1o., 3o. y 7o. primer párrafo, incisos d), f), j), k), l), m), n), o), p), q), r) y s) y tercer párrafo del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma, nota aclaratoria y modificación, según corresponda, de fechas 4 de febrero de 2000, 29 de julio de 2004, 4 de agosto de 2004 y 13 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo).

Atentamente

26 de agosto de 2009.

El Coordinador Departamental de Nulidades

Román Iglesias Sánchez

Rúbrica.

(R.- 297440)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
INDUSTRIA DE DISEÑO TEXTIL, S.A. (INDITEX, S.A.)

VS.

GERARDO ALBERTO MARTINEZ REYNOSO
M. 853762 ZARADI Y DISEÑO
ExPed. P.C. 30/2009 (C-21) 281
Folio 17895
NOTIFICACION POR EDICTO

GERARDO ALBERTO MARTINEZ REYNOSO

Por escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de la Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual, el día 9 de enero de 2009, al cual recayó el folio de entrada 000281, Jorge Aníbal Arteaga Moncada, apoderado de INDUSTRIA DE DISEÑO TEXTIL, S.A. (INDITEX, S.A.), solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro, haciendo consistir su acción en el supuesto derivado del artículo 152 fracción II de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada, el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en la Ciudad de México, Distrito Federal, en la fecha señalada al rubro, con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción IX, 6o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracciones IV, V y XXII, 7o. Bis 2, títulos sexto y séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante decretos del 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005, 25 de enero de 2006 y 6 de mayo de 2009, en dicho medio informativo); 1o., 3o. fracción V, inciso c), subinciso ii), primer guión, Coordinación Departamental de Nulidades, 4o., 5o., 11 último párrafo y 14 fracciones I a VIII, XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante Decretos de 1 de julio de 2002 y 15 de julio de 2004, cuya Fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año, así como Decreto de 7 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo); 1o., 2o., 3o., 4o., 5o. fracción V, inciso c), subinciso ii), primer guión, Coordinación Departamental de Nulidades, 18 fracciones I a la VIII, XI y XII y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante Acuerdo y Decreto de 10 de octubre de 2002 y 29 de julio de 2004, con Nota Aclaratoria publicada con fecha 4 de agosto de 2004, y Acuerdo de fecha 13 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo) y 1o., 3o. y 7o. primer párrafo, incisos d), f), j), k), l), m), n), o), p), q), r) y s) y tercer párrafo del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma, nota aclaratoria y modificación, según corresponda, de fechas 4 de febrero de 2000, 29 de julio de 2004, 4 de agosto de 2004 y 13 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo).

Atentamente

26 de agosto de 2009.

El Coordinador Departamental de Nulidades

Román Iglesias Sánchez

Rúbrica.

(R.- 297442)

SURNA, S.A. DE C.V.
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2009

ACTIVO

ACTIVO CIRCULANTE	
Efectivo en Bancos	83,440
Inversiones	11,235
Clientes	854,613
Compañías filiales	10,931,871
Impuestos por recuperar	504,094
Total ACTIVO CIRCULANTE	12,385,253
Gastos pagados por anticipado	1,402
Total ACTIVO	12,386,655

PASIVO

PASIVO A CORTO PLAZO	
Acreedores diversos	21,093
Impuestos por pagar	1,879,289
ISR/IETU por pagar	313,790
PTU por pagar	23,408
Provisión de gastos	84,797
Total PASIVO	2,322,377

CAPITAL CONTABLE

Capital Social	17,709,160
Actualización Capital Social	2,154,134
Reserva Legal	139,290
Resultado Ejercicios anteriores	(8,710,198)
Resultado del ejercicio	(1,228,108)
Total CAPITAL CONTABLE	10,064,278
Total PASIVO Y CAPITAL	12,386,655
Cuentas de Orden	
AVALES OTORGADOS	1,605,518

México, D.F., a 6 de noviembre de 2009.

Liquidador nombrado en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Surna, S.A. de C.V.

Manuel Díaz Guizar

Rúbrica.

(R.- 297506)

AVISO AL PUBLICO

REQUISITOS NECESARIOS PARA LA INSERCIÓN DE DOCUMENTOS A PUBLICAR:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación de su documento, con dos copias legibles.
- Original del documento a publicar en papel membretado, con sello legible, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de dos copias legibles.
- En caso de documentos a publicar de empresas privadas, deberá anexar copia de la cédula del R.F.C.
- En caso de licitación pública o estado financiero, necesariamente deberá acompañar su documentación con un disquete en cualquier procesador WORD.
- El pago por derechos de publicación deberá efectuarse mediante el esquema para pago de derechos e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El comprobante de pago deberá presentarse (el original que devuelve la institución bancaria o la impresión original del pago realizado en Internet), acompañado de una copia simple. El original del pago será resguardado por esta Dirección.

LAS PUBLICACIONES SE PROGRAMARAN DE LA SIGUIENTE FORMA:

- Las convocatorias para concursos de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios del sector público recibidas los días miércoles, jueves y viernes, se publicarán el siguiente martes, y las recibidas en lunes y martes, se publicarán el siguiente jueves.
- Avisos, edictos, balances finales de liquidación, convocatorias de enajenación de bienes y convocatorias de asambleas se publicarán cinco días hábiles después de la fecha de recibido y pagado, y tres días después si se acompañan con disquete, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación.
- El disquete deberá contener un solo archivo con toda la información.
- Por ningún motivo se recibirá documentación que no cubra los requisitos antes señalados.
- Horario de recepción de 9:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes.
- Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081. Fax extensión 35076.

Nota: Si envía la documentación por correspondencia o mensajería, favor de anexar guía prepagada de la mensajería de su preferencia, correctamente llenada, para poder devolverle la forma fiscal que le corresponde.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Comisión Federal de Electricidad
Gerencia de Proyectos Geotermoeléctricos
LICITACION PUBLICA No. LPGPGT0109
CONVOCATORIA

En cumplimiento a las disposiciones que establecen la Ley General de Bienes Nacionales y las Bases Generales para la Disposición Final y Baja de los Bienes Muebles de CFE, se convoca a las personas físicas y morales nacionales, a participar el día 24 de noviembre de 2009, en la licitación pública número LPGPGT0109 para la venta de los bienes muebles no útiles que a continuación se indican:

No. de lote	Descripción	Cantidad y unidad de medida	Valor mínimo para venta \$	Depósito en garantía \$
1	Plástico	557 kg	0.80	44.56
2 y 5	Desecho ferroso de primera	39,106 kg	1.94	7,586.57
03	Desecho ferroso de segunda	2,752 kg	1.35	371.52
04	Tubos de A.C. de 219.08 hasta 406.40 de diámetro	3,000 kg	7.46	2,238.00
06	Aluminio	274 kg	16.86	461.97
07 al 31	Camiones y vehículos de diferentes marcas, tipos y modelos	25 UI	682,788.75	68,278.88
32 y 33	Materiales y equipos diversos	265 Pza.	19,961.75	1,996.17

Los bienes se localizan en almacenes de esta Gerencia, citados en el anexo número 1 de las bases. Los interesados podrán consultar y adquirir las bases de la licitación del 6 al 20 de noviembre de 2009 en días hábiles, consultando la página electrónica de CFE:

<http://www.cfe.gob.mx/es/NegociosConCFE/ventadebienes/muebles/>, y el pago de \$2,000.00 más IVA, mediante el depósito bancario en efectivo en la cuenta 564445 sucursal 0870 de Banamex, solicitando la referencia bancaria a la oficina de enajenación de bienes de la Gerencia de Proyectos Geotermoeléctricos a los teléfonos 01(443) 3227093 y enviar copia del comprobante del pago efectuado anotando previamente su nombre, domicilio, teléfono y RFC al fax 01(443) 3 22 70 66 o acudir a las oficinas de la Gerencia de Proyectos Geotermoeléctricos, ubicadas en Alejandro Volta número 655, colonia Electricistas en Morelia, Michoacán, teléfono 01 (443) 3227093, presentando identificación con validez oficial y Registro Federal de Contribuyentes, o bien solicitar información a la Unidad de Enajenación de Bienes Muebles al teléfono (55)52294400, extensión 92787. La verificación física de los bienes se podrá efectuar acudiendo a los lugares donde se localizan del 6 al 20 de noviembre de 2009, en días hábiles, de 8:00 a 16:00 horas. El registro de inscripción y recepción de la documentación establecida en las bases para participar en la licitación se efectuará el día 24 de noviembre de 10:00 a 11:30 horas, en el aula de capacitación de la Gerencia de Proyectos Geotermoeléctricos en el domicilio antes citado. Los depósitos en garantía se constituirán mediante cheques certificados o de caja expedidos por instituciones de crédito a favor de Comisión Federal de Electricidad, por los importes establecidos para los lotes de bienes que se licitan. El acto de presentación y apertura de ofertas se celebrará el 24 de noviembre de 2009 a las 12:00 horas, en el aula de capacitación de la Gerencia de Proyectos Geotermoeléctricos en el lugar y domicilio citados, en el entendido de que los interesados deberán cumplir con lo establecido en las bases respectivas y, en caso contrario, no podrán participar en el evento. El acto de fallo correspondiente se efectuará el 24 de noviembre, a las 14:00 horas, en el lugar y domicilio citados. De no lograrse la venta de los bienes una vez emitido el fallo de la licitación, se procederá a su subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor mínimo para venta considerado en la licitación y un 10% menos en segunda almoneda. El retiro de los bienes se realizará en un plazo máximo de 30 días hábiles posteriores a la fecha de pago de los mismos. A fin de dar transparencia a las licitaciones públicas que CFE realiza, esta área invitará a participar en el presente evento a un notario público de la localidad, que dará fe del acto de apertura de ofertas, sin derecho a voz ni voto.

Atentamente
6 de noviembre de 2009.
Administrador
Lic. Miguel A. Arellano Rayas
Rúbrica.

(R.- 297362)

SEGUNDA SECCION

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

AVISO por el que se informa al público en general, que la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas ha concluido la elaboración del Programa de Manejo del Area de Protección de Flora y Fauna Otoch Ma'ax Yetel Kooh, localizada en los municipios de Valladolid, en el Estado de Yucatán y Solidaridad, en el Estado de Quintana Roo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JUAN RAFAEL ELVIRA QUESADA, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 66, último párrafo, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 76 de su Reglamento en Materia de Areas Naturales Protegidas y 4 y 5, fracciones I y XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO

Se informa al público en general, que la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas ha concluido la elaboración del Programa de Manejo del Area de Protección de Flora y Fauna Otoch Ma'ax Yetel Kooh, localizada en los municipios de Valladolid, en el Estado de Yucatán, y Solidaridad, en el Estado de Quintana Roo, creada mediante Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2002, cuyo Programa se anexa al presente para entrar en vigor al día siguiente al de su publicación.

Dicho Programa de Manejo se encuentra a disposición para su consulta en las oficinas de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, ubicadas en Camino al Ajusco número 200, 3er. piso, colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, código postal 14210, en la Ciudad de México, Distrito Federal, en las oficinas de la Dirección Regional Península de Yucatán y Caribe Mexicano, ubicadas en calle Venados números 71 y 73, Supermanzana 20, Manzana 18, Retorno 8, Lotes 2 y 4, código postal 77500, Cancún, Benito Juárez, Quintana Roo, y en las oficinas de las Delegaciones Federales de la propia Secretaría en los Estados de Yucatán y Quintana Roo, ubicadas en calle 18 avenida Pérez Ponce número 110, Colonia Itzimna, código postal 97100, Mérida, Yucatán, y en Boulevard Kukulcán kilómetro 4.8, zona Hotelera, código postal 77500, Cancún, Quintana Roo respectivamente.

México, Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de octubre de dos mil nueve.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan Rafael Elvira Quesada**.- Rúbrica.

ANEXO

PROGRAMA DE CONSERVACION Y MANEJO DEL AREA DE PROTECCION DE FLORA Y FAUNA OTOCH MA'AX YETEL KOOH

1. Introducción

El Programa de Manejo (PM) del Area de Protección de Flora y Fauna Otoch Ma'ax Yetel Kooh (APFF) constituye un instrumento de planeación y regulación del Area Natural Protegida (ANP); incluye los lineamientos básicos para el manejo de sus recursos naturales, el potencial de aprovechamiento y la atención a la problemática ambiental, cultural y socioeconómica del área protegida. Asimismo, el PM plantea la organización, planificación y jerarquización de estrategias y acciones para la conservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales en el área, a partir de talleres comunitarios y la información generada en el sitio.

Este documento debe verse como una herramienta dinámica y flexible para incorporar a su estructura nuevas estrategias de manejo referidas a información científica sólida, acciones de manejo, atención de su problemática y mejoramiento en la calidad de vida de las comunidades.

El buen estado de conservación del APFF Otoch Ma'ax Yetel Kooh, que en lengua maya significa "la casa del mono y el puma", se debe en gran medida a la iniciativa de los pobladores locales, que desde la década pasada han protegido una parte de su tierra. Fueron dichos pobladores -mayas yucatecos que conservan aún gran parte de sus tradiciones y costumbres-, quienes inicialmente solicitaron a las autoridades oficiales la facultad de gestión del área que ocupa la zona arqueológica y la declaración de la zona como Area Natural Protegida (Oficio DS.142.II.3.110, SEDUE, Quintana Roo, agosto de 1989).

El Área de Protección de Flora y Fauna Otoch Ma'ax Yetel Kooh, está situada al noreste de la península de Yucatán, a 18 km al norte de la zona arqueológica de Cobá y a 26 km al sur de Nuevo Xcan, Quintana Roo (20° 38' N, 87° 37' O). Por su ubicación geográfica, el APFF se sitúa dentro de los límites del estado de Quintana Roo pero administrativamente pertenece al ejido de Valladolid, en el estado de Yucatán.

Su extensión es de 5,367.4 ha, de las cuales 408 corresponden a selva mediana subperennifolia no perturbada, 2,941 ha a selva subperennifolia de 30 a 50 años de regeneración, 1,676.7 ha de vegetación secundaria en diferentes fases de recuperación, 155 ha son de "milpa" y 144 ha cuerpos de agua, además de 36 ha de pastizal inundable y 1.8 de selva baja inundable (Ramos-Fernández et al., 2004; Espadas-Manrique y González-Iturbe, 2004) (ver tabla 2).

Los resultados recientes derivados del proyecto Planeación Ecorregional de la Selva Maya (2005), ubican al APFF como parte de un corredor norte-sur de selvas medianas subperennifolias y selvas bajas inundables, que une los humedales del norte y los de la costa oriente del tipo marisma de Quintana Roo. Además, el ANP cuenta con una gran cantidad de lagunas, cenotes, grutas y vestigios arqueológicos de la época prehispánica. Estos ecosistemas, merecen una consideración especial, debido al gran acervo de especies de flora y fauna que albergan.

Durante los últimos quince años, diversas organizaciones gubernamentales, académicas y no gubernamentales, han apoyado a las comunidades locales en la realización de actividades económicas compatibles con las acciones locales de conservación, además de respaldar las investigaciones científicas realizadas en el área. Es así como se han realizado diferentes actividades de conservación en la zona, incluyendo ecoturismo, fabricación de artesanías e investigación y monitoreo de diferentes especies de plantas y animales.

Incorporar la sabiduría del pueblo maya sobre su entorno natural, desarrollada a lo largo de muchas generaciones, a las estrategias de manejo de esta ANP contribuirá a la conservación de la biodiversidad y además demostrará el valor de utilizar prácticas tradicionales en el desarrollo sustentable de la región.

ANTECEDENTES

La iniciativa de conservación y protección del área inició por parte de las familias que fundaron la comunidad de Punta Laguna, ya que promovieron la conservación y protección de la selva mediana. La presencia de monos araña como un atractivo, la riqueza de especies de flora usadas para la medicina tradicional y los mamíferos de cacería para sustento, fueron los principales motivos de estas iniciativas de conservación.

Las acciones de protección y conservación de parte de las instituciones se iniciaron en 1979, cuando el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) facultó al señor Serapio Canul, habitante local, como custodio del sitio arqueológico. Sus actividades abarcaron también la protección de la vida silvestre, las cuales ha venido realizando de forma voluntaria, por más de 25 años.

En la década de los ochenta se realizaron estudios arqueológicos (Benavides y Zapata, 1986), que incluyeron aspectos socioeconómicos de la comunidad y una descripción detallada del entorno natural. Se sumaron a éstos los primeros proyectos de investigación sobre primates de la península de Yucatán (Watts y Rico-Gray, 1987), los cuales contemplaron a Punta Laguna y otras áreas aledañas como sitios verificados de presencia del mono araña (*Ateles geoffroyi*).

En 1989 la entonces delegación de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología (SEDUE-) en Yucatán, facultó legalmente al Sr. Canul, como vigilante para la protección de la vida silvestre en el área de Punta Laguna (Oficio No. 150-40-046).

En 1989, Pronatura Península de Yucatán A.C. (PPY) dio inicio a una serie de actividades tendientes a apoyar la conservación y el manejo sustentable de los recursos naturales de Punta Laguna, a través del desarrollo de algunos proyectos productivos. En 1990, el Instituto Nacional Indigenista (INI), inició un programa en apoyo a la actividad turística y a proyectos productivos y de mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes.

En 1994 comenzaron las gestiones por parte de los pobladores de la comunidad de Punta Laguna, ante las autoridades de ecología del estado de Yucatán para el nombramiento del área como santuario natural del mono araña y el decreto como ANP. Inicialmente se contemplaron 600 hectáreas alrededor de la laguna de Punta Laguna. Con la participación de la comunidad, se delimitó el área y se realizaron una serie de reportajes sobre el valor ecológico de la zona (Diario de Yucatán, 26-29 de noviembre de 1994).

Posteriormente, en 1996 inició un estudio básico justificatorio que propuso al área con la categoría de APFF a nivel federal, según la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), en el artículo 54 (DOF, 13 de diciembre de 1996). En esta iniciativa se sugirió el nombre de *Najil Tucha* (la casa del mono araña) para dicha APFF, con una extensión de 10,366 ha. La gestión se vio frenada por conflictos territoriales, por lo que las negociaciones fueron elevadas a nivel federal.

En 1997, se llevó a cabo un recorrido en la superficie de la zona arqueológica de Punta Laguna como parte del programa INAH-PROCEDE, cuyo objetivo era ubicar y delimitar los sitios arqueológicos encontrados en la región, así como realizar un croquis esquemático de localización de las estructuras. Según este estudio, en las cercanías del APFF, hay zonas arqueológicas con numerosos vestigios (Oficio D-1606/97).

El 11 de julio de 1999, por medio de la celebración de una asamblea general de ejidatarios de Valladolid, municipio del mismo nombre, estado de Yucatán, se sometió a consideración la propuesta de la entonces SEMARNAP para la creación del área natural protegida en este ejido, en una superficie de 5,367 ha. El acta se aprobó por el 99.3% de los asistentes y fue firmada por el presidente y secretario de la asamblea, el comisariado ejidal y el consejo de vigilancia.

En marzo del 2000 se realizó el estudio básico de la nueva Área de Protección de Flora y Fauna silvestre de nombre Otoch Ma'ax Yetel Kooh, a incorporar al Sistema Nacional de Áreas Protegidas. El primer aviso para el establecimiento de dicha área se publicó el 1 de junio de 2000. Posteriormente, el 5 de junio de 2002 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el decreto de creación como ANP con la categoría de APFF con una superficie de 5,367-42-35 ha.

JUSTIFICACION

El ANP Otoch Ma'ax Yetel Kooh reúne una serie de características que justifican su declaración como Área de Protección de Flora y Fauna silvestre ya que en ella se encuentra además de una gran biodiversidad de especies de animales y plantas, una riqueza cultural relevante.

Relevancia ecológica

El APFF abarca diferentes tipos de vegetación, como la selva mediana subperennifolia, selva baja inundable y pastizal inundable de tipo marisma, conocidas como sabanas, de cuyos ecosistemas depende la existencia y desarrollo de las especies de flora y fauna con que cuentan; posee además uno de los sistemas hidrológicos superficiales más importantes de la península de Yucatán, representados en una red de lagunas de tamaños variables.

Es una superficie relativamente pequeña, en comparación con otras ANP de la península de Yucatán. La zona es hábitat de 215 especies de aves; de éstas, 114 son residentes y 44 migratorias (Berlanga, comunicación personal).

Tanto en la selva mediana subperennifolia como en la vegetación secundaria en diferentes estados de recuperación, habita una población de entre 380 y 800 monos araña (*Ateles geoffroyi*) (Ramos-Fernández *et al.*, 2003) especie en peligro de extinción (NOM-059-SEMARNAT-2001, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo), cuya utilidad en la conservación como especie sombrilla está demostrada ampliamente (Symington, 1990 y McDaniel, 1994). También, la presencia del mono araña constituye un recurso muy importante para los habitantes desde el punto de vista económico, por las visitas de turistas para observar a los monos en condiciones naturales.

Es el sitio en América que registra la mayor continuidad de estudios sobre los patrones de distribución, abundancia y aspectos conductuales del mono araña, el cual continúa activo (Ramos-Fernández *et al.*, 2003). La información derivada de estos estudios es una herramienta básica para el manejo y conservación de esta especie en la península de Yucatán.

Otras especies de fauna relevantes para el área son: el pavo ocelado (*Agriocharis ocellata*), codorniz yucateca (*Colinus nigrogularis*), jabalí de collar (*Pecari tajacu*), venado cola blanca (*Odocoileus virginianus*), venado cabrito o yuk (*Temazate americana*) y el tepezcuintle (*Dasyprocta punctata*). De importancia cinegética: el loro yucateco (*Amazona xantholara*) con estado de protección especial (NOM-059-SEMARNAT-2001 Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo), carpintero de vientre rojo (*Melanerpes pygmaeus*), calandria naranja (*Icterus auratus*), puma (*Puma concolor*), jaguar (*Panthera onca*), tigrillo (*Leopardus wiedii*), mono saraguato yucateco (*Alouatta pigra*) y el mono araña (*Ateles geoffroyi*), todos en peligro de extinción, así como el cocodrilo de pantano (*Crocodylus moreletii*) como especie sujeta a protección especial, entre otros.

Entre la flora característica, se tienen registradas al menos 19 especies endémicas para la zona y dos con categoría de amenazadas según la NOM-059-SEMARNAT-2001 Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo. Entre las especies dominantes de este tipo de vegetación se encuentra el chicle zapote o *ya'* (*Manilkara zapota*) y el ramón u o'x (*Brosimum alicastrum*), especies de gran importancia para las poblaciones de monos que encuentran alimento y sitios de descanso, ya que dominan el estrato superior de la selva (entre los 25 y 35 metros de altura). Así mismo, en el estrato bajo de este tipo de vegetación, abundan diferentes palmas que incluyen al *xyaat* (*Chamaedorea seifrizii*) y al huano (*Sabal yapa*). En la selva del tipo *kelenche* (aproximadamente 2,900 ha) dominan el guácimo (*Luehea speciosa*) y el capulín (*Trema micrantha*) especies de uso maderable. También se encuentran en este tipo de vegetación, el *yak p'ehelché* (*Piper gaumeri*) y varias especies de bromelias y orquídeas como *Tillandsia streptophylla* y *Brassavola nodosa*.

Entre las especies florísticas de importancia ecológica, medicinal o con alguna categoría de riesgo en la NOM-059-SEMARNAT-2001, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, se encuentran las hojas del *max ik* (*Capsicum- annum*-), la corteza del *e'elemuy* (*Malmea depressa*), el tubérculo del *x'kabajaw* (*Dorstenia- contraerva*), el rizoma del *tip'te' ak'* (*Microgramma nitida*) como especies de amplio uso medicinal por los pobladores; el ciruelillo (*Astronium graveolens*) y el *chit* (*Thrinax radiata*) son especies con categoría de amenazadas. También se han reportado al menos 17 especies endémicas como el *ya'ax tsalam* (*Acacia dolichostachyai*) y el *pomolché* (*Jatropha gaumeri*) de uso artesanal, medicinal, melífero y para la construcción de viviendas y el *baalché* (*Lonchocarpus yucatanensis*) del que se extrae un licor ceremonial utilizado en la ceremonia del *Cha' Chaac* (práctica tradicional efectuada con la finalidad de que llueva para los cultivos).

Relevancia cultural y arqueológica

De acuerdo a un estudio de reconocimiento dentro del área (Benavides y Zapata, 1986; Huchim J., Trejo D. y M. Covarrubias, 1997), el sitio cuenta con construcciones que corresponden al período Posclásico Tardío (1,200-1,500 d. C.) y algunos otros al período Clásico Tardío (700- 1,100 d. C.) presentándose diversos vestigios arqueológicos, tales como estructuras, estelas, altares y cuevas en los alrededores de los poblados de Punta Laguna y Yokdzonot. El APFF es, por lo tanto, una fuente potencial de excavaciones que proporcionan información valiosa sobre la civilización maya, escasamente estudiada en la región oriental de la península.

Los resultados de estudios realizados por Curtis *et al.*, (1996) sobre sedimentos fósiles en la laguna, indican un período de sequías coincidente con las fechas en que la civilización maya se colapsó (800-1000 d.C.). El grado de preservación, aunado a las características hidrológicas prevaletientes, permitió que las estimaciones fueran relativamente exactas.

Así mismo, en un cenote cercano a Punta Laguna se ha reportado el hallazgo de hasta 116 osamentas humanas, en su mayoría cráneos correspondientes al período Preclásico (2,500 a.C.-200 d.C.) y Posclásico Tardío (900-1,521 d. C.) de la civilización Maya (INAH, 2003).

Las comunidades ubicadas en el área y su zona de influencia son de las pocas localidades mayas que aún mantienen su idioma, vestimenta y prácticas religiosas.

2. Objetivos del Area Natural Protegida

OBJETIVO GENERAL

El Area de Protección de Flora y Fauna O'toch Ma'ax Yetel Kooh, tiene como objetivo principal proteger, conservar y recuperar el ambiente natural, así como mantener el equilibrio y la continuidad de los procesos ecológicos, a través de una adecuada administración y operación que aseguren el uso y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, con la participación de todos los actores involucrados.

OBJETIVOS PARTICULARES

- Conservar la diversidad y la integridad de ecosistemas, especies y germoplasma, así como los procesos ecológicos asociados a ellos, los cuales son indispensables para proveer servicios ambientales de los cuales depende el bienestar humano.
- Conservar y proteger los valores del patrimonio cultural, arqueológico e histórico del área, procurando la protección de los paisajes y la riqueza escénica.

- Recuperar y restaurar zonas críticas, amenazadas o deterioradas necesarias para la preservación de ecosistemas y especies presentes en el área.
- Propiciar y promover la investigación científica que aporte criterios y elementos para la conservación, uso y protección de especies con alguna categoría de riesgo y con valor por su uso tradicional; para atender la problemática ambiental y social y para brindar elementos para el monitoreo y evaluación del uso de los recursos naturales.
- Promover el desarrollo de actividades sustentables, basadas en información científica, a fin de mejorar las actividades realizadas y que como consecuencia propicien beneficios a la calidad de vida de las comunidades.
- Promover los procesos de autogestión de las comunidades del área y en la zona de influencia, para un manejo y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.

3. Contribuciones a la misión y visión de la CONANP

La misión de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP) es conservar el patrimonio natural de México a través de las ANP y de los Programas de Desarrollo Rural en Regiones Prioritarias para la Conservación.

En las secciones anteriores ha quedado manifiesta la importancia del Área de Protección de Flora y Fauna Ototz Ma'ax Yetel Kooch para la conservación del patrimonio natural de México.

La declaratoria de un área natural, bajo un régimen de protección, es el principio para la conservación del patrimonio natural y debe contar con un Programa de Manejo que integre y plantee acciones a desarrollar en el corto, mediano y largo plazos, encaminadas hacia el mismo objetivo.

La visión de la CONANP, plasmada en el Programa de Trabajo 2001-2006, es articular y consolidar un sistema con cobertura nacional de Regiones Prioritarias para la Conservación y diversas modalidades de conservación, que sea representativo, sistémico, funcional, participativo, solidario, subsidiario y efectivo.

Por lo que el presente Programa de Manejo contribuye al cumplimiento de la misión y visión de la CONANP, al incorporar pautas estratégicas que lo hacen:

Representativo: al establecer estrategias, acciones y metas que estén orientadas a la protección de ecosistemas que contienen una alta biodiversidad en el APFF, en la cual destacan sus ecosistemas de selvas medianas conservadas, selvas bajas y pastizales inundables, además de numerosos cuerpos de agua, como lagunas y cenotes, y otras formaciones rocosas como grutas y cuevas. Esta combinación de ecosistemas, alberga un gran número de especies de flora como el palo de tinte, el zapote y la palma de huano; además de una variedad de fauna, entre la que destacan aves residentes, migratorias y algunas especies acuáticas como el cormorán y la garza blanca. Entre los mamíferos sobresale el mono araña por su importancia como atractivo turístico en la zona, el puma, así como diversas especies silvestres de importancia en la caza para autoconsumo como pavos, codornices, venados y pecarís de collar. Así mismo, el APFF tiene una gran riqueza cultural, al contar con dos zonas arqueológicas compuestas por numerosos vestigios arquitectónicos y antropológicos.

Sistémico: al contener los elementos que permiten integrar, articular y ejecutar las actividades necesarias para el manejo, con la participación ordenada y planeada de cada uno de los responsables de la conservación y administración del área, incidiendo directamente en el funcionamiento dinámico e integral del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas.

Funcional: al adecuar políticas de manejo y uso de los recursos, el presente programa integra un marco legal específico para las necesidades del ANP y sobre todo, privilegia la instrumentación efectiva de acciones sustentadas en el reforzamiento de aspectos de participación social, administrativos, de comunicación estratégica, infraestructura, así como de profesionalización del personal.

El presente Programa de Manejo provee de información y define políticas para la obtención de permisos para las actividades productivas, como la prestación de servicios turísticos y trámites en general requeridos en dichas actividades.

Participativo: al generar, proponer, promover y ejecutar una amplia gama de mecanismos de participación, tanto en las actividades de planeación como en el desarrollo e instrumentación de programas específicos en materia de conservación; el PM consolida un esquema en el que gobierno y sociedad son corresponsables del manejo de recursos, cumplimiento de compromisos y derechos para lograr la tarea de conservar. Desde la etapa de planeación del Programa de Manejo se han realizado reuniones de discusión y consenso con los involucrados en el manejo y uso del ANP. Durante la fase de instrumentación del PM, se promueve la operación del Consejo Asesor del ANP como un órgano de consulta y asesoría, que oriente y fortalezca la toma de decisiones.

Solidario: al integrar esfuerzos, recursos y capacidades de otros actores en el mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades involucradas con el ANP, con la finalidad de provocar impactos sociales y económicos positivos y promover el uso de los ecosistemas, sus bienes y servicios, con criterios de sustentabilidad, involucrando a los grupos locales en el diseño, propiedad y operación de actividades productivas. También se prevé la coordinación y sinergia institucional para promover nuevas opciones de desarrollo en las comunidades.

Subsidiario: al favorecer el desarrollo de instrumentos económicos directos e indirectos para la implementación de proyectos de diversificación productiva y de colaboración con gobiernos estatales y municipales, organizaciones, comunidades y particulares para la protección *in situ*, el manejo de ecosistemas y la incorporación de tierras privadas a modelos de conservación. Además de generar recursos por el pago de derechos por el uso, goce o aprovechamiento de los elementos naturales.

Efectivo: al evaluar continuamente los resultados y eficiencia de cada uno de los proyectos y acciones emprendidas, mediante la valoración de las metas alcanzadas en el corto, mediano y largo plazos. Al hacer transparente el uso y manejo de los recursos materiales y financieros, destinados a la administración y ejecución de proyectos y al ponderar la participación del Consejo Asesor del ANP como elemento externo e imparcial, para mejorar y evaluar la efectividad de la aplicación de las acciones planteadas en el presente Programa de Manejo.

4. Descripción del Area Natural Protegida

DESCRIPCION GEOGRAFICA

El Area de Protección de Flora y Fauna Otoch Ma'ax Yetel Kooh está situada al noreste de la península de Yucatán, a 18 km al norte de la zona arqueológica de Cobá y a 26 km al sur de Nuevo Xcan, Quintana Roo (20°38' N, 87°37' O). Por su ubicación geográfica, el APFF se sitúa dentro de los límites del estado de Quintana Roo pero administrativamente pertenece al ejido de Valladolid, en el estado de Yucatán. La altitud media sobre el nivel del mar es de 14 m, con variación entre los 15 y los 34 m.

El acceso al área se hace a través de diferentes vías, ya que queda comprendida entre los kilómetros 30 y 45 de la carretera estatal Nuevo Xcan-Tulum, que comunica con la autopista federal No. 180 a 16 km al oriente del cruce de esta carretera con la de Cobá-Chemax (ver anexo cartográfico).

Dentro del APFF se encuentran las comunidades de Kankabchen, Punta Laguna y Yokdzonot. Kankabchen es una pequeña comunidad ubicada en la parte sur del APFF; Punta Laguna es la comunidad con mayor número de habitantes (105) y está situada sobre la carretera, frente a la laguna más amplia del mismo nombre. La comunidad de Yokdzonot se localiza en la porción centro del APFF, a 2 km de la carretera estatal. En la zona de influencia del área se ubican pequeñas poblaciones conocidas como Campamento Hidalgo, Banco Cenote, Laguna Chabela, Laguna Esmeralda, Chunyaxche, La Ceiba, Santa Marta, Santa Rufina y Guadalupe (ver anexo cartográfico).

CARACTERISTICAS FISICAS

Geología y fisiografía

La península de Yucatán es una plataforma formada por suelos calcáreos de origen marino, sin grandes accidentes. La roca madre está compuesta por arenisca calcárea, muchas veces con material fósil (conchas), margas calizas y calíferas.

El APFF se localiza en una porción de la planicie calcárea que emergió durante el terciario superior del Plioceno (dos millones de años), perteneciendo a la formación Carrillo Puerto (Duch, 1988). Los accidentes topográficos a resaltar en el APFF son hondonadas de hasta 30 m de profundidad llamadas rejolladas. Las partes bajas inundables (*akalché*) contienen aguadas y suelos del tipo gley con bajo drenaje, lo cual determina tipos de vegetación específicos. En las zonas de pendientes medianas, los suelos más fértiles son favorecidos por un drenaje natural y una buena penetración en la piedra caliza (Flores y Espejel, 1994).

En la superficie se presenta una dura coraza calcárea casi continua de piedras color gris claro, fragmentada en abundantes rocas relativamente pequeñas en las partes planas. En las cercanías y bordes de las lagunas es común encontrar rocas de gran tamaño, desprendidas por el relieve. Debajo de la coraza se localiza una capa de *sascab* que comprende calizas blandas de color blanco amarillento con abundancia de restos de conchas de moluscos, que de acuerdo a Duch (1988), son característicos de la península de Yucatán. La construcción de la carretera estatal Chemax-Cobá en el año de 1981, dejó varios bancos de *sascab*, algunos de varias hectáreas de extensión localizados cerca del ANP.

El APFF presenta altitudes entre los 15 y 34 msnm, sin embargo, en las porciones norte, centro y suroeste de la poligonal, se encuentran diversos cuerpos de agua. Entre los parches de alta vegetación existen zonas de pastizales inundables y suelos perennes, aunados a diversos parches de milpas y vegetación en sucesión.

Edafología

En el ejido de Valladolid, según se menciona en la enciclopedia de los municipios de México (1988), se encuentran suelos de la era Terciaria, predominando rendzina en la parte norte y centro, mientras que el tipo litosol predomina en el sur. En las zonas de estancamiento de agua durante la época de lluvias se encuentra el gleysol, suelo poco fértil y arcilloso, común dentro del APFF.

De acuerdo a las cartas edafológicas del INEGI de 1985, los suelos rendzinas de tipo limoso son de fase lítica y abundan al suroeste del ANP, mientras que los suelos del tipo litosol son más abundantes en la parte centro, noreste y en los alrededores de la laguna de Punta Laguna.

De acuerdo a la nomenclatura maya, en el ANP se ha reportado el *ek lu'um*, que corresponde a un estrato humocarbonatado muy oscuro y fértil, con coloración negra; en cantidades regulares se puede encontrar también el suelo de tipo *kancab*, humocarbonatado de color café rojizo y menos fértil que el anterior; finalmente se encuentra con menor frecuencia que los anteriores, el *chac lu'um*, sedimentos rojizos y pegajosos, asociados a las áreas sujetas a inundaciones estacionales, específicamente en las cercanías de la laguna (Benavides y Zapata, 1986).

La correspondencia entre la nomenclatura maya y la de la FAO/UNESCO no es directa, aunque los tipos *ek lu'um* y *kancab* corresponden a rendzinas, mientras que el *chac lu'um* podría corresponder a cambisoles o a gleysol. Algunos suelos de tipo *kancab* podrían también reconocerse como cambisoles (Duch, 1988).

De acuerdo a los datos obtenidos para este documento, los suelos de tipo *ek lu'um* son poco frecuentes y se localizan de manera dispersa en depresiones como son las rejolladas. Por lo general, los suelos son poco profundos y con frecuencia la roca madre se encuentra expuesta. Estas características del suelo determinan la calidad de las cosechas obtenidas en las milpas, que normalmente producen entre 75 kg de maíz en épocas malas, hasta 400 kg en mejores temporadas, por hectárea cultivada (Dulong, C. y Girard, L., 2004; García-Frapolli, 2005).

Por último, la laguna de Punta Laguna está constituida en su porción superior, por las rocas del Mioceno-Plioceno, mientras que a mayor profundidad se compone de los materiales del Eoceno (Comisión Nacional del Agua, 2000; INEGI, 1985^d). Los sedimentos fósiles de los que está formado el suelo de la laguna están compuestos de ostrácodos y gasterópodos, así como evaporitas, rocas sedimentarias de precipitación química, compuestas por sales disueltas resultantes de la evaporación del agua mezclada con arcillas. La composición de estos sedimentos es casi en su totalidad carbonato de calcio.

Hidrología

En la península de Yucatán al igual que en el APFF, la elevada precipitación pluvial aunada a la reducida pendiente topográfica y su capacidad de infiltración, provocan que los escurrimientos superficiales sean nulos o de muy corto recorrido, constituyendo sólo hasta un 5% de la precipitación media anual (INEGI, 1985^d). Así mismo, la península de Yucatán está considerada como una unidad geológica de calizas y dolomitas de alta permeabilidad con yesos y anhidritas altamente solubles (Comisión Nacional del Agua, 2000). En su mayoría, la precipitación pluvial se infiltra hacia el subsuelo a través de fracturas, oquedades y conductos cársticos en las calizas para posteriormente ser extraída por medio de la evapotranspiración de las plantas y el resto fluye por el subsuelo hasta las costas. El agua así capturada en el APFF fluye hacia el este, descargándose en el mar Caribe, y hacia el norte incorporándose a los flujos hídricos de la falla de Holbox (CONANP, Amigos de Sian Ka'an y TNC, 2003).

La Comisión Nacional del Agua sugiere que en la península de Yucatán existen al menos cinco grandes regiones acuíferas. El APFF pertenece a la región hidrológica que puede asociarse con la provincia geomórfica "cuencas-escalonadas" del oriente de la península.

En lo referente al agua subterránea, el APFF se encuentra entre una de las seis principales zonas geohidrológicas de la planicie interior que abarca casi la totalidad del estado de Yucatán y la porción norte de Quintana Roo con una profundidad de yacimientos de agua entre los 20 y 30 metros. En cuanto a la elevación del nivel estático (carga hidráulica-) se considera de 10 metros en la planicie correspondiente interior, por lo que el sentido de flujo subterráneo se da desde las porciones internas de la península en sentido radial hacia la planicie interior con posibles cambios locales (Comisión Nacional del Agua, 2000).

El ANP se encuentra dentro de un complejo de lagunas, cenotes y amplias depresiones inundables, rejolladas y *akalches*, los cuales se encuentran dispersos en una amplia superficie. La profundidad que pueden alcanzar las lagunas es de 30 metros (Curtis *et al.*, 1996). Una serie de lagunas más pequeñas que la de Punta Laguna, conectadas por inundación en un solo cuerpo en épocas de alta precipitación, siguen hasta llegar a la laguna *Xcan-há*, en donde se localiza la comunidad de Yokdzonot. Dentro de esta ANP existen otros cuerpos de agua más aislados y de menor tamaño, de los cuales cabe mencionar las siguientes: Laguna Madero, 700 por 400 m; Laguna Chabela, 500 por 400 m; Laguna Cruz 1,000 por 500 m; Dos Lagunas con 750 m por 250 y 800 por 300 m, respectivamente, y Campamento Hidalgo y Cortés, de 300 m de diámetro cada uno.

La laguna de Punta Laguna cubre aproximadamente 90 ha y se compone de tres depresiones de 10-30 m de profundidad, interconectadas por dos franjas poco profundas. Su flujo hidrológico incluye precipitación directa y escurrimiento a través del fondo calcáreo. Las pérdidas hidrológicas son principalmente por evaporación, la cual puede llegar a ser más alta que la precipitación en algunas épocas del año (Curtis *et al.*, 1996). El agua en el cenote Las Calaveras en Punta Laguna, es del tipo mixta bicarbonatada con un bajo índice de corrosión (0.78) (INAH, 2002).

En el área se han reportado, al menos, siete cuevas o cavernas de tamaño variable; cuatro de ellas se localizan en una pequeña caleta situada al borde de la orilla sureste de la laguna. Las tres cuevas restantes son las más grandes, particularmente una cueva con una galería principal de unos 40 m de diámetro con cuatro o cinco ramales cortos y/o bloqueados por rocas. En su interior, dicha cueva contiene tres pozas permanentes con profundidades de agua entre 2 y 3 m. La otra cueva tiene una galería de 20 m de diámetro con varias galerías más pequeñas, una de las cuales termina en una poza permanente con una profundidad de 0.5 m.

Climatología

Según el sistema de Köppen modificado por García (1973), el clima del área corresponde al cálido subhúmedo, con lluvias en verano (Aw2), que son las condiciones ambientales más húmedas en la península, característica de las zonas con vegetación más desarrollada y diversa (INEGI, 2002).

Datos de la estación climatológica de Cobá, a 18 Km de la comunidad de Punta Laguna-, reportan que la temperatura media anual, registrada entre los años de 1971 y 2003, es de 24.8°C, con una temperatura máxima de 40.0°C en los años de 1974 y 1978, y una mínima de 3.5°C en 2002.

La precipitación total anual fue de 1003.1 mm con la máxima precipitación en 1998 (1,452.4 mm) y la mínima precipitación durante el 2002 (740.8 mm). Como se mencionó anteriormente, el coeficiente de escurrimiento en el área, es de 0 a 5% de la precipitación media anual (INEGI, 1985^d).

De acuerdo a datos de la estación climatológica de Cobá proporcionados por la Comisión Nacional de Agua (CNA, 2003), la precipitación total anual fue de 982.5 mm, con la máxima precipitación en agosto (189.6 mm) y la mínima en diciembre (12.4 mm). Existen lluvias aisladas durante la época de secas, de noviembre a febrero y durante los llamados "nortes", de junio a noviembre, también temporada de ciclones (fuente: Protección Civil de Yucatán). Respecto a la temperatura máxima registrada, ésta fue de 37°C en agosto y la mínima de 6.5°C en enero y diciembre. El promedio de la temperatura media mensual fue de 24.7°C.

La evaporación excede a la precipitación de diciembre a mayo, y el déficit pluvial anual en la región es aproximadamente 100-200 mm (INEGI, 1981 y 1983).

Fenómenos meteorológicos

Los huracanes son los principales fenómenos meteorológicos que ocurren en la península, afectando a todo el estado.

Entre los huracanes que más daños han causado a su paso por las cercanías del área de Otoch Ma'ax Yetel Kooh, a partir de 1950 a la fecha, se encuentra el huracán Charlie en 1951, con categoría 4; Behula en 1967 que llegó a ser categoría 5; Allen en 1980, categoría 5; Gilberto en 1988, categoría 4; Roxane en 1995 categoría 3, Isidoro en el 2002, categoría 4, y Emily y Wilma en 2005 de categoría 5.

Los fuertes vientos y lluvias excesivas, provocados por los huracanes, pueden destruir parcial o totalmente los árboles y plantas cultivadas en las milpas, provocando inundaciones que pueden persistir por varias semanas. Además, las estaciones secas subsecuentes a muchos de los huracanes mencionados anteriormente, han provocado incendios de gran magnitud con pérdidas de miles de hectáreas de selva. Este es el caso del huracán Behula en 1967, que aun hoy en día es recordado por los habitantes de más edad de las comunidades que se encuentran dentro y en la zona de influencia del APFF. Mencionan que después de este meteoro sobrevino un tiempo de secas muy intenso que provocó un incendio de gran magnitud cerca del pueblo costero de Playa del Carmen, en Quintana Roo, el cual se extendió arrasando con varias hectáreas de selva mediana, hasta llegar al ejido de Valladolid.

Después de los huracanes Emily y Wilma en el 2005, los cuales derribaron un aproximado de tres toneladas de madera por hectárea en la zona, se prevé que este material combustible provoque la aparición de incendios como el ocurrido en el norte del APFF al oeste de la comunidad de Guadalupe, en el que se quemaron alrededor de 200 hectáreas de selvas bajas y sabanas.

Vientos

Los vientos dominantes en la península de Yucatán provienen del sureste de mayo a octubre-, mientras que entre los meses de noviembre a abril 70% de los vientos proviene del norte y noreste (INEGI, 1985^a y 1985^b).

CARACTERISTICAS BIOLOGICAS

Vegetación

Las selvas medianas en la península de Yucatán son de gran importancia, no sólo por la extensión que ocuparon sino también por su diversidad de especies, por ser hábitat preferente de plantas epífitas y diferentes grupos animales (Olmsted y Gómez, 1996). Asimismo, varias de las especies comunes en este tipo de vegetación son importantes por su uso maderable y medicinal.

El APFF contiene diferentes tipos de vegetación incluyendo selvas medianas subperennifolias, selvas bajas inundables y pastizal inundable del tipo marismas, localmente conocidas como sabanas. Los pobladores locales utilizan espacios del APFF para sus milpas, por lo que existen diversos fragmentos de vegetación secundaria en sucesión como resultado del ciclo de regeneración que utilizan los agricultores locales (ver mapa de vegetación).

La extensión de la selva mediana es aún considerable, abarcando desde la porción norte en Punta Laguna hasta la región de Cobá al sur. La superficie estimada de este tipo de vegetación es de 60% aproximadamente, considerando en ella la cobertura vegetal estimada con más de 30 años en proceso de recuperación. La porción de la selva mediana mejor conservada ocupa alrededor del 8% y se presenta principalmente en las porciones aledañas a la laguna y en la porción norte del APFF.

En la selva mediana que rodea la laguna se presentan especies como *Manilkara zapota* y *Brosimum alicastrum*, las cuales dominan los estratos superiores (22 a 35 m). En este tipo de vegetación abundan también especies como *Enterolobium cyclocarpum*, *Ficus conitifolia*, *Ficus ovalis*, *Piscidia piscipula*, *Bursera simaruba*, *Metopium brownei* y *Vitex gaumeri*. Estas especies son importantes por ser fuentes de alimento para los monos araña que habitan en la zona. En el estrato medio (12 a 22 m), particularmente en los alrededores de la zona arqueológica abundan las palmas como *Chamaedorea seifrizii* y *Sabal yapa*; en el estrato bajo dominan *Piper gaumeri*, *Luehea speciosa* y *Trema micrantha*.

Las selvas bajas inundables se localizan en sitios con depresiones y suelos poco permeables. En algunas porciones del área protegida se distribuyen el palo de tinte (*Haematoxylon campechianum*) y *Dalbergia glabra* como especies dominantes. La selva baja inundable suele presentar abundancia de plantas epífitas como *Aechmea bracteata*, *Tillandsia balbisiana* y *Brassavola nodosa*. Este tipo de vegetación se presenta principalmente en la porción sur de Punta Laguna, pero no ocupa una extensión continua sino que se encuentra dispersa entre galerías de selva mediana.

Aunque no se cuenta con un estudio florístico del APFF, las especies reportadas en los registros de colecta de los herbarios de la Universidad Autónoma de Yucatán (UADY) y del Centro de Investigación Científica de Yucatán (CICY), así como en los listados presentados por Ramos-Fernández (2002) y por Bonilla (tesis en proceso) registraron 222 especies, distribuidas en 42 géneros. Se encuentran representadas 72 familias botánicas, de las cuales destacan las *Leguminosae*, *Asteraceae*, *Rubiaceae* y *Euphorbiaceae* con mayor número de especies. De las especies reconocidas, 19 de ellas son endémicas para la península de Yucatán, dos se encuentran en la NOM-059-SEMARNAT-2001 Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, como amenazadas y dos como exóticas (Anexo I). Entre las especies reconocidas como endémicas, se encuentran *Diospyros cuneata*, *Jatropha gaumeri*, *Acacia dolichostachya*, *Acacia gaumeri* y *Neomillspaughia emarginata*, entre otras.

Uso tradicional de la flora

Cerca de trece especies de flora del APFF tienen un importante uso medicinal para las comunidades del área, entre estas destacan el uso de las hojas maceradas del *max iik* (*Capsicum annuum*) para prevenir las infecciones externas; la raíz y la corteza del *e'elemuy* (*Malmea depressa*) para curar la diabetes y las enfermedades renales; el tubérculo del *x-kabaljaw* (*Dorstenia contrajerva*) como remedio de la anemia y la falta de apetito; el rizoma del *tip'te ak'* (*Microgramma nitida*), utilizado para aliviar los cólicos, al igual que las hojas del *xchal che'* para producir el aborto en caso de un embarazo riesgoso y las del *sasahtum* para aliviar la tos seca, cuyas especies aún falta identificar.

El *ch'iich'boob* (*Coccoloba cozumelensis*) se utiliza como material para la construcción de viviendas, donde los techos se construyen con hojas de palma de huano (*Sabal yapa*). Para la fabricación de artesanías se utiliza la madera del *Chakaj* (*Bursera simaruba*) y las semillas del *tsibinche'* (*Sideroxylon capiri*) como cebo de caza.

Entre los usos ceremoniales, la corteza del *baalche'* (*Lonchocarpus yucatanensis*) es empleada para producir un vino sagrado en la ceremonia del *ch'aa cha'ac*. En estos rituales se emplean igual las ramas del *Ixi'imche* (*Casaeria nitida*).

Fauna

De la fauna silvestre sólo se cuenta con un inventario básico para el grupo de las aves del ANP, puesto que para las demás clases taxonómicas, únicamente existen reportes aislados en fuentes diversas pero sin listados, ni inventarios oficiales.

Existen estudios sobre el mono araña realizados en el APFF que incluyen patrones de distribución y abundancia, así como aspectos conductuales (Vick y Taub, 1995) y que actualmente siguen en proceso (Ramos-Fernández *et al.*, 2003). En cuanto a peces se han reportado dos géneros, ocho especies y dos subespecies dulceacuícolas de cenotes y cavernas. Algunas de las especies de peces de agua dulce son: *Gambusia punctulata*, *Belonesox belizanus*, *Poecilia sphenops*, *Rhamdia guatemalensis*, *Astyanax fasciatus* y *Ophisternon infernale* (Navarro, 1988).

Reptiles

De acuerdo con los mapas de distribución de los reptiles y anfibios reportados por Lee (1980), se infiere que en el APFF, la herpetofauna potencial podría alcanzar unas 87 especies, sin embargo se carece de un inventario formal para este grupo. En campo se han observado lacértidos de los géneros *Scleropus* y *Cnemidophorus*, además de otros saurios como *Basiliscus vitattus* y *Laemactus serratus*. Entre los anfibios se han encontrado a la ranita arborícola *Smilisca baudini*, el sapo *Bufo valliceps* y en los bordes de las lagunas numerosos individuos del género *Rana*. Además, cabe destacar el registro del cocodrilo negro o de pantano (*Crocodylus moreletii*), cuya presencia parece encontrarse bien representada al menos en la laguna de Punta Laguna, de acuerdo con conteos recientes realizados en el área (Lazcano, com. pers., 2000). Según los habitantes locales, algunos individuos de cocodrilo vistos en dicha laguna alcanzan los cuatro metros de largo. Esta especie se encuentra clasificada entre los reptiles sujetos a protección especial, de acuerdo con la NOM-059-SEMARNAT-2001 Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.

En las lagunas es común encontrar tortugas dulceacuícolas (*Trachemys scripta*), y cabe mencionar además la presencia en la región de cinco especies de víboras de potentes venenos, incluyendo nauyacas, cascabeles y coralillos (Lee, 1980). De lo observado en campo, tres de estas especies han sido verificadas: la nauyaca real o cuatro narices (*Bothrops asper*), una especie del mismo género que aparentemente es endémica a la península (*Bothrops yucatanicus*), además de una especie de coralillo (*Micrurus* sp.).

Aves

El área de Otoch Ma'ax Yetel Kooh, como la mayor parte de la península de Yucatán, parece ser importante para una gran cantidad de especies de aves migratorias, tanto acuáticas como terrestres (Lynch, 1989). Se encuentran registradas 215 especies de aves en el área, 114 de las cuales son residentes y 44 migratorias y transeúntes, la mayoría con áreas de reproducción en el neártico (Berlanga y Wood, en prensa).

Entre las especies que pueden observarse con relativa frecuencia están dos tucanes (*Ramphastos sulfuratus* y *Pteroglossus torquatus*), loro guayabero (*Amazona albifrons*) y la especie endémica a la península (*Amazona xantholor*); el pájaro péndulo o *toh* (*Eumomota superciliosa*) y el raro búho blanquinegro tropical (*Stryx nigrolineata*). Entre las aves migratorias, es común observar poblaciones de especies de chipés o parúlidos como *Dendroica magnolia*, *D. petechia*, *D. virens*, *Setophaga ruticilla*, *Parula americana*, *Mniotilta varia* y *Wilsonia citrina*. Se han observado recientemente individuos y grupos de pavo ocelado o kuts (*Agriocaris ocellata*), una especie endémica de la península, y el hocofaisán o *k'anbu'ul* (*Crax rubra*), luego de que fue considerado como localmente extinto por los pobladores del área desde la década pasada.

En el ecosistema lagunar se observan frecuentemente especies de garzas (*Casmerodius albus* y *Egretta* sp.), cormoranes (*Phalacrocorax brasilianum*) y el carao (*Aramus guarauna*). También se ha reportado el águila pescadora (*Pandion haliaetus*) y otras rapaces como *Circus cyaneus* y el gavilán caracolero (*Rothramus sociabilis*).

En términos de endemismos cabe mencionar las especies de aves endémicas para la península registradas en el área: *Nyctiphrynus yucatanicus*, *Caprimulgus badius*, *Melanerpes pygmaeus*, *Myarchus yucatanensis*, *Cyanocorax yucatanicus*, *Pheucticus ludovicianus*, *Icterus auratus* y los ya mencionados *Agriocharis ocellata* y *Amazona xantholara*.

Mamíferos

Navarro (1990) reportó 39 especies para una zona aledaña al APFF, y Valle-Huchim (2005) reportó 19 especies de mamíferos para el APFF, además del mono araña, llamado en maya ma'ax o *tucha* (*Ateles geoffroyi*). Cabe destacar la presencia verificada de: mono saraguato o aullador (*Alouatta pigra*); venado cola blanca o *kej* (*Odocoileus virginianus*); venado cabrito o *yuc* (*Mazama americana*); pecarí de collar, *kitam* o *kax kekem* (*Pecari tajacu*); tepescuintle o *jaleb* (*Agouti paca*); sereque, guaunque o *tsub* (*Dasyprocta punctata*); tejón o *ch'i'ik* (*Nasua narica*); mapache (*Procyon lotor*); armadillo o *wech* (*Dasyurus novemcinctus*); viejo de monte o *sa'an jo'ol* (*Eira barbara*), y algunas ardillas o *ku'uk* (*Sciurus yucatanensis* y *S. deppei*).

Se ha comprobado la presencia del puma o *koh* (*Puma concolor*); los habitantes locales han reportado avistamientos de jaguar, *báalam* o *chak mo'ol* (*Panthera onca*) y tigrillo (*Leopardus wiedii*), la mayoría de ellas, especies en peligro de extinción en la NOM-059-SEMARNAT-2001 Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.

El área es reconocida por los especialistas como uno de los cinco focos potenciales de acción para la conservación de los primates de la península (Watts y Rico-Gray, 1987). En un cuaderno de trabajo reciente de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (IUCN; Rodríguez-Luna *et al.*, 1996) se clasifica a las especies y subespecies de mesoamérica bajo los criterios de endemismo, amenaza y grados de protección y de estudio, la posible subespecie de mono araña *Ateles geoffroyi yucatanensis* localizada en el área, aparece con prioridad de conservación de 8 (en una escala del 3 al 13). Esto debido principalmente al poco conocimiento sobre su distribución y abundancia en la región en que se encuentra, y al grado de amenaza al que está sometido su rango aparente. De acuerdo a los criterios Mace-Lande de la IUCN (Rylands *et al.*, 1995), la especie *Ateles geoffroyi* está actualmente clasificada como vulnerable, además de aparecer en el apéndice I de CITES (Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre).

Uso tradicional de la fauna

En un estudio reciente (Valle-Huchim, 2005) sobre el uso de la fauna con importancia cinegética en el APFF, se ha determinado que las especies utilizadas como alimento incluyen la caza de aves y mamíferos, así como la pesca ocasional. La cacería de subsistencia se realiza con regularidad y en gran medida está asociada a los ciclos agrícolas, siendo más común aprovechar la época de secas, aunque se practica durante todo el año. Las especies cazadas con mayor frecuencia son el venado cola blanca (*Odocoileus virginianus*) y el venado cabrito (*Mazama americana*), mientras que en menor medida están pecarí de collar (*Pecari tajacu*), tepescuintle (*Agouti paca*), sereque (*Dasyprocta punctata*), tejón (*Nasua narica*), mapache (*Procyon lotor*), pavo de monte (*Agriocheilus ocellata*) y cojolite (*Penelope purpuracens*).

CONTEXTO ARQUEOLOGICO, HISTORICO Y CULTURAL

Arqueología

En el primer estudio de reconocimiento arqueológico de la zona alrededor del complejo de lagunas (Benavides y Zapata, 1984), se menciona que la mayoría de las construcciones que aún se conservan en pie en el APFF presentan mucha similitud con los edificios considerados de estilo costa oriental, encontrados desde Cancún hasta Tulum. Este estilo corresponde al período Postclásico Tardío (1200-1500 d.C.). Los estudios arqueológicos de Punta Laguna hacen referencia a al menos 36 estructuras, tres estelas, varios altares, una caleta con cuatro cuevas, un cenote y una cueva más al oeste de la caleta. Los edificios, sin carácter habitacional, se construyeron de mampostería como basamentos de poca altura y escalinatas que conducen a un pequeño templo. Los materiales utilizados fueron piedras calizas de diferente dureza, *sascab* o piedra arenosa, cal, agua y maderas diversas (INAH, 2003).

Algunos edificios en el APFF presentan elementos del período Clásico Tardío (700-1100 d.C.) y posiblemente fueron edificadas como plataformas de carácter habitacional, ya que poseen una altura de 2 m y son por lo general rectangulares, contruidos de piedras con un mejor trabajo de labrado que los edificios postclásicos. Los diferentes restos de construcciones que se han encontrado en el área se pueden clasificar en seis variantes: cimientos de casa habitación; altares, en los que se encontraron restos de cerámica tardía; plataformas sencillas, muy abundantes en la sección sureste de Punta Laguna; plataformas grandes con escalinatas, a veces conformadas alrededor de una plaza; basamentos piramidales con escalinatas y templos, en su mayoría derruidos, de los cuales quedan seis en la zona circundante a la comunidad de Punta Laguna; y grandes plataformas poligonales, sobre las cuales se construyeron edificios.

Una de las pocas piezas de escultura encontradas en el área corresponde a un cráneo con espiga de 78 cm de perímetro, removida posiblemente de uno de los edificios postclásicos que rodean Punta Laguna. Al pie de estos edificios se han encontrado tres estelas de 1 a 1.5 m de largo que conservan poco o casi nada de su recubrimiento original. Las piezas de cerámica más numerosas, tepalcates del Preclásico Tardío y del Postclásico, se encontraron en la cueva más grande a 50 m del borde de la laguna de Punta Laguna. Estas piezas sugieren que la ocupación maya en el área data de por lo menos hace 500 años.

Curtis *et al.* (1996) realizaron un estudio paleoclimático de sedimentos fósiles de la laguna de Punta Laguna, cuyo excelente grado de preservación aunado a las características hidrológicas prevalecientes, les permitieron hacer estimaciones relativamente exactas de los períodos de sequía durante el florecimiento de la civilización Maya. Según sus resultados, parece que se presentó un período de sequías coincidente con las fechas del colapso de la civilización Maya (800-1000 d.C.).

En el cenote llamado Las Calaveras, la Subdirección de Arqueología Subacuática del INAH, en 1999, registró 116 cráneos humanos, una vasija de cerámica y restos de animal. Resultados de los informes técnicos parciales indican que los restos óseos pertenecieron a los antiguos pobladores mayas, que datan del período Preclásico (2500 a.C.-200 d.C.) al Postclásico (900-1521 d.C.). Las hipótesis sugeridas por los investigadores del INAH para explicar el origen de dichas osamentas son: origen funerario, sacrificial, pragmático, punitivo-jurídico y terapéutico. Las hipótesis en cuanto a la forma en que fueron depositados los cuerpos y los procesos taxonómicos son: a) fueron arrojados articulados al cenote; b) se tiraron segmentos corporales aislados y descarnados; c) echaron huesos secos, y d) depositaron cuerpos humanos en posiciones y ubicaciones intencionales (INAH, 2003).

Historia social del área

Aunque los restos arqueológicos localizados en el área protegida testifican su ocupación desde hace cuando menos 500 años, los actuales pobladores tanto de Punta Laguna como de Yokdzonot, llegaron al sitio hace poco más de 45 años, provenientes de Chemax, Yucatán, en busca de nuevas áreas para la explotación del chicle.

El gobierno federal otorgó concesiones a través del Departamento de Agricultura, y a cada uno de los trabajadores se les asignó terrenos para explotar (Góngora-Biachi y Ramírez-Carrillo, 1993). Los colonos de Punta Laguna decidieron llamarle así a su primer asentamiento por estar en un extremo de una gran laguna, en tanto los habitantes de Yokdzonot por asentar sus casas alrededor de un gran cenote (yodznot = encima del cenote).

Las primeras familias pasaron de una estancia temporal a una definitiva, tumbando y preparando terrenos para sus milpas. En los casos de Punta Laguna y Yokdzonot, los poblados fueron fundados por una sola familia, por lo que la mayoría de los habitantes están emparentados.

Posteriormente, la baja rentabilidad del negocio chiclero desplomó la producción, y en 1990 se retiró el último contratista chiclero de Valladolid (Góngora-Biachi y Ramírez-Carrillo-, 1993). Se dice que ambas comunidades llegaron a tener hasta 40 familias, aunque actualmente su tamaño es menor, debido principalmente a la migración de los pobladores a ciudades vecinas de rápido crecimiento.

CONTEXTO DEMOGRAFICO, SOCIAL Y ECONOMICO

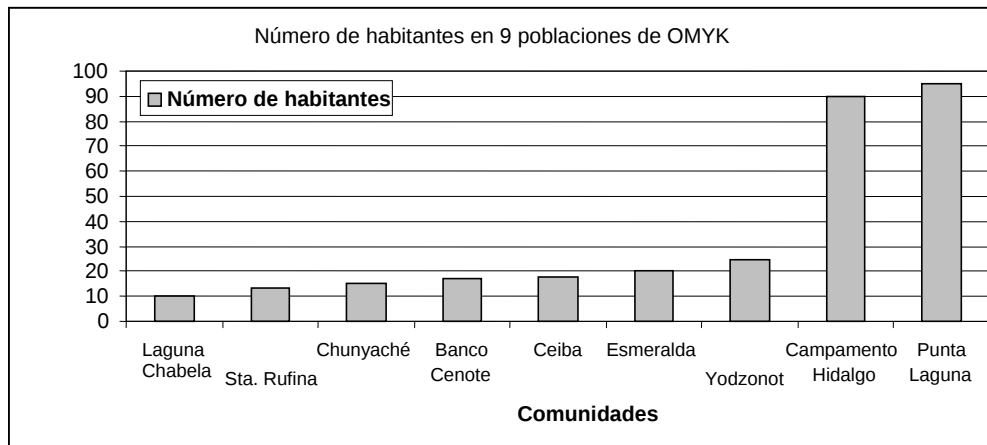
Dentro del APFF se localizan dos comunidades pertenecientes al ejido de Valladolid: Punta Laguna, asentada sobre la carretera Nuevo Xcan-Cobá, y Yokdzonot, situada en una de las zonas mejor conservadas del APFF. En la zona de influencia al APFF, se encuentran nueve comunidades de menor tamaño, pero de igual importancia en los procesos de uso y manejo del ANP: Campamento Hidalgo (cercano a Punta Laguna), Chunyaxche, Banco Cenote, Laguna Chabela, Laguna Esmeralda, Santa Rufina, Santa Martha, Ceiba y Guadalupe (ver anexo cartográfico).

Demografía

La información demográfica del APFF consultada a través del sistema de información electrónica CONTAR 2000 (versión 4.0.2) del Sistema para la Consulta de Tabulados y Bases de Datos del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), únicamente posee información de los años 1990, 1995 y 2000, y no de todas las comunidades. Dado lo anterior, la información sociodemográfica se complementó con los estudios de García-Frapolli (en preparación) y Dulong C. y Girard (2004) y a través de visitas de campo. De esta forma, se cuenta con datos de nueve de las once comunidades, las cuales están representadas por un delegado ejidal en el Consejo Asesor del APFF.

La gráfica 1 muestra el número de habitantes de nueve de las 11 comunidades incluidas en el APFF y su área de influencia.

Gráfica 1. Número de habitantes



Fuente: Datos tomados en el 2005 por García-Frapolli (en preparación) y Dulong, C. y Girard, L., 2004.

Punta Laguna

En esta comunidad habitan 22 familias con un total de 95 habitantes, de los cuales 46% son adultos y 54% jóvenes y niños; 57% son hombres y 43% mujeres. Los idiomas utilizados por los miembros de la comunidad son el maya y el español. El porcentaje de personas que habla solamente maya es 42%, mientras que el resto es bilingüe.

La mayoría de las casas son típicamente mayas (construidas con materiales tradicionales, como la palma de huano, tierra y madera); algunas otras son de concreto y láminas de cartón, incluyendo la casa ejidal. Algunas viviendas cuentan con televisión y pocas familias disponen de un automóvil. La energía eléctrica con la que cuenta el 90% de las viviendas es por medio de celdas solares. El servicio de agua potable está distribuido en 95% de las casas, por lo que casi todas tienen un tinaco.

En el año 2000, INEGI reporta que la población económicamente activa, es de 26 personas de las cuales 21 trabajan en el sector primario y 5 en el sector secundario. En cuanto a servicios, 11 viviendas cuentan con agua entubada y 19 personas cuentan con radio.

Campamento Hidalgo

Se ubica a 1.5 km al suroeste del ANP sobre la carretera principal. Se reportan 14 familias con un total de 90 habitantes, de los cuales 33% son adultos y 67% jóvenes y niños. En esta comunidad aproximadamente 50% de los habitantes habla solamente maya y el otro 50% es bilingüe (García-Frapolli, 2005; Dulong, C. y Girard, L., 2004).

La mayoría de las casas están construidas con materiales tradicionales, y dos con mampostería, al menos en las paredes, y varias tienen láminas de cartón; 16 viviendas tienen el piso de otro material diferente a la tierra. El grado promedio de escolaridad es hasta tercer grado de primaria. La población económicamente activa hasta el año 2000 era de 35 personas de las cuales 24 trabajan en el sector primario, 5 en el sector secundario y 6 en el terciario. En cuanto a servicios, 50% de las viviendas cuentan con agua entubada, mientras el resto se abastece de pozos en su traspatio. Ninguna casa dispone de drenaje y aproximadamente 60%, cuenta con energía eléctrica proveniente de paneles solares. Unas diez familias tienen radio, menos de diez televisión, y ninguna cuenta con automóvil.

Yokdzonot

Se localiza en el ANP y se llega a ella por dos senderos (4 km) que comunican con la carretera Cobá-Nuevo Xcan. Esta comunidad se conforma de ocho familias con un total de 25 habitantes, de los cuales 52% son adultos (7 hombres y 6 mujeres) y 48% jóvenes y niños; de éstos, 52% son hombres y 48% mujeres. Últimamente se ha observado una disminución en el número de pobladores de la comunidad debido a la migración hacia otras localidades más cercanas a la carretera Cobá-Nuevo Xcan, en busca de trabajos más redituables. En esta comunidad, además del comisario ejidal muy pocas personas hablan español. El grado promedio de escolaridad es de tercer grado de primaria. Todas las casas están fabricadas de barro, piedra,

madera y huano, al estilo maya. En cuanto a los servicios, cuentan con sólo un sistema de paneles solares para abastecer ocho casas. Por medio de una bomba de mecate (de fuerza de empuje), ubicada sobre un cenote en el centro de la comunidad, se suministra el agua. Las principales actividades productivas son la agricultura y la apicultura.

La Ceiba

Se encuentra a 9.2 km de Cobá, en el borde del ANP fuera del polígono del APFF y a 3 km de la carretera principal, hacia el norte. Está formada por tres familias y siete casas con un total de 18 habitantes, de los cuales 33% son adultos (5 hombres y 4 mujeres) y 67% jóvenes y niños; de éstos, 56% son hombres y 4% mujeres. El grado promedio de escolaridad es hasta primer grado de primaria. En esta comunidad se habla solamente la lengua maya, y no cuenta con servicios de luz ni agua potable. Todas las casas están construidas a partir de materiales tradicionales. Sus pobladores se dedican al sector primario, además de la caza para la subsistencia. Algunos trabajan como obreros en la zona arqueológica de Cobá. Tal vez debido a esto, se notó una considerable disminución de la población en el censo de INEGI 2000 (31 habitantes), así como en el inventario realizado en el 2004 (18 habitantes).

Banco Cenote

Se ubica a 1.5 km al este de Punta Laguna, sobre la carretera principal. La comunidad la conforman tres familias, con un total de 17 habitantes, de los cuales 35% son adultos (5 hombres y 4 mujeres) y 65% jóvenes y niños; de éstos, 59% son hombres y 41% mujeres. Esta comunidad habla la lengua maya y el español y no cuenta con servicios de luz ni agua potable. Todas las casas están construidas con huano, madera, piedra y barro. Sus pobladores se dedican al sector primario, a la caza para la subsistencia y algunos trabajan en la zona arqueológica de Cobá.

Santa Rufina

Se sitúa a 3 km de la carretera Cobá-Nueva Xcan, en el ANP, y se accede a ella por un sendero de 6 km, que comunica a Yokdzonot con la carretera. La comunidad formada por tres familias tiene un total de 13 habitantes, de los cuales 53% son adultos (4 hombres y 3 mujeres) y 47% jóvenes y niños. En esta comunidad se habla el maya y muy pocos de los hombres hablan español. Las casas están construidas de materiales tradicionales al estilo maya. Sus pobladores se dedican al sector primario, a la caza para la subsistencia y algunos trabajan en la zona arqueológica de Cobá.

El INEGI reporta para esta comunidad únicamente datos del año 2000, en los que se registra un total de 8 habitantes mayores de edad (4 hombres y 4 mujeres).

Laguna Esmeralda

Esta comunidad ubicada a 4 km de la población Tres Reyes, se encuentra sobre la carretera Cobá-Nuevo Xcan, a pocos kilómetros de Punta Laguna. El último censo del INEGI en el 2000, reportó que la población total de Laguna Esmeralda era de 24 habitantes, de los cuales 14 son hombres y 10 mujeres; 11 son mayores de 18 años y de éstos, 10 hablan solamente maya y 11 maya y español. El número de hogares es de 4; todas las casas están construidas al estilo maya, de piedras y madera; ninguna cuenta con material de desecho ni láminas de cartón. La escolaridad promedio es hasta tercer grado de primaria. La población económicamente activa es de cuatro personas que trabajan en el sector primario. En cuanto a servicios, ninguna vivienda cuenta con agua entubada, drenaje ni energía eléctrica, así como ningún habitante cuenta con radio, televisión, ni automóvil.

En el año 2004, por datos proporcionados por el delegado ejidal de la comunidad, se estableció que la población actual era de tres familias, con un total de 20 personas, 35% adultos (4 hombres y 3 mujeres) y 65% niños y adolescentes.

Chunyaxche

Esta comunidad se encuentra a pocos metros de la carretera, entre la comunidad de Punta Laguna y Campamento Hidalgo, frente al sendero que comunica con Dos Lagunas. Cuenta con cuatro familias, con un total de 15 habitantes, de los cuales 47% son adultos (4 hombres y 3 mujeres) y 63% jóvenes y niños. Del total de habitantes, 53% son hombres y 47% mujeres. La lengua utilizada es el maya y muy pocos hablan el español. Todas las casas están construidas con materiales como huano, tierra y madera, al estilo maya y ninguna cuenta con energía eléctrica, agua potable, televisor o automóvil. En el año 2000, INEGI reporta que la población económicamente activa era de 14 personas.

Cabe observar el aumento de población entre 1990 y 1995, cuando las mujeres tuvieron un mayor porcentaje poblacional; paulatinamente este incremento ha ido decreciendo hasta fechas recientes, tal vez por la migración a poblados más grandes como Punta Laguna y Campamento Hidalgo, en busca de mejores oportunidades laborales.

Laguna Chabela

Esta comunidad se encuentra entre Punta Laguna y el ejido Tres Reyes, rumbo a Nuevo Xcan, a menos de 1 km de la carretera, en un camino de *sascab*, mismo que conduce a Pac-Chen, a 5 km de la carretera. La importancia de esta población, es que diariamente es transitada por turismo de Playa del Carmen, la cual pasa muy cerca de la población de Laguna Chabela. En el año 2005, en comunicación personal con el delegado ejidal de la comunidad se estableció que la población actual era de dos familias, con un total de 10 habitantes, de los cuales 70% eran adultos (4 hombres y 3 mujeres) y 30% niños. El idioma utilizado es el maya y muy pocos hablan el español. La población económicamente activa es de cuatro personas, las cuales trabajan en el sector primario. En cuanto a servicios, ninguna vivienda cuenta con agua entubada, drenaje, energía eléctrica, radio, televisión, ni automóvil. Todas las casas están construidas con materiales tradicionales. Actualmente, además de la milpa, una persona cuenta con el mayor número de cabezas de ganado de las comunidades, no más de 10 bovinos que pastan muy cerca del límite este de la poligonal del APFF.

Guadalupe

Es la comunidad más alejada del APFF con algunas milpas en el borde más lejano al noreste del polígono. Está ubicada después del poblado de Tres Reyes y se accede a ella por una brecha desde el oeste, pocos metros después de Nuevo Durango. Los únicos datos poblacionales son los de INEGI 2000, que reportan una población total de 13 habitantes. Se habla entre los adultos el maya y muy pocos saben el español. Actualmente, esta ranchería es ocupada por una sola familia dedicada a la milpa.

Santa Martha

Esta comunidad está ubicada fuera de los límites del ANP, en el camino entre Chemax y Nuevo Xcan, en la desviación a la población Buena Vista. La lengua es la maya. La única familia residente está conformada por cinco personas que tienen algunas milpas cerca a la zona de influencia. No se tienen datos recientes del INEGI.

Actividades productivas

Las principales actividades productivas realizadas en las comunidades son, en orden de importancia, cultivo en milpa, caza, apicultura, elaboración de carbón, crianza de borregos, leña, crianza de bovinos y turismo.

Solamente tres comunidades (Punta Laguna, Yokdzonot y Campamento Hidalgo) cuentan con un estudio detallado de las actividades productivas que se realizan, sin incluir el turismo (García-Frapolli, en preparación, y Dulong, C. y Girard, L., 2004).

Punta Laguna

La gente de Punta Laguna considera al turismo como la más importante fuente de ingresos, seguido por la venta de artesanía (Pronatura, 2006). La superficie de cultivo en Punta Laguna cubre un promedio de 3.06 ha por familia, con una distancia promedio desde la comunidad de 2.3 km. Otra actividad importante son los huertos familiares que comprenden 97 especies en total, de las cuales 29 son árboles frutales, 20 plantas comestibles, 22 plantas medicinales, 10 son utilizadas en ceremonias religiosas, nueve plantas ornamentales, cuatro se destinan a otros usos y tres sirven para la alimentación de animales.

Campamento Hidalgo

Para los habitantes de Campamento Hidalgo, la principal fuente de ingresos es la producción de carbón, como segunda es la venta de artesanía (Pronatura, 2006). En esta comunidad, la superficie para agricultura cubre un promedio de 2.6 ha, por familia con una distancia promedio desde la comunidad de 2 km. Los huertos familiares incluyen 79 especies, de las cuales 26 son árboles frutales, 19 plantas comestibles, diez se utilizan en ceremonias religiosas, cinco ornamentales, seis son utilizadas para la alimentación de animales y tres son destinadas a otros usos.

Yokdzonot

En la tabla 1 se observa que es la única dedicada 100% a la agricultura, siendo una comunidad muy pequeña de sólo ocho familias, como se mencionó anteriormente. En trabajo de campo (2005), se pudo constatar que para octubre del 2006 la apicultura ha recuperado su papel económico y la producción de abeja reina por parte de los mismos pobladores la ha fortalecido.

Tabla 1. Porcentaje de pobladores que realizan diferentes actividades productivas en tres comunidades del APFF

Actividad productiva	Punta Laguna (%)	Campamento Hidalgo (%)	Yokdzonot (%)
Milpa	77	79	100
Caza	65	57	50
Apicultura	55	36	25
Carbón	27	57	0
Producción de caprinos	5	8	25
Extracción de leña	95	86	100
Leña de milpa	89	75	50
Leña de selva	11	25	50

Descripción de las principales actividades productivas

Milpa

El cultivo en milpa, bajo el sistema tradicional de roza-tumba-quema es el elemento pivote de la estrategia de usos múltiples que llevan a cabo los pobladores del APFF. Implementada por 82% de los hogares del ANP, y en un área promedio de 3 ha, la forma en que la realizan mantiene en lo fundamental, las técnicas tradicionales aplicadas en la región desde la época prehispánica (Ucan Ek *et al.*, 1981).

Las principales plantas que se cultivan son maíz, calabaza, sandía, jícama, camote, chile-, melón, ibes, yuca, macal, espelón, plátano, pepino y tomate. No todos los campesinos cultivan todas estas plantas.

Las cosechas son muy variables y en los últimos años, dado los factores climáticos adversos como sequías o huracanes, gran parte se han perdido. Casi la totalidad de la cosecha, exceptuando casos muy puntuales, es destinada al autoconsumo, e incluso en los últimos años los pobladores han tenido que compensar los bajos rendimientos comprando maíz y frijol en el mercado local.

Huertos familiares

Los huertos familiares o solares siempre han sido una parte esencial del sistema tradicional de manejo de los recursos naturales implementado por las comunidades mayas, y en el caso del APFF no son la excepción. Con la diversidad de especies que manejan, estos huertos representan un complemento nutricional sumamente importante en la dieta de las familias, además de proveer de sombra, semillas, leña, utensilios para el hogar, medicina, plantas ornamentales, plantas para ceremonias religiosas, entre muchas otras cosas. Regularmente, a pesar de que la estructura y composición del huerto es diseñada por los varones, son las mujeres las que suelen trabajarlo.

En las comunidades del APFF, los pobladores identificaron en sus huertos el uso concreto de 131 especies, incluyendo flora y fauna. Este resultado es semejante al encontrado en otros estudios sobre huertos familiares en comunidades mayas de la península de Yucatán (ver por ej. Caballero 1992, Gómez-Pompa 1993, Gómez-Pompa y Bainbridge 1995, Herrera Castro 1994, Rico-Gray *et al.*, 1990). No todos los huertos presentan la misma diversidad y composición. Mucho tiene que ver con los gustos y preferencias de los miembros de la familia, el número de años del huerto, el número de hogares que comparten el huerto, entre muchas otras cosas.

Son 73 especies de flora las utilizadas en el huerto, de las cuales 25 son árboles frutales, 18 son plantas comestibles, 11 plantas medicinales, ocho utilizadas en ceremonias religiosas, tres plantas ornamentales, dos son para la alimentación de animales y seis son destinadas para otros usos.

Apicultura

La apicultura es una de las principales y más antiguas actividades económicas que se realizan en el ANP, ya que hay campesinos con más de 30 años de experiencia en este tipo de producción. Por diferentes razones (económicas y eventos atmosféricos como huracanes), el número de campesinos que se dedica a esta actividad ha sido muy fluctuante. Actualmente, 50% de los campesinos del área tiene abejas para la producción y venta de miel en los mercados locales y han iniciado un proyecto de producción de abejas reinas.

Carbón

La producción de carbón en el ANP es una de las actividades económicas más recientes (comenzó hace aproximadamente cinco años). Esta actividad se desarrolla en la misma extensión dedicada a la milpa, sin embargo, representa el trabajo más pesado de todos los desempeñados en Otoch Ma'ax Yetel Kooh, por lo cual no cualquiera lo puede realizar. Actualmente, 30% de los agricultores de Punta Laguna y 60% de Campamento Hidalgo se dedican a esta actividad y en Yokdzonot sólo un campesino ha comenzado a trabajarlo.

El carbón se produce de dos formas, intensiva y extensiva. La principal diferencia es que la manera extensiva es una actividad complementaria a la milpa (cuatro hornos al año) y los campesinos la realizan durante los tiempos "muertos" del trabajo, mientras que la manera intensiva es una actividad propia efectuada al mismo tiempo que el cultivo. Cabe señalar que se está probando con hornos metálicos de tipo "británico" que disminuyen las afectaciones ambientales y sociales de la producción de carbón en la forma tradicional.

Cacería

La cacería de subsistencia se realiza de forma tradicional en todas las comunidades del área. Un estudio reciente sobre uso de fauna (Valle-Huchim, 2005) demuestra la importancia que actualmente tiene la cacería de autoconsumo para las comunidades como principal fuente de proteínas. Esta cacería está basada en dos especies principales: venado cola blanca (*Odocoileus virginianus*) y venado cabrito (*Mazama americana*) y en menor medida en pecarí de collar (*Pecari tajacu*), tepescuintle (*Agouti paca*), sereque (*Dasyprocta punctata*), tejón (*Nasua narica*), mapache (*Procyon lotor*), pavo de monte (*Agriocheilus ocellata*) y cojolite (*Penelope purpuracens*). Algunos de los animales mencionados como el mapache y el tejón, son cazados por considerarse especies que causan daños en las milpas, aunque ocasionalmente son consumidos como alimento.

Ganadería

Esta actividad es muy reciente en la zona y es la menos desarrollada por los pobladores del APFF. Sólo tres familias cuentan con ganado, específicamente ovejas, y sus años de experiencia en su manejo no supera la década. La fluctuación en el número de animales va de 6 en Yokdzonot hasta 24 en Punta Laguna, y todos los animales pastan libremente por la comunidad o la selva, excepto en agosto y septiembre por ser meses de cosecha.

Turismo

La construcción de la carretera estatal Nuevo Xcan-Tulum trajo como consecuencia la afluencia de visitantes al área protegida, en particular a la comunidad de Punta Laguna y Campamento Hidalgo. A petición de los ejidatarios de Punta Laguna, diferentes organizaciones, tanto gubernamentales como el INI, el INAH y la CONANP, así como civiles como PPY y Cuerpos de Conservación Mexicanos, A.C., han aportado recursos para la realización de obras de infraestructura turística, que consisten en una caseta de recepción, alguna señalización básica (informativa), una palapa-comedor y un muelle en el borde de la laguna.

En la comunidad de Punta Laguna la principal actividad son recorridos por la selva a través de tres distintos senderos por los cuales es fácil apreciar la presencia de monos araña y aullador, así como la venta de artesanías por parte de las mujeres de la localidad. Algunos miembros de la comunidad, organizados como cooperativa se dedican a ser guías naturalistas. En el año 2003 se integró formalmente la cooperativa Najil Tucha S.C. de R.L. de C.V.

En los últimos años otras comunidades han comenzado a atraer turistas interesados en la cultura maya tradicional, a través de sus artesanías. También, en el área se encuentran algunas construcciones arqueológicas pequeñas que no han sido reconstruidas, pero sí exploradas por personal del INAH.

Otra comunidad beneficiada por el turismo es Campamento Hidalgo; los visitantes pueden entrar a las casas y encontrar una exhibición de bordados y artesanías elaboradas por la gente de la comunidad y algunas piezas talladas en madera y miel. En esta comunidad no hay una cooperativa formal, sin embargo se están formando algunos grupos de artesanos.

La comunidad de Laguna Chabela, también se beneficia por los visitantes que transitan muy cerca del lugar, rumbo a Pac-Chen, quienes compran la miel exhibida en una pequeña casa. Sin embargo, pese al interés de la comunidad por desarrollar actividades turísticas en la Laguna Chabela, aún no se han concretado proyectos que fomenten el ecoturismo en esta zona.

Social

A continuación se presenta la organización social y los servicios públicos con los que cuenta el área en estudio.

Organización social

La mayoría de las comunidades del ANP y su zona de influencia son parte del ejido Valladolid. Aunque cada comunidad tiene características propias, comparten organizaciones similares, ya que para tomar decisiones que involucran a la comunidad requieren del consenso y aprobación obtenido mediante reuniones. Así mismo, cada comunidad cuenta con un delegado ejidal para representarlos ante el ejido de Valladolid y un delegado municipal para realizar las gestiones ante el municipio de Valladolid. En algunas ocasiones, la misma persona funge ambos cargos.

En algunas comunidades como Campamento Hidalgo, los hombres de la comunidad se han organizado para trabajar los domingos a modo de fajinas, en la habilitación de los sitios turísticos; realizan actividades como limpieza de maleza, acondicionamiento de escaleras para la caverna y apertura de senderos interpretativos alrededor de la laguna. También existe en esta comunidad, un grupo de mujeres artesanas que exhiben sus artesanías y venden miel en la caseta de visitantes.

La comunidad de Chunyaxche cuenta con un grupo establecido de 13 personas que cuentan con el visto bueno del comisario ejidal y pretenden habilitar un sitio llamado "Dos lagunas", ubicado a 2 km de la carretera, frente a la comunidad de Chunyaxche. Actualmente, trabaja este grupo a modo de fajinas en la construcción de una caseta de recepción de visitantes frente a la laguna.

La comunidad de Laguna Chabela ha formado un grupo de nueve personas, con el conocimiento del comisario ejidal, que esperan trabajar en la construcción de infraestructura para el turismo y en la apertura de senderos ecológicos alrededor de la laguna Chabela. Estas comunidades han expresado su deseo de trabajar organizadamente las actividades turísticas y se han comprometido a no hacer milpas dentro de los límites del ANP.

Servicios públicos

Actualmente, tanto Punta Laguna como Campamento Hidalgo cuentan cada una con una escuela de concreto, construida por los habitantes con apoyo del municipio de Valladolid. Yokdzonot tiene una escuela de madera y palma. Tanto Punta Laguna como Yokdzonot cuentan con una iglesia construida también por miembros de la comunidad apoyados por el Instituto Nacional Indigenista (INI).

El agua de las comunidades se obtiene de pozos, pero en Punta Laguna la extraen mediante una bomba de gasolina hacia los tinacos de las casas; esta obra también fue realizada por el municipio de Valladolid.

Ninguna de las comunidades en el área tiene el servicio de energía eléctrica, pero gracias a diversos proyectos muchos hogares cuentan con un sistema de celdas solares para iluminar sus casas.

Otra infraestructura del lugar es una brecha de 4 km que comunica a Yokdzonot con la carretera estatal, construida por los propios pobladores.

Como parte de la infraestructura turística con la que cuenta la comunidad de Punta Laguna, se incluyen: una caseta de recepción de visitantes, una verja de control de entrada, algunas señales informativas y senderos, una palapa-restaurant, un muelle al borde de la laguna, donde hay canoas para renta. La infraestructura de Campamento Hidalgo es una caseta de recepción para los visitantes, donde la comunidad vende artesanías y miel.

Ninguna de estas comunidades cuenta con servicio de transporte público que circule por la carretera de Cobá-Nueva Xcan, sólo existe el transporte de Cobá a Valladolid y Chemax, así como de Tizimín a Tulum.

USO DEL SUELO

El uso del suelo está principalmente caracterizado por selva mediana subperenifolia, vegetación secundaria en diferentes fases de recuperación, cuerpos de agua, pastizal inundable y el área de milpa (Tabla 2).

La superficie del APFF que ocupan los habitantes de Punta Laguna y Yokdzonot para la milpa es de aproximadamente 155 ha; en un año normal la labor la realizan 28 agricultores en Punta Laguna y 9 en Yokdzonot. En un estudio reciente Ramos-Fernández *et al.* (2004) al comparar mapas de vegetación de 1999 y 2003 generados mediante imágenes de satélite y verificaciones de campo, determinaron que en el APFF existen alrededor de 150 ha de milpas activas, un área similar de milpas recientemente abandonadas (<5 años, o *hubchés*), milpas abandonadas en procesos de sucesión secundaria (10-25 años) y algunos parches de selva madura (>50 años). Los cuerpos de agua sólo abarcan el 2.6% de la superficie del APFF y el área de los poblados es de 0.06%.

Tabla 2. Uso del suelo del APFF

Vegetación	Nombre local	Superficie (ha)	%
Selva mediana subperennifolia	monte alto	408.84	7.62
Selva en regeneración de 30 a 50 años	kelenche	2,941.60	54.80
Selva baja inundable		1.80	0.03
Pastizal inundable		36.40	0.68
Vegetación secundaria (2-7 años)	hu'bche, cañada, k'uche, acahual	293.70	5.47
Vegetación secundaria (8-15 años)		670.90	12.50
Vegetación secundaria (16-29 años)		712.10	13.27
Cuerpos de agua		144.00	2.68
Milpa	milpa	155.10	2.89
Poblado		3.00	0.06
Superficie total del APFF		5,367.40	100.00

Fuente: Ramos-Fernández *et al.*, 2004

El aprovechamiento comercial de maderas no se realiza actualmente, debido a que gran parte de la madera con alto valor como la caoba y el cedro, ha sido extraída ya en su mayoría. La única extracción que realizan los pobladores es para la construcción de sus viviendas y espacios de servicio turístico.

Las viviendas son de un modelo ancestral que comprende un terreno cercado con albarradas de piedra, un solar con pequeños cultivos de hortalizas como calabaza, sandía, chile y tomate y animales de traspatio (aves y cerdos). Sólo se tiene registrada una familia de Yokdzonot que cría ganado.

El tipo de ganadería que se practica en la zona es extensivo y se sabe que ha enfrentado serios problemas en el pasado, en particular con la propagación de epidemias que han diezmado potreros en localidades tan cercanas como Cobá o Nuevo Xcán (Daltabuit- *et al.*, 1991).

Por las características naturales del área, su uso potencial para el turismo de aventura y ecoturismo, es evidente; la comunidad se ha organizado para recibir turistas y prestarles diversos servicios de visitas guiadas y recorridos en kayak, para los que cuentan con la infraestructura necesaria.

TENENCIA DE LA TIERRA

De acuerdo a información de la Reforma Agraria de Valladolid, Yucatán, toda la superficie está bajo el régimen de terrenos ejidales de uso común, sin embargo de manera tradicional (usos y costumbres), a algunos pobladores de las comunidades de Punta Laguna, Yokdzonot y Campamento Hidalgo se les han otorgado algunos terrenos para parcelas que trabajan sin que medie algún título de propiedad. El ejido de Valladolid al que pertenece la totalidad del APFF, surgió por decreto de dotación (Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, Núm. 16155, 3 de febrero de 1951).

Por la ubicación del límite constitucional entre los estados de Yucatán y Quintana Roo, la totalidad de la superficie del APFF queda inmersa en el estado de Quintana Roo pero dentro de un ejido perteneciente al municipio de Valladolid, Yucatán.

5. Diagnóstico y problemática

AMBIENTAL

La presencia de una población viable de monos araña, especie que por sus requerimientos depende de grandes extensiones con una alta diversidad arbórea, indica que las actividades productivas actuales, incluyendo el turismo basado en la observación de estos ejemplares, no han impactado de manera crítica la biodiversidad de la zona. Los mapas de vegetación no muestran cambios importantes en la cobertura vegetal en un periodo de cuatro años, aun cuando se habilitaron 150 hectáreas para la milpa (Ramos-Fernández *et al.*, 2004).

Es muy probable que la vegetación de selva mediana estimada entre 30 y 50 años de desarrollo -que cubre la mayor superficie del APFF- no sea resultado de la actividad agrícola sino de un incendio ocurrido en 1969, después del paso del huracán Behula, que según los pobladores locales quemó una gran parte de la selva mediana que existía entonces. En julio y octubre de 2005 el paso de los huracanes Emily y Wilma por el

APFF causó la ruptura y caída de árboles, que acumularon aproximadamente 3 toneladas de material vegetal seco en el suelo de la selva; como consecuencia en mayo del 2006, alrededor de 200 ha de la parte norte se incendiaron. En ese sentido, uno de los parámetros de protección que debe tenerse presente, es la prevención y control de incendios, sobre todo en los casos de impactos por huracanes.

Uno de los factores clave en la conservación y sustentabilidad de los recursos naturales del área es el manejo tradicional de la tierra. La importancia del sistema agroforestal maya en la conservación y regeneración de los ecosistemas en la península de Yucatán ha sido ampliamente discutida (Gomez-Pompa, 1987 y Faust, 2001). El barbecho, o periodo de descanso entre un cultivo y otro, asegura que la fertilidad de la tierra regrese a los niveles necesarios para volver a cultivar. De igual forma, el hecho de que casi 90% de las milpas en el APFF cuente en sus límites con una franja de selva de entre 10 y 20 metros de ancho (*tolché*), facilita la regeneración de vegetación, sirve como control biológico de plagas y como protección en la expansión de fuegos, ya que reduce la velocidad de los vientos (Gomez-Pompa y Bainbridge, 1995 y Remmers y Ucan Ek', 1996). Sin embargo, aun cuando la recuperación de biomasa y de riqueza de especies pareciera ser rápida bajo este tipo de manejo de tierra (Ferguson *et al.*, 2003 y Read y Lawrence, 2003), no se sabe si el establecimiento de especies de selva madura esté sucediendo. Actualmente, se realiza un estudio de composición y abundancia de especies, para determinar si la forma como se realiza el cultivo de la milpa en la zona, excluye especies de selva madura de las que dependen los monos araña (Bonilla, en preparación).

Las principales fuentes de abastecimiento de agua para algunas comunidades son formaciones cavernosas, cenotes (Esmeralda, Yokdzonot), pozos profundos (Punta Laguna y Campamento Hidalgo) o las lagunas. Análisis bacteriológicos realizados muestran la presencia de *Escherichia coli* y *Salmonella tiphy*. Esto infiere una alta permeabilidad del terreno y un impacto contaminante sobre algunas fuentes de agua, derivado del fecalismo al aire libre o de letrinas técnicamente deficientes (Universidad Autónoma de Coahuila, 2002).

Un estudio reciente sobre uso de fauna (Valle-Huchim, 2005), demuestra la importancia que actualmente tiene la cacería de autoconsumo para las comunidades como principal fuente de proteínas para la población. La cacería de subsistencia está basada en dos especies principales: venado cola blanca (*Odocoileus virginianus*), venado cabrito (*Mazama americana*), en menor medida pecarí de collar (*Pecari tajacu*), tepescuintle (*Agouti paca*), sereque (*Dasyprocta punctata*), pisote (*Nasua narica*), mapache (*Procyon lotor*), pavo de monte (*Agriochelis ocellata*) y cojolite (*Penelope purpurascens*). El mapache y el pisote (tejón) son cazados por considerarse especies que causan daños en las milpas y ocasionalmente también son consumidas.

Las especies de aves de caza como el pavo ocelado (*Agriocharis ocellata*), el hocofaisán (*Crax rubra*) y la pava cojolita (*Penelope purpurascens*) han sido prácticamente extintas en los alrededores de las poblaciones locales, aunque ocasionalmente se les observa en los lugares de vegetación más conservada y lejanas a las comunidades dentro del APFF.

Los pobladores creen realizar una actividad prohibida al cazar cualquier animal, por lo que es importante darles a conocer que en la Ley General de Vida Silvestre se permite la cacería de autoconsumo de especies que no estén en peligro de extinción.

De los anfibios y reptiles se sabe que únicamente la tortuga jicotea (*Trachemys scripta*) es consumida eventualmente por los pobladores locales. Además de esta especie, no se conoce alguna otra que se haya utilizado o de importancia para los pobladores, salvo las variedades de serpientes venenosas. En las lagunas se practica la pesca ocasional, con anzuelo y desde las orillas o en botes, de la mojarrita (*Cyclusoma* sp.); esta actividad es realizada más como entretenimiento por los jóvenes, que como un recurso pesquero para el autoconsumo.

Recursos renovables

La problemática identificada del área, se derivó de una serie de talleres realizados con las comunidades. Con el apoyo de mapas de vegetación del área, se discutieron diferentes aspectos relacionados con el aprovechamiento de los recursos naturales y finalmente hubo retroalimentación en base a los resultados de investigaciones y proyectos realizados.

Disminución de la cobertura vegetal

Las principales causas de la pérdida de cobertura vegetal son los huracanes, incendios y el cambio de uso de suelo. Los incendios son una amenaza importante ya que no existe una capacitación y/o asesoría dirigida a las comunidades para controlarlos, ni una estrategia establecida para su prevención y atención. Es importante enfatizar, que el riesgo de incendios accidentales se ha incrementado en la medida que la actividad de producción tradicional de carbón aumenta.

Contaminación

En todas las comunidades se practica el fecalismo al aire libre, que conlleva a problemas de contaminación del manto freático y del suelo, ya que no existe un programa sanitario que mejore las condiciones higiénicas en las comunidades.

Asimismo, con el crecimiento de la población y los hábitos de consumo se genera más basura y no se cuenta con un sistema de colecta, manejo y disposición final. La actividad turística genera una cantidad adicional de basura y no existe ningún apoyo para poder trasladarla. Lo que regularmente hacen los habitantes es tirarla junto a la carretera en zonas lejanas a las comunidades. En ocasiones, agencias turísticas se han llevado sus residuos sólidos, pero no siempre es el caso.

Falta de investigación y monitoreo

Existe información relevante del mono araña, de más de diez años, de investigadores nacionales y extranjeros, sobre su dinámica poblacional y conducta. No obstante, la información de flora y fauna silvestre, así como de los procesos ecológicos en el ANP no es completa.

Se practica la cacería de autoconsumo, pero no se cuenta con suficiente información que permita establecer pautas de manejo, uso y conservación, sobre todo de especies con interés cinegético.

Impacto sobre la flora y fauna derivado del turismo

La presión por algunos operadores turísticos ha sido evidente en los últimos años, sobre todo en la comunidad de Punta Laguna. La visita a este sitio se considera como un punto extra en los viajes efectuados a la zona arqueológica de Coba. Por otra parte, las comunidades tienen que establecer acuerdos con los operadores turísticos sobre ciertas condiciones como el tipo de actividad que quieren promover y la infraestructura que dichas actividades demandan, etc. Esta actividad turística puede ocasionar un impacto negativo sobre los recursos y ecosistemas del APFF (monos araña, selva y calidad de agua), así como un incremento en la captura de animales silvestres para ser exhibidos como atractivo sino existe un manejo y condiciones adecuadas.

Recursos no renovables

A excepción de la extracción de material pétreo efectuada hace muchos años en las afueras de la poligonal del área para la construcción de la carretera, se carecen de recursos no renovables del tipo de minerales extractivos.

SOCIOECONOMICO

Dentro y alrededor del APFF habitan aproximadamente 250 personas, distribuidas en once comunidades, de las cuales Punta Laguna y Campamento Hidalgo son las más grandes. La totalidad de las familias son mayas yucatecos que han logrado mantener gran parte de sus tradiciones culturales y religiosas, así como sus formas tradicionales de producción agrícola. Más de 70% de las familias se comunican exclusivamente en lengua maya, mientras que el resto lo hace de manera bilingüe y un porcentaje importante de ellos participa activamente en la realización de ceremonias religiosas como el *Ch'a'chaak* (ceremonia de la lluvia) relacionada íntimamente con los ciclos agrícolas.

A pesar de que la actividad principal es la agricultura a través de la milpa para autoconsumo, la mayoría de las familias están incorporadas a la economía de mercado a través de la apicultura, la producción de carbón, la oferta de mano de obra en el sector turístico de la zona, así como en el desarrollo ecoturístico y la venta de artesanías en sus comunidades.

A través de los años, los habitantes del área han aplicado y mantenido una estrategia de uso múltiple de los recursos naturales. En la actualidad, esta estrategia está basada en el aprovechamiento de seis paisajes o unidades de producción diferentes: 1) área de selva primaria, donde se lleva a cabo la mayor parte de la actividad turística; 2) áreas destinadas a milpas; 3) áreas para huertos familiares; 4) sistema acuático, donde se lleva a cabo la pesca de autoconsumo y la recreación; 5) áreas utilizadas para la producción de borregos, y 6) área de selva secundaria donde se realizan actividades tradicionales como la cacería, recolección de leña y de plantas medicinales para autoconsumo.

Demográfico

La falta de registros de datos demográficos en las comunidades, impide analizar a detalle el crecimiento poblacional, su dinámica y las actividades productivas. Este aspecto deberá contemplarse en proyectos futuros de investigación social, en las once comunidades que integran la zona de influencia y el interior del área.

El crecimiento poblacional de las dos principales comunidades se ha incrementado en los últimos años, lo que podría representar un problema a mediano y largo plazo, debido a la demanda de terrenos y de recursos naturales, por parte de las nuevas generaciones. Es importante, resaltar la necesidad de capacitación y asesoría técnica que permita consolidar sistemas tradicionales (milpa y apicultura) de manera sustentable.

Debido a la baja en el rendimiento de las milpas en los últimos años, muchas personas han buscado dedicarse únicamente al turismo, y en las comunidades no visitadas, los lugareños buscan trabajos temporales en la costa del Caribe, como peones de albañil. La búsqueda de mejores oportunidades de empleo y el crecimiento de la población trabajadora, ha ocasionado el abandono de algunas rancherías, así como la migración de familias hacia localidades más cercanas a rutas turísticas.

Económico

Aunque existen diferentes actividades económicas en el área, descritas en esta sección, es muy importante remarcar que éstas forman parte de una estrategia de usos múltiples de los recursos naturales implementada por los pobladores de la zona, que se basa en el aprovechamiento de los diferentes paisajes o unidades de producción. Estos componentes conjugan toda una gama de actividades que interactúan de manera compleja, formando mosaicos, donde la heterogeneidad espacial es el resultado del manejo de procesos y funciones ecosistémicos que favorecen la resiliencia ecológica y la permanencia (Toledo, 2003 y Berkes *et al.*, 2000). Sin embargo, estas actividades productivas están sujetas a condiciones meteorológicas (lluvias y secas), lo que hace muy fluctuante su rentabilidad.

Milpa

Es importante mencionar que durante los últimos 10 años, el régimen de lluvias en la península de Yucatán se ha transformado, tanto en el volumen total de precipitación anual como en la regularidad de las lluvias (CNA, 2005). Debido a que la milpa es un sistema de cultivo de temporal, las cosechas de maíz, frijol y calabaza han disminuido considerablemente, provocando que un gran número de pobladores (especialmente de aquellas comunidades que por su aislamiento no tienen oportunidad de atraer visitantes), abandonen la actividad agrícola para buscar trabajos temporales en los centros turísticos cercanos.

Apicultura

El alto costo del equipo para desarrollar la apicultura aunado a la falta de capacitación y asesoría, así como a factores climáticos adversos suscitados en los últimos años, ha ocasionado que la producción disminuya, por lo que no siempre resulta redituable esta actividad. Aunque se han tenido productivas cosechas de miel (entre los 240 kg y los 600 kg en un buen año), la venta de manera individual repercute directamente en el precio, ya que el poder de negociación es mínimo, por lo que no siempre se visualiza una ganancia, entre los costos de producción y los ingresos. De tal manera que la producción de miel, con amplia tradición en la zona tiene problemas de especulación de precios en el mercado externo. Por otro lado, en diciembre del 2006 se prevé la primera producción de abejas reinas fecundadas en el criadero de Yokdzonot.

Carbón

Una actividad recientemente iniciada es la producción de carbón, dada la creciente demanda de este producto por parte de los establecimientos de comida en las ciudades turísticas cercanas como Tulum y Playa del Carmen. Casi la totalidad de las familias de Campamento Hidalgo y varias familias de Punta Laguna se han dedicado a esta actividad desde el 2003. Actualmente se desconoce la magnitud del impacto que esta actividad ha tenido sobre la cobertura vegetal, aunque por la naturaleza de la misma y por la necesidad de llevar el producto a la carretera, únicamente se puede realizar en terrenos cercanos a ésta.

Cacería

Si bien la cacería no presenta un ingreso sustancial (en efectivo) en la economía de las familias, es una actividad tradicional que se sigue practicando con mucha intensidad. Por otro lado, representa la principal fuente de proteínas para las comunidades. Explorar mecanismos de manejo de vida silvestre podría representar una oportunidad para canalizar el conocimiento y cultura tradicional hacia una actividad bien manejada bajo un esquema regulado y sustentable.

Ganadería

Aunque esta actividad es incipiente y no se desarrolla en todas las comunidades, ni de forma intensiva, se debe buscar una coordinación sectorial entre la administración del área y la SAGARPA para canalizar de manera planificada, los apoyos que se ofrecen a las comunidades.

Turismo

Se logró la constitución legal de la cooperativa local en la comunidad de Punta Laguna, lo cual ha contribuido a que la actividad incorpore a todas las familias de la comunidad en el manejo y aceptación de responsabilidades, así como en los beneficios generados.

La cooperativa se encuentra en un proceso de continuo crecimiento y cambio, debido a la falta de experiencia de sus integrantes en el manejo y administración de la misma. Desde el año 2002 se ha llevado un libro de registro de las entradas del turismo, así como de los ingresos recibidos por concepto de servicios turísticos, para el correcto manejo de la sociedad. Sin embargo, aún falta mucho apoyo en cuestiones administrativas y normativas.

La dinámica del flujo de turistas al APFF ha sido marcada por la conveniencia e interés de los operadores turísticos, más que por la promoción y difusión por desarrollar la actividad de manera estratégica e integral en un ANP. Por otro lado, los ejidatarios se ven presionados a entrar en una dinámica que demanda conocimientos de administración, fiscales, de contabilidad y legales (permisos).

La producción de artesanías, generalmente bordados, tiene una demanda baja por la falta de capacitación y comercialización, así como por no planear puntos de venta estratégicos en las diferentes comunidades.

Social

Para algunas comunidades su prioridad se centra en contar con caminos para el acceso más fácil de turistas, sacar productos a vender y salir en caso de enfermedades u otras emergencias. Es el caso de comunidades como Yokdzonot, Laguna Chabela y Chun Yaax Che. En la última se ha acondicionado una vereda de acceso a una laguna para llevar turistas, que tendrían que recorrer una distancia de 1 km aproximadamente.

La falta de difusión sobre las implicaciones de vivir en un ANP al igual que el desconocimiento de los objetivos de la misma, ha provocado tensiones e incertidumbre en algunas comunidades y grupos ejidales; éstas todavía no han entendido los beneficios que conlleva habitar en ella.

Se carece de una participación activa o representación permanente en el Consejo Técnico Asesor, de algunas instancias del sector oficial (federal y estatal), que permita contar con su asesoría en el análisis de conflictos, problemas operativos y planteamientos de solución. Asimismo existe un limitado acceso a la información y conocimiento de las leyes.

En las comunidades del APFF es evidente la falta de conocimiento sobre la normatividad ambiental. Como ya se mencionó, entre la mayoría de los habitantes no existe una percepción clara de que es una ANP y qué alcances tiene para las comunidades que aprovechan sus recursos naturales.

PRESENCIA Y COORDINACION INTERINSTITUCIONAL

Personal y presencia en el área

Desde el Decreto del APFF no había contado con presupuesto para realizar programas de desarrollo, ni contratar personal asignado a esta área. En junio de 2005, la CONANP nombró como encargado de la Dirección del APFF de Otoch Ma'ax Yetel Kooh al director de otra ANP de la Región Península de Yucatán, por lo que desde ese momento se cuenta con atención parcial en OMYK, mediante la estancia continua de personal y el apoyo de los programas de empleo temporal y de desarrollo regional sustentable.

Ante el desconocimiento de la mayoría de las comunidades sobre que es un ANP y los beneficios que el establecimiento del APFF puede representar para ellos, no se cuenta con suficiente personal que apoye, asesore y canalice sus inquietudes y atienda la problemática existente.

Formación del Consejo Asesor del APFF

El 14 de diciembre del año 2002, en la población de Punta Laguna, Yucatán, se estableció el Consejo Técnico Asesor del ANP, con las once comunidades mencionadas anteriormente, con fundamento en los artículos del 18 al 30, del capítulo IV, título segundo del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Areas Naturales Protegidas (RANP). Se firmó el acta por los delegados ejidales de cada comunidad (11 en total), así como por los representantes del Ejido de Valladolid, la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), la CONANP, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), Pronatura Península de Yucatán A.C. (PPY), el presidente del H. Ayuntamiento de Valladolid, representantes de los guías turísticos de Punta Laguna y del grupo de mujeres artesanas de Punta Laguna y Campamento Hidalgo. Los actores antes mencionados permanecen como miembros del CA.

GESTION Y CONSENSO DEL PROGRAMA

El borrador del Programa de Manejo del Area de Protección de Flora y Fauna Otoch Ma'ax Yetel Kooh se elaboró con base en los Términos de Referencia de la CONANP; contó también con la participación y apoyo continuo de los pobladores y autoridades de la región, PPY, investigadores con estudios permanentes en la zona, y la CONANP, a través de dirección del APFF.

Una vez obtenido el borrador final de dicho PM, se sometió al proceso oficial de consulta pública. Para ello, se invitó a los involucrados en la conservación, manejo y aprovechamiento del área, a asistir a los talleres participativos celebrados los días 23 y 30 de julio de 2006 en la comunidad de Punta Laguna y el 6 de agosto en la Casa de la Cultura de la Plaza Principal de Valladolid.

Los invitados a participar fueron, entre otros: SEMARNAT, PROFEPA, SAGARPA, SECOL- y SECTUR, del gobierno de Yucatán; SEMARNAT, SEDUMA y PROFEPA del estado de Quintana Roo; presidentes municipales de Valladolid y Solidaridad; Universidad Autónoma de Yucatán, Universidad Marista, CICY,

ECOSUR-Unidad Chetumal; PPY, PNUD, así como las comunidades del APFF y su zona de influencia (Punta Laguna, Yokdzonot, Chunyaxche, Campamento Hidalgo, Banco Cenote, Santa Rita, Santa Marta, La Ceiba, Santa Rufina, Laguna Chabela y Esmeralda). En la invitación oficial se entregó el borrador del PM, mencionando el período para la emisión de comentarios o sugerencias al mismo.

Así mismo, dicho documento y su mapa de zonificación fueron incorporados en el apartado de "Documentos para Consulta" de la página electrónica de la CONANP (www.conanp.gob.mx), con la finalidad de que cualquier persona, institución o agencia gubernamental, que tuviera acceso a este medio electrónico, pudiera acceder al documento y a la vez enviar libremente sus comentarios y sugerencias.

Resultado de este proceso, comprendido de julio a octubre de 2006, fue la obtención de diversas propuestas y observaciones realizadas por parte de personas, instancias y sectores participantes en el proceso, mismas que fueron evaluadas técnica y jurídicamente, de conformidad con el marco legal vigente, para su inclusión en el documento final del PM.

Con base en las propuestas recibidas se elaboró una tabla de comentarios de los participantes y observaciones de la CONANP a los mismos, incorporada en la página electrónica arriba citada.

Por lo antes expuesto, el proceso de consulta pública dio por resultado una serie de trabajos críticos y propositivos, que contaron con la activa participación de los sectores público, social y privado, interesados en el APFF, lo que redundó en contar con un instrumento de planeación y normativo, más completo, sólido y adecuado a las necesidades reales, el cual se basa y fundamenta en la estricta observancia del marco legal vigente aplicable.

6. Subprogramas

Con el fin de alcanzar los objetivos de creación del Area, es necesario definir los subprogramas de conservación directa e indirecta. En este Programa de Manejo (PM), en congruencia con los lineamientos de sustentabilidad que establecen el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, el Programa Nacional del Medio Ambiente y el Programa de Trabajo de la CONANP, se promueve y fomenta la participación de las comunidades que interactúan dentro y fuera del ANP, en la ejecución y cumplimiento de estos subprogramas.

El presente PM desarrolla seis subprogramas, cada uno de los cuales está conformado por diferentes componentes en los que se establecen objetivos, metas, actividades y acciones específicas, que, derivados del diagnóstico de la situación actual de los ecosistemas, de su biodiversidad y del análisis de la problemática y de las necesidades que existen dentro del APFF de Otoch Ma'ax Yetel Kooh, permitirán lograr los objetivos del ANP.

Los subprogramas que componen el presente documento son los siguientes:

Conservación directa

- Subprograma Protección
- Subprograma Manejo
- Subprograma Restauración

Conservación indirecta

- Subprograma Conocimiento
- Subprograma Cultura
- Subprograma Gestión

Los periodos de tiempo, es decir, los plazos propuestos para el cumplimiento de las acciones que deberán desarrollarse en el APFF de Otoch Ma'ax Yetel Kooh son los siguientes:

C = Corto plazo: hasta 2 años

M = Mediano plazo: 3 a 4 años

L = Largo plazo: 5 años

P = Permanente: de esfuerzo continuo durante los 5 años

SUBPROGRAMA PROTECCION

La protección del APFF es fundamental, por lo que el establecimiento de acciones destinadas a la protección ambiental debe asegurar la integridad de los elementos que conforman los ecosistemas. Las principales fuentes de impacto ambiental en el APFF son actividades de subsistencia y productivas como cultivo de milpa, extracción de madera para la leña y carbón, cacería, así como eventos inducidos por el hombre como incendios, o naturales como incendios y huracanes. Es por esto que este subprograma plantea acciones directas de vigilancia, prevención de ilícitos y contingencias.

Objetivo general

Asegurar la integridad de los elementos que conforman los ecosistemas.

Estrategias

- Fortalecer las capacidades de vigilancia, tanto de las instituciones como de las organizaciones o grupos locales.
- Planear acciones que permitan una actuación coordinada de las instituciones y organizaciones en la prevención y control de impactos.
- Gestionar apoyos.
- Informar sobre las consecuencias de los impactos ambientales.

Componente inspección y vigilancia

La mayoría de las actividades realizadas por los habitantes de las comunidades que comprenden el APFF y que implican el aprovechamiento de los recursos naturales se consideran de subsistencia, término que se contempla en la Ley General de Vida Silvestre (LGVS), en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) y en la propia Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA).

Si bien el aprovechamiento de subsistencia puede realizarse por los pobladores de las comunidades que comprenden el APFF sin mayores restricciones, esto deberá ser bajo la asesoría de la autoridad normativa.

Las actividades turísticas dado su potencial en el área, deben ser reguladas y orientadas hacia las actividades de bajo impacto.

Por atribución, la aplicación de la normatividad ambiental en el APFF, le corresponde a la PROFEPA, la cual cuenta con la facultad de inspeccionar, vigilar y evaluar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables en las Áreas Naturales Protegidas; por lo que entre esa instancia y la CONANP deberán diseñar y operar estrategias enfocadas a garantizar el cumplimiento de los esquemas de conservación, protección y manejo plasmados en el presente programa, independientemente de las labores de inspección y vigilancia que por su función le corresponde ejercer en dicha área.

Objetivo particular

- Diseñar e implementar un programa de inspección y vigilancia operable, con las diversas instancias gubernamentales y grupos sociales, con el propósito de garantizar el cumplimiento de la normatividad ambiental y de los esquemas del Programa de Manejo, previniendo actos ilícitos y aplicando acciones correctivas en los casos de inobservancia.

Metas y resultados esperados

- Contar con un programa permanente y sistemático de inspección y vigilancia para el APFF, en coordinación con PROFEPA, CONANP, SEMARNAT y CONAFOR.
- Contar con un sistema de información para el conocimiento de los habitantes y usuarios del APFF, de las regulaciones y restricciones para el uso y aprovechamiento del área.

Actividades* y acciones	Plazo
<i>Contar con un programa permanente y sistemático de inspección y vigilancia para el APFF</i>	
Realizar reuniones de coordinación interinstitucional entre PROFEPA, CONANP, SEMARNAT y CONAFOR para definir los mecanismos, estrategias y acuerdos para la elaboración y operación de un programa de inspección y vigilancia para el APFF	C
Realizar reuniones de coordinación con las instancias estatales, municipales y ejidales para definir los mecanismos, estrategias y acuerdos para la elaboración y operación de un programa de inspección y vigilancia para el APFF	C
Atender oportuna y efectivamente las denuncias sobre actividades de uso y aprovechamiento ilegal de recursos naturales en el APFF, en coordinación con PROFEPA	P
Elaborar un diagnóstico de las necesidades de señalización	C
Establecer el sistema de señalización del ANP	M
Promover la participación de los pobladores locales, comisarios y delegados ejidales como parte de una red comunitaria para la conservación, a través del acceso y conocimiento de las leyes vigentes y normatividad del ANP	P

*Las actividades se presentan en letra cursiva.

Componente preservación de áreas frágiles y sensibles

El sistema hidrológico es uno de los tres más importantes en la parte oriental de la península de Yucatán, por ello mantener su integridad ecológica se vuelve una prioridad de conservación y protección. Su protección debe estar enfocada a mantener los procesos hidrológicos claves, minimizando y evitando la degradación de las cuencas de Punta Laguna y de Laguna Madero, así como la selva mediana existente en su periferia, ya que es la mejor conservada y por lo tanto, la de carga genética más importante del APFF.

Objetivo particular

- Evitar la degradación del sistema hidrológico y de las selvas, mediante el fomento del conocimiento sobre dichos sistemas, regulando y vigilando que las actividades permitidas en estas áreas sean llevadas bajo las normas vigentes del presente programa.

Meta y resultado esperado

- Mantener conservadas las cuencas de Punta Laguna y de Laguna Madero, así como las selvas presentes en el APFF.

Actividad* y acciones	Plazo
<i>Preservar las áreas frágiles o sensibles</i>	
Señalar las cuencas, mostrando los límites y las reglas aplicables en ellas	C
Identificar y en su caso, controlar especies exóticas	P
Llevar a cabo el control y saneamiento de las áreas forestales, así como la detección de plagas, en coordinación con las instancias correspondientes	P
Realizar actividades de restauración en estas áreas	C

*Las actividades se presentan en letra cursiva.

Componente prevención y control de incendios y contingencias ambientales

En el ANP y su zona de influencia han ocurrido por lo menos cinco huracanes, que han causado impactos importantes en el medio ambiente y sus efectos han generado las condiciones para que otros eventos se potencien, como es el caso de un incendio muy importante después del paso del huracán Behula en 1967. El 18 de julio del 2005, el huracán Emily afectó directamente al APFF y a las comunidades existentes en ella, así como 100,000 ha de selvas en la región.

Por las características geográficas y ubicación del APFF, las contingencias pueden ser principalmente fenómenos meteorológicos como ciclones, huracanes y tormentas tropicales, así como el fuego ocasionado por el hombre o por efectos naturales.

Las posibilidades de incendio se multiplican en la temporada de preparación del suelo para la milpa, así como al finalizar la temporada de secas en que los cazadores queman los pastizales para provocar el retoño del pasto y regresar a cazar.

Objetivo particular

- Establecer los mecanismos eficientes de prevención, detección y en su caso atención de contingencias, que permitan evitar o mitigar los impactos negativos sobre el ambiente.

Metas y resultados esperados

- Operar un programa de prevención, control y combate de contingencias ambientales para el APFF.
- Mantener permanente el Programa para la Prevención, Combate y Control de Incendios de la CONAFOR.

Actividades* y acciones	Plazo
<i>Operar un programa de prevención, control y combate de contingencias ambientales para el APFF</i>	
Elaborar una caracterización y diagnóstico sobre contingencias ambientales e incendios, las causas que los originan y los actores e instituciones involucradas, a fin de diseñar estrategias de prevención, coordinación, atención y control en áreas críticas	C
Integrar la información técnica y cartográfica en un sistema de información geográfico	C

Diseñar e implementar un programa de prevención, control y combate de incendios	C
Diseñar e implementar un programa de atención a contingencias ambientales	P
<i>Coadyuvar con la CONAFOR en la prevención, combate y control de incendios</i>	
Apoyar a la CONAFOR para implementar campañas de educación y difusión para el uso del fuego con fines agropecuarios y para la prevención de incendios forestales	P
Con base en las necesidades detectadas, coadyuvar con la CONAFOR en la formación y capacitación de brigadas comunitarias para la prevención, control y combate de incendios	P

*Las actividades se presentan en letra cursiva.

SUBPROGRAMA MANEJO

Si entendemos al manejo en una ANP como “el conjunto de políticas, estrategias, programas y regulaciones establecidas con el fin de determinar las actividades y acciones de conservación, protección, aprovechamiento sustentable, investigación, producción de bienes y servicios, restauración, capacitación, educación, recreación y demás actividades”, el reto más importante para quien vigila y verifica que esto se cumpla, debería ser organizar, coordinar y orientar a todos los usuarios y dependencias que inciden en el Area para sumar y complementar esfuerzos. Para tales efectos es importante que el trabajo multidisciplinario y sectorial abarque diferentes enfoques:

1. Ecológico, en la medida que el sitio sea una entidad ecológica funcional, es decir, que los procesos productivos que allí ocurren no afecten, ni al medio ambiente ni a la comunidad;
2. Económico, a fin de que el APFF contribuya al bienestar de la comunidad, a la vez que se protegen hábitats y especies críticas pero económicamente valiosas, y
3. Social, en tanto el ser un ANP que promueva una mejor calidad de vida de la comunidad.

Objetivo general

Lograr la coordinación y concertación de esfuerzos de las instituciones y organizaciones, para que en el ámbito del APFF, se oriente la política hacia un desarrollo rural sustentable, al mismo tiempo que se protegen y conservan los recursos naturales.

Estrategias

- Promover estudios y validar proyectos que mejoren y reorienten los sistemas de producción tradicionales hacia actividades sustentables.
- Mejorar y valorar la producción artesanal.
- Motivar la valoración de los recursos naturales.
- Vincular a la SAGARPA y a las instituciones estatales y municipales de desarrollo agropecuario para sumar y complementar esfuerzos y recursos de manera integral.
- Impulsar la capacitación, intercambio y transferencia de tecnologías.
- Crear capacidades locales.
- Identificar y dar a conocer actividades económicas alternativas a las tradicionales.

Componente actividades productivas alternativas y tradicionales

La agricultura, con la técnica de roza, tumba y quema, es la principal actividad económica efectuada por las 11 comunidades, complementada por la apicultura y un turismo incipiente; los niveles de producción de las dos primeras, son fluctuantes en función de factores climáticos como la precipitación. Por ello, las investigaciones y proyectos tendientes a mejorar sus procesos productivos, tecnología y comercialización con criterios sustentables, serán básicos para minimizar el impacto negativo de estas actividades sobre los recursos naturales.

Si bien, el turismo es visto como una actividad atractiva en el corto plazo, requiere de una planeación y ordenamiento urgente en el mismo tiempo, a fin de que las comunidades sean beneficiadas y puedan canalizar recursos para el manejo y administración de los recursos naturales. Para ello, la capacitación se vuelve una herramienta básica en la formación de cuadros y capacidades locales.

Objetivos particulares

- Identificar y promover actividades con fines comerciales no realizadas habitualmente en las comunidades, y mejorar las actividades tradicionales ya existentes, para que manteniéndolas en un bajo impacto ambiental, ambas puedan tener rentabilidad social y económica y propicien mejoras en la calidad de vida de las comunidades.
- Contar con un catálogo de proyectos exitosos de prácticas productivas, que permitan lograr un desarrollo rural sustentable para darlo a conocer a los pobladores de la región.

Meta y resultado esperado

- Contar con 10 proyectos de actividades alternativas y/o tradicionales rentables y de bajo impacto en el mediano plazo.

Actividades* y acciones	Plazo
<i>Promover proyectos alternativos y/o tradicionales</i>	
Identificar los proyectos de actividades alternativas que puedan ser rentables para las comunidades	C
Realizar talleres de planeación participativa para promover proyectos alternativos	C
Promover la capacitación de los artesanos, tanto mujeres como hombres, con énfasis en el control de calidad, la diversificación de diseños y comercialización de sus productos	P

*Las actividades se presentan en letra cursiva.

Componente desarrollo comunitario y asentamientos humanos

Si bien son dos las comunidades dentro del área (Punta Laguna y Yokdzonot), sus habitantes son de origen maya. La información socioeconómica está dispersa y fragmentada; la población registra un incremento en los nacimientos y por lo tanto, en el tamaño de la población. No cuentan con la mayoría de los servicios básicos de salud y de educación.

Asimismo, existen nueve comunidades más pequeñas que circundan al área y sus desechos impactan tanto dentro como en la zona de influencia del APFF.

Objetivo particular

- Contribuir a la mejora de la calidad de vida de los pobladores locales.

Meta y resultado esperado

- Apoyar la elaboración e implementación del plan de desarrollo urbano.

Actividad* y acciones	Plazo
<i>Impulsar un plan de desarrollo urbano en las comunidades</i>	
Promover ante la Secretaría de Salud, Secretaría de Educación, Comisión Federal de Electricidad y el Gobierno del estado de Yucatán, el mejoramiento de los servicios que prestan en las comunidades dentro y en la zona de influencia del APFF	M
Promover ante el municipio un plan de desarrollo urbano	M

*Las actividades se presentan en letra cursiva.

Componente manejo y uso sustentable de agroecosistemas y ganadería

Como se ha señalado, la principal actividad económica es la milpa y las cosechas son básicamente para autoconsumo con pequeños excedentes que se comercializan de manera local. Así mismo, son significativos los huertos familiares. La ganadería dentro del APFF se da a muy baja escala, exclusivamente en Yokdzonot y Punta Laguna; para la crianza de borregos se utilizan los sitios de regeneración de las milpas.

La apicultura es también notoria ya que es practicada por una gran cantidad de personas, es un producto no perecedero cosechado todo el año; en los últimos dos años ha sido afectada por sequías, enfermedades y huracanes.

Objetivos particulares

- Coadyuvar en la mejora de los procesos de producción y comercialización de los dos agro-ecosistemas principales.
- Reestablecer y mejorar la actividad apícola promoviendo la conversión a la apicultura orgánica.

Meta y resultado esperado

- Mejorar los procesos de producción y comercialización de los dos agro-ecosistemas principales.

Actividades* y acciones	Plazo
<i>Mejorar los procesos de producción agropecuaria y su comercialización</i>	
Impulsar el desarrollo de proyectos piloto que permitan establecer modelos demostrativos y fomentar la capacitación de grupos comunitarios	C
Apoyar la mejora y/o sedentarización de la milpa	M, P
Promover el aumento de la cantidad de plantas melíferas y poliníferas en la zona	C
Gestionar apoyos para capacitar a los apicultores en la producción de miel orgánica	C
Impulsar el establecimiento de parcelas con especies forrajeras locales	C
Impulsar la estabulación de borregos	C
<i>Contar con un catálogo de proyectos</i>	
Impulsar la sistematización de los proyectos que se desarrollan localmente	C
Promover los proyectos que propicien el desarrollo sustentable	C

*Las actividades se presentan en letra cursiva.

Componente manejo y uso sustentable de ecosistemas terrestres y recursos forestales

La extracción de madera y de látex para el chicle fueron las actividades que originaron la fundación de las comunidades más antiguas en el APFF, como Punta Laguna. Sin embargo, ambas actividades han dejado de tener una rentabilidad económica importante para las comunidades desde hace varios años. Actualmente, la extracción de recursos maderables y no maderables se hace principalmente para autoconsumo (leña, construcción y reparación de casas).

Es importante señalar el acuerdo de la comunidad de Punta Laguna para extraer la madera fuera de los límites del ANP. Existe también una actividad de recolección de flora con fines medicinales y ornamentales. Sin embargo, es necesario caracterizar el uso y demanda de los recursos no maderables y maderables, de manera que se pueda planificar en el corto, mediano y largo plazos un manejo especial de los recursos forestales y no forestales.

Objetivo particular

- Lograr el manejo sustentable de los recursos forestales.

Meta y resultado esperado

- Un programa de aprovechamiento sustentable de los recursos forestales maderables y no maderables.

Actividad* y acciones	Plazo
<i>Generar información base y diagnóstico del estado actual de los recursos maderables y no maderables para establecer un programa de manejo forestal</i>	
Elaborar un inventario forestal de recursos no maderables	M
Elaborar una caracterización y diagnóstico de la actividad forestal en el APFF	M
Identificar y desarrollar proyectos piloto demostrativos para promover el aprovechamiento forestal con criterios de sustentabilidad	M

Fomentar la identificación de áreas cuyo patrimonio genético debe ser preservado y manejado con ese fin concreto	M
Coadyuvar en la gestión de recursos para el financiamiento de los aprovechamientos forestales sustentables	P
Informar a los usuarios de la condición legal de sus actividades y de sus obligaciones relativas a los aprovechamientos	P

*Las actividades se presentan en letra cursiva.

Componente manejo y uso sustentable de vida silvestre

El APFF se estableció por ser hábitat crítico para las poblaciones de monos araña, y por ser el único sitio con registros de más de diez años sobre la ecología del mono araña (*Ateles geoffroyi*). Además del valor científico, esta especie puede ser considerada como “sombrija” para la conservación del hábitat que ocupa, ya que cubre grandes extensiones de selva y utiliza una diversidad arbórea muy alta, por lo que su presencia a largo plazo en la zona, sólo puede ser posible si se asegura la conservación de extensiones amplias de selva con alta diversidad.

Un estudio reciente mostró que la cacería de subsistencia se realiza con regularidad durante todo el año y está basada principalmente en ocho especies de mamíferos y aves. Las presas son principalmente para autoconsumo y para el comercio interno entre los habitantes de la misma comunidad. Es importante señalar que ninguno de los cazadores encuestados conocía la Ley General de Vida Silvestre.

Los ecosistemas del APFF, incluyen especies silvestres de interés cinegético, cuyo aprovechamiento ordenado y bien planificado podría seguir proporcionando fuentes de proteína, además de tener otros beneficios económicos para las comunidades; la LGVS en su artículo 92, lo permite siempre y cuando esté regularizada. La implementación de un aprovechamiento legal para autoconsumo, daría pauta para informar a los pobladores de la situación ambiental y legal de algunas especies, lo cual permitiría a su vez, la disminución de la cacería y por efecto su conservación.

Objetivo particular

- Manejar la vida silvestre de tal forma que se conserve y las comunidades locales obtengan beneficios de ello.

Meta y resultado esperado

- Contar con un programa de manejo de vida silvestre.

Actividades* y acciones	Plazo
<i>Conservar una población viable de monos araña</i>	
Apoyar la continuidad de los estudios poblacionales y ecológicos del mono araña que permitan monitorear a esta especie	C
Establecer acciones de manejo para conservar la población de mono araña	C
<i>Desarrollar un programa de manejo de vida silvestre</i>	
Integrar una caracterización y diagnóstico del uso y demanda de vida silvestre que permita priorizar las estrategias de manejo y conservación en el corto, mediano y largo plazos	M
Calcular las tasas de aprovechamiento de especies de flora y fauna silvestre usadas de manera tradicional (medicinal y comestible) por los pobladores locales	M
Establecer programas de monitoreo y conservación de especies de flora y fauna de acuerdo a la NOM-059-SEMARNAT-2001 Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo	M
Evaluar la factibilidad del establecimiento de sistemas de manejo para el uso sustentable de especies de flora y fauna	P
Realizar campañas informativas entre la población local sobre las especies protegidas y las susceptibles a ser aprovechadas, así como las tasas de aprovechamiento	P
Llevar un registro de actividades de aprovechamiento extractivo de flora y fauna silvestre con fines de autoconsumo	P

*Las actividades se presentan en letra cursiva.

Componente mantenimiento de servicios ambientales

Los servicios ambientales son considerados como la capacidad que tienen los ecosistemas para generar productos útiles al hombre, entre los que se pueden citar regulación de gases (producción de oxígeno y captación de carbono), belleza escénica y protección de la biodiversidad, suelos y flujos de agua.

El papel que juega el APFF en el mantenimiento de los servicios ambientales de la región es fundamental, por ello es necesario establecer programas para incorporar los terrenos que ocupa, al pago por servicios ambientales; el propósito es fomentar la participación de los habitantes de la misma en la protección de los recursos naturales, implementando, validando y sistematizando acciones que contribuyan a la aplicación de un mecanismo de valorización de los servicios ambientales del APFF.

Objetivo particular

- Conservar los ecosistemas para mantener los servicios ambientales.

Metas y resultados esperados

- Tener una base de información que permita estimar el valor de los recursos naturales como prestadores de servicios ambientales (agua y servicios escénicos y paisajísticos).
- Conseguir un aumento en los apoyos financieros a los propietarios de los predios con cobertura forestal conservada, para el pago de servicios ambientales y para la conservación de la biodiversidad.

Actividades* y acciones	Plazo
<i>Estimar el valor de servicio ambiental que prestan los ecosistemas</i>	
Solicitar a instituciones académicas, dependencias gubernamentales y ONG la realización de estudios técnicos que permitan generar una base de información de los servicios ambientales que prestan los ecosistemas y recursos naturales del APFF	C
<i>Gestionar incentivos de pago por servicios ambientales y por conservación de la biodiversidad</i>	
Difundir los programas de la CONAFOR para el pago a propietarios por servicios ambientales y conservación de la biodiversidad	C

*Las actividades se presentan en letra cursiva.

Componente patrimonio arqueológico, histórico y cultural

Dentro de la poligonal del APFF se localizan sitios arqueológicos que hacen referencia, al menos a 36 estructuras, tres estelas, edificios, varios altares, una caleta con cuatro cuevas, un cenote y una cueva más al oeste de la caleta. Algunos edificios en el APFF presentan elementos del periodo clásico tardío y postclásico tardío. La existencia de vestigios arqueológicos dentro del área, hace necesaria su protección y preservación como patrimonio cultural, además de que su disfrute y valoración permitirá promover el conocimiento y beneficio comunitario.

Objetivo particular

- Promover la conservación del patrimonio arqueológico y cultural dentro del ANP.

Meta y resultado esperado

- Tener acuerdos de colaboración entre la CONANP, INAH y la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas para valorar y conservar la cultura maya.

Actividad* y acciones	Plazo
<i>Coadyuvar con las instituciones involucradas en la conservación de la cultura maya</i>	
Gestionar ante la CDI un programa para la atención de la cultura maya	C
Establecer un convenio con el INAH para coadyuvar en la conservación de las estructuras prehispánicas, así como el patrimonio cultural y arqueológico encontrado en el APFF	C

*Las actividades se presentan en letra cursiva.

Componente turismo, uso público y recreación al aire libre

El turismo alternativo puede promover el conocimiento del entorno natural, los estilos de vida, costumbres, gastronomía, actividades culturales y económicas. Este turismo se refiere a todas aquellas actividades que requieren el uso de recursos naturales en buen estado de conservación, incluyendo el paisaje, la topografía, cuerpos de agua, vegetación y fauna silvestre.

Por otra parte, muchas ANP se han establecido por la belleza del paisaje o por contener sitios, especies o rasgos espectaculares o carismáticos, en el caso del APFF se creó por ser hábitat crítico para las poblaciones de monos araña y por su importante sistema hidrológico. Los atributos ecológicos, estéticos y el buen estado de conservación de los principales ecosistemas, son actualmente la base de un turismo incipiente, pero con mucha presión por particulares que pretenden convertirlos en sitios de exclusividad para un mercado turístico cada vez más interesado en sitios naturales.

Si bien el turismo es visto como una actividad lucrativa, requiere de urgente planeación y ordenamiento, a fin de que las comunidades sean las beneficiarias principales y que la actividad provea de recursos para la conservación y manejo de los espacios considerados atractivos turísticos.

La ubicación del APFF, aproximadamente a 18 km de la zona arqueológica de Cobá, fue un factor determinante para que los operadores de viajes, provenientes de Playa del Carmen, incluyeran a la comunidad de Punta Laguna como punto "complementario" de su recorrido arqueológico. Sin embargo, el APFF cuenta con atributos ambientales y culturales que le dan un potencial para promover un turismo alternativo, con una distribución más equitativa en cuanto a los beneficios hacia las comunidades.

Objetivo particular

- Lograr que la actividad turística sea una herramienta de conservación de los ecosistemas y de desarrollo comunitario.

Meta y resultado esperado

- Llevar a cabo un programa integral de turismo alternativo, con una visión de largo plazo, donde se ordenen las actividades, se privilegie el beneficio y la corresponsabilidad equitativa para los usuarios, se refleje en la mejora de la calidad de vida de las comunidades, y en la integridad de la flora, fauna, ecosistemas y procesos ecológicos asociados.

Actividad* y acciones	Plazo
<i>Diseñar e implementar un programa de turismo alternativo</i>	
Elaborar una caracterización y diagnóstico de la actividad turística	C
Diseñar y desarrollar un programa integral de capacitación que permita brindar un servicio de calidad y una corresponsabilidad de los grupos en la toma de decisiones	C
Identificar y priorizar intercambios de experiencia para promover y consolidar la capacitación de los grupos comunitarios	C
Apoyar a la organización local de prestadores de servicios turísticos para que se certifiquen con la NOM-09-SECTUR-2002	C
Atender las solicitudes de permisos y autorizaciones para realizar actividades recreativas	P
Gestionar apoyos para la construcción y mantenimiento de instalaciones turísticas	P
Desarrollar un programa de información y señalización sobre el uso público	C
Monitorear los impactos generados por las actividades turísticas a efecto de emitir recomendaciones para evitar que se ocasionen alteraciones significativas a la flora, fauna y ecosistemas del área	P
Fomentar la observancia de las distintas normas y regulaciones, conforme a lo establecido en la legislación vigente y el presente programa	P

*Las actividades se presentan en letra cursiva.

SUBPROGRAMA RESTAURACION

Este subprograma, está dirigido a la recuperación de las condiciones de estructura y función de los ecosistemas que presentan algún tipo de impacto o deterioro.

Objetivo general

Restaurar, en la medida de lo posible, las condiciones que propicien la evolución y continuidad de los patrones y procesos naturales en los ecosistemas del APFF que han sido impactados por fenómenos naturales y actividades humanas.

Estrategias

- Promover el diseño y desarrollo de una línea base que permita definir la situación actual y las necesidades de intervención para recuperar especies y ecosistemas.
- Promover la participación y vinculación del sector académico, gubernamental, privado y civil, que promueva un trabajo complementario y multidisciplinario.
- Generar un sistema de monitoreo y evaluación que permita dar seguimiento y retroalimentar las acciones y proyectos de restauración.

Componente recuperación de especies prioritarias

Existe extracción, cacería y reducción del hábitat de algunas especies contempladas en la norma oficial mexicana NOM-059-SEMARNAT-2001 Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, por lo cual habrá que realizar actividades para recuperar, tanto a las especies como a su hábitat.

Objetivo particular

- Lograr que los ecosistemas dentro del ANP mantengan las condiciones necesarias para mantener poblaciones viables de especies prioritarias.

Meta y resultado esperado

- Contar con un programa de conservación de especies prioritarias dentro de los límites del APFF y su zona de influencia.

Actividad* y acciones	Plazo
<i>Identificar y evaluar el estado de conservación y distribución de especies protegidas de flora y fauna dentro del APFF y su zona de influencia</i>	
Elaborar un diagnóstico integral sobre el estado actual de las especies prioritarias	C
Definir estrategias para cada una de las especies consideradas prioritarias	C

*Las actividades se presentan en letra cursiva.

Componente conservación de agua y suelos

La península de Yucatán es conocida por el gran número de cenotes y cuerpos de agua existentes en el subsuelo, muchos de los cuales se encuentran interconectados en ríos subterráneos, con agua filtrada por la roca caliza, formando el manto freático. Por lo anterior, resulta fundamental conservar y proteger los acuíferos subterráneos y los pocos sistemas hidrológicos superficiales (sistemas lagunares permanentes).

Objetivo particular

- Mantener los procesos ecológicos esenciales para el ciclo hidrológico y la conservación de los suelos.

Meta y resultado esperado

- Llevar a cabo un programa de monitoreo del estado de conservación y dinámica de los sistemas hidrológicos del APFF.

Actividad* y acciones	Plazo
<i>Elaborar una base de información sobre el estado de conservación, vulnerabilidad de los sistemas hidrológicos superficiales y subterráneos para promover su monitoreo</i>	
Promover ante diferentes instancias académicas, ONG, la CNA, entre otras, la elaboración de una caracterización y diagnóstico del estado de conservación, impactos y vulnerabilidad de los sistemas hidrológicos en la APFF	M
Establecer y desarrollar una estrategia de conservación, protección y manejo del sistema hídrico en el APFF y su zona de influencia	L

*Las actividades se presentan en letra cursiva.

Componente reforestación y restauración de ecosistemas

Con base al análisis del uso de suelo se infiere que la vegetación del APFF se encuentra en buen estado de conservación. El área de milpa y las áreas urbanas (comunidades), apenas alcanza el 3% del total de su superficie. Asimismo, los cuerpos de agua (lagunas superficiales) no han sufrido cambios drásticos en su hidrodinámica. No obstante, la zona es altamente afectada por huracanes e incendios, por lo que se sugiere atender aspectos de reforestación en áreas afectadas por estas contingencias y donde se ha deforestado para producir carbón, así como promover acciones de sensibilización y educación en las comunidades.

Objetivo particular

- Recuperar y restablecer las condiciones que permitan la continuidad de los procesos ecológicos naturales.

Meta y resultado esperado

- Tener proyectos de reforestación en áreas críticas, que cuenten con indicadores de impacto.

Actividad* y acciones	Plazo
<i>Establecer programas y proyectos de restauración de acuerdo al diagnóstico realizado</i>	
Realizar un diagnóstico de necesidades de restauración, entre las diversas zonas, las afectadas por los últimos huracanes, por milpa, por extracción de carbón y por incendios	C
Desarrollar proyectos de restauración	P
Con base al diagnóstico de zonas afectadas y al mapa de uso de suelo y vegetación, desarrollar una estrategia de restauración	M
Promover el establecimiento de viveros comunitarios con especies nativas	M
Promover la restauración dirigida en áreas de milpa	C

*Las actividades se presentan en letra cursiva.

SUBPROGRAMA CONOCIMIENTO

El sector académico tiene un papel relevante en la generación de los conocimientos necesarios para atender las necesidades prácticas que la conservación, protección y manejo de los recursos naturales demandan. Por ello, la dirección del APFF deberá establecer vínculos con centros de investigación, universidades y otras dependencias interesadas, para promover y orientar las necesidades de investigación científica y tecnológica que le permitan tomar decisiones de manejo adecuadas.

Objetivo general

Sistematizar la información científica y tecnológica que permita atender las necesidades prácticas que la conservación, protección y manejo de los recursos naturales demandan en el APFF.

Estrategias

- Vincular con el sector académico y otras instancias interesadas la generación de información que permita identificar pautas y criterios de manejo.
- Capacitar al personal del APFF de acuerdo a los cuadros técnicos locales.
- Promover la publicación y difusión de los resultados derivados de las investigaciones, en formatos accesibles a diferentes públicos.

Componente fomento a la investigación y generación de conocimiento

De manera general el APFF es un área poco estudiada, las investigaciones más completas se centran en el comportamiento y dinámica poblacional de los monos araña y algunos listados preliminares de flora y fauna. No obstante, hace falta generar los conocimientos necesarios que permitan contar con bases de datos integrales, que apoyen la toma de decisiones en áreas normativas y de conservación, así como el manejo de los recursos naturales.

Objetivo particular

- Generar información científica y tecnológica que ayude a establecer pautas de manejo o a adaptar las ya existentes.

Meta y resultado esperado

- Contar con información científica y tecnológica sistematizada en bases de datos y un sistema de información geográfico para identificar pautas y criterios de manejo.

Actividades* y acciones	Plazo
<i>Identificar y consolidar foros de participación y apoyo a la investigación científica</i>	
Identificar y difundir las necesidades de investigación del APFF, ante instancias académicas y otras instituciones interesadas	P
Presentar las necesidades de investigación del APFF, para que sean integradas en los términos de referencia de convocatorias de financiamiento, nacionales y regionales	M
Promover convenios de colaboración con el sector académico y otras organizaciones interesadas a fin de generar información científica que apoye las decisiones de manejo	P
<i>Desarrollar estrategias de difusión y acceso a la información</i>	
Promover la colaboración del sector académico y otras instancias involucradas para establecer estrategias de difusión dirigida a los usuarios de los recursos	P
<i>Promover la formación de cuadros técnicos locales y la capacitación del personal</i>	
Identificar necesidades de capacitación y diseñar programas que permitan adquirir conocimientos y habilidades para apoyar la generación de información científica y tecnológica	P

*Las actividades se presentan en letra cursiva.

Componente inventarios, líneas de base y monitoreo ambiental y socioeconómico

Los inventarios y el monitoreo oportuno de tendencias de cambio debe ser una prioridad y una herramienta fundamental para la administración del Área. Así se podrán identificar tendencias de cambio en las amenazas y uso del suelo.

Objetivo particular

- Proporcionar criterios y elementos que permitan identificar y diagnosticar tendencias en la estructura y procesos ecológicos de los ecosistemas, así como de las actividades productivas en el APFF con la finalidad de asegurar la conservación, protección, restauración y aprovechamiento racional de los recursos naturales y al mismo tiempo evaluar y retroalimentar el Programa de Manejo.

Meta y resultado esperado

- Tener un sistema de monitoreo de las acciones del Programa de Manejo.

Actividad* y acciones	Plazo
<i>Diseñar y operar un programa de monitoreo ambiental y socioeconómico</i>	
Definir indicadores de gestión para monitorear los resultados obtenidos durante la aplicación de las actividades definidas en el POA, para cada componente del PM	C
Llevar a cabo talleres de trabajo a fin de definir los criterios y elementos para estructurar un programa de monitoreo (ambiental y socioeconómico) que incluya indicadores que permitan a la CONANP, predecir e identificar las tendencias de cambio y actuar en consecuencia	P
Elaborar e implementar el programa de monitoreo social y ambiental, de acuerdo a las necesidades del área	C
Promover la integración de un equipo multidisciplinario que asesore y apoye la implementación del programa de monitoreo	C
Establecer convenios de colaboración y participación con las instituciones académicas u ONG's interesadas en desarrollar trabajos de monitoreo en el APFF	P
Diseñar y elaborar una base de datos que permita un análisis y uso ágil de la información para tomar decisiones de manejo	C

*Las actividades se presentan en letra cursiva.

Componente sistema de información

El sistema de información geográfico es una herramienta que ayuda a integrar, organizar y sistematizar datos. Estos datos proveen información y criterios que permite vislumbrar tendencias actuales y escenarios deseables, a partir del manejo y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, considerando las necesidades y características del área (sociales, económicas, políticas y ambientales). Con el diseño e implementación de un SIG, los usuarios estarán en posibilidades para generar análisis sobre diversos tipos de datos que contribuyan a una adecuada toma de decisiones.

Objetivo particular

- Conocer la ubicación de los ecosistemas y las especies prioritarias para definir el espacio en que se establecerán las estrategias de conservación, manejo y/o restauración.

Meta y resultado esperado

- Contar con un sistema de información geográfico con datos biológicos, sociales y económicos, evaluados y validados, incluidos en una base de datos relacional que permita integrar y actualizar datos del APFF.

Actividad* y acciones	Plazo
<i>Construir y mantener actualizada una base de datos relacional</i>	
Diseñar las bases de datos que permitan una adecuada integridad topológica basada en estándares nacionales, a fin de realizar un análisis geoestadístico y territorial	C
Editar y actualizar la información prioritaria para la toma de decisiones y tendencias de uso y manejo de los recursos naturales	C
Establecer canales de coordinación e intercambio de información entre el ANP y otras instancias que inciden en el área	P
Elaborar un manual de políticas y procedimientos para la evaluación, uso y manejo de la información	C
Gestionar los recursos para contar con la información existente, el equipo y el personal necesario para el diseño y operación del SIG	P

*Las actividades se presentan en letra cursiva.

SUBPROGRAMA CULTURA

Para valorar adecuadamente la importancia de los recursos naturales es necesario promover el conocimiento y difusión de los beneficios que brindan los recursos naturales para mantener procesos productivos. La educación formal y no formal representan la oportunidad para dimensionar el valor de los ecosistemas, su biodiversidad y su papel en el desarrollo de las comunidades.

Objetivo general

Promover el uso y manejo sustentable de los recursos naturales a fin de que la sociedad en general además de conocer y valorar los beneficios que ello conlleva, opte por su conservación.

Estrategias

- Incorporar a la educación formal programas de educación ambiental.
- Diseñar y desarrollar programas de educación ambiental integrales basados en un diagnóstico de la percepción del componente ambiental a diferentes públicos, dentro y fuera del ANP.
- Diseñar y desarrollar materiales, senderos y centros de interpretación.

Componente educación, capacitación y formación para comunidades y usuarios

La diversidad de culturas se manifiesta en las diferentes lenguas, religiones, arte, música, tipos de manejo de tierra, estructuras sociales, entre otras. Estos factores deben ser considerados para identificar y estructurar estrategias de educación y capacitación dirigidas a las comunidades y otros usuarios del APFF. Las comunidades localizadas en el ANP y sus alrededores conservan aún los principales rasgos de su cultura maya (idioma, tradiciones, aspectos religiosos y estructura social), misma que debe ser piedra angular en la definición de las actividades de este componente.

Objetivo particular

- Suscitar entre los habitantes de las comunidades que inciden en el APFF, una actitud comprometida hacia la conservación de los recursos naturales.

Meta y resultado esperado

- Contar con un programa de educación ambiental dirigido a las comunidades y usuarios.

Actividad* y acciones	Plazo
<i>Diseñar e implementar el programa de educación ambiental y capacitación</i>	
Elaborar un diagnóstico sobre la percepción de las comunidades y diferentes públicos sobre su entorno, problemática identificada y oportunidades de atenderla	C
Definir el programa de educación ambiental	C
Priorizar las actividades y grupos meta para iniciar la implementación del programa de educación ambiental	C
Promover la constitución e integración de redes comunitarias para la conservación	P
Fomentar programas de capacitación para los miembros de las comunidades locales	P

*Las actividades se presentan en letra cursiva.

Componente difusión, identidad y divulgación

Tradicionalmente, las acciones de difusión y divulgación se han manejado como actividades aisladas de circulación limitada que responden a un aspecto particular, una fecha y/o evento. Mantener informado al público sobre la importancia y los beneficios de los recursos naturales es de alta prioridad para que las ANP, dejen de percibirse como un obstáculo para el desarrollo y se consideren espacios donde se conservan y manejan bienes públicos que brindan beneficios tangibles a la sociedad en general y a las comunidades que viven dentro y en su zona de influencia.

Objetivo particular

- Difundir y hacer accesible la información que permita conocer y valorar los beneficios que brindan los recursos naturales del APFF.

Meta y resultado esperado

- Que los pobladores de las comunidades y los visitantes conozcan y valoren al APFF, como sitio de conservación y manejo de recursos naturales.

Actividad* y acciones	Plazo
<i>Diseñar e implementar un programa de difusión y divulgación</i>	
Elaborar un diagnóstico del conocimiento y valoración de los recursos naturales	C
Elaborar un diagnóstico sobre las necesidades de difusión y divulgación, en el corto mediano y largo plazos	C
Hacer trípticos o carteles con la normatividad vigente del ANP	C
Promover la participación de otras instancias para apoyar y consolidar el programa de difusión y divulgación	P
Identificar, diseñar y elaborar folletos, mapas, spots, guías y libros que permitan la divulgación de la importancia de los recursos naturales	P
Diseñar y construir senderos interpretativos	M
Diseñar y construir un centro de visitantes en apoyo a las actividades de educación y divulgación	M

*Las actividades se presentan en letra cursiva.

Componente sensibilización, conciencia ciudadana y educación ambiental

La cultura de conservación debe ser promovida dentro y en la zona de influencia del APFF y estar enfocada al público en general y a diferentes grupos (prestadores de servicios, tomadores de decisión y comunidades locales, entre otros). Los programas deben estar basados en la percepción de la situación ambiental de cada público y ser de largo plazo. En la medida que se perciban beneficios tangibles, el componente ambiental será un aspecto importante en la vida cotidiana de la sociedad en general.

Objetivo particular

- Mejorar la percepción y la actitud de los pobladores locales hacia el medio ambiente.

Meta y resultado esperado

- Tener un programa de educación ambiental de largo plazo, que promueva el cambio de actitud en el uso y la valorización de los recursos naturales.

Actividad* y acciones	Plazo
<i>Diseñar y desarrollar el programa de educación ambiental</i>	
Realizar una caracterización y diagnóstico sobre el conocimiento y percepción ambiental de los pobladores locales que permita establecer objetivos y estrategias en el corto, mediano y largo plazos	C
Realizar un taller, con la participación de otros actores, para elaborar el programa de educación ambiental	C
Promover la participación de diferentes instancias en el desarrollo y evaluación del programa de educación ambiental	C
Implementar el programa de educación ambiental	C

*Las actividades se presentan en letra cursiva.

SUBPROGRAMA GESTION

Es prioritario lograr la vinculación y coordinación con otros sectores a nivel federal, estatal y municipal, con el sector académico, privado y civil, para crear un espacio donde se integren, orienten, sumen y complementen esfuerzos, así como canalicen los recursos disponibles.

Objetivo particular

Crear los mecanismos y espacios de coordinación y vinculación que permitan complementar y sumar esfuerzos para la conservación, protección y manejo del ANP.

Estrategias

- Buscar coordinación y vinculación con otras dependencias oficiales (SEMARNAT, PROFEPA, SECTUR, CONAFOR, SCT, SAGARPA, entre otros).
- Establecer alianzas estratégicas con instituciones de investigación y organizaciones civiles.
- Fortalecer el CA y Redes Comunitarias para la Conservación, como espacios de asesoría para las acciones de manejo, conservación y protección.
- Difundir las normas y leyes que rigen el uso, manejo y conservación de los recursos naturales en el APFF.
- Gestionar recursos.

Componente administración y operación

Indudablemente la correcta administración y operación de un ANP es un factor indispensable para el éxito y la viabilidad de la conservación en el largo plazo.

Objetivo particular

- Administrar y operar eficaz y eficientemente el APFF, mediante la obtención de suficientes recursos que permitan un desarrollo adecuado del Programa Operativo Anual (POA).

Meta y resultado esperado

- Aplicar el programa operativo anual (POA) con base en las necesidades prioritarias de manejo, protección y conservación, el cual permite operar de manera eficiente e incluye indicadores de cumplimiento e impacto.

Actividad* y acciones	Plazo
<i>Definir y operar un POA</i>	
Priorizar las acciones de los componentes del PM	C
Solicitar los recursos humanos, financieros y materiales para implementar las acciones	C
Realizar las acciones priorizadas	C

*Las actividades se presentan en letra cursiva.

Componente cooperación internacional

La cooperación internacional debe ser una actividad estratégica complementaria para orientar y canalizar acciones hacia temas prioritarios. Para ello, es importante identificar los temas y programas donde prevalezca la atención de las necesidades del APFF.

Objetivo particular

- Orientar y canalizar el apoyo de organismos internacionales hacia temas prioritarios que respondan a las necesidades de conservación y manejo en el ANP.

Meta y resultado esperado

- Contar con apoyos y recursos internacionales hacia temas prioritarios para el manejo y conservación del APFF.

Actividad* y acciones	Plazo
<i>Identificar y promover recursos internacionales para el desarrollo de acciones y/o proyectos prioritarios</i>	
Realizar talleres para identificar, diseñar y priorizar los proyectos	P
Promover convenios y acuerdos con otras instancias para canalizar la aplicación de fondos internacionales en temas prioritarios para el manejo y conservación del APFF	P

*Las actividades se presentan en letra cursiva.

Componente infraestructura y señalización

La infraestructura de manejo y administración del área (oficinas de campo, casetas de vigilancia, etc.), permite ubicar y promover un espacio donde se asesora, informa y orienta a los usuarios de los recursos, así como a facilitar la permanencia del personal en el APFF y la vigilancia.

Objetivo particular

- Contar con la infraestructura necesaria para la operación y manejo del APFF con la finalidad de lograr lo establecido en el PM.

Meta y resultado esperado

- Tener una infraestructura básica que permita atender las necesidades generadas por las acciones del PM a realizar.

Actividad* y acciones	Plazo
<i>Contar con infraestructura para la operación del ANP</i>	
Identificar un espacio y acondicionarlo para que el personal del ANP tenga una adecuada presencia en el sitio	C
Identificar sitios estratégicos para el control e inspección en el ANP	M
Gestionar recursos para establecer la infraestructura necesaria	P

*Las actividades se presentan en letra cursiva.

Componente jurídico

El manejo debe estar basado en una serie de leyes y regulaciones establecidas, con el fin de sustentar las actividades y acciones de conservación, protección, aprovechamiento sustentable, investigación, producción de bienes y servicios, entre otros. Por lo que se requiere de un marco legal y jurídico que acote y dé certidumbre, el cual será efectivo en la medida que se aplique oportunamente, se socialice y canalice estratégicamente, en función de las necesidades del APFF.

Objetivo particular

- Integrar y sistematizar los instrumentos legales que permitan la conservación y el manejo en el APFF.

Metas y resultados esperados

- Contar con instrumentos legales y jurídicos, integrados para un uso ágil, aplicación oportuna y seguimiento estratégico.
- Dar a conocer a los usuarios los procedimientos y las atribuciones que la CONANP tiene sobre el manejo de los recursos naturales.

Actividad* y acciones	Plazo
<i>Compilar la información de los diferentes instrumentos legales y jurídicos que apliquen en el APFF</i>	
Identificar los instrumentos legales y jurídicos que aplican en el APFF	C
Difundir los instrumentos jurídicos y legales que apliquen al APFF	C

*Las actividades se presentan en letra cursiva.

Componente mecanismos de participación y gobernanza

La ejecución de actividades y acciones orientadas al cumplimiento de los objetivos de conservación y preservación del APFF, a través del manejo, gestión, uso racional de los recursos humanos, materiales y financieros, requieren de la participación de otros sectores y de las comunidades que viven dentro y en la zona de influencia. Sin embargo, es primordial identificar y consolidar foros y mecanismos de participación efectiva, donde el objetivo principal será la suma y complementariedad de esfuerzos.

Objetivo particular

- Promover y consolidar espacios y estrategias de coordinación e integración de esfuerzos para la conservación y manejo del ANP.

Meta y resultado esperado

- Crear espacios de discusión y asesoría en los cuales se propongan recomendaciones sobre manejo, conservación y protección.

Actividad* y acciones	Plazo
<i>Consolidar los foros existentes y promoverlos para que proporcionen asesoría para el manejo del ANP</i>	
Definir una agenda de trabajo con el Consejo Asesor	C
Definir una agenda de trabajo con los usuarios de los recursos	C
Invitar a reuniones periódicas de trabajo a actores oficiales para presentar las prioridades de manejo, conservación y protección del ANP, con la finalidad de identificar objetivos comunes para sumar y complementar esfuerzos	P
Promover la constitución e integración de redes comunitarias para la conservación	P

*Las actividades se presentan en letra cursiva.

Componente procuración de recursos e incentivos

Si bien cada vez se decretan nuevas ANP y se sigue trabajando en canalizar más recursos para su administración y manejo, también es evidente que no se ha logrado contar con los recursos necesarios y suficientes para atender completamente las acciones de manejo. Por ello, es importante identificar y llevar a cabo actividades complementarias con otros sectores gubernamentales; promover y consolidar alianzas estratégicas con la sociedad civil y el sector académico; orientar y canalizar la inversión privada, y desarrollar mecanismos de pago por servicios ambientales por el disfrute de espacios escénicos y/o paisajísticos.

Objetivo particular

- Lograr la suficiencia en recursos humanos, materiales y financieros para atender las necesidades generadas por la implementación del PM del ANP.

Meta y resultado esperado

- Elaborar un programa operativo con la propuesta de necesidades de recursos humanos, materiales y financieros en el corto, mediano y largo plazo, el cual está basado en el Programa de Manejo.

Actividad* y acciones	Plazo
<i>Establecer los programas operativos anuales y ejecutarlos de acuerdo a la suficiencia presupuestaria</i>	
Definir las necesidades de financiamiento para los primeros tres años, con base al presente Programa de Manejo	C
Participar en la elaboración del POA de la Región Península de Yucatán en donde se incluyan las necesidades financieras del ANP	P
Operar el mecanismo de aplicación del Art. 198 sobre cobro de derechos por el usufructo o disfrute de los atractivos naturales	P
Identificar y desarrollar estrategias y proyectos comunes con otras instancias involucradas en el manejo y conservación del ANP	P
Determinar una cartera de proyectos potenciales y presentarla ante posibles contactos nacionales e internacionales, para el financiamiento de proyectos de investigación y trabajos prioritarios, destinados a la conservación y desarrollo sustentable del APFF	P

*Las actividades se presentan en letra cursiva.

Componente recursos humanos y profesionalización

El capital humano profesionalizado es un factor fundamental para la administración efectiva y estratégica del APFF. El cumplimiento de los objetivos de manejo, conservación y protección dependerán de la capacidad técnica, de análisis y de gestión del personal asignado a la administración del ANP. Por ello, es importante tener perfiles de puestos en función de las características del área (biológicas y socioeconómicas), los cuales pueden ser enriquecidos con base en un programa de capacitación.

Objetivo particular

- Contar con personal suficiente, en cantidad y calidad, para realizar la operación y el manejo del ANP.

Metas y resultados esperados

- Tener personal profesionalizado suficiente, que responda a las necesidades de manejo, conservación y protección del área.
- Realizar un programa de capacitación para el personal del ANP.

Actividad* y acciones	Plazo
<i>Contar con personal suficiente en cantidad y capacitado para atender las necesidades del APFF</i>	
Identificar el número de personal necesario y sus capacidades, para gestionar su inclusión en la plantilla de atención al ANP	C
Elaborar un diagnóstico de las necesidades de capacitación del personal en función del PM	C
Promover la participación del personal del APFF en congresos, talleres y simposios	P
Identificar y gestionar recursos para obtener la capacitación necesaria	P
Promover el intercambio de experiencias con otras ANP, organismos no gubernamentales y centros de investigación	P

*Las actividades se presentan en letra cursiva.

Componente permisos, concesiones y autorizaciones

Para atender los retos del manejo y uso de los recursos naturales en el ANP, es necesario implementar las políticas y normas que permitan determinar las actividades y acciones de conservación, protección, restauración, aprovechamiento sustentable e investigación, y demás actividades relacionadas con el desarrollo sustentable, así como sus requisitos. Es importante resaltar, que se deben considerar los usos y costumbres que las comunidades locales hacen de los recursos naturales.

Objetivo particular

- Ordenar las actividades de conservación y manejo de los recursos, mediante el establecimiento de los mecanismos adecuados de gestión.

Meta y resultado esperado

- Crear un mecanismo de atención eficiente para canalizar y orientar los trámites necesarios para el aprovechamiento de los recursos y regulación de las actividades.

Actividad* y acciones	Plazo
<i>Contar con mecanismos para solicitud, trámite, difusión y atención a permisos y autorizaciones</i>	
Difundir los trámites para obtener permisos y autorizaciones ante la CONANP	P
Elaborar una base de datos sobre los usuarios del área	C
Dar trámite a las solicitudes ingresadas	P
Coordinar con la PROFEPA, los mecanismos de seguimiento y vigilancia a las condicionantes de los permisos, autorizaciones y concesiones otorgadas en el APFF	P

*Las actividades se presentan en letra cursiva.

Componente vivienda, construcción y ambientación rural

Aun cuando el tamaño de las poblaciones dentro y en la zona de influencia del APFF es pequeño, es importante trabajar coordinadamente con los municipios de Solidaridad en Quintana Roo y Valladolid en Yucatán, en la planeación del crecimiento y desarrollo urbano. Las comunidades mayas aún conservan su vestimenta, lengua y estilo de vivienda, por ello es deseable que la administración del Area promueva la conservación de su cultura.

Objetivo particular

- Promover lineamientos que determinen técnicas de construcción eficientes y armónicas con el paisaje.

Meta y resultado esperado

- Minimizar los impactos ambientales del desarrollo urbano en el APFF.

Actividad* y acciones	Plazo
<i>Promover el desarrollo e instrumentación del plan de desarrollo municipal y ordenamiento ecológico del ANP</i>	
Promover ante las dependencias correspondientes, la elaboración de planes parciales de desarrollo urbano de las comunidades de Campamento Hidalgo y Punta Laguna	M
Definir los criterios para el establecimiento de construcciones e instalaciones, dentro del ANP, que no ocasionen impactos ambientales significativos y que guarden armonía con el paisaje	C

*Las actividades se presentan en letra cursiva.

7. Ordenamiento ecológico y zonificación

ORDENAMIENTO ECOLOGICO

Actualmente, en la región donde se localiza Otoch Ma'ax Yetel Kooh no existe un ordenamiento ecológico que incluya al polígono del área, sin embargo es necesario promoverlo, asegurando la participación de las comunidades del APFF, del ejido y municipio de Valladolid y de los gobiernos de Yucatán y Quintana Roo.

ZONIFICACION

La zonificación es una herramienta que define las zonas y subzonas de un ANP, conforme a criterios que identifican unidades geográficas donde se apliquen normas de uso específicas, acordes a requerimientos particulares de protección, lo que hace más efectivo el proceso de conservación, sin disminuir el potencial de aprovechamiento sustentable de los recursos existentes en el área.

La zonificación se fundamenta en lo establecido en el Decreto de Creación del Area de Protección de Flora y Fauna Otoch Ma'ax Yetel Kooh y emplea los lineamientos señalados en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en Materia de Areas Naturales Protegidas.

Criterios de zonificación

El decreto de creación del ANP, establece una superficie para el APFF Otoch Ma'ax Yetel- Kooh de 5,367-42-35 ha. De éstas, 54.4% corresponde a la selva baja y 14.4% a selva mediana en buen estado de conservación, mientras que las poblaciones dentro del área ocupan 0.1% del total del ANP, por lo que la delimitación propuesta para esta área fue establecida con base en los siguientes criterios:

Representatividad. Considerando aquellas características bióticas y abióticas del área, grado de conservación, protección a sistemas hidrológicos claves y el uso de hábitat de especies amenazadas. También se consideró la información científica derivada de las investigaciones acerca del uso de hábitat del mono araña (*Ateles geoffroyi*), salvaguardando así áreas indispensables para su reproducción y alimentación. Así mismo, se protegerán especies de fauna y flora asociada a estos ecosistemas.

Uso del suelo. Se consideró el uso actual del suelo, así como las áreas donde se realiza de manera tradicional la milpa, los sitios de investigación, las áreas que cuentan con infraestructura, así como las destinadas al ecoturismo.

Dado lo anterior, la zonificación que permitirá identificar y delimitar las porciones del APFF Otoch Ma'ax Yetel Kooh, acorde con sus elementos biológicos, físicos y socioeconómicos, es la siguiente:

- Subzona de preservación I (norte);
- Subzona de preservación II (sur), y
- Subzona de aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.

Metodología

Para la zonificación propuesta se observó la tendencia de uso del suelo y el mapa de vegetación (1999 y 2003), donde se tienen los sitios de uso para la milpa, grado de conservación y tipos de vegetación. Asimismo, se usó la información hidrológica disponible, así como los estudios de uso de hábitat de la población de monos araña. Para la elaboración de los mapas de vegetación, uso del suelo y uso de hábitat, se realizaron varias verificaciones en campo que han permitido identificar áreas frágiles en la poligonal del área.

Zonas y políticas de manejo

La superficie ocupada por las diferentes subzonas localizadas en el APFF Otoch Ma'ax Yetel Kooh son:

Tabla 3. Subzonas del APFF

Zonificación	Hectáreas	Porcentaje
Subzona de Preservación I (norte)	979	182
Subzona de Preservación II (sur)	778	145
Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales	3,573	666
Area de Infraestructura de Apoyo	37	07
Total	5,367	100

Subzonas de preservación

De acuerdo a los artículos 47 BIS y 47 BIS 1 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (DOF, 23 de febrero de 2005), las subzonas de preservación corresponden a superficies en buen estado de conservación que contienen ecosistemas relevantes o frágiles, o fenómenos naturales relevantes, en las que el desarrollo de actividades requiere de un manejo específico, para lograr su adecuada preservación.

La extensión y localización de estas áreas responden a las superficies de vegetación mejor conservadas del APFF, coincidiendo con el área mínima para la estabilidad de las poblaciones del mono araña. Estas subzonas representan los lugares de mayor densidad poblacional de estos primates. Además, incluye el principal sistema hidrológico del APFF y los hábitats de otras especies prioritarias.

Dentro de estas subzonas se permitirá: investigación científica; acciones de educación ambiental; actividades turísticas de bajo impacto que impliquen el disfrute escénico y paisajístico sin ocasionar cambio de uso del suelo, así como la construcción de infraestructura sin modificar el uso del suelo o interrumpir los flujos de agua.

Las subzonas de preservación localizadas en el APFF Otoch Ma'ax Yetel Kooh establecidas en este Programa de Manejo son:

Subzona de preservación I (norte): Polígono que abarca la porción norte del APFF e incluye áreas con selva mediana en buen estado de conservación, además de una buena proporción de selva mediana de 30 a 50 años de recuperación, así como la Laguna Madero.

Subzona de preservación II (sur): Área que incluye una porción de selva mediana en buen estado de conservación y hábitats importantes para especies de flora y fauna silvestre catalogadas en la NOM-059-SEMARNAT-2001 Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo. También incluye el sistema lagunar de Punta Laguna y Yokdzonot, por lo que esta subzona representa la protección del principal sistema hidrológico del APFF, vital para la viabilidad y conservación del ANP en el largo plazo.

Matriz de zonificación

Actividades permitidas	Actividades prohibidas
– Apicultura orgánica – Aprovechamiento de flora y fauna silvestre con fines de autoconsumo – Aprovechamiento forestal * – Caminatas – Campismo *1 – Colecta científica – Conservación de los ecosistemas y sus elementos – Educación ambiental – Extracción de arbolado muerto por plagas, enfermedades, incendios o fenómenos meteorológicos – Instalar infraestructura para apoyar la vigilancia, conservación, investigación y monitoreo *2 – Instalar infraestructura turística *3 – Investigación y monitoreo – Natación – Pesca deportivo-recreativa de liberación y de autoconsumo – Prevención y combate de incendios – Recorridos en canoas sin motores (tabla vela, kayak, o botes de remos) – Reforestación – Restauración ecológica – Saneamiento forestal – Señalización con fines de manejo y operación del área	– Agricultura – Apertura de nuevos caminos – Aprovechamiento de bancos de materiales – Cacería – Construcción de infraestructura (incluyendo cabañas u hoteles) – Construcción de obras públicas o privadas de alto impacto – Dragado – Extracción de fauna y flora con fines comerciales – Extracción de materiales para construcción – Extracción y exploración minera – Fundación de nuevos centros de población – Ganadería – Infraestructura que modifique la topografía del borde de los cuerpos de agua, interrumpa flujos de agua o promueva su asolvamiento y contaminación – Interrumpir los flujos de agua – Molestar y/o maltratar a la fauna y la flora silvestre – Pesca comercial – Usar explosivos – Uso de agroquímicos – Uso de pesticidas – Utilización de vehículos de motor fuera de los caminos

– Supervisión, inspección y vigilancia – Unidades de Manejo de Vida Silvestre *4 – Uso del fuego *5 – Video y fotografía – Visitas guiadas para observación de flora y fauna-	– Verter o descargar contaminantes de cualquier clase en el suelo o agua – Viveros
Observaciones: *: Se permitirá únicamente el aprovechamiento forestal proveniente de la extracción de arbolado muerto por plagas, enfermedades, incendios o fenómenos meteorológicos, así como el aprovechamiento forestal no maderable de autoconsumo. *1: Únicamente en las áreas destinadas para tal fin. *2: Únicamente las de bajo impacto ambiental, como torres de observación. *3: Únicamente para el mantenimiento de la infraestructura existente de apoyo al embarque y desembarque. *4: Únicamente las no extractivas. *5: Únicamente para uso doméstico, dentro de las casas.	

Coordenadas de los vértices

Coordenadas en el sistema UTM zona 16 con Datum de referencia ITRF92 y un Esferoide GRS80. Para la construcción de los polígonos se deben integrar los vértices de todas las categorías, debido a que se presentan uno o varios polígonos dentro de un polígono mayor de diferente categoría.

Subzona de Preservación I (Norte)			Subzona de Preservación II (Sur)		
Vértices	X	Y	Vértices	X	Y
1	430,131.36	2,291,250.45	1	433,835.60	2,282,940.92
2	430,714.10	2,294,342.85	2	433,834.81	2,282,939.79
3	431,296.16	2,294,988.92	3	433,834.80	2,282,939.79
4	433,410.02	2,293,219.59	4	433,834.80	2,282,939.78
5	433,409.92	2,291,965.41	5	432,691.48	2,281,315.54
6	431,247.51	2,290,243.03	6	432,584.52	2,281,504.75
7	430,131.36	2,291,250.45	7	430,550.32	2,285,087.61
			8	430,325.35	2,285,356.66
			9	431,471.36	2,285,494.62
			10	431,847.46	2,285,257.56
			11	434,198.76	2,283,775.87
			12	434,354.37	2,283,677.82
			13	434,235.95	2,283,509.60
			14	434,235.95	2,283,509.60
			15	433,835.60	2,282,940.92

Subzona de aprovechamiento sustentable de los recursos naturales

Incluye la mayor parte de selva mediana en estado de recuperación (30 a 50 años), selva secundaria y áreas donde se llevan a cabo actividades de agricultura tradicional (milpa), producción de carbón y apicultura. Corresponde al resto de la superficie del polígono del APFF que no pertenece a las subzonas de preservación. En ésta podrán seguir realizando las actividades tradicionales los pobladores de las comunidades del área y de su zona de influencia, siempre que las realicen bajo esquemas de sustentabilidad.

En dicha subzona se permitirá exclusivamente:

- I. El aprovechamiento y manejo de los recursos naturales renovables, siempre que estas acciones generen beneficios preferentemente para los pobladores locales;
- II. La investigación científica;
- III. La educación ambiental, y
- IV. El desarrollo de actividades de turismo alternativo de bajo impacto.

Así mismo, el aprovechamiento de recursos y materias primas forestales para uso doméstico no requerirá autorización, salvo en los casos que se especifiquen en las normas oficiales mexicanas u otras disposiciones aplicables, y será responsabilidad del dueño o poseedor del predio de que se trate, de acuerdo al artículo 71 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Dentro de esta subzona de aprovechamiento sustentable de los recursos naturales se localiza un área que tendrá un manejo diferenciado de acuerdo a sus características:

- Área de infraestructura de apoyo: comprende al área de servicios, en la cual se ubica el estacionamiento, el acceso principal a la laguna, algunas casas habitación existentes, palapa comedor, baños y muelle. Incluye en su mayor parte vegetación secundaria de entre 8 y 15 años y se ubica en el área adyacente a la carretera principal de acceso al APFF. En esta área se podrá instalar infraestructura para el manejo y administración del ANP y para apoyo a las actividades de uso público, previa autorización. El límite máximo para cualquier construcción alrededor y hacia la laguna será de 20 metros.

Matriz de zonificación

Actividades permitidas	Actividades prohibidas
– Agricultura *1 – Apicultura orgánica – Aprovechamiento de flora y fauna silvestre con fines de autoconsumo – Aprovechamiento forestal *2 – Aprovechamiento y manejo de recursos naturales renovables, siempre y cuando estas acciones generen beneficios preferentemente para los pobladores locales – Cacería de autoconsumo – Caminatas – Campismo – Caza deportiva o comercial en UMAS – Colecta científica – Conservación de los ecosistemas y sus elementos – Educación ambiental – Extracción de arbolado muerto por plagas, enfermedades, incendios o fenómenos meteorológicos – Instalar infraestructura para manejo, administración y vigilancia del área *3 y *5 – Instalar infraestructura turística *3, *4 y *5 – Investigación científica y monitoreo – Natación – Prevención y combate de incendios – Reforestación	– Apertura de nuevos caminos – Aprovechamiento de bancos de materiales – Construcción de obras públicas o privadas de alto impacto – Dragado – Extracción de materiales para construcción – Extracción y exploración minera – Fundación de nuevos centros de población – Ganadería – Interrumpir los flujos de agua – Molestar y/o maltratar a la fauna y la flora silvestre – Pesca comercial – Usar agroquímicos – Usar explosivos – Uso de pesticidas fuera de las zonas urbanas de las comunidades – Utilización de vehículos de motor fuera de los caminos – Verter o descargar contaminantes de cualquier clase en el suelo o agua

– Restauración ecológica – Saneamiento forestal – Señalización con fines de manejo y operación del área – Supervisión, inspección y vigilancia – Unidades de Manejo de Vida Silvestre – Uso de fuego para casos excepcionales por ejemplo para combate de incendios – Uso de fuego para cocinar en sitios establecidos por la dirección del área – Video y fotografía – Visitas guiadas para observación de flora y fauna – Viveros	
Observaciones: *1: Únicamente las desarrolladas bajo un esquema de sustentabilidad de acuerdo a la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, con el método de roza-tumba-pica y en las áreas permitidas. *2: Únicamente las desarrolladas bajo un programa de manejo, previamente autorizado por la autoridad correspondiente, así como el aprovechamiento forestal no maderable de autoconsumo. *3: Solamente en el “área de infraestructura de apoyo”. *4: Sólo las de baja densidad y bajo impacto ambiental. Entre ellas se encuentran: torres de observación o senderos para observación de flora y fauna, centro de visitantes y baños. Estas deberán cubrir con los requisitos necesarios que marca la ley para evitar impactos a los ecosistemas y minimizar la contaminación del suelo y el agua. *5: La infraestructura de bajo impacto ambiental que apoye las actividades realizadas por las comunidades, tales como viveros, UMAS y otros proyectos sustentables, así como la instalación de casas mayas o infraestructura para ventas, se instalará en el “área de infraestructura de apoyo”.	

Coordenadas de los vértices

Coordenadas en el sistema UTM zona 16 con Datum de referencia ITRF92 y un Esferoide GRS80. Para la construcción de los polígonos se deben integrar los vértices de todas las categorías, debido a que se presentan uno o varios polígonos dentro de un polígono mayor de diferente categoría.

Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales			Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales (Área de Infraestructura de Apoyo)		
Vértices	X	Y	Vértices	X	Y
1	433,409.92	2,291,965.41	1	434,354.37	2,283,677.82
2	433,409.31	2,284,859.42	2	434,361.61	2,283,688.10
3	434,683.91	2,284,145.99	3	434,361.62	2,283,688.12
4	434,683.25	2,284,145.05	4	434,683.25	2,284,145.05
5	434,361.62	2,283,688.12	5	434,683.91	2,284,145.99
6	434,361.61	2,283,688.10	6	434,903.23	2,284,023.23
7	434,354.37	2,283,677.82	7	434,039.24	2,282,795.83
8	434,198.76	2,283,775.87	8	433,835.60	2,282,940.92
9	431,847.46	2,285,257.56	9	434,235.95	2,283,509.60
10	431,471.36	2,285,494.62	10	434,235.95	2,283,509.60
11	430,325.35	2,285,356.66	11	434,354.37	2,283,677.82
12	430,550.32	2,285,087.61			

13	432,584.52	2,281,504.75	
14	432,691.48	2,281,315.54	
15	433,834.80	2,282,939.78	
16	433,834.80	2,282,939.79	
17	433,834.81	2,282,939.79	
18	433,835.60	2,282,940.92	
19	434,039.24	2,282,795.83	
20	431,229.78	2,278,804.71	
21	428,822.25	2,284,303.59	
22	430,131.36	2,291,250.45	
23	431,247.51	2,290,243.03	
24	433,409.92	2,291,965.41	

8. Reglas administrativas

CAPITULO I

Disposiciones Generales

Regla 1. Las presentes Reglas Administrativas son de observancia general y obligatoria para todas aquellas personas físicas o morales que realicen o pretendan realizar actividades en el Area de Protección de Flora y Fauna Otoch Ma'ax Yetel Kooh, ubicada administrativamente, en el municipio de Valladolid en el estado de Yucatán y físicamente, en el estado de Quintana Roo.

Regla 2. La aplicación de las presentes reglas corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras dependencias del ejecutivo federal, de conformidad con lo previsto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el Decreto de Creación del Area de Protección de Flora y Fauna Otoch Ma'ax Yetel Kooh, el presente Programa de Manejo y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Regla 3. Para efectos de lo previsto en las presentes Reglas Administrativas, se apegará a las definiciones establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, su Reglamento en Materia de Areas Naturales Protegidas, así como a las siguientes:

I. Actividades de investigación científica: aquellas que, fundamentadas en el método científico, conlleven a la generación de información y conocimiento sobre los aspectos relevantes del Area de Protección de Flora y Fauna Otoch Ma'ax Yetel Kooh, desarrolladas por una o varias instituciones de educación superior o centros de investigación, organizaciones no gubernamentales o personas físicas calificadas como especialistas en la materia.

II. Actividades turístico recreativas: las que puedan realizarse dentro del Area de Protección de Flora y Fauna Otoch Ma'ax Yetel Kooh, de forma individual o a través de prestadores de servicios, mediante la realización de visitas guiadas o recorridos, incluyendo el ecoturismo.

III. APFF: al Area de Protección de Flora y Fauna Otoch Ma'ax Yetel Kooh, la cual corresponde a la superficie comprendida dentro de la poligonal que establece el decreto de creación correspondiente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2002.

IV. Aprovechamiento: Utilización de los recursos naturales de manera extractiva y no extractiva.

V. Colecta científica: Obtención o remoción de recursos biológicos forestales para la generación de información básica y para la investigación biotecnológica sin fines comerciales.

VI. CONANP: Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas.

VII. Desarrollo rural sustentable: el mejoramiento integral del bienestar social de la población y de las actividades económicas en el territorio comprendido fuera de los núcleos considerados urbanos, de acuerdo con las disposiciones aplicables, asegurando la conservación permanente de los recursos naturales, la biodiversidad y los servicios ambientales de dicho territorio.

VIII. Dirección del área: Dirección del Area de Protección de Flora y Fauna Otoch Ma'ax Yetel Kooh designada por la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas para llevar a cabo las obligaciones establecidas en el Reglamento de la LGEEPA en Materia de Areas Naturales Protegidas.

IX. Ecoturismo: modalidad turística ambientalmente responsable y de bajo impacto ambiental que aporta un beneficio económico a las comunidades locales y a las acciones de manejo del área, consistente en visitar sitios específicos del Área de Protección de Flora y Fauna Otoch Ma'ax Yetel Kooh, sin alterar el entorno natural, y con el fin de disfrutar o apreciar sus atractivos naturales (paisaje, flora y fauna silvestres), así como cualquier manifestación cultural, mediante un proceso que promueva la conservación y el desarrollo rural sustentable.

X. Guía especializado: persona con conocimientos y/o experiencia acreditable sobre algún tema o actividad específicos. Para este Programa de Manejo la actividad es turismo orientado hacia la naturaleza, de acuerdo a la NOM-09-TUR-2002 que establece los elementos a que deben sujetarse los guías especializados en actividades específicas.

XI. INAH: Instituto Nacional de Antropología e Historia.

XII. Investigador: persona adscrita a una institución mexicana o extranjera reconocida, dedicada a la investigación; estudiantes de nacionalidad mexicana de una institución extranjera reconocida, dedicada a la investigación; así como particulares de nacionalidad mexicana con trayectoria en el desarrollo de investigación científica que no se encuentren en ninguno de los supuestos anteriores.

XIII. LAN: Ley de Aguas Nacionales.

XIV. LFT: Ley Federal de Turismo.

XV. LGDFS: Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

XVI. LGDRS: Ley General de Desarrollo Rural Sustentable.

XVII. LGEEPA: Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

XVIII. LGVS: Ley General de Vida Silvestre.

XIX. LGPAS: Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables.

XX. Manejo: conjunto de políticas, estrategias, programas y regulaciones establecidas con el fin de determinar y realizar actividades y acciones de conservación, protección, aprovechamiento sustentable, investigación, producción de bienes y servicios, restauración, capacitación, educación, recreación y demás actividades relacionadas con el desarrollo sustentable en el Área de Protección de Flora y Fauna Otoch Ma'ax Yetel Kooh, acordes a los objetivos de creación del área.

XXI. Monitoreo: proceso sistemático de evaluación de parámetros ambientales, sociales, económicos y biológicos.

XXII. NOM: Norma(s) oficial(es) mexicana(as) emitida(s) por el ejecutivo federal.

XXIII. Padrón de usuarios: control administrativo establecido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección del Área de Protección de Flora y Fauna Otoch Ma'ax Yetel Kooh, para identificar a prestadores de servicios, pescadores y usuarios en general que realicen actividades dentro del APFF, el cual será elaborado de oficio por parte de la autoridad y sin costo para el usuario.

XXIV. Permiso, autorización y/o concesión: documento expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de sus distintas unidades administrativas, por el que se autoriza la realización de actividades de exploración, explotación o aprovechamiento de los recursos naturales existentes dentro del Área de Protección de Flora y Fauna Otoch Ma'ax Yetel Kooh, en los términos de las distintas disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

XXV. Prácticas de campo: actividades con fines de docencia realizadas por estudiantes de instituciones de educación básica, media superior, superior o postgrado de instituciones reconocidas, que no impliquen la recolección de organismos ni actividad alguna que impacte a los ecosistemas, por lo que deberán considerarse como actividades de observación.

XXVI. Prestador de servicios turísticos: persona física o moral que habitualmente proporcione, intermedie o contrate con el turista la prestación de servicios, con el objeto ingresar al Área de Protección de Flora y Fauna Otoch Ma'ax Yetel Kooh con fines recreativos y culturales que requieren de la autorización que otorga la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas.

XXVII. PROFEPA: Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

XXVIII. Reglas: las presentes Reglas Administrativas.

XXIX. SAGARPA: Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

XXX. SECTUR: Secretaría de Turismo.

XXXI. SEMARNAT: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

XXXII. UMAS: unidades de manejo para la conservación de vida silvestre.

XXXIII. Visitante: persona que ingresa al APFF, con fines recreativos, culturales o de esparcimiento.

XXXIV. Zonificación: instrumento que permite ordenar detalladamente el territorio del Área de Protección de Flora y Fauna Otoch Ma'ax Yetel Kooh, el cual es utilizado en su manejo, de conformidad con los objetivos dispuestos en la declaratoria de establecimiento.

Regla 4. Para los efectos de las presentes reglas, los usos y aprovechamientos que se pretendan realizar dentro del Área de Protección de Flora y Fauna Otoch Ma'ax Yetel Kooh, se sujetarán a las disposiciones establecidas en la LGEEPA, LGVS, LAN, LGDFS, LGDRS, LP, LFT, sus respectivos reglamentos y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

Regla 5. Los visitantes y prestadores de servicios turísticos que ingresen al APFF deberán cubrir las cuotas establecidas en la Ley Federal de Derechos debiendo acreditarlo portando de manera visible el brazalete (forma valorada que acredita el pago) que para tal efecto es canjeado por la Dirección del área al momento que el interesado presenta su formato SAT-5.

CAPITULO II

De los permisos, autorizaciones, concesiones y avisos

La información correspondiente (homoclave, datos, documentos anexos, plazos necesarios, etc.) se puede encontrar en la página de internet del Registro Federal de Trámites y Servicios (RFTS) www.cofemer.gob.mx/.

Regla 6. Se requerirá de autorización de la SEMARNAT, por conducto de la CONANP, para la realización de las siguientes actividades:

- I. Actividades comerciales (homoclave CNANP-00-001);
- II. Filmación, fotografía y captura de imágenes o sonido por cualquier medio, con fines comerciales (homoclave CNANP-00-004), y
- III. Realización de actividades turístico-recreativas (homoclave CNANP-00-014 modalidades A, B o C).

Regla 7. Se requerirá autorización por parte de la SEMARNAT, a través de sus distintas unidades administrativas para la realización de las siguientes actividades, o en su caso dar aviso a la SEMARNAT, en términos de las disposiciones legales aplicables.

- I. Colecta de ejemplares, partes y derivados de la vida silvestre, así como de otros recursos biológicos con fines de investigación científica o con propósitos de enseñanza (homoclave SEMARNAT-08-017);
- II. Aprovechamiento extractivo (homoclave SEMARNAT-08-23);
- III. Aprovechamiento forestal maderable y no maderable (homoclave –SEMARNAT-03-003 modalidades A, B, C, D, E, F, G o H, o SEMARNAT-03-052);
- IV. Realización de obras públicas y privadas o actividades que en materia de impacto ambiental requieran autorización (homoclave SEMARNAT-04-002 modalidades A o B).
- V. Recolección de germoplasma forestal para reforestación y forestación con fines de conservación o restauración (homoclave SEMARNAT-02-004);
- VI. Aviso para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables (homoclave SEMARNAT-03-005);
- VII. Aviso de colecta de recursos biológicos forestales con fines de utilización en investigación y/o biotecnología (homoclave SEMARNAT-03-039), y
- VIII. Aprovechamiento de recursos forestales en terrenos diversos a los forestales (SEMARNAT-03-050).

Regla 8. Se requerirá de concesión para la realización de las siguientes actividades:

I. Uso, explotación o aprovechamiento de aguas nacionales, superficiales o subterráneas (homoclave CNA-01-003 modalidades A o B, o CNA-01-004 modalidades A o B), por conducto de la Comisión Nacional del Agua, y

II. Uso, explotación o aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre, de las riberas o de terrenos ganados al mar (homoclave SEMARNAT-01-001), por parte de la SEMARNAT.

Regla 9. Con la finalidad de proteger los recursos naturales del APFF y brindar apoyo por parte de la dirección del área, los responsables de los trabajos deberán dar aviso al director de la misma, acompañado con el programa calendarizado correspondiente, previo a la realización de las siguientes actividades:

- I. Establecimiento y operación de UMAS (homoclave CNANP-00-006) (previo registro y autorización de tasas de aprovechamiento, de la SEMARNAT);
- II. Investigación con colecta o manipulación de ejemplares de flora y fauna silvestre (homoclave CNANP-00-007);
- III. Investigación sin colecta o manipulación de ejemplares de especies no consideradas en riesgo (homoclave CNANP-00-008);
- IV. Educación ambiental que no implique ninguna actividad extractiva (homoclave CNANP-00-009), y
- V. Filmación, fotografía y captura de imágenes o sonido por cualquier medio, con fines científicos, culturales o educativos, que requieran de equipos compuestos por más de un técnico especializado como apoyo a la persona que opera el equipo principal (homoclave CNANP-00-010).

Regla 10. Para la obtención de las autorizaciones a que se refiere este capítulo, el interesado deberá cumplir con los términos y requisitos establecidos en las disposiciones legales aplicables. Asimismo, el procedimiento que deberá observarse para la obtención de las mismas se encuentra previsto en el Registro Federal de Trámites y Servicios a cargo de la Secretaría de Economía, el cual puede ser consultado a través del sistema electrónico de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, en la página: www.cofemer.gob.mx

Regla 11. En el APFF se podrán llevar a cabo actividades de exploración, rescate, restauración o manejo de piezas y/o sitios arqueológicos, paleontológicos e histórico-culturales, siempre que éstas no impliquen alguna alteración o causen algún impacto ambiental significativo sobre los recursos naturales de la misma, previa coordinación entre la dirección del área y el INAH.

Regla 12. Toda actividad o proyecto de obra pública o privada que se pretenda realizar dentro del APFF deberá sujetarse a lo establecido en el decreto de establecimiento del APFF, el presente Programa de Manejo y a las presentes Reglas Administrativas, así como contar previamente a su ejecución, con la autorización en materia de impacto ambiental, de conformidad con lo previsto en la LGEEPA y su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

Regla 13. Para el desarrollo de actividades turísticas o recreativas, el promovente deberá obtener la anuencia por escrito del dueño o poseionario del predio de que se trate (privado o ejidal).

Regla 14. Para la obtención de la prórroga de las autorizaciones, el interesado deberá presentar el informe final de actividades, 30 días hábiles anteriores a la terminación de la vigencia de la autorización correspondiente.

Regla 15. En el APFF sólo se permitirán actividades con organismos genéticamente modificados para fines de biorremediación, en los casos en que aparezcan plagas o contaminantes que pudieran poner en peligro la existencia de especies animales, vegetales o acuícolas, de conformidad con la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados.

CAPITULO III

De los prestadores de servicios turísticos

Regla 16. Los prestadores de servicios turísticos que pretendan desarrollar actividades turístico-recreativas dentro del APFF, deberán portar su autorización durante el desarrollo de las actividades y mostrarla al personal de la CONANP y demás autoridades cuantas veces les sea requerida, con fines de inspección y vigilancia. De igual forma, deberán cerciorarse de que su personal y los visitantes que contraten sus servicios cumplan con lo establecido en las presentes reglas, siendo responsables solidarios de los daños y perjuicios que pudieran causar.

Regla 17. Los prestadores de servicios turísticos se obligan a informar a los usuarios que están ingresando al APFF, en la cual se desarrollan acciones para la conservación de los recursos naturales y la preservación del entorno natural, asimismo deberán hacer de su conocimiento la importancia de su conservación y la normatividad establecida para el desarrollo de las actividades dentro del Area Natural Protegida.

Regla 18. El prestador de servicios recreativos y de turismo deberá designar un guía local para cada grupo no mayor de ocho personas, quién será responsable del comportamiento del grupo y deberá contar con conocimientos básicos sobre la importancia y conservación del APFF.

Regla 19. El guía que pretenda llevar a cabo sus actividades dentro del APFF deberá cumplir con la NOM-09-TUR-2002, que establece los elementos a que deben sujetarse los guías generales y/o especializados en actividades específicas, en cuanto a turismo orientado hacia la naturaleza.

Regla 20. El uso turístico y recreativo dentro del área protegida se podrá llevar a cabo bajo los términos que establece el presente Programa de Manejo, siempre que no se provoque una afectación significativa a los ecosistemas y se promueva la educación ambiental.

Regla 21. Los prestadores de servicios que tengan conocimiento de cualquier irregularidad o ilícito dentro del área protegida, deberán reportarlo al personal de la dirección del área y/o de la PROFEPA.

Regla 22. Los prestadores de servicios turísticos y los guías deberán respetar la señalización, las rutas y los senderos ubicados en el APFF.

Regla 23. Los prestadores de servicios turísticos deberán proporcionar en todo momento el apoyo y facilidades necesarias al personal oficial en las labores de inspección, vigilancia y protección del APFF, así como en cualquier situación de emergencia o contingencia.

Regla 24. Los prestadores de servicios turísticos deberán contar con un seguro de responsabilidad civil y de daños a terceros, con la finalidad de responder de cualquier daño o perjuicio que sufran en su persona o en sus bienes los visitantes, así como sus vehículos y equipo, o aquellos causados a terceros durante su estancia y desarrollo de actividades en el área protegida.

Regla 25. Los prestadores de servicios turísticos recreativos y los guías deberán evitar que los visitantes o turistas introduzcan especies de flora y fauna, ya sea silvestre o doméstica, informándoles y en su caso avisando al personal del APFF.

Regla 26. Para el desarrollo de cualquier proyecto de ecoturismo por parte de los prestadores de servicios turísticos o grupos de guías locales, se deberán respetar los límites de capacidad de carga máxima permitida, para la protección de los ecosistemas naturales del área.

CAPITULO IV

De los visitantes y las actividades recreativas

Regla 27. Los grupos de visitantes serán como máximo de ocho personas para la observación de los monos araña y su hábitat. Los recorridos se harán dentro de los senderos señalados.

Regla 28. Los visitantes deberán observar las siguientes disposiciones durante su estancia en el APFF:

- I. Atender las observaciones y recomendaciones formuladas por el personal del área protegida, relativas a asegurar la protección y conservación de los ecosistemas del APFF;
- II. Proporcionar los datos que para conocimiento y estadísticas le sean solicitados, así como ofrecer las facilidades para el desarrollo de actividades de inspección y vigilancia al personal de la dirección del área y de la PROFEPA, y
- III. El consumo de alimentos se deberá realizar en las áreas designadas para tal fin.

Regla 29. Las actividades de campismo dentro del APFF se podrán realizar únicamente dentro de las áreas señaladas para tal efecto y estarán sujetas a las siguientes prohibiciones:

- I. Excavar o nivelar el terreno y cortar o desmontar la vegetación;
- II. Dejar cualquier tipo de desecho orgánico e inorgánico;
- III. Erigir instalaciones permanentes de campamento;
- IV. Ocasionar alteraciones a las condiciones originales de vegetación y cuerpos de agua circundantes, y
- V. Uso del fuego.

Regla 30. Cualquier usuario que encienda alguna fogata en los sitios establecidos para tal fin, deberá asegurarse que al término de su uso el fuego quede totalmente extinto, de conformidad con lo establecido en la NOM-015-SEMARNAP/SAGAR-1997 que regula el uso del fuego en terrenos forestales y agropecuarios, y que establece las especificaciones, criterios y procedimientos para ordenar la participación social y de gobierno en la detección y el combate de los incendios forestales.

Regla 31. Los deportes y actividades que requieran para su práctica vehículos (motorizados o no motorizados) deberán hacer uso exclusivo de las rutas y senderos establecidos para tal fin.

Regla 32. Por cuestiones de seguridad, los visitantes deberán utilizar chalecos salvavidas en las actividades de kayakismo, bajo la vigilancia de un guía.

Regla 33. Los visitantes, prestadores de servicios y las personas que contraten sus servicios, deberán llevar consigo la basura generada durante el desarrollo de sus actividades y depositarla en los sitios destinados para tal efecto por las autoridades municipales.

CAPITULO V**De la investigación científica**

Regla 34. A fin de garantizar la correcta realización de las actividades de colecta e investigación científica y salvaguardar la integridad de los ecosistemas y de los investigadores, el investigador deberá contar con la autorización correspondiente expedida por la SEMARNAT y sujetarse a los lineamientos y condicionantes establecidos en la misma, debiendo igualmente observar lo dispuesto en el decreto de establecimiento del Área Natural Protegida, el presente Programa de Manejo, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones legales aplicables.

Regla 35. Todo investigador que ingrese al APFF con el propósito de realizar colecta con fines científicos deberá informar a la dirección del área sobre el inicio de sus actividades autorizadas y deberá hacerle llegar una copia de los informes exigidos en dicha autorización.

Regla 36. La colecta con fines de investigación científica podrá ser desarrollada en toda la superficie del área, con el fin de generar el conocimiento suficiente que permita diseñar acciones y estrategias para su preservación.

Regla 37. No se permitirá el desarrollo de actividades de investigación que impliquen la extracción de ejemplares de flora y fauna viva o muerta, así como otros elementos biogénéticos, sin la autorización correspondiente.

Regla 38. Los investigadores que como parte de su trabajo requieran extraer de la región o del país parte del acervo cultural e histórico del APFF, así como ejemplares de flora, fauna, fósiles, rocas o minerales, deberán contar con la autorización que para tales efectos emita la autoridad correspondiente, de acuerdo a la legislación aplicable en la materia.

CAPITULO VI**De los aprovechamientos**

Regla 39. Las personas o grupos que realicen actividades de aprovechamiento forestal sustentable, de pesca o de vida silvestre deberán contar con la autorización correspondiente, realizarse dentro de los sitios permitidos para tal fin, así como sujetarse a los términos establecidos en la LGEEPA, sus respectivos reglamentos, normas y autorizaciones correspondientes.

Regla 40. La vegetación en la orilla de los cuerpos de agua no podrá utilizarse con fines comerciales y deberá ser conservada respetando su distribución y estructura; cuando presente signos de deterioro, su recuperación se hará mediante reforestación con especies nativas y manejo de suelo para lograr su estabilización.

Regla 41. Las actividades de pesca deberán sujetarse a lo establecido en la Ley de Pesca y su reglamento, así como en las demás disposiciones legales aplicables en la materia.

Regla 42. Para efectos de inspección y vigilancia, las personas que realicen aprovechamientos mediante autorización, deberán portar en todo momento la autorización correspondiente.

Regla 43. El aprovechamiento de hojas de palma y maderas muertas para uso doméstico sólo podrá realizarse por parte de los residentes del APFF, con apego a lo establecido en la LGDFS y su reglamento.

Regla 44. Las actividades de colecta, caza y aprovechamiento de flora y fauna, para autoconsumo, podrán seguir realizándose de forma que garanticen la permanencia y reproducción de las especies aprovechadas y bajo la supervisión y monitoreo de la dirección del área.

Regla 45. Para el caso de las especies consideradas en riesgo en términos de la norma oficial mexicana NOM-059-SEMARNAT-2001 Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, sólo podrán utilizarse de acuerdo a los lineamientos establecidos en dicha norma.

Regla 46. El aprovechamiento de especies vegetales silvestres para usos medicinales, ornamentales, artesanales y de autoconsumo podrá realizarse únicamente por los habitantes de las comunidades ubicadas dentro del APFF o en su zona de influencia y de acuerdo a la zonificación establecida en el presente Programa de Manejo.

Regla 47. La reforestación o plantaciones se realizarán exclusivamente con especies autóctonas de la región.

Regla 48. El uso, aprovechamiento y colecta con fines comerciales y de investigación de ejemplares y partes de recursos forestales no maderables, podrá realizarse con la autorización correspondiente, preferentemente por los dueños o poseedores de los predios. Tratándose de particulares o de organizaciones

ajenas a los pobladores locales, deberán obtener el consentimiento por escrito del ejido de Valladolid. En ambos casos, deberán cumplir con lo establecido en la LGDFS, en la LGVS y en las normas oficiales mexicanas aplicables en la materia.

Regla 49. Para el establecimiento de UMAS deberá evaluarse previamente su factibilidad técnica. El establecimiento de éstas deberá realizarse de conformidad con la LGVS y demás instrumentos aplicables. Las UMAS extractivas sólo se podrán establecer en la subzona de aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.

Regla 50. El establecimiento y operación de viveros serán autorizados sólo dentro de la subzona de aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la legislación aplicable en la materia.

Regla 51. Se podrán reintroducir especies extintas en el APFF, siempre que se compruebe, mediante estudios realizados por instituciones de investigación reconocidas, que el área de distribución histórica incluía los límites de la misma y considerando todos los reglamentos establecidos para tal fin. La promoción y gestión de los permisos de reintroducción sólo podrán ser realizadas por la CONANP.

Regla 52. No se permitirá el cambio de uso de suelo para ampliar las áreas destinadas a la actividad pecuaria.

Regla 53. La leña para uso doméstico deberá provenir de arbolado muerto, desperdicios de cortas silvícolas y limpia de monte; y su aprovechamiento deberá sujetarse a lo previsto en los artículos del 71 al 74 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como a la NOM-012-SEMARNAT-1996 que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de leña para uso doméstico.

Regla 54. Para la construcción de infraestructura en las subzonas permitidas se deberán emplear materiales tradicionales de construcción propios de la región, deberán guardar armonía con el entorno natural de APFF, sin alterar la vegetación presente y respetar los valores culturales de la región, previa autorización que en materia de impacto ambiental expida la SEMARNAT.

CAPITULO VII

De la zonificación

Regla 55. Con el objeto de mantener y mejorar las condiciones de los ecosistemas, así como la continuidad de los procesos biológicos y socioeconómicos que se llevan a cabo en el área, se deberá respetar la zonificación del APFF, integrada por las subzonas de preservación y de aprovechamiento sustentable de los recursos naturales; tal y como se indica en el apartado de zonificación, del presente Programa de Manejo.

- Subzona de preservación I (norte). Polígono que abarca la porción norte del APFF e incluye áreas con selva mediana en buen estado de conservación, además de una buena proporción de selva mediana de 30 a 50 años de recuperación, así como la Laguna Madero.
- Subzona de preservación II (sur). Area que incluye una porción de selva mediana en buen estado de conservación y es hábitat importante para especies dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2001 Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo. También incluye el sistema lagunar de Punta Laguna y Yokdzonot, por lo que esta subzona representa la protección del principal sistema hidrológico del APFF.
- Subzona de aprovechamiento sustentable de los recursos naturales. Incluye parte de selva mediana en estado de recuperación (30 a 50 años), selva secundaria y áreas donde se llevan a cabo actividades de agricultura tradicional (milpa) y apicultura. Dentro de esta subzona se localiza el área de infraestructura de apoyo, la cual tendrá un manejo diferenciado de acuerdo a sus características específicas.

Regla 56. En las subzonas de preservación se prohíbe la realización de las siguientes actividades: extracción de ejemplares de fauna y flora con fines comerciales; agricultura, ganadería; dragado; apertura de nuevos caminos; aprovechamiento de bancos de materiales; cacería; construcción de infraestructura (incluyendo cabañas u hoteles); construcción de obras públicas o privadas de alto impacto; viveros; extracción de materiales para construcción; extracción y exploración minera; fundación de nuevos centros de población; infraestructura que modifique la topografía del borde de los cuerpos de agua, interrumpa flujos de agua o promueva su azolvamiento y contaminación; interrumpir los flujos de agua; pesca comercial; usar explosivos, agroquímicos y pesticidas; verter o descargar contaminantes de cualquier clase en el suelo o agua, y utilizar vehículos de motor fuera de los caminos.

Regla 57. En la subzona de aprovechamiento sustentable de los recursos naturales queda prohibida la realización de: actividades de dragado; apertura de nuevos caminos; aprovechamiento de bancos de materiales; construcción de obras públicas o privadas de alto impacto; extracción de materiales para construcción; extracción y exploración minera; fundación de nuevos centros de población; interrumpir los flujos de agua; pesca comercial; usar explosivos; uso de agroquímicos; uso de pesticidas fuera de las zonas urbanas de las comunidades; verter o descargar contaminantes de cualquier clase en el suelo o agua, y utilizar vehículos de motor fuera de los caminos.

CAPITULO VIII

De las prohibiciones

Regla 58. En el Area de Protección de Flora y Fauna queda prohibido:

- I. El cambio de uso del suelo;
- II. Extraer flora y fauna viva o muerta y otros materiales biogénicos, sin autorización;
- III. Realizar aprovechamientos forestales, mineros o industriales, sin autorización de la SEMARNAT y otras dependencias correspondientes;
- IV. Construir confinamientos de materiales y sustancias peligrosas;
- V. La fundación de nuevos centros de población y la urbanización de terrenos ejidales que no estén considerados en los planes de desarrollo urbano municipales vigentes;
- VI. Verter o descargar contaminantes, desechos o cualquier tipo de material nocivo;
- VII. Construir muelles, embarcaderos o atracaderos, sin la autorización correspondiente;
- VIII. Las actividades cinegéticas, captura, comercialización y aprovechamiento de especies de flora y fauna silvestres, sin la autorización correspondiente;
- IX. El uso de lámparas o cualquier otra fuente de luz para el aprovechamiento de especies de fauna, salvo para las actividades científicas que así lo requieran;
- X. La introducción de especies exóticas;
- XI. Alterar los sitios de anidación, descanso y alimentación de las especies de fauna silvestre;
- XII. La tala o desmonte de la vegetación marginal de los cuerpos de agua;
- XIII. El uso de explosivos y sustancias químicas;
- XIV. La utilización de instrumentos o artes de pesca prohibidos por la autoridad correspondiente;
- XV. La utilización de automotores o motocicletas con fines recreativos;
- XVI. La construcción de rellenos sanitarios y tiraderos a cielo abierto;
- XVII. Llevar a cabo actividades turístico-recreativas fuera de las rutas de interpretación ambiental;
- XVIII. Usar altavoces, radios o cualquier aparato de sonido que altere el comportamiento de las poblaciones o ejemplares de las especies silvestres o que impida el disfrute del área protegida por los visitantes;
- XIX. El uso de motos acuáticas, embarcaciones biplaza o esquiar en la laguna de Punta Laguna y Laguna Madero;
- XX. Uso del fuego para actividades agropecuarias;
- XXI. Encender fogatas con vegetación nativa, y
- XXII. Dejar materiales que impliquen riesgos de incendios en el área visitada.

CAPITULO IX

De la inspección y vigilancia

Regla 59. La inspección y vigilancia del cumplimiento de las presentes Reglas Administrativas, corresponde a la SEMARNAT por conducto de la PROFEPA, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras dependencias del ejecutivo federal.

Regla 60. Toda persona que tenga conocimiento de alguna infracción o ilícito que pudiera ocasionar algún daño a los ecosistemas del APFF, deberá notificar a las autoridades competentes de dicha situación, por conducto de la PROFEPA o al personal de la dirección del área, para que se realicen las gestiones correspondientes.

CAPITULO X

De las sanciones y recursos

Regla 61. Las violaciones al presente instrumento serán sancionadas de conformidad con lo dispuesto en la LGEEPA, en el título vigésimo quinto del Código Penal Federal y demás disposiciones legales aplicables.

Regla 62. Los usuarios, habitantes o visitantes y los prestadores de servicios que violen las disposiciones contenidas en el presente instrumento o que hayan sido sancionados, deberán responder por los daños cometidos y retirarse del APFF y podrán inconformarse con base en lo dispuesto en el título VI, capítulo V de la LGEEPA y en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

9. Programa operativo anual

El Programa Operativo Anual (POA) es un instrumento de planeación a corto plazo, a través del cual se expresan los objetivos y metas a alcanzar en un periodo anual. Este instrumento constituye también la base sobre la cual la CONANP podrá definir y gestionar el presupuesto para cada año, considerando las necesidades y expectativas de cada una de las áreas. Por lo que, a través del POA es posible organizar las actividades a realizar en el área durante el periodo seleccionado, considerando para ello el presupuesto a ejercer en su operación.

Con la planeación de las actividades, será posible llevar a cabo el seguimiento y la evaluación de acciones, lo que a su vez permite hacer ajustes y tomar medidas orientadas a propiciar la mejora continua de la Institución.

METODOLOGIA

Para la elaboración del POA, la dirección del ANP deberá observar las acciones contenidas en los componentes del PM, las cuales se encuentran temporalizadas en corto, mediano y largo plazos, para seleccionar las acciones que habrán de ser iniciadas y/o cumplidas en el periodo de un año. Se deberá considerar que aún cuando haya acciones a mediano o largo plazo, algunas de ellas deberán tener inicio desde el corto plazo.

Para definir prioridades en cuanto a las acciones a ejecutar se propone la utilización de metodología de "Planificación de Proyectos Orientada a Objetivos" (Ziel Orientierte Projekt Planung-ZOOP).

La planificación toma forma a través de un "marco lógico", en el que se presentan objetivos, resultados y actividades, al mismo tiempo los indicadores permitirán medir el avance del resultado estratégico. Desde esta perspectiva, los componentes que darán consistencia al POA serán acordes al PM del ANP.

CARACTERISTICAS DEL POA

De acuerdo a las políticas internas de la CONANP, el POA debe incluir siete apartados que deberán considerar lo dispuesto en el PM. Para tal fin se han elaborado formatos por la Dirección de Evaluación y Seguimiento (DES) de la CONANP, el cual incluye los siguientes apartados:

- a) Datos generales del APFF en los que se describen las características generales del ANP.
- b) Antecedentes, en los que se enumeran los principales resultados obtenidos dentro del área.
- c) Diagnóstico, consistente en la identificación de fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas que enfrenta el ANP.
- d) La matriz de planeación o marco lógico, en la que se plasman los objetivos, estrategias y metas a alcanzar a lo largo del periodo de un año.
- e) La descripción de actividades, que permitirán la concreción de los objetivos.
- f) Los proyectos que conforman el POA, desglosando las actividades de cada uno. Es importante mencionar que los títulos de los proyectos se definirán en función del anexo temático incluido en el formato.
- g) La matriz de fuente de recursos por actividad y/o acción, que permitirá identificar las aportaciones de cada una de las instituciones u organizaciones involucradas en el desarrollo del POA, así como el costo total de cada una de las actividades.

Se recomienda que como parte del POA inicial del APFF, además se elabore una línea base con la información disponible, que permita contar con un marco de referencia y evaluar los impactos y metas que se realizan anualmente en el área. Es importante que los impactos se midan no sólo por indicadores de cumplimiento (productos terminados), sino por indicadores de impacto: ej. superficie (ha.) de área modificada, recuperada o conservada; superficie bajo un esquema de actividades sustentables, entre otros.

PROCESO DE DEFINICION Y CALENDARIZACION

El proceso de definición y calendarización deberá considerar las amenazas, trabajos previos y/o en marcha, oportunidad de alianzas y recursos y los resultados previos de trabajos realizados por la administración del área y otros actores claves.

Se sugiere que el POA, sea discutido y analizado por un grupo de instituciones y/o personas con trabajo en el área, a fin de retroalimentarlo y complementar esfuerzos. Posteriormente dar curso a las políticas internas de la CONANP.

10. Evaluación de efectividad

La ejecución del Programa de Manejo se realizará a través de los programas operativos anuales que defina la dirección del ANP. Esto es, que año con año la dirección deberá establecer las líneas a abordar y los resultados que espera obtener durante el periodo.

Anualmente se contrastarán los avances logrados en la operación del ANP contra las metas propuestas en el PM; al término del primer quinquenio de operación, se revisarán la totalidad de los subprogramas a fin de determinar los aspectos que por razones políticas, sociales, económicas y/o administrativas pudiesen haber quedado pendientes de realización y se revisará y actualizará el PM.

La evaluación se realizará en tres vertientes:

- Indicadores del programa de manejo.
- Indicadores del programa operativo anual.
- Indicadores de la aplicación de los recursos humanos, materiales y financieros.

La evaluación del Programa de Manejo del Area de Protección de Flora y Fauna Otoch Ma'ax Yetel Kooh, es fundamental, ya que al constituirse como el documento rector que incluye las líneas estratégicas que deben ser abordadas en un período determinado, es importante evaluar su aplicación, atendiendo a cada uno de los subprogramas y componentes desarrollados en este instrumento, así como a las metas e indicadores que formen parte del propio programa.

Mediante este tipo de evaluación se construirán las series históricas de avances, lo que permitirá la proyección de las acciones a desarrollar en los siguientes cinco años.

Con base en la información proporcionada trimestralmente sobre el cumplimiento de metas del POA se realizarán las evaluaciones relativas al desempeño institucional (cumplimiento-incumplimiento de metas, calidad en la realización de acciones) y a la gestión (aplicación del gasto).

Para evaluar la efectividad de los objetivos incluidos en el Programa de Manejo y el POA, así como del cumplimiento de los objetivos del ANP, es importante que se tenga un marco de referencia (línea base), de cada uno de los subprogramas y componentes de manejo.

Se sugiere incorporar los siguientes aspectos en el proceso de evaluación:

- a. Que se tome el año 1 como el año donde la CONANP incide con personal y recursos en el área.
 - b. Que exista una sistematización e integración de información en bases de datos y un sistema de información geográfico, a fin de tener un marco de referencia para evaluar los impactos de las estrategias realizadas en el APFF por cualquier sector.
 - c. Que se definan indicadores de impacto y no sólo de cumplimiento.
 - d. Que se considere el grado de conservación, de mitigación de impactos o de erradicación de las amenazas, como consecuencia de las acciones de manejo con periodicidad anual.
 - e. Con base en los resultados de la línea base, se definan metas a 5 años para cada subprograma y componente, y estimen avances porcentuales anuales de las metas.
 - f. Que los avances anuales estimados por subprograma y componente sean las metas a lograr en cada POA.
 - g. Incluir un mecanismo para medir la utilización de las estrategias y acciones enunciadas en el Programa de Manejo, como guía del trabajo de la dirección del APFF y otras instituciones.
-

SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO por el que se dan a conocer las preferencias arancelarias que otorgan los Estados Unidos Mexicanos a la República del Perú en el Acuerdo de Complementación Económica No. 8.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o., fracción X de la Ley de Comercio Exterior; 5, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el 28 de diciembre de 1980 el Senado de la República aprobó el Tratado de Montevideo 1980, cuyo Decreto de promulgación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 1981, con objeto de dar continuidad al proceso de integración latinoamericano y establecer a largo plazo, en forma gradual y progresiva, un mercado común, para lo cual se instituyó la Asociación Latinoamericana de Integración;

Que en el marco del Tratado de Montevideo 1980, los gobiernos de los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú, suscribieron el 25 de marzo de 1987, el Acuerdo de Complementación Económica No. 8 (ACE 8), el cual establece diversas preferencias arancelarias que se otorgan las Partes;

Que en el ACE 8 se han incorporado disposiciones y preferencias arancelarias hasta su Noveno Protocolo Adicional, el cual prorrogó la vigencia del Acuerdo hasta el 31 de diciembre de 2009;

Que el 30 de septiembre de 2009 los gobiernos de los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú suscribieron el Décimo Protocolo Adicional al ACE 8, con el propósito de prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2011 la vigencia de dicho Acuerdo;

Que en el Protocolo a que hace referencia el considerando anterior, los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú acordaron también que si antes de que concluya la vigencia del ACE 8 suscriben un instrumento que lo amplíe y profundice, dicho Acuerdo quedará prorrogado hasta la entrada en vigor del referido instrumento;

Que el 21 de octubre de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se da a conocer el Décimo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica No. 8 suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú, y

Que el presente instrumento tiene por objeto facilitar la aplicación de las preferencias arancelarias que otorgan los Estados Unidos Mexicanos a las mercancías originarias de la República del Perú, dando a conocer las preferencias aplicables a la importación de dichas mercancías, se expide el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS PREFERENCIAS ARANCELARIAS QUE OTORGAN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A LA REPUBLICA DEL PERU EN EL ACUERDO DE COMPLEMENTACION ECONOMICA No. 8

ARTICULO PRIMERO.- Para la aplicación de las preferencias arancelarias porcentuales, otorgadas por los Estados Unidos Mexicanos a la República del Perú, se estará a la siguiente:

Tabla de las preferencias arancelarias porcentuales que otorgan los Estados Unidos Mexicanos a la República del Perú, en el Acuerdo de Complementación Económica No. 8

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones	Preferencia arancelaria porcentual
(1)	(2)	(3)	(4)
03.01	Peces vivos.		
0301.10	- Peces ornamentales.		
0301.10.01	Peces ornamentales.		100
03.06	Crustáceos, incluso pelados, vivos, frescos, refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera; crustáceos sin pelar, cocidos en agua o vapor, incluso refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera; harina, polvo y "pellets" de crustáceos, aptos para la alimentación humana.		
	- Congelados:		
0306.12	-- Bogavantes (<i>Homarus spp.</i>).		
0306.12.01	Bogavantes (<i>Homarus spp.</i>).		100

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones	Preferencia arancelaria porcentual
(1)	(2)	(3)	(4)
0306.13	-- Camarones, langostinos y demás Decápodos <i>natantia</i> .		
0306.13.01	Camarones, langostinos y demás Decápodos <i>natantia</i> .	Excepto camarones	100
0306.14	-- Cangrejos (excepto macruros).		
0306.14.01	Cangrejos (excepto macruros).	Excepto centollas (<i>Lithodes antarcticus</i>)	100
0306.19	-- Los demás, incluidos la harina, polvo y "pellets" de crustáceos, aptos para la alimentación humana.		
0306.19.99	Los demás, incluidos la harina, polvo y "pellets" de crustáceos, aptos para la alimentación humana.		100
03.07	Moluscos, incluso separados de sus valvas, vivos, frescos, refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera; invertebrados acuáticos, excepto los crustáceos y moluscos, vivos, frescos, refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera; harina, polvo y "pellets" de invertebrados acuáticos, excepto los crustáceos, aptos para la alimentación humana.		
0307.10	- Ostras.		
0307.10.01	Ostras.	Congeladas	100
	- Veneras (vieiras), volandeiras y demás moluscos de los géneros <i>Pecten</i> , <i>Chlamys</i> o <i>Placopecten</i> :		
0307.29	-- Los demás.		
0307.29.99	Los demás.	Congelados	100
	- Mejillones (<i>Mytilus spp.</i> , <i>Perna spp.</i>):		
0307.39	-- Los demás.		
0307.39.99	Los demás.	Congelados	100
	- Jibias (<i>Sepia officinalis</i> , <i>Rossia macrosoma</i>) y globitos (<i>Sepiola spp.</i>); calamares y potas (<i>Ommastrephes spp.</i> , <i>Loligo spp.</i> , <i>Nototodarus spp.</i> , <i>Sepioteuthis spp.</i>):		
0307.49	-- Los demás.		
0307.49.01	Calamares.	Congelados	100
0307.49.99	Los demás.	Congelados	100
	- Pulpos (<i>Octopus spp.</i>):		
0307.59	-- Los demás.		
0307.59.99	Los demás.	Congelados	100
0307.99	-- Los demás.		
0307.99.99	Los demás.	Congelados, excepto locos, caracoles y erizos de mar	100
06.03	Flores y capullos, cortados para ramos o adornos, frescos, secos, blanqueados, teñidos, impregnados o preparados de otra forma.		
	- Frescos:		
0603.11	-- Rosas.		
0603.11.01	Rosas.		100
0603.12	-- Claveles.		
0603.12.01	Claveles.		100
0603.13	-- Orquídeas.		
0603.13.01	Orquídeas.		100
0603.14	-- Crisantemos.		
0603.14.01	Crisantemos pom-pom.		100
0603.14.99	Los demás.		100
0603.19	-- Los demás.		
0603.19.01	Gladiolas.		100

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones	Preferencia arancelaria porcentual
(1)	(2)	(3)	(4)
0603.19.02	Gypsophilia.		100
0603.19.03	Statice.		100
0603.19.04	Gerbera.		100
0603.19.05	Margarita.		100
0603.19.06	Anturio.		100
0603.19.07	Ave del paraíso.		100
0603.19.08	Las demás flores frescas.		100
07.13	Hortalizas de vaina secas desvainadas, aunque estén mondadas o partidas.		
	- Frijoles (porotos, alubias, judías, fréjoles) (<i>Vigna spp.</i> , <i>Phaseolus spp.</i>):		
0713.31	-- Frijoles (porotos, alubias, judías, fréjoles) de las especies <i>Vigna mungo</i> (L) Hepper o <i>Vigna radiata</i> (L) Wilczek.		
0713.31.01	Frijoles (porotos, alubias, judías, fréjoles) de las especies <i>Vigna mungo</i> (L) Hepper o <i>Vigna radiata</i> (L) Wilczek.	Frijoles La invitación a las convocatorias de concursos de precios será permanente otorgándole en igualdad de condiciones la prioridad a las ofertas peruanas	100
0713.32	- Frijoles (porotos, alubias, judías, fréjoles) Adzuki (<i>Phaseolus</i> o <i>Vigna angularis</i>).		
0713.32.01	Frijoles (porotos, alubias, judías, fréjoles) Adzuki (<i>Phaseolus</i> o <i>Vigna angularis</i>).	Frijoles La invitación a las convocatorias de concursos de precios será permanente otorgándole en igualdad de condiciones la prioridad a las ofertas peruanas	100
0713.33	-- Frijol (poroto, alubia, judía, fréjol) común (<i>Phaseolus vulgaris</i>).		
0713.33.01	Frijol para siembra.	Frijoles La invitación a las convocatorias de concursos de precios será permanente otorgándole en igualdad de condiciones la prioridad a las ofertas peruanas	100
0713.33.02	Frijol blanco, excepto lo comprendido en la fracción 0713.33.01.	Frijoles La invitación a las convocatorias de concursos de precios será permanente otorgándole en igualdad de condiciones la prioridad a las ofertas peruanas	100
0713.33.03	Frijol negro, excepto lo comprendido en la fracción 0713.33.01.	Frijoles La invitación a las convocatorias de concursos de precios será permanente otorgándole en igualdad de condiciones la prioridad a las ofertas peruanas	100
0713.33.99	Los demás.	Frijoles La invitación a las convocatorias de concursos de precios será permanente otorgándole en igualdad de condiciones la prioridad a las ofertas peruanas	100
0713.39	-- Los demás.		
0713.39.99	Los demás.	Frijoles La invitación a las convocatorias de concursos de precios será permanente otorgándole en igualdad de condiciones la prioridad a las ofertas peruanas	100
12.11	Plantas, partes de plantas, semillas y frutos de las especies utilizadas principalmente en perfumería, medicina o para usos insecticidas, parasiticidas o similares, frescos o secos, incluso cortados, quebrantados o pulverizados.		
1211.90	- Los demás.		
1211.90.99	Los demás.	Orégano (<i>Origanum vulgare</i>) Agropecuario	100

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones	Preferencia arancelaria porcentual
(1)	(2)	(3)	(4)
14.04	Productos vegetales no expresados ni comprendidos en otra parte.		
1404.90	- Los demás.		
1404.90.03	Harina de flor de zempasúchitl.		100
1404.90.04	Las demás materias primas vegetales de las especies utilizadas principalmente para teñir o curtir.	Achiote (bija, rocú) Agropecuario	100
		Curcuma Agropecuario	100
		Tara en polvo	100
15.16	Grasas y aceites, animales o vegetales, y sus fracciones, parcial o totalmente hidrogenados, interesterificados, reesterificados o elaidinizados, incluso refinados, pero sin preparar de otro modo.		
1516.10	- Grasas y aceites, animales, y sus fracciones.		
1516.10.01	Grasas y aceites, animales, y sus fracciones.	De pescado, parcial o totalmente hidrogenados o solidificados o endurecidos por cualquier otro procedimiento; incluso refinados pero sin preparación ulterior	100
1516.20	- Grasas y aceites, vegetales, y sus fracciones.		
1516.20.01	Grasas y aceites, vegetales, y sus fracciones.	De semillas de algodón, parcial o totalmente hidrogenados o solidificados o endurecidos por cualquier otro procedimiento; incluso refinados, pero sin preparación ulterior	100
15.17	Margarina; mezclas o preparaciones alimenticias de grasas o aceites, animales o vegetales, o de fracciones de diferentes grasas o aceites, de este Capítulo, excepto las grasas y aceites alimenticios y sus fracciones, de la partida 15.16.		
1517.10	- Margarina, excepto la margarina líquida.		
1517.10.01	Margarina, excepto la margarina líquida.		100
15.20	Glicerol en bruto; aguas y lejías glicerinosas.		
1520.00.01	Glicerol en bruto; aguas y lejías glicerinosas.	Glicerol en bruto	60
16.04	Preparaciones y conservas de pescado; caviar y sus sucedáneos preparados con huevos de pescado.		
	- Pescado entero o en trozos, excepto el pescado picado:		
1604.13	-- Sardinias, sardinelas y espadines.		
1604.13.01	Sardinias.		90
1604.15	-- Caballas.		
1604.15.01	Caballas.		70
1604.16	-- Anchoas.		
1604.16.01	Filetes o sus rollos, en aceite.	Filetes	95
1604.19	-- Las demás.		
1604.19.99	Las demás.	De jurel	70
1604.20	- Las demás preparaciones y conservas de pescado.		
1604.20.01	De sardinias.		90
1604.20.99	Las demás.	De jurel y caballa	70
16.05	Crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos, preparados o conservados.		
1605.90	- Los demás.		
1605.90.99	Los demás.	Conservas de almejas	75
		Conservas de: choros o choros zapato (<i>Choromytilus chorus</i>); y, cholgus o cholgus (<i>Aulacomya ater ater</i> , <i>Aulacomya magellanica</i>)	78

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones	Preferencia arancelaria porcentual
(1)	(2)	(3)	(4)
18.06	Chocolate y demás preparaciones alimenticias que contengan cacao.	Locos, preparados o conservados	78
1806.90	- Los demás.	Conservas de machas (<i>Mesodesma donacium</i> , <i>Solen macha</i>)	78
1806.90.99	Los demás.	Conservas de abulones (abulones)	75
19.01	Extracto de malta; preparaciones alimenticias de harina, grañones, sémola, almidón, fécula o extracto de malta, que no contengan cacao o con un contenido de cacao inferior al 40% en peso calculado sobre una base totalmente desgrasada, no expresadas ni comprendidas en otra parte; preparaciones alimenticias de productos de las partidas 04.01 a 04.04 que no contengan cacao o con un contenido de cacao inferior al 5% en peso calculado sobre una base totalmente desgrasada, no expresadas ni comprendidas en otra parte.	Golosinas de Kiwicha (amaranto) y Quinua bañadas en chocolate. Cupo: US \$100.000	100
1901.10	- Preparaciones para la alimentación infantil acondicionadas para la venta al por menor.		
1901.10.01	Con un contenido de sólidos lácteos superior al 10%, en peso.	Sólo a base de Kiwicha (amaranto) y de Quinua Cupo: US \$250.000, en conjunto con las fracciones 1901.10.99 y 1904.90.99	100
1901.10.99	Las demás.	Sólo a base de Kiwicha (amaranto) y de Quinua Ver cupo conjunto asignado en la fracción 1901.10.01	100
19.04	Productos a base de cereales obtenidos por inflado o tostado (por ejemplo: hojuelas o copos de maíz); cereales (excepto el maíz) en grano o en forma de copos u otro grano trabajado (excepto la harina, grañones y sémola), precocidos o preparados de otro modo, no expresados ni comprendidos en otra parte.		
1904.90	- Los demás.		
1904.90.99	Los demás.	Sólo a base de Kiwicha (amaranto) y de Quinua Ver cupo conjunto asignado en la fracción 1901.10.01	100
20.02	Tomates preparados o conservados (excepto en vinagre o en ácido acético).		
2002.90	- Los demás.		
2002.90.99	Los demás.	Pasta de tomate cuyo contenido en peso de extracto seco sea igual o superior al 7%	100
20.08	Frutas u otros frutos y demás partes comestibles de plantas, preparados o conservados de otro modo, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante o alcohol, no expresados ni comprendidos en otra parte.		
2008.20	- Piñas (ananás).		
2008.20.01	Piñas (ananás).	En almíbar Al natural	60 60
2008.30	- Agrios (cítricos).		
2008.30.01	Cáscara de limón.	En almíbar	60

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones	Preferencia arancelaria porcentual
(1)	(2)	(3)	(4)
2008.30.02	Cáscara de cítricos, excepto de naranja o limón.	En almíbar	60
2008.30.03	Pulpa de naranja.	En almíbar	60
2008.30.04	Naranjas, excepto cáscara de naranja y pulpa de naranja.	En almíbar	60
2008.30.05	Clementinas, excepto cáscara de clementinas y pulpa de clementinas.	En almíbar	60
2008.30.06	Limas, excepto cáscara de lima y pulpa de lima.	En almíbar	60
2008.30.07	Toronjas, excepto cáscara de toronja y pulpa de toronja.	En almíbar	60
2008.30.08	Limón, excepto cáscara de limón y pulpa de limón.	En almíbar	60
2008.30.99	Los demás.	En almíbar	60
2008.80	- Fresas (frutillas).		
2008.80.01	Fresas (frutillas).	En almíbar	60
	- Los demás, incluidas las mezclas, excepto las mezclas de la subpartida 2008.19:		
2008.99	-- Los demás.		
2008.99.01	Nectarinas.	En almíbar	60
2008.99.99	Los demás.	En almíbar excepto ciruelas, mamey y manzanas	60
20.09	Jugos de frutas u otros frutos (incluido el mosto de uva) o de hortalizas, sin fermentar y sin adición de alcohol, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.		
	- Jugo de naranja:		
2009.11	-- Congelado.		
2009.11.01	Congelado.		60
2009.12	-- Sin congelar, de valor Brix inferior o igual a 20.		
2009.12.01	Con un grado de concentración inferior o igual a 1.5.		60
2009.12.99	Los demás.		60
2009.19	-- Los demás.		
2009.19.01	Con un grado de concentración inferior o igual a 1.5.		60
2009.19.99	Los demás.		60
	- Jugo de toronja o pomelo:		
2009.21	-- De valor Brix inferior o igual a 20.		
2009.21.01	De valor Brix inferior o igual a 20.		60
2009.29	-- Los demás.		
2009.29.99	Los demás.		60
	- Jugo de cualquier otro agrio (cítrico):		
2009.31	-- De valor Brix inferior o igual a 20.		
2009.31.01	Jugo de lima.		60
2009.31.02	Sin concentrar, excepto lo comprendido en la fracción 2009.31.01.	Excepto de limón	60
2009.31.99	Los demás.	Excepto de limón	60
2009.39	-- Los demás.		
2009.39.01	Jugo de lima.		60
2009.39.02	Sin concentrar, excepto lo comprendido en la fracción 2009.39.01.	Excepto de limón	60
2009.39.99	Los demás.	Excepto de limón	60
	- Jugo de piña (ananá):		
2009.41	-- De valor Brix inferior o igual a 20.		
2009.41.01	Sin concentrar.		60
2009.41.99	Los demás.		60

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones	Preferencia arancelaria porcentual
(1)	(2)	(3)	(4)
2009.49	-- Los demás.		
2009.49.01	Sin concentrar.		60
2009.49.99	Los demás.		60
2009.80	- Jugo de cualquier otra fruta o fruto, u hortaliza.		
2009.80.01	Jugo de cualquier otra fruta o fruto, u hortaliza.	Papaya tropical	60
23.08	Materias vegetales y desperdicios vegetales, residuos y subproductos vegetales, incluso en "pellets", de los tipos utilizados para la alimentación de los animales, no expresados ni comprendidos en otra parte.		
2308.00.99	Los demás.	Harina de marigold (flor de zempasúchitl)	100
25.05	Arenas naturales de cualquier clase, incluso coloreadas, excepto las arenas metalíferas del Capítulo 26.		
2505.10	- Arenas silíceas y arenas cuarzosas.		
2505.10.01	Arenas silíceas y arenas cuarzosas.	Arenas silíceas, con contenido de óxido de hierro no superior a 0.25%	100
25.08	Las demás arcillas (excepto las arcillas dilatadas de la partida 68.06), andalucita, cianita y silimanita, incluso calcinadas; mullita; tierras de chamota o de dinas.		
2508.10	- Bentonita.		
2508.10.01	Bentonita.		100
25.11	Sulfato de bario natural (baritina); carbonato de bario natural (witherita), incluso calcinado, excepto el óxido de bario de la partida 28.16.		
2511.10	- Sulfato de bario natural (baritina).		
2511.10.01	Sulfato de bario natural (baritina).		93
25.28	Boratos naturales y sus concentrados (incluso calcinados), excepto los boratos extraídos de las salmueras naturales; ácido bórico natural con un contenido de H ₃ BO ₃ inferior o igual al 85%, calculado sobre producto seco.		
2528.10	- Boratos de sodio naturales y sus concentrados (incluso calcinados).		
2528.10.01	Boratos de sodio naturales y sus concentrados (incluso calcinados).	Boratos de sodio naturales	100
2528.90	- Los demás.		
2528.90.99	Los demás.	Boratos de calcio (pandermita, priceita y otros)	100
26.01	Minerales de hierro y sus concentrados, incluidas las piritas de hierro tostadas (cenizas de piritas).		
	- Minerales de hierro y sus concentrados, excepto las piritas de hierro tostadas (cenizas de piritas):		
2601.11	-- Sin aglomerar.		
2601.11.01	Sin aglomerar.	Hematites rojas (óxidos de hierro)	100
26.07	Minerales de plomo y sus concentrados.		
2607.00.01	Minerales de plomo y sus concentrados.	Galena (sulfuro de plomo)	70
26.13	Minerales de molibdeno y sus concentrados.		
2613.10	- Tostados.		
2613.10.01	Tostados.	Concentrados	80
28.01	Flúor, cloro, bromo y yodo.		
2801.10	- Cloro.		
2801.10.01	Cloro.	Líquido	100
28.07	Acido sulfúrico; oleum.		
2807.00.01	Acido sulfúrico; oleum.	Acido sulfúrico	100
28.10	Oxidos de boro; ácidos bóricos.		

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones	Preferencia arancelaria porcentual
(1)	(2)	(3)	(4)
2810.00.99	Los demás.	Acido ortobórico (ácido bórico)	100
28.24	Oxidos de plomo; minio y minio anaranjado.		
2824.10	- Monóxido de plomo (litargirio, masicote).		
2824.10.01	Monóxido de plomo (litargirio, masicote).		100
28.25	Hidrazina e hidroxilamina y sus sales inorgánicas; las demás bases inorgánicas; los demás óxidos, hidróxidos y peróxidos de metales.		
2825.50	- Oxidos e hidróxidos de cobre.		
2825.50.01	Oxidos de cobre.	Oxido cuproso	70
28.27	Cloruros, oxiclорuros e hidroxiclорuros; bromuros y oxibromuros; yoduros y oxiyoduros.		
	- Oxiclорuros e hidroxiclорuros:		
2827.41	-- De cobre.		
2827.41.01	Oxiclорuros de cobre.		60
28.33	Sulfatos; alumbres; peroxosulfatos (persulfatos).		
	- Los demás sulfatos:		
2833.25	-- De cobre.		
2833.25.01	De cobre, excepto lo comprendido en la fracción 2833.25.02.		96
2833.25.02	Sulfato tetraminocúprico.		96
2833.29	-- Los demás.		
2833.29.01	Sulfato de cobalto.		100
2833.29.02	Sulfato ferroso anhidro, grado farmacéutico.		100
2833.29.99	Los demás.	Excepto de hierro	100
28.39	Silicatos; silicatos de los metales alcalinos comerciales.		
	- De sodio:		
2839.11	-- Metasilicatos.		
2839.11.01	Metasilicatos.		100
2839.19	-- Los demás.		
2839.19.99	Los demás.		100
2839.90	- Los demás.		
2839.90.99	Los demás.	De plomo	60
28.52	Compuestos inorgánicos u orgánicos, de mercurio, excepto las amalgamas.		
2852.00.01	Inorgánicos.	De sulfatos; alumbres; peroxosulfatos (persulfatos)	100
29.05	Alcoholes acíclicos y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.		
	- Los demás polialcoholes:		
2905.45	-- Glicerol.		
2905.45.01	Glicerol, excepto grado dinamita.	Glicerina refinada	100
2905.45.99	Los demás.	Glicerina refinada	100
29.15	Acidos monocarboxílicos acíclicos saturados y sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y peroxiácidos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.		
2915.70	- Acido palmítico, ácido esteárico, sus sales y sus ésteres.		
2915.70.99	Los demás.	Sales del ácido esteárico excepto: estearato de calcio; estearato de magnesio; estearato de cinc; y, estearato de aluminio	100

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones	Preferencia arancelaria porcentual
(1)	(2)	(3)	(4)
32.03	Materias colorantes de origen vegetal o animal (incluidos los extractos tintóreos, excepto los negros de origen animal), aunque sean de constitución química definida; preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este Capítulo a base de materias colorantes de origen vegetal o animal.		
3203.00.01	Rojo natural 4(75470), rojo natural 7, negro natural 2(75290).	De carmín de cochinilla	100
		Materias colorantes de origen vegetal y preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este Capítulo, a base de dichas materias colorantes	100
3203.00.02	Oleoresina colorante extractada de flor de cempasuchil, (zempasuchitl o marigold (<i>Tagetes erecta</i>)).		100
3203.00.99	Los demás.	Materias colorantes de origen vegetal y preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este Capítulo, a base de dichas materias colorantes	100
32.07	Pigmentos, opacificantes y colores preparados, composiciones vitrificables, engobes, abrillantadores (lustres) líquidos y preparaciones similares, de los tipos utilizados en cerámica, esmaltado o en la industria del vidrio; frita de vidrio y demás vidrios, en polvo, gránulos, copos o escamillas.		
3207.40	- Frita de vidrio y demás vidrios, en polvo, gránulos, copos o escamillas.		
3207.40.99	Los demás.	Frita de vidrio	70
32.08	Pinturas y barnices a base de polímeros sintéticos o naturales modificados, dispersos o disueltos en un medio no acuoso; disoluciones definidas en la Nota 4 de este Capítulo.		
3208.10	- A base de poliésteres.		
3208.10.01	Pinturas o barnices.	Pinturas	100
		Barnices	100
		Cupo anual: 300 toneladas en conjunto con los barnices de las fracciones 3208.20.01, 3208.20.02, 3208.90.01, 3208.90.99, 3209.10.01, 3209.10.99, 3209.90.99, 3210.00.01, 3210.00.03 y 3210.00.99	
3208.20	- A base de polímeros acrílicos o vinílicos.		
3208.20.01	Pinturas o barnices, excepto lo comprendido en la fracción 3208.20.02.	Pinturas	100
		Barnices	100
		Ver cupo asignado para los barnices en la fracción 3208.10.01	
3208.20.02	Barnices a base de resinas catiónicas de dimetilaminoetilmetacrilato o a base de resinas aniónicas del ácido metacrílico reaccionadas con ésteres del ácido metacrílico.	Barnices	100
		Ver cupo asignado para los barnices en la fracción 3208.10.01	
3208.90	- Los demás.		
3208.90.01	En pasta gris o negra, catódica o anódica dispersa en resinas epoxiaminadas y/o olefinas modificadas.	Pinturas	100
		Barnices	100
		Ver cupo asignado para los barnices en la fracción 3208.10.01	
3208.90.99	Los demás.	Pinturas	100
		Barnices	100
		Ver cupo asignado para los barnices en la fracción 3208.10.01	

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones	Preferencia arancelaria porcentual
(1)	(2)	(3)	(4)
32.09	Pinturas y barnices a base de polímeros sintéticos o naturales modificados, dispersos o disueltos en un medio acuoso.		
3209.10	- A base de polímeros acrílicos o vinílicos.		
3209.10.01	Barnices a base de resinas catiónicas de dimetilaminoetilmetacrilato o a base, de resinas aniónicas del ácido metacrílico reaccionadas con ésteres del ácido metacrílico.	Ver cupo asignado para los barnices en la fracción 3208.10.01	100
3209.10.99	Los demás.	Pinturas, excepto diluidas en un disolvente acuoso, llamadas "pinturas emulsionadas" o "pinturas en dispersión"	100
		Barnices	100
		Ver cupo asignado para los barnices en la fracción 3208.10.01	
3209.90	- Los demás.		
3209.90.99	Los demás.	Pinturas, excepto diluidas en un disolvente acuoso, llamadas "pinturas emulsionadas" o "pinturas en dispersión"	100
		Barnices	100
		Ver cupo asignado para los barnices en la fracción 3208.10.01	
32.10	Las demás pinturas y barnices; pigmentos al agua preparados de los tipos utilizados para el acabado del cuero.		
3210.00.01	Barnices para la impresión de billetes de banco, cuando se importen por el Banco de México.	Ver cupo asignado para los barnices en la fracción 3208.10.01	100
3210.00.02	Pinturas a base de grafito artificial, cuya propiedad es impartir resistencia eléctrica.	Excepto al agua, pigmentos al agua preparados de la clase de los que se utilizan para el acabado de cueros	100
3210.00.03	Barniz grado farmacéutico a base de goma laca purificada al 60% en alcohol etílico.	Ver cupo asignado para los barnices en la fracción 3208.10.01	100
3210.00.99	Los demás.	Excepto pinturas al agua, pigmentos al agua preparados de la clase de los que se utilizan para el acabado de cueros	100
		Barnices	100
		Ver cupo asignado para los barnices en la fracción 3208.10.01	
32.15	Tintas de imprimir, tintas de escribir o de dibujar y demás tintas, incluso concentradas o sólidas.		
	- Tintas de imprimir:		
3215.11	-- Negras.		
3215.11.01	Para litografía o mimeógrafo.		100
3215.11.02	Presentadas en "cartuchos intercambiables" para "inyección de tinta", utilizados en las máquinas comprendidas en las subpartidas 8443.31 a 8443.39.		100
3215.11.99	Las demás.		100
3215.19	-- Las demás.		
3215.19.01	Para la impresión de billetes de banco, cuando se importen por el Banco de México.		100
3215.19.02	Para litografía.		100
3215.19.03	Presentadas en "cartuchos intercambiables" para "inyección de tinta", utilizados en las máquinas comprendidas en las subpartidas 8443.31 a 8443.39.		100
3215.19.99	Los demás.		100

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones	Preferencia arancelaria porcentual
(1)	(2)	(3)	(4)
33.01	Aceites esenciales (desterpenados o no), incluidos los "concretos" o "absolutos"; resinoides; oleorresinas de extracción; disoluciones concentradas de aceites esenciales en grasas, aceites fijos, ceras o materias análogas, obtenidas por enflorado o maceración; subproductos terpénicos residuales de la desterpenación de los aceites esenciales; destilados acuosos aromáticos y disoluciones acuosas de aceites esenciales.		
3301.90	- Los demás.		
3301.90.04	Aguas destiladas aromáticas y soluciones acuosas de aceites esenciales.	Incluso medicinales	90
33.03	Perfumes y aguas de tocador.		
3303.00.01	Aguas de tocador.	Lociones con perfume	90
3303.00.99	Los demás.		90
33.04	Preparaciones de belleza, maquillaje y para el cuidado de la piel, excepto los medicamentos, incluidas las preparaciones antisolares y las bronceadoras; preparaciones para manicuras o pedicuros.		
3304.10	- Preparaciones para el maquillaje de los labios.		
3304.10.01	Preparaciones para el maquillaje de los labios.		90
3304.20	- Preparaciones para el maquillaje de los ojos.		
3304.20.01	Preparaciones para el maquillaje de los ojos.		90
3304.30	- Preparaciones para manicuras o pedicuros.		
3304.30.01	Preparaciones para manicuras y pedicuros.		90
	- Las demás:		
3304.91	-- Polvos, incluidos los compactos.		
3304.91.01	Polvos, incluidos los compactos.		90
3304.99	-- Las demás.		
3304.99.01	Leches cutáneas.		90
3304.99.99	Las demás.		90
33.05	Preparaciones capilares.		
3305.10	- Champúes.		
3305.10.01	Champúes.		90
3305.20	- Preparaciones para ondulación o desrizado permanentes.		
3305.20.01	Preparaciones para ondulación o desrizado permanentes.		90
3305.30	- Lacas para el cabello.		
3305.30.01	Lacas para el cabello.		90
3305.90	- Las demás.		
3305.90.99	Las demás.		90
33.06	Preparaciones para higiene bucal o dental, incluidos los polvos y cremas para la adherencia de las dentaduras; hilo utilizado para limpieza de los espacios interdentes (hilo dental), en envases individuales para la venta al por menor.		
3306.10	- Dentífricos.		
3306.10.01	Dentífricos.		90
3306.90	- Los demás.		
3306.90.99	Los demás.		90
33.07	Preparaciones para afeitado o para antes o después del afeitado, desodorantes corporales, preparaciones para el baño, depilatorios y demás preparaciones de perfumería, de tocador o de cosmética, no expresadas ni comprendidas en otra parte; preparaciones desodorantes de locales, incluso sin perfumar, aunque tengan propiedades desinfectantes.		

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones	Preferencia arancelaria porcentual
(1)	(2)	(3)	(4)
3307.10	- Preparaciones para afeitar o para antes o después del afeitado.		
3307.10.01	Preparaciones para afeitar o para antes o después del afeitado.		90
3307.20	- Desodorantes corporales y antitranspirantes.		
3307.20.01	Desodorantes corporales y antitranspirantes.		90
3307.30	- Sales perfumadas y demás preparaciones para el baño.		
3307.30.01	Sales perfumadas y demás preparaciones para el baño.		90
	- Preparaciones para perfumar o desodorizar locales, incluidas las preparaciones odoríferas para ceremonias religiosas:		
3307.49	-- Las demás.		
3307.49.99	Las demás.	Desodorantes para locales	90
3307.90	- Los demás.		
3307.90.99	Los demás.	Excepto: disoluciones líquidas para lentes de contacto o para ojos artificiales; y, guatas, fieltro o telas sin tejer, impregnados, recubiertos o revestidos de perfume o cosméticos	90
34.01	Jabón; productos y preparaciones orgánicos tensoactivos usados como jabón, en barras, panes, trozos o piezas troqueladas o moldeadas, aunque contengan jabón; productos y preparaciones orgánicos tensoactivos para el lavado de la piel, líquidos o en crema, acondicionados para la venta al por menor, aunque contengan jabón; papel, guata, fieltro y tela sin tejer, impregnados, recubiertos o revestidos de jabón o de detergentes.		
	- Jabón, productos y preparaciones orgánicos tensoactivos, en barras, panes, trozos o piezas troqueladas o moldeadas, y papel, guata, fieltro y tela sin tejer, impregnados, recubiertos o revestidos de jabón o de detergentes:		
3401.11	-- De tocador (incluso los medicinales).		
3401.11.01	De tocador (incluso los medicinales).	Jabón	90
3401.20	- Jabón en otras formas.		
3401.20.01	Jabón en otras formas.	De tocador	90
34.04	Ceras artificiales y ceras preparadas.		
3404.90	- Las demás.		
3404.90.99	Las demás.	Para pisos y la industria textil	100
36.02	Explosivos preparados, excepto la pólvora.		
3602.00.01	Dinamita, excepto lo comprendido en la fracción 3602.00.02.	Previa autorización de la Secretaría de la Defensa Nacional	100
3602.00.02	Dinamita gelatina.	Previa autorización de la Secretaría de la Defensa Nacional	100
3602.00.99	Los demás.	Mezclas a base de nitrato de amonio Previa autorización de la Secretaría de la Defensa Nacional	100
		Otros explosivos (iniciador de explosivos sísmicos) Previa autorización de la Secretaría de la Defensa Nacional	100
36.03	Mechas de seguridad; cordones detonantes; cebos y cápsulas fulminantes; inflamadores; detonadores eléctricos.		
3603.00.01	Mechas de seguridad para minas con núcleo de pólvora negra.	Previa autorización de la Secretaría de la Defensa Nacional	100
3603.00.02	Cordones detonadores.	Guías detonantes, previa autorización de la Secretaría de la Defensa Nacional	100

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones	Preferencia arancelaria porcentual
(1)	(2)	(3)	(4)
3603.00.99	Los demás.	Los demás, previa autorización de la Secretaría de la Defensa Nacional	70
		Prevía autorización de la Secretaría de la Defensa Nacional	100
		Cebos Prevía autorización de la Secretaría de la Defensa Nacional	70
		Cápsulas fulminantes Prevía autorización de la Secretaría de la Defensa Nacional	100
		Inflamadores eléctricos Prevía autorización de la Secretaría de la Defensa Nacional	70
		Los demás inflamadores Prevía autorización de la Secretaría de la Defensa Nacional	100
		Detonadores eléctricos Prevía autorización de la Secretaría de la Defensa Nacional	100
38.02	Carbón activado; materias minerales naturales activadas; negro de origen animal, incluido el agotado.		
3802.90	- Los demás.		
3802.90.02	Tierras de fuller, activadas.	Tierras de batán	100
3802.90.99	Los demás.	Las demás, excepto kieselguhr	100
38.08	Insecticidas, raticidas y demás antirroedores, fungicidas, herbicidas, inhibidores de germinación y reguladores del crecimiento de las plantas, desinfectantes y productos similares, presentados en formas o en envases para la venta al por menor, o como preparaciones o artículos tales como cintas, mechas y velas, azufradas, y papeles matamoscas.		
	- Los demás:		
3808.92	-- Fungicidas.		
3808.92.99	Los demás.	A base de compuestos de cobre, excepto presentados en envases para la venta al por menor o en artículos tales como cintas, mechas y bujías azufradas y papeles matamoscas	100
38.21	Medios de cultivo preparados para el desarrollo o mantenimiento de microorganismos (incluidos los virus y organismos similares) o de células vegetales, humanas o animales.		
3821.00.01	Medios de cultivo preparados para el desarrollo o mantenimiento de microorganismos (incluidos los virus y organismos similares) o de células vegetales, humanas o animales.		100
38.23	Ácidos grasos monocarboxílicos industriales; aceites ácidos del refinado; alcoholes grasos industriales.		
	- Ácidos grasos monocarboxílicos industriales; aceites ácidos del refinado:		
3823.11	-- Ácido esteárico.		
3823.11.01	Ácido esteárico.	Proveniente del aceite de pescado Cupo anual: 2.500 toneladas	100
38.24	Preparaciones aglutinantes para moldes o núcleos de fundición; productos químicos y preparaciones de la industria química o de las industrias conexas (incluidas las mezclas de productos naturales), no expresados ni comprendidos en otra parte.		

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones	Preferencia arancelaria porcentual
(1)	(2)	(3)	(4)
3824.90	- Los demás.		
3824.90.77	Sales insolubles en agua de los ácidos nafténicos, excepto lo comprendido en la fracción 3824.90.76; ésteres de los ácidos nafténicos.	Naftenatos	80
39.13	Polímeros naturales (por ejemplo, ácido algínico) y polímeros naturales modificados (por ejemplo: proteínas endurecidas, derivados químicos del caucho natural), no expresados ni comprendidos en otra parte, en formas primarias.		
3913.90	- Los demás.		
3913.90.99	Los demás.	Adhesivos termosensibles a base de altos polímeros	80
39.19	Placas, láminas, hojas, cintas, tiras y demás formas planas, autoadhesivas, de plástico, incluso en rollos.		
3919.10	- En rollos de anchura inferior o igual a 20 cm.		
3919.10.01	En rollos de anchura inferior o igual a 20 cm.	Cintas adhesivas para aislamiento eléctrico de PVC	100
		Cintas adhesivas transparentes de celofán	100
40.15	Prendas de vestir, guantes, mitones y manoplas y demás complementos (accesorios), de vestir, para cualquier uso, de caucho vulcanizado sin endurecer.		
	- Guantes, mitones y manoplas.		
4015.19	-- Los demás.		
4015.19.99	Los demás.	Guantes para radiología	100
4015.90	- Los demás.		
4015.90.01	Prendas de vestir totalmente de caucho.	Ropa impermeable para la protección de trabajadores	100
4015.90.02	Prendas de vestir impregnadas o recubiertas de caucho.	Ropa impermeable para la protección de trabajadores	100
4015.90.03	Prendas de vestir y sus accesorios, para protección contra radiaciones.	Ropa impermeable para la protección de trabajadores	100
4015.90.04	Trajes para bucear (de buzo).	Ropa impermeable para la protección de trabajadores	100
4015.90.99	Los demás.	Ropa impermeable para la protección de trabajadores	100
41.06	Cueros y pieles depilados de los demás animales y pieles de animales sin pelo, curtidos o "crust", incluso divididos pero sin otra preparación.		
	- De caprino:		
4106.21	-- En estado húmedo (incluido el "wet-blue").		
4106.21.03	Preparados al cromo.	Curtidos o recurtidos	100
4106.21.99	Las demás.	Curtidos o recurtidos	100
44.07	Madera aserrada o desbastada longitudinalmente, cortada o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos, de espesor superior a 6 mm.		
	- De las maderas tropicales citadas en la Nota de subpartida 1 de este Capítulo:		
4407.21	-- Mahogany (<i>Swietenia spp.</i>)		
4407.21.01	En tablas, tablones o vigas.	Aserradas	90
4407.21.02	De <i>Swietenia macrophylla</i> aserradas, en hojas o desenrolladas.	Aserradas	90
4407.21.99	Los demás.	Aserradas	90
4407.22	-- Virola, Imbuia y Balsa.		
4407.22.01	En tablas, tablones o vigas.	Aserradas de Cumala (<i>Virola sp.</i>)	90

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones	Preferencia arancelaria porcentual
(1)	(2)	(3)	(4)
4407.22.99	Los demás.	Aserradas de Cumala (<i>Virola sp.</i>)	90
4407.29	-- Las demás.		
4407.29.03	De <i>Cedrella odorata</i> o <i>Cedrella mexicana</i> , aserradas, en hojas o desenrolladas.	Aserradas	90
4407.29.99	Las demás.	Aserradas de cedros (<i>Cedrela spp.</i>)	90
	- Las demás.		
4407.99	-- Las demás.		
4407.99.01	En tablas, tablonos o vigas, excepto lo comprendido en la fracción 4407.99.02.	De ishpingo, aserrada	90
		Para las maderas aserradas siguientes: Catahua (<i>Huracrepitans</i>); Copaiba (<i>Copaifera sp.</i>); Lagarto caspi (<i>Calophyllum brasiliense</i>); Cachimbo (<i>Cariniana decandra</i>); Pumaquiro (<i>Aspidosperma macrocarpon</i>); Huayruro (<i>Ormosia sp.</i>); y Mashonaste (<i>Clarisia racemosa</i>)	90
4407.99.99	Los demás.	De ishpingo, aserrada	90
		Para las maderas aserradas siguientes: Catahua (<i>Huracrepitans</i>); Copaiba (<i>Copaifera sp.</i>); Lagarto caspi (<i>Calophyllum brasiliense</i>); Cachimbo (<i>Cariniana decandra</i>); Pumaquiro (<i>Aspidosperma macrocarpon</i>); Huayruro (<i>Ormosia sp.</i>); y Mashonaste (<i>Clarisia racemosa</i>)	90
44.08	Hojas para chapado (incluidas las obtenidas por cortado de madera estratificada), para contrachapado o para maderas estratificadas similares y demás maderas, aserradas longitudinalmente, cortadas o desenrolladas, incluso cepilladas, lijadas, unidas longitudinalmente o por los extremos, de espesor inferior o igual a 6 mm. - De las maderas tropicales citadas en la Nota de subpartida 1 de este Capítulo:		
4408.39	-- Las demás		
4408.39.99	Las demás.	Aserradas, de más 5 mm. de espesor, de: caobas; Cumala (<i>Virola sp.</i>); y cedros (género <i>cedrela</i>)	90
4408.90	- Las demás		
4408.90.99	Las demás.	Para las maderas aserradas, de más de 5 mm. de espesor, siguientes: Catahua (<i>Huracrepitans</i>); Copaiba (<i>Copaifera sp.</i>); Lagarto caspi (<i>Calophyllum brasiliense</i>); Cachimbo (<i>Cariniana decandra</i>); Pumaquiro (<i>Aspidosperma macrocarpon</i>); Huayruro (<i>Ormosia sp.</i>); Mashonaste (<i>Clarisia racemosa</i>); e Ishpingo (<i>Amburana cearensis</i> A. Sm.)	90
44.12	Madera contrachapada, madera chapada y madera estratificada similar		
4412.10	- De bambú.		
4412.10.01	De bambú.	Triplay	100
	- Las demás maderas contrachapadas, constituidas exclusivamente por hojas de madera (excepto de bambú) de espesor unitario inferior o igual a 6 mm:		
4412.31	-- Que tengan, por lo menos, una hoja externa de las maderas tropicales citadas en la Nota de subpartida 1 de este Capítulo		

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones	Preferencia arancelaria porcentual
(1)	(2)	(3)	(4)
4412.31.01	Que tengan, por lo menos, una hoja externa de las maderas tropicales siguientes: <i>Dark Red Meranti, Light Red Meranti, White Lauan, Sipo, Limba, Okumé, Obeché, Acajou d'Afrique, Sapelli, Mahogany, Palisandre de Para, Palisandre de Río y Palisandre de Rose.</i>	Triplay	100
4412.31.99	Las demás.	Triplay	100
4412.32	-- Las demás, que tengan, por lo menos, una hoja externa de madera distinta de la de coníferas		
4412.32.01	Que tengan, por lo menos, una hoja externa de madera distinta de la de coníferas.	Triplay	100
4412.32.99	Las demás.	Triplay	100
4412.39	-- Las demás.		
4412.39.01	De coníferas, denominada " <i>plywood</i> ".	Triplay	100
4412.39.99	Las demás.	Triplay	100
	- Las demás:		
4412.94	-- Tableros denominados " <i>blockboard</i> ", " <i>laminboard</i> " y " <i>battenboard</i> "		
4412.94.01	Que tengan, por lo menos, una hoja de las maderas tropicales citadas en la Nota de subpartida 1 de este Capítulo.	Triplay contrachapado con alma, excepto de pino, incluso con adición de otras materias	100
4412.94.02	Que tengan, por lo menos, un tablero de partículas.	Triplay contrachapado con alma, excepto de pino, incluso con adición de otras materias	100
4412.94.99	Los demás.	Triplay contrachapado con alma, excepto de pino, incluso con adición de otras materias	100
4412.99	-- Los demás.		
4412.99.01	Que tengan, por lo menos, una hoja de las maderas tropicales citadas en la Nota de subpartida 1 de este Capítulo.	Triplay contrachapado con alma, excepto de pino, incluso con adición de otras materias	100
4412.99.02	Que tengan, por lo menos, un tablero de partículas.	Triplay contrachapado con alma, excepto de pino, incluso con adición de otras materias	100
4412.99.99	Los demás.	Triplay contrachapado con alma, excepto de pino, incluso con adición de otras materias	100
44.15	Cajones, cajas, jaulas, tambores y envases similares, de madera; carretes para cables, de madera; paletas, paletas caja y demás plataformas para carga, de madera; collarines para paletas, de madera.		
4415.10	- Cajones, cajas, jaulas, tambores y envases similares; carretes para cables		
4415.10.01	Cajones, cajas, jaulas, tambores y envases similares; carretes para cables.	Bobinas o tambores para cables	75
44.18	Obras y piezas de carpintería para construcciones, incluidos los tableros celulares, los tableros ensamblados para revestimiento de suelo y tabillas para cubierta de tejados o fachadas (" <i>shingles</i> " y " <i>shakes</i> "), de madera.		
4418.20	- Puertas y sus marcos, contramarcos y umbrales		
4418.20.01	Puertas y sus marcos, contramarcos y umbrales.	Puertas	100
48.10	Papel y cartón estucados por una o las dos caras con caolín u otras sustancias inorgánicas, con aglutinante o sin él, con exclusión de cualquier otro estucado o recubrimiento, incluso coloreados o decorados en la superficie o impresos, en bobinas (rollos) o en hojas de forma cuadrada o rectangular, de cualquier tamaño.		

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones	Preferencia arancelaria porcentual
(1)	(2)	(3)	(4)
4810.22	- Papel y cartón de los tipos utilizados para escribir, imprimir u otros fines gráficos, con un contenido total de fibras obtenidas por procedimiento mecánico o químico-mecánico superior al 10% en peso del contenido total de fibra: -- Papel estucado o cuché ligero (liviano)* ("L.W.C.").		
4810.22.01	Papel cuché o tipo cuché, blanco o de color, mate o brillante, esmaltado o recubierto en ambas caras de una mezcla de sustancias minerales, propio para impresión fina.	Constituido por fibras obtenidas por procedimiento mecánico	100
4810.22.99	Los demás.	Constituido por fibras obtenidas por procedimiento mecánico	100
48.11	Papel, cartón, guata de celulosa y napa de fibras de celulosa, estucados, recubiertos, impregnados o revestidos, coloreados o decorados en la superficie o impresos, en bobinas (rollos) o en hojas de forma cuadrada o rectangular, de cualquier tamaño, excepto los productos de los tipos descritos en el texto de las partidas 48.03, 48.09 ó 48.10. - Papel y cartón engomados o adhesivos: -- Autoadhesivos.		
4811.41	-- Autoadhesivos.		
4811.41.01	Autoadhesivos, excepto los comprendidos en la fracción 4811.41.02.	Cintas adhesivas de papel crepé (masking tape), cuando se presenten en tiras o bobinas (rollos), de anchura inferior o igual a 15 cm	100
4811.41.02	En tiras o en bobinas (rollos).	Cintas adhesivas de papel crepé (masking tape)	100
4811.49	-- Los demás.		
4811.49.01	En tiras o en bobinas (rollos).	Cintas adhesivas de papel crepé (masking tape)	100
4811.49.99	Los demás.	Cintas adhesivas de papel crepé (masking tape)	100
4811.90	- Los demás papeles, cartones, guata de celulosa y napa de fibras de celulosa.		
4811.90.01	Cubiertos de gelatina por una de sus caras, para sensibilizarse posteriormente.	Cuando se presenten: en tiras o bobinas (rollos), de anchura superior a 15 cm; en hojas cuadradas o rectangulares de más de 36 cm de un lado y más de 15 cm del otro, sin plegar	100
4811.90.02	Recubiertos por una de sus caras con látex.	Cuando se presenten: en tiras o bobinas (rollos), de anchura superior a 15 cm; en hojas cuadradas o rectangulares de más de 36 cm de un lado y más de 15 cm del otro, sin plegar	100
4811.90.03	Recubiertos por una de sus caras, con nitrocelulósicos, con peso igual o superior a 140 g/m ² , sin exceder de 435 g/m ² .	Cuando se presenten: en tiras o bobinas (rollos), de anchura superior a 15 cm; en hojas cuadradas o rectangulares de más de 36 cm de un lado y más de 15 cm del otro, sin plegar	100
4811.90.04	Para obtener copias electrostáticas.	Cuando se presenten: en tiras o bobinas (rollos), de anchura superior a 15 cm; en hojas cuadradas o rectangulares de más de 36 cm de un lado y más de 15 cm del otro, sin plegar	100
4811.90.05	Glassine.	Cuando se presenten: en tiras o bobinas (rollos), de anchura superior a 15 cm; en hojas cuadradas o rectangulares de más de 36 cm de un lado y más de 15 cm del otro, sin plegar	100

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones	Preferencia arancelaria porcentual
(1)	(2)	(3)	(4)
4811.90.06	Con silicatos para estereotipia.	Cuando se presenten: en tiras o bobinas (rollos), de anchura superior a 15 cm; en hojas cuadradas o rectangulares de más de 36 cm de un lado y más de 15 cm del otro, sin plegar	100
4811.90.07	Impregnados con látex acrilonitrilo-butadieno, recubiertos por una de sus caras con látex tipo acrilonitrilo y por la otra del mismo látex con partículas de dióxido de silicio coloidal y/o impregnados con látex estireno-butadieno, recubiertos por una de sus caras con resinas de estireno-butadieno.	Cuando se presenten: en tiras o bobinas (rollos), de anchura superior a 15 cm; en hojas cuadradas o rectangulares de más de 36 cm de un lado y más de 15 cm del otro, sin plegar	100
4811.90.08	De pulpa o de pasta, teñido, para la fabricación de laminados plásticos decorativos.	Cuando se presenten: en tiras o bobinas (rollos), de anchura superior a 15 cm; en hojas cuadradas o rectangulares de más de 36 cm de un lado y más de 15 cm del otro, sin plegar	100
4811.90.09	Papel imitación madera, en rollos, de ancho igual o superior a 120 cm pero inferior o igual a 155 cm, con un peso igual o superior a 130 Kg pero inferior o igual a 170 Kg.	Cuando se presenten: en tiras o bobinas (rollos), de anchura superior a 15 cm; en hojas cuadradas o rectangulares de más de 36 cm de un lado y más de 15 cm del otro, sin plegar	100
4811.90.99	Los demás.	Cuando se presenten: en tiras o bobinas (rollos), de anchura superior a 15 cm; en hojas cuadradas o rectangulares de más de 36 cm de un lado y más de 15 cm del otro, sin plegar	100
48.23	Los demás papeles, cartones, guata de celulosa y napa de fibras de celulosa, cortados en formato; los demás artículos de pasta de papel, papel, cartón, guata de celulosa o napa de fibras de celulosa.		
4823.90	- Los demás.		
4823.90.15	Autoadhesivo, en tiras o en bobinas (rollos).	Cintas adhesivas de papel crepé (masking tape)	100
4823.90.16	Papel engomado o adhesivo, excepto lo comprendido en la fracción 4823.90.15.	Cintas adhesivas de papel crepé (masking tape)	100
49.01	Libros, folletos e impresos similares, incluso en hojas sueltas.		
4901.10	- En hojas sueltas, incluso plegadas.		
4901.10.01	Obras de la literatura universal y libros técnicos, científicos o de arte, incluso los de carácter biográfico.	Libros; folletos e impresos similares técnicos, científicos, litúrgicos y los de enseñanza; folletos e impresos similares en sistema Braille y semejantes	100
4901.10.99	Los demás.	Libros; folletos e impresos similares técnicos, científicos, litúrgicos y los de enseñanza; folletos e impresos similares en sistema Braille y semejantes	100
	- Los demás:		
4901.91	-- Diccionarios y enciclopedias, incluso en fascículos.		
4901.91.01	Impresos y publicados en México.	Libros	100
4901.91.02	Impresos en español, excepto lo comprendido en las fracciones 4901.91.01 y 4901.91.03.	Libros	100
4901.91.03	Impresos en relieve para uso de ciegos.	Libros	100
4901.91.99	Los demás.	Libros	100
4901.99	-- Los demás.		
4901.99.01	Impresos y publicado en México.	Libros; folletos e impresos similares técnicos, científicos, litúrgicos y los de enseñanza	100
4901.99.02	Para la enseñanza primaria.		100
4901.99.03	Anuarios científicos o técnicos, excepto lo comprendido en la fracción 4901.99.01.		100

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones	Preferencia arancelaria porcentual
(1)	(2)	(3)	(4)
4901.99.04	Obras de la literatura universal, libros o fascículos técnicos, científicos o de arte, incluso los de carácter biográfico, impresos en español, aunque contengan otros idiomas, excepto lo comprendido en las fracciones 4901.99.01, 4901.99.02 y 4901.99.05.	Libros; folletos e impresos similares técnicos, científicos, litúrgicos y los de enseñanza	100
4901.99.05	Impresos en relieve para uso de ciegos.		100
4901.99.06	Las demás obras de la literatura universal, libros o fascículos técnicos, científicos o de arte, incluso los de carácter biográfico, excepto lo comprendido en las fracciones 4901.99.01, 4901.99.02, 4901.99.04 y 4901.99.05.	Libros; folletos e impresos similares técnicos, científicos, litúrgicos y los de enseñanza	100
4901.99.99	Los demás.	Libros; folletos e impresos similares técnicos, científicos, litúrgicos y los de enseñanza	100
49.02	Diarios y publicaciones periódicas, impresos, incluso ilustrados o con publicidad.		
4902.10	- Que se publiquen cuatro veces por semana como mínimo.		
4902.10.01	Diarios y publicaciones periódicas impresos en español.		100
4902.10.99	Los demás.		100
4902.90	- Los demás.		
4902.90.01	Diarios y publicaciones periódicas impresos en español.		100
4902.90.99	Los demás.		100
49.03	Albumes o libros de estampas y cuadernos para dibujar o colorear, para niños.		
4903.00.01	Albumes o libros de estampas.		100
4903.00.99	Los demás.		100
49.11	Los demás impresos, incluidas las estampas, grabados y fotografías.		
	- Los demás:		
4911.91	-- Estampas, grabados y fotografías.		
4911.91.01	Estampas, dibujos, fotografías, sobre papel o cartón para la edición de libros o colecciones de carácter educativo o cultural.		100
4911.91.02	Fotografías a colores.		100
4911.91.03	Terapéutico-pedagógicos, reconocibles como concebidos exclusivamente para instituciones de educación especial o similares.		100
4911.91.04	Figuras o paisajes, impresos o fotografiados sobre tejidos.		100
4911.91.99	Los demás.		100
51.03	Desperdicios de lana o de pelo fino u ordinario, incluidos los desperdicios de hilados, excepto las hilachas.		
5103.10	- Borrás del peinado de lana o pelo fino.		
5103.10.01	De lana, provenientes de peinadoras ("blousses").		60
5103.10.02	De lana limpia, excepto provenientes de peinadoras ("blousses").		100
5103.10.99	Los demás.		100
5103.20	- Los demás desperdicios de lana o pelo fino.		
5103.20.02	De lana limpia, excepto provenientes de peinadoras ("blousses").		100
5103.20.99	Los demás.		100
5103.30	- Desperdicios de pelo ordinario.		
5103.30.01	Desperdicios de pelo ordinario.	Excepto "blousses" de lana	100
51.05	Lana y pelo fino u ordinario, cardados o peinados (incluida la "lana peinada a granel").		
	- Lana peinada:		

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones	Preferencia arancelaria porcentual
(1)	(2)	(3)	(4)
5105.29	-- Las demás.		
5105.29.01	Peinados en mechass ("tops").		100
	- Pelo fino cardado o peinado:		
5105.39	-- Los demás.		
5105.39.01	De alpaca, vicuña y llama, peinados en mechass ("tops").	De alpaca y llama	100
5105.39.02	De guanaco peinado en mechass ("tops").		100
51.08	Hilados de pelo fino cardado o peinado, sin acondicionar para la venta al por menor.		
5108.20	- Peinado.		
5108.20.01	Peinado.	De alpaca, vicuña, llama y guanaco	100
51.09	Hilados de lana o pelo fino, acondicionados para la venta al por menor.		
5109.10	- Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual al 85% en peso.		
5109.10.01	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual al 85% en peso.	De alpaca, vicuña, llama y guanaco	100
5109.90	- Los demás.		
5109.90.99	Los demás.	De pelos finos u ordinarios (de alpaca, llama y guanaco)	100
51.11	Tejidos de lana cardada o pelo fino cardado.		
	- Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual al 85% en peso:		
5111.11	-- De peso inferior o igual a 300 g/m ² .		
5111.11.01	Del tipo de los utilizados para tapicería y tapiz, tejidos hechos a mano.	De alpaca, vicuña, llama y guanaco	100
5111.11.99	Los demás.	De alpaca, vicuña, llama y guanaco	100
5111.19	-- Los demás.		
5111.19.01	Del tipo de los utilizados para tapicería y tapiz, tejidos hechos a mano.	De alpaca, vicuña, llama y guanaco	100
5111.19.99	Los demás.	De alpaca, vicuña, llama y guanaco	100
5111.20	- Los demás, mezclados exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales.		
5111.20.01	Del tipo de los utilizados para tapicería y tapiz.	Tejidos de pelos de alpaca mezclados con filamentos artificiales, con un contenido en peso de 51% o más de alpaca	70
5111.20.99	Los demás.	Tejidos de pelos de alpaca mezclados con filamentos artificiales, con un contenido en peso de 51% o más de alpaca	70
5111.30	- Los demás, mezclados exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales discontinuas.		
5111.30.01	Del tipo de los utilizados para tapicería y tapiz.	Tejidos de pelos de alpaca mezclados con fibras artificiales, con un contenido en peso de 51% o más de alpaca	70
5111.30.99	Los demás.	Tejidos de pelos de alpaca mezclados con fibras artificiales, con un contenido en peso de 51% o más de alpaca	70
5111.90	- Los demás.		
5111.90.99	Los demás.	Sólo tejidos de pelos de alpaca mezclados, con un contenido en peso de 51% o más de alpaca	70
51.12	Tejidos de lana peinada o pelo fino peinado.		
	- Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual al 85% en peso:		
5112.11	-- De peso inferior o igual a 200 g/m ² .		
5112.11.01	Del tipo de los utilizados para tapicería y tapiz.	Tejidos de: lana peinada; y, de pelos finos de alpaca	100

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones	Preferencia arancelaria porcentual
(1)	(2)	(3)	(4)
5112.11.99	Los demás.	Tejidos de: lana peinada; y, de pelos finos de alpaca	100
5112.19	-- Los demás.		
5112.19.01	Del tipo de los utilizados para tapicería y tapiz.	Tejidos de: lana peinada; y, de pelos finos de alpaca	100
5112.19.02	Tela de billar.	Tejidos de: lana peinada; y, de pelos finos de alpaca	100
5112.19.99	Los demás.	Tejidos de: lana peinada; y, de pelos finos de alpaca	100
5112.20	- Los demás, mezclados exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales.		
5112.20.01	Del tipo de los utilizados para tapicería y tapiz.	Tejidos de pelos de alpaca mezclados con filamentos artificiales, con un contenido en peso de 51% o más de alpaca	70
5112.20.99	Los demás.	Tejidos de pelos de alpaca mezclados con filamentos artificiales, con un contenido en peso de 51% o más de alpaca	70
5112.30	- Los demás, mezclados exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales discontinuas.		
5112.30.01	Del tipo de los utilizados para tapicería y tapiz.	Tejidos de pelos de alpaca mezclados con fibras artificiales, con un contenido en peso de 51% o más de alpaca	70
5112.30.02	Tela de billar.	Tejidos de pelos de alpaca mezclados con fibras artificiales, con un contenido en peso de 51% o más de alpaca	70
5112.30.99	Los demás.	Tejidos de pelos de alpaca mezclados con fibras artificiales, con un contenido en peso de 51% o más de alpaca	70
5112.90	- Los demás.		
5112.90.99	Los demás.	Tejidos de pelos de alpaca mezclados, con un contenido en peso de 51% o más de alpaca	70
52.05	Hilados de algodón (excepto el hilo de coser) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, sin acondicionar para la venta al por menor.		
	- Hilados sencillos de fibras sin peinar:		
5205.11	-- De título superior o igual a 714.29 decitex (inferior o igual al número métrico 14).		
5205.11.01	De título superior o igual a 714.29 decitex (inferior o igual al número métrico 14).	Excepto crudos	60
5205.12	-- De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43).		
5205.12.01	De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43).	Excepto crudos	60
5205.13	-- De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52).		
5205.13.01	De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52).	Excepto crudos	60

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones	Preferencia arancelaria porcentual
(1)	(2)	(3)	(4)
5205.14	-- De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80).		
5205.14.01	De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80).	Excepto crudos	60
5205.15	-- De título inferior a 125 decitex (superior al número métrico 80).		
5205.15.01	De título inferior a 125 decitex (superior al número métrico 80).	Excepto crudos	60
	- Hilados sencillos de fibras peinadas:		
5205.21	-- De título superior o igual a 714.29 decitex (inferior o igual al número métrico 14).		
5205.21.01	De título superior o igual a 714.29 decitex (inferior o igual al número métrico 14).	Excepto crudos	60
5205.22	-- De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43).		
5205.22.01	De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43).	Excepto crudos	60
5205.23	-- De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52).		
5205.23.01	De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52).	Excepto crudos	60
5205.24	-- De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80).		
5205.24.01	De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80).	Excepto crudos	60
5205.26	-- De título inferior a 125 decitex pero superior o igual a 106.38 decitex (superior al número métrico 80 pero inferior o igual al número métrico 94).		
5205.26.01	De título inferior a 125 decitex pero superior o igual a 106.38 decitex (superior al número métrico 80 pero inferior o igual al número métrico 94).	Excepto crudos	60
5205.27	-- De título inferior a 106.38 decitex pero superior o igual a 83.33 decitex (superior al número métrico 94 pero inferior o igual al número métrico 120).		
5205.27.01	De título inferior a 106.38 decitex pero superior o igual a 83.33 decitex (superior al número métrico 94 pero inferior o igual al número métrico 120).	Excepto crudos	60
5205.28	-- De título inferior a 83.33 decitex (superior al número métrico 120).		
5205.28.01	De título inferior a 83.33 decitex (superior al número métrico 120).	Excepto crudos	60
	- Hilados retorcidos o cableados, de fibras sin peinar:		

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones	Preferencia arancelaria porcentual
(1)	(2)	(3)	(4)
5205.31	-- De título superior o igual a 714.29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo).		
5205.31.01	De título superior o igual a 714.29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo).	Excepto crudos	60
5205.32	-- De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo).		
5205.32.01	De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo).	Excepto crudos	60
5205.33	-- De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo).		
5205.33.01	De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo).	Excepto crudos	60
5205.34	-- De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo).		
5205.34.01	De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo).	Excepto crudos	60
5205.35	-- De título inferior a 125 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 80 por hilo sencillo).		
5205.35.01	De título inferior a 125 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 80 por hilo sencillo).	Excepto crudos	60
	- Hilados retorcidos o cableados, de fibras peinadas:		
5205.41	-- De título superior o igual a 714.29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo).		
5205.41.01	De título superior o igual a 714.29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo).	Excepto crudos	60
5205.42	-- De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo).		
5205.42.01	De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo).	Excepto crudos	60
5205.43	-- De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo).		
5205.43.01	De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo).	Excepto crudos	60

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones	Preferencia arancelaria porcentual
(1)	(2)	(3)	(4)
5205.44	-- De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo).	Excepto crudos	60
5205.44.01	De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo).		
5205.46	-- De título inferior a 125 decitex pero superior o igual a 106.38 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 80 pero inferior o igual al número métrico 94, por hilo sencillo).	Excepto crudos	60
5205.46.01	De título inferior a 125 decitex pero superior o igual a 106.38 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 80 pero inferior o igual al número métrico 94, por hilo sencillo).		
5205.47	-- De título inferior a 106.38 decitex pero superior o igual a 83.33 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 94 pero inferior o igual al número métrico 120, por hilo sencillo).	Excepto crudos	60
5205.47.01	De título inferior a 106.38 decitex pero superior o igual a 83.33 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 94 pero inferior o igual al número métrico 120, por hilo sencillo).		
5205.48	-- De título inferior a 83.33 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 120 por hilo sencillo).	Excepto crudos	60
5205.48.01	De título inferior a 83.33 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 120 por hilo sencillo).		
52.06	Hilados de algodón (excepto el hilo de coser) con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, sin acondicionar para la venta al por menor. - Hilados sencillos de fibras sin peinar:	Excepto crudos	60
5206.11	-- De título superior o igual a 714.29 decitex (inferior o igual al número métrico 14).		
5206.11.01	De título superior o igual a 714.29 decitex (inferior o igual al número métrico 14).	Excepto crudos	60
5206.12	-- De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43).		
5206.12.01	De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43).	Excepto crudos	60
5206.13	-- De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52).		
5206.13.01	De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52).	Excepto crudos	60
5206.14	-- De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80).		
5206.14.01	De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80).	Excepto crudos	60

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones	Preferencia arancelaria porcentual
(1)	(2)	(3)	(4)
5206.15	-- De título inferior a 125 decitex (superior al número métrico 80).		
5206.15.01	De título inferior a 125 decitex (superior al número métrico 80). - Hilados sencillos de fibras peinadas:	Excepto crudos	60
5206.21	-- De título superior o igual a 714.29 decitex (inferior o igual al número métrico 14).		
5206.21.01	De título superior o igual a 714.29 decitex (inferior o igual al número métrico 14).	Excepto crudos	60
5206.22	-- De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43).		
5206.22.01	De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43).	Excepto crudos	60
5206.23	-- De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52).		
5206.23.01	De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52).	Excepto crudos	60
5206.24	-- De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80).		
5206.24.01	De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80).	Excepto crudos	60
5206.25	-- De título inferior a 125 decitex (superior al número métrico 80).		
5206.25.01	De título inferior a 125 decitex (superior al número métrico 80). - Hilados retorcidos o cableados, de fibras sin peinar:	Excepto crudos	60
5206.31	-- De título superior o igual a 714.29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo).		
5206.31.01	De título superior o igual a 714.29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo).	Excepto crudos	60
5206.32	-- De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo).		
5206.32.01	De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo).	Excepto crudos	60
5206.33	-- De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo).		
5206.33.01	De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo).	Excepto crudos	60

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones	Preferencia arancelaria porcentual
(1)	(2)	(3)	(4)
5206.34	-- De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo).	Excepto crudos	60
5206.34.01	De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo).		
5206.35	-- De título inferior a 125 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 80 por hilo sencillo).	Excepto crudos	60
5206.35.01	De título inferior a 125 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 80 por hilo sencillo). - Hilados retorcidos o cableados, de fibras peinadas:		
5206.41	-- De título superior o igual a 714.29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo).	Excepto crudos	60
5206.41.01	De título superior o igual a 714.29 decitex hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo).		
5206.42	-- De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo).	Excepto crudos	60
5206.42.01	De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo).		
5206.43	-- De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo).	Excepto crudos	60
5206.43.01	De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo).		
5206.44	-- De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo).	Excepto crudos	60
5206.44.01	De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo).		
5206.45	-- De título inferior a 125 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 80 por hilo sencillo).	Excepto crudos	60
5206.45.01	De título inferior a 125 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 80 por hilo sencillo).		
52.08	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, de peso inferior o igual a 200 g/m². - Crudos:	Sin blanquear ni mercerizar	50
5208.11	-- De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m².		
5208.11.01	De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m².		
5208.12	-- De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m².		

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones	Preferencia arancelaria porcentual
(1)	(2)	(3)	(4)
5208.12.01	De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m ² .	Sin blanquear ni mercerizar	50
5208.13	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.		
5208.13.01	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	Sin blanquear ni mercerizar	50
5208.19	-- Los demás tejidos.		
5208.19.01	De ligamento sarga.	Sin blanquear ni mercerizar	50
5208.19.02	Con un contenido de algodón igual al 100%, de peso inferior o igual a 50 g/m ² y anchura inferior o igual a 1.50 m.	Sin blanquear ni mercerizar	50
5208.19.99	Los demás.	Sin blanquear ni mercerizar	50
52.09	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, de peso superior a 200 g/m ² .		
	- Crudos:		
5209.11	-- De ligamento tafetán.		
5209.11.01	De ligamento tafetán.	Sin blanquear ni mercerizar	50
5209.12	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.		
5209.12.01	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	Sin blanquear ni mercerizar	50
5209.19	-- Los demás tejidos.		
5209.19.01	De ligamento sarga.	Sin blanquear ni mercerizar	50
5209.19.99	Los demás.	Sin blanquear ni mercerizar	50
53.10	Tejidos de yute o demás fibras textiles del <i>liber</i> de la partida 53.03.		
5310.10	- Crudos.		
5310.10.01	Crudos.	Arpillera de yute de 237 grs. Hasta 680 grs	60
5310.90	- Los demás.		
5310.90.99	Los demás.	Arpillera de yute de 237 grs. Hasta 680 grs	60
55.13	Tejidos de fibras sintéticas discontinuas con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, de peso inferior o igual a 170 g/m ² .		
	- Crudos o blanqueados:		
5513.11	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán.		
5513.11.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán.	De poliéster-algodón, excepto elásticos	50
5513.12	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.		
5513.12.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	De poliéster-algodón, excepto elásticos	50
5513.13	-- Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster.		
5513.13.01	Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster.	De poliéster-algodón, excepto elásticos	50
	- Teñidos:		
5513.21	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán.		
5513.21.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán.	De poliéster-algodón, excepto elásticos	50
5513.23	-- Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster.		

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones	Preferencia arancelaria porcentual
(1)	(2)	(3)	(4)
5513.23.01	De ligamento sarga incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	De poliéster-algodón, excepto elásticos	50
5513.23.99	Los demás.	De poliéster-algodón, excepto elásticos	50
5513.31	- Con hilados de distintos colores: -- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán.		
5513.31.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán.	De poliéster-algodón, excepto elásticos	50
5513.39	-- Los demás tejidos.		
5513.39.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	De poliéster-algodón, excepto elásticos	50
5513.39.02	Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster.	De poliéster-algodón, excepto elásticos	50
5513.39.99	Los demás.	De poliéster-algodón, excepto elásticos	50
5513.41	- Estampados: -- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán.		
5513.41.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán.	De poliéster-algodón, excepto elásticos	50
5513.49	-- Los demás tejidos.		
5513.49.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	De poliéster-algodón, excepto elásticos	50
5513.49.02	Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster.	De poliéster-algodón, excepto elásticos	50
55.14	Tejidos de fibras sintéticas discontinuas con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, de peso superior a 170 g/m². - Crudos o blanqueados:		
5514.19	-- Los demás tejidos.		
5514.19.01	De fibras discontinuas de poliéster.	De poliéster-algodón, excepto elásticos	50
5514.21	- Teñidos: -- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán.		
5514.21.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán.	De poliéster-algodón, excepto elásticos	50
5514.22	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.		
5514.22.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	De poliéster-algodón, excepto elásticos	50
5514.23	-- Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster.		
5514.23.01	Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster.	De poliéster-algodón, excepto elásticos	50
5514.30	- Con hilados de distintos colores.		
5514.30.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán.	De poliéster-algodón, excepto elásticos	50
5514.30.02	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, tipo mezcilla.	De poliéster-algodón, excepto elásticos	50
5514.30.03	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 excepto lo comprendido en la fracción 5414.30.02.	De poliéster-algodón, excepto elásticos	50
5514.30.04	Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster.	De poliéster-algodón, excepto elásticos	50
	- Estampados:		

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones	Preferencia arancelaria porcentual
(1)	(2)	(3)	(4)
5514.41	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán.		
5514.41.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán.	De poliéster-algodón, excepto elásticos	50
5514.42	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.		
5514.42.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	De poliéster-algodón, excepto elásticos	50
5514.43	-- Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster.		
5514.43.01	Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster.	De poliéster-algodón, excepto elásticos	50
56.07	Cordeles, cuerdas y cordajes, estén o no trenzados, incluso impregnados, recubiertos, revestidos o enfundados con caucho o plástico. - De polietileno o polipropileno:		
5607.41	-- Cordeles para atar o engavillar.		
5607.41.01	Cordeles para atar o engavillar.	De polipropileno	90
5607.49	-- Los demás.		
5607.49.99	Los demás.	De polipropileno	90
5607.50	- De las demás fibras sintéticas.		
5607.50.01	De las demás fibras sintéticas.	Poliamidas, poliéster	90
56.08	Redes de mallas anudadas, en paño o en pieza, fabricadas con cordeles, cuerdas o cordajes; redes confeccionadas para la pesca y demás redes confeccionadas, de materia textil. - De materia textil sintética o artificial:		
5608.11	-- Redes confeccionadas para la pesca.		
5608.11.01	Con luz de malla inferior a 3.81 cm.	De fibras sintéticas	90
5608.11.99	Las demás.	De fibras sintéticas	90
5608.19	-- Las demás.		
5608.19.99	Las demás.	Trozos y piezas preparadas para la pesca, de fibras sintéticas	90
61.01	Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares, de punto, para hombres o niños, excepto los artículos de la partida 61.03.		
6101.20	- De algodón.		
6101.20.01	De algodón.	De punto no elástico y sin cauchutar Cupo, anual: US\$2.000.000 en conjunto con las, fracciones 6101.30.01, 6101.30.99, 6101.90.99, 6102.20.01, 6102.30.01, 6102.30.99, 6102.90.01, 6103.10.02, 6103.10.03, 6103.10.04, 6103.10.99, 6103.23.01, 6103.33.01, 6103.33.99, 6103.42.01, 6103.42.99, 6103.43.01, 6103.43.99, 6104.19.05, 6104.23.01, 6104.33.01, 6104.33.99, 6104.42.01, 6104.52.01, 6104.53.01, 6104.53.99, 6104.59.02, 6104.59.99, 6104.62.01, 6104.62.99, 6104.63.01, 6104.63.99, 6104.69.02, 6104.69.99, 6105.10.01, 6105.10.99, 6106.10.01, 6106.10.99, 6106.20.01, 6106.20.99, 6106.90.02, 6106.90.99, 6107.11.01, 6107.21.01, 6107.91.01, 6108.19.01, 6108.21.01, 6108.31.01, 6108.91.01, 6108.91.99, 6109.10.01, 6110.30.01,	

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones	Preferencia arancelaria porcentual
(1)	(2)	(3)	(4)
		6110.30.02, 6110.30.99, 6111.20.01, 6111.30.01, 6111.90.99, 6112.11.01, 6112.12.01, 6112.19.02, 6112.19.99, 6112.20.01, 6112.20.99, 6112.39.01, 6112.41.01, 6112.49.01, 6113.00.01, 6113.00.99, 6114.20.01, 6114.30.01, 6114.30.99, 6114.90.99, 6115.10.01, 6115.29.01, 6117.10.99, 6117.80.01, 6117.80.99, 6201.12.01, 6201.12.99, 6201.92.01, 6201.92.99, 6203.19.01, 6203.22.01, 6203.32.01, 6203.42.01, 6203.42.02, 6203.42.99, 6205.20.01, 6205.20.99, 6207.11.01, 6207.21.01, 6207.91.01, 6210.10.01, 6210.40.01, 6211.11.01, 6211.20.01, 6211.20.99, 6211.32.01 y 6211.32.99	80
6101.30	- De fibras sintéticas o artificiales.		
6101.30.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso.	De fibras textiles sintéticas, de punto no elástico y sin cauchutar Ver cupo asignado en la fracción 6101.20.01	80
6101.30.99	Los demás.	De fibras textiles sintéticas, de punto no elástico y sin cauchutar Ver cupo asignado en la fracción 6101.20.01	80
6101.90	- De las demás materias textiles.		
6101.90.99	Los demás.	De punto no elástico y sin cauchutar Ver cupo asignado en la fracción 6101.20.01	80
61.02	Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares, de punto, para mujeres o niñas, excepto los artículos de la partida 61.04.		
6102.20	- De algodón.		
6102.20.01	De algodón.	De punto no elástico y sin cauchutar Ver cupo asignado en la fracción 6101.20.01	80
6102.30	- De fibras sintéticas o artificiales.		
6102.30.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso.	De fibras textiles sintéticas, de punto no elástico y sin cauchutar Ver cupo asignado en la fracción 6101.20.01	80
6102.30.99	Los demás.	De fibras textiles sintéticas, de punto no elástico y sin cauchutar Ver cupo asignado en la fracción 6101.20.01	80
6102.90	- De las demás materias textiles.		
6102.90.01	De las demás materias textiles.	De punto no elástico y sin cauchutar Ver cupo asignado en la fracción 6101.20.01	80
61.03	Trajes (ambos o ternos), conjuntos, chaquetas (sacos), pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y shorts (excepto de baño), de punto, para hombres o niños.		
6103.10	- Trajes (ambos o ternos).		
6103.10.02	De fibras sintéticas.	De punto no elástico y sin cauchutar Ver cupo asignado en la fracción 6101.20.01	80
6103.10.03	De algodón o de fibras artificiales.	De algodón, de punto no elástico y sin cauchutar Ver cupo asignado en la fracción 6101.20.01	80

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones	Preferencia arancelaria porcentual
(1)	(2)	(3)	(4)
6103.10.04	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	De punto no elástico y sin cauchutar Ver cupo asignado en la fracción 6101.20.01	80
6103.10.99	Los demás.	De punto no elástico y sin cauchutar Ver cupo asignado en la fracción 6101.20.01	80
6103.23	- Conjuntos: -- De fibras sintéticas.		
6103.23.01	De fibras sintéticas.	De punto no elástico y sin cauchutar Ver cupo asignado en la fracción 6101.20.01	80
6103.33	- Chaquetas (sacos): -- De fibras sintéticas.		
6103.33.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso.	De punto no elástico y sin cauchutar Ver cupo asignado en la fracción 6101.20.01	80
6103.33.99	Los demás.	De punto no elástico y sin cauchutar Ver cupo asignado en la fracción 6101.20.01	80
6103.42	- Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y shorts: -- De algodón.		
6103.42.01	Pantalones con peto y tirantes.	De punto no elástico y sin cauchutar Ver cupo asignado en la fracción 6101.20.01	80
6103.42.99	Los demás.	De punto no elástico y sin cauchutar Ver cupo asignado en la fracción 6101.20.01	80
6103.43	-- De fibras sintéticas.		
6103.43.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso.	De punto no elástico y sin cauchutar Ver cupo asignado en la fracción 6101.20.01	80
6103.43.99	Los demás.	De punto no elástico y sin cauchutar Ver cupo asignado en la fracción 6101.20.01	80
61.04	Trajes sastre, conjuntos, chaquetas (sacos), vestidos, faldas, faldas pantalón, pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y shorts (excepto de baño), de punto, para mujeres o niñas. Trajes sastre:		
6104.19	-- De las demás materias textiles.		
6104.19.05	De algodón.	De punto no elástico y sin cauchutar Ver cupo asignado en la fracción 6101.20.01	80
6104.23	- Conjuntos: -- De fibras sintéticas.		
6104.23.01	De fibras sintéticas.	De punto no elástico y sin cauchutar Ver cupo asignado en la fracción 6101.20.01	80
6104.33	- Chaquetas (sacos): -- De fibras sintéticas.		
6104.33.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso.	De punto no elástico y sin cauchutar Ver cupo asignado en la fracción 6101.20.01	80
6104.33.99	Los demás.	De punto no elástico y sin cauchutar Ver cupo asignado en la fracción 6101.20.01	80
	- Vestidos:		

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones	Preferencia arancelaria porcentual
(1)	(2)	(3)	(4)
6104.42 6104.42.01	-- De algodón. De algodón.	De punto no elástico y sin cauchutar Ver cupo asignado en la fracción 6101.20.01	80
6104.52 6104.52.01	- Faldas y faldas pantalón: -- De algodón. De algodón.	De punto no elástico y sin cauchutar Ver cupo asignado en la fracción 6101.20.01	80
6104.53 6104.53.01	-- De fibras sintéticas. Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso.	De punto no elástico y sin cauchutar Ver cupo asignado en la fracción 6101.20.01	80
6104.53.99	Las demás.	De punto no elástico y sin cauchutar Ver cupo asignado en la fracción 6101.20.01	80
6104.59 6104.59.02	-- De las demás materias textiles. Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	De punto no elástico y sin cauchutar Ver cupo asignado en la fracción 6101.20.01	80
6104.59.99	Las demás.	De punto no elástico y sin cauchutar Ver cupo asignado en la fracción 6101.20.01	80
6104.62 6104.62.01	- Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y shorts: -- De algodón. Pantalones con peto y tirantes.	De punto no elástico y sin cauchutar Ver cupo asignado en la fracción 6101.20.01	80
6104.62.99	Los demás.	De punto no elástico y sin cauchutar Ver cupo asignado en la fracción 6101.20.01	80
6104.63 6104.63.01	-- De fibras sintéticas. Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso.	De punto no elástico y sin cauchutar Ver cupo asignado en la fracción 6101.20.01	80
6104.63.99	Los demás.	De punto no elástico y sin cauchutar Ver cupo asignado en la fracción 6101.20.01	80
6104.69 6104.69.02	-- De las demás materias textiles. Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	De punto no elástico y sin cauchutar Ver cupo asignado en la fracción 6101.20.01	80
6104.69.99	Los demás.	De punto no elástico y sin cauchutar Ver cupo asignado en la fracción 6101.20.01	80
61.05 6105.10 6105.10.01	Camisas de punto para hombres o niños. - De algodón. Camisas deportivas.	De punto no elástico y sin cauchutar Ver cupo asignado en la fracción 6101.20.01	80
6105.10.99	Las demás.	De punto no elástico y sin cauchutar Ver cupo asignado en la fracción 6101.20.01	80
61.06 6106.10 6106.10.01	Camisas, blusas y blusas camiseras, de punto, para mujeres o niñas. - De algodón. Camisas deportivas.	De punto no elástico y sin cauchutar Ver cupo asignado en la fracción 6101.20.01	80

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones	Preferencia arancelaria porcentual
(1)	(2)	(3)	(4)
6106.10.99	Las demás.	De punto no elástico y sin cauchutar Ver cupo asignado en la fracción 6101.20.01	80
6106.20	- De fibras sintéticas o artificiales.		
6106.20.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso.	De fibras textiles sintéticas, de punto no elástico y sin cauchutar Ver cupo asignado en la fracción 6101.20.01	80
6106.20.99	Los demás.	De fibras textiles sintéticas, de punto no elástico y sin cauchutar Ver cupo asignado en la fracción 6101.20.01	80
6106.90	- De las demás materias textiles.		
6106.90.02	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	De punto no elástico y sin cauchutar Ver cupo asignado en la fracción 6101.20.01	80
6106.90.99	Las demás.	De punto no elástico y sin cauchutar Ver cupo asignado en la fracción 6101.20.01	80
61.07	Calzoncillos (incluidos los largos y los slips), camisones, pijamas, albornoces de baño, batas de casa y artículos similares, de punto, para hombres o niños.		
	- Calzoncillos (incluidos los largos y los slips):		
6107.11	-- De algodón.		
6107.11.01	De algodón.	De punto no elástico y sin cauchutar Ver cupo asignado en la fracción 6101.20.01	80
	- Camisones y pijamas:		
6107.21	-- De algodón.		
6107.21.01	De algodón.	De punto no elástico y sin cauchutar Ver cupo asignado en la fracción 6101.20.01	80
	- Los demás:		
6107.91	-- De algodón.		
6107.91.01	De algodón.	De punto no elástico y sin cauchutar Ver cupo asignado en la fracción 6101.20.01	80
61.08	Combinaciones, enaguas, bragas (bombachas, calzones) (incluso las que no llegan hasta la cintura), camisones, pijamas, saltos de cama, albornoces de baño, batas de casa y artículos similares, de punto, para mujeres o niñas.		
	- Combinaciones y enaguas:		
6108.19	-- De las demás materias textiles.		
6108.19.01	De las demás materias textiles.	De punto no elástico y sin cauchutar Ver cupo asignado en la fracción 6101.20.01	80
	- Bragas (bombachas, calzones) (incluso las que no llegan hasta la cintura):		
6108.21	-- De algodón.		
6108.21.01	De algodón.	De punto no elástico y sin cauchutar Ver cupo asignado en la fracción 6101.20.01	80
	- Camisones y pijamas:		
6108.31	-- De algodón.		
6108.31.01	De algodón.	De punto no elástico y sin cauchutar Ver cupo asignado en la fracción 6101.20.01	80
	- Los demás:		

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones	Preferencia arancelaria porcentual
(1)	(2)	(3)	(4)
6108.91	-- De algodón.		
6108.91.01	Salto de cama, albornoces de baño, batas de casa y artículos similares.	De punto no elástico y sin cauchutar Ver cupo asignado en la fracción 6101.20.01	80
6108.91.99	Los demás.	De punto no elástico y sin cauchutar Ver cupo asignado en la fracción 6101.20.01	80
61.09	"T-shirts" y camisetas, de punto.		
6109.10	- De algodón.		
6109.10.01	De algodón.	De punto no elástico y sin cauchutar Ver cupo asignado en la fracción 6101.20.01	80
61.10	Suéteres (jerseys), "pullovers", cardiganes, chalecos y artículos similares, de punto.		
	- De lana o pelo fino:		
6110.19	-- Los demás.		
6110.19.99	Los demás.	De alpaca, vicuña, llama y guanaco	100
6110.30	- De fibras sintéticas o artificiales.		
6110.30.01	Construidos con 9 o menos puntadas por cada 2 cm, medidos en dirección horizontal, excepto los chalecos.	De fibras sintéticas Ver cupo asignado, en la fracción 6101.20.01	80
6110.30.02	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso, excepto lo comprendido en la fracción 6110.30.01.	De fibras sintéticas Ver cupo asignado, en la fracción 6101.20.01	80
6110.30.99	Los demás.	De fibras sintéticas Ver cupo asignado, en la fracción 6101.20.01	80
61.11	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, de punto, para bebés.		
6111.20	- De algodón.		
6111.20.01	De algodón.	Prendas interiores, de punto no elástico y sin cauchutar, excepto medias, escaupines, calcetines, salvamedias y artículos análogos Ver cupo asignado en la fracción 6101.20.01	80
		Vestidos, faldas y trajes-sastre de punto no elástico y sin cauchutar Ver cupo asignado en la fracción 6101.20.01	80
		Las demás prendas exteriores de punto no elástico y sin cauchutar, excepto "jerseys" (chandails), pullovers, monos (slip-overs), conjuntos, chalecos, chaquetas y blusas Ver cupo asignado en la fracción 6101.20.01	80
6111.30	- De fibras sintéticas.		
6111.30.01	De fibras sintéticas.	Jerseys (chandails), pullovers, monos (slip-overs), conjuntos, chalecos, chaquetas y blusas, de punto no elástico y sin cauchutar Ver cupo asignado en la fracción 6101.20.01	80
		Otras prendas exteriores, de punto no elástico y sin cauchutar, excepto: guantes y similares; y, vestidos, faldas y trajes-sastre Ver cupo asignado en la fracción 6101.20.01	80
6111.90	- De las demás materias textiles.		

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones	Preferencia arancelaria porcentual
(1)	(2)	(3)	(4)
6111.90.99	Los demás.	Prendas exteriores de punto no elástico y sin cauchutar excepto: guantes y similares; "jerseys" (chandails); pullovers; monos (slip-overs); conjuntos; chalecos; chaquetas y blusas; vestidos; faldas; y, trajes-sastre Ver cupo asignado en la fracción 6101.20.01	80
61.12	Conjuntos de abrigo para entrenamiento o deporte (chandales), monos (overoles) y conjuntos de esquí y bañadores, de punto. - Conjuntos de abrigo para entrenamiento o deporte (chandales):		
6112.11	-- De algodón.		
6112.11.01	De algodón.	De punto no elástico y sin cauchutar Ver cupo asignado en la fracción 6101.20.01	80
6112.12	-- De fibras sintéticas.		
6112.12.01	De fibras sintéticas.	De punto no elástico y sin cauchutar Ver cupo asignado en la fracción 6101.20.01	80
6112.19	-- De las demás materias textiles.		
6112.19.02	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	Prendas exteriores de punto no elástico y sin cauchutar, excepto de lana o de pelos finos y de fibras textiles artificiales Ver cupo asignado en la fracción 6101.20.01	80
6112.19.99	Los demás.	Prendas exteriores de punto no elástico y sin cauchutar, excepto de lana o de pelos finos y de fibras textiles artificiales Ver cupo asignado en la fracción 6101.20.01	80
6112.20	- Monos (overoles) y conjuntos de esquí.		
6112.20.01	De fibras sintéticas o artificiales.	De fibras textiles sintéticas, de punto no elástico y sin cauchutar Ver cupo asignado en la fracción 6101.20.01	80
6112.20.99	De las demás materias textiles.	De algodón, de punto no elástico y sin cauchutar Ver cupo asignado en la fracción 6101.20.01	80
6112.39	- Bañadores para hombres o niños:		
6112.39.01	-- De las demás materias textiles. De las demás materias textiles.	De algodón, de punto no elástico y sin cauchutar Ver cupo asignado en la fracción 6101.20.01	80
6112.41	- Bañadores para mujeres o niñas:		
6112.41.01	-- De fibras sintéticas. De fibras sintéticas.	De punto no elástico y sin cauchutar Ver cupo asignado en la fracción 6101.20.01	80
6112.49	-- De las demás materias textiles.		
6112.49.01	De las demás materias textiles.	De algodón, de punto no elástico y sin cauchutar Ver cupo asignado en la fracción 6101.20.01	80
61.13	Prendas de vestir confeccionadas con tejidos de punto de las partidas 59.03, 59.06 ó 59.07.		
6113.00.01	Para bucear (de buzo).	Prendas exteriores de punto no elástico, excepto de lana o de pelo fino, y de fibras sintéticas o artificiales Ver cupo asignado en la fracción 6101.20.01	80

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones	Preferencia arancelaria porcentual
(1)	(2)	(3)	(4)
6113.00.99	Los demás.	Prendas exteriores de punto no elástico, excepto de lana o de pelo fino, y de fibras sintéticas o artificiales Ver cupo asignado en la fracción 6101.20.01	80
61.14	Las demás prendas de vestir, de punto.		
6114.20	- De algodón.		
6114.20.01	De algodón.	Prendas exteriores de punto no elástico y sin cauchutar Ver cupo asignado en la fracción 6101.20.01	80
6114.30	- De fibras sintéticas o artificiales.		
6114.30.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso.	De fibras textiles sintéticas, de punto no elástico y sin cauchutar Ver cupo asignado en la fracción 6101.20.01	80
6114.30.99	Los demás.	De fibras textiles sintéticas, de punto no elástico y sin cauchutar Ver cupo asignado en la fracción 6101.20.01	80
6114.90	- De las demás materias textiles.		
6114.90.99	Los demás.	De punto no elástico y sin cauchutar Ver cupo asignado en la fracción 6101.20.01	80
61.15	Calzas, panty-medias, leotardos, medias, calcetines y demás artículos de calcetería, incluso de compresión progresiva (por ejemplo, medias para várices), de punto.		
6115.10	- Calzas, panty-medias, leotardos y medias de compresión progresiva (por ejemplo, medias para várices).		
6115.10.01	Calzas, panty-medias, leotardos y medias de compresión progresiva (por ejemplo, medias para várices).	De algodón, de punto no elástico y sin cauchutar Ver cupo asignado en la fracción 6101.20.01	80
6115.29	- Las demás calzas, panty-medias y leotardos: -- De las demás materias textiles.		
6115.29.01	De las demás materias textiles.	De algodón, de punto no elástico y sin cauchutar Ver cupo asignado en la fracción 6101.20.01	80
61.17	Los demás complementos (accesorios) de vestir confeccionados, de punto; partes de prendas o de complementos (accesorios), de vestir, de punto.		
6117.10	- Chales, pañuelos de cuello, bufandas, mantillas, velos y artículos similares.		
6117.10.99	Los demás.	De punto no elástico y sin cauchutar, excepto de lana o pelo fino y de fibras textiles artificiales Ver cupo asignado en la fracción 6101.20.01	80
6117.80	- Los demás complementos (accesorios) de vestir.		
6117.80.01	Corbatas y lazos similares.	De punto no elástico y sin cauchutar, excepto de lana o pelo fino y de fibras textiles artificiales Ver cupo asignado en la fracción 6101.20.01	80

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones	Preferencia arancelaria porcentual
(1)	(2)	(3)	(4)
6117.80.99	Los demás.	De punto no elástico y sin cauchutar, excepto de lana o pelo fino y de fibras textiles artificiales Ver cupo asignado en la fracción 6101.20.01	80
62.01	Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares, para hombres o niños, excepto los artículos de la partida 62.03. - Abrigos, impermeables, chaquetones, capas y artículos similares: -- De lana o pelo fino.		
6201.11	-- De lana o pelo fino.		
6201.11.01	De lana o pelo fino.	Con un contenido en peso de 51% o más de pelos finos	70
6201.12	-- De algodón.		
6201.12.01	Con un contenido del 15% o más, en peso, de plumón y plumas de ave acuática, siempre que el plumón comprenda 35% o más, en peso; con un contenido del 10% o más por peso del plumaje.	Excepto abrigos y gabanes Ver cupo asignado en la fracción 6101.20.01	80
6201.12.99	Los demás.	Excepto abrigos y gabanes Ver cupo asignado en la fracción 6101.20.01	80
6201.91	- Los demás: -- De lana o pelo fino.		
6201.91.01	De lana o pelo fino.	De pelos finos mezclados con un contenido en peso de 51% o más de pelos finos	70
6201.92	-- De algodón.		
6201.92.01	Con un contenido del 15% o más, en peso, de plumón y plumas de ave acuática, siempre que el plumón comprenda 35% o más, en peso; con un contenido del 10% o más por peso del plumaje.	Ver cupo asignado en la fracción 6101.20.01	80
6201.92.99	Los demás.	Ver cupo asignado en la fracción 6101.20.01	80
62.03	Trajes (ambos o ternos), conjuntos, chaquetas (sacos), pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y shorts (excepto de baño), para hombres o niños. - Trajes (ambos o ternos): -- De lana o pelo fino.		
6203.11	-- De lana o pelo fino.		
6203.11.01	De lana o pelo fino.	De pelos finos mezclados con un contenido en peso de 51% o más de pelos finos	70
6203.19	-- De las demás materias textiles.		
6203.19.01	De algodón o de fibras artificiales.	Ver cupo asignado en la fracción 6101.20.01	80
6203.22	- Conjuntos: -- De algodón.		
6203.22.01	De algodón.	Ver cupo asignado en la fracción 6101.20.01	80
6203.29	-- De las demás materias textiles.		
6203.29.01	De lana o pelo fino.	De pelos finos mezclados con un contenido en peso de 51% o más de pelos finos	70
6203.31	- Chaquetas (sacos): -- De lana o pelo fino.		
6203.31.01	De lana o pelo fino.	Incluso americanas, de pelos finos, mezclados con un contenido en peso de 51% o más de pelos finos	70

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones	Preferencia arancelaria porcentual
(1)	(2)	(3)	(4)
6203.32 6203.32.01	-- De algodón. De algodón.	Incluso americanas Ver cupo asignado en la fracción 6101.20.01	80
6203.41 6203.41.01	- Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y shorts: -- De lana o pelo fino. De lana o pelo fino.	Pantalones y calzones, de pelos finos, mezclados con un contenido en peso de 51% o más de pelos finos	70
6203.42 6203.42.01	-- De algodón. Con un contenido del 15% o más, en peso, de plumón y plumas de ave acuática, siempre que el plumón comprenda 35% o más, en peso; con un contenido del 10% o más por peso del plumaje.	Pantalones y calzones Ver cupo asignado en la fracción 6101.20.01	80
6203.42.02	Pantalones con peto y tirantes.	Ver cupo asignado en la fracción 6101.20.01	80
6203.42.99	Los demás.	Pantalones y calzones Ver cupo asignado en la fracción 6101.20.01	80
62.05 6205.20 6205.20.01	Camisas para hombres o niños. - De algodón. Hechas totalmente a mano.	Ver cupo asignado en la fracción 6101.20.01	70
6205.20.99	Los demás.	Ver cupo asignado en la fracción 6101.20.01	70
62.07 6207.11 6207.11.01	Camisetas, calzoncillos (incluidos los largos y los slips), camisones, pijamas, albornoces de baño, batas de casa y artículos similares, para hombres o niños. - Calzoncillos (incluidos los largos y los slips): -- De algodón. De algodón.	Ver cupo asignado en la fracción 6101.20.01	70
6207.21 6207.21.01	- Camisones y pijamas: -- De algodón. De algodón.	Ver cupo asignado en la fracción 6101.20.01	70
6207.91 6207.91.01	- Los demás: -- De algodón. De algodón.	Prendas interiores Ver cupo asignado en la fracción 6101.20.01 Prendas exteriores Ver cupo asignado en la fracción 6101.20.01	70 80
62.10 6210.10 6210.10.01	Prendas de vestir confeccionadas con productos de las partidas 56.02, 56.03, 59.03, 59.06 ó 59.07. - Con productos de las partidas 56.02 ó 56.03. Con productos de las partidas 56.02 ó 56.03.	Para hombres y niños, de pelos finos mezcladas con un contenido en peso de 51% o más de pelo fino, excepto camisas y prendas interiores Para hombres y niños, de algodón, excepto abrigos, gabanes, camisas y prendas interiores Ver cupo asignado en la fracción 6101.20.01	70 80

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones	Preferencia arancelaria porcentual
(1)	(2)	(3)	(4)
6210.40	- Las demás prendas de vestir para hombres o niños.	Camisas y prendas interiores, de algodón, para hombres y niños Ver cupo asignado en la fracción 6101.20.01	70
6210.40.01	Las demás prendas de vestir para hombres o niños.	Camisas de manga larga o corta, de algodón Ver cupo asignado en la fracción 6101.20.01	70
62.11	Conjuntos de abrigo para entrenamiento o deporte (chandales), monos (overoles) y conjuntos de esquí y "trajes de baño" (bañadores); las demás prendas de vestir.	Prendas interiores de algodón, excepto las camisas para hombres y niños Ver cupo asignado en la fracción 6101.20.01	70
6211.11	- "Trajes de baño" (bañadores):		
6211.11.01	-- Para hombres o niños.	De algodón Ver cupo asignado en la fracción 6101.20.01	80
6211.20	-- Monos (overoles) y conjuntos de esquí.	De pelos finos mezclados con un contenido en peso de 51% o más de pelos finos	70
6211.20.01	Con un contenido del 15% o más, en peso, de plumón y plumas de ave acuática, siempre que el plumón comprenda 35% o más, en peso; con un contenido del 10% o más por peso del plumaje.	De pelos finos mezclados con un contenido en peso de 51% o más de pelos finos para hombres o niños	70
6211.20.99	Los demás.	De algodón, para hombres o niños Ver cupo asignado en la fracción 6101.20.01	80
6211.32	- Las demás prendas de vestir para hombres o niños:	De pelos finos mezclados con un contenido en peso de 51% o más de pelos finos para hombres o niños	70
6211.32.01	-- De algodón. Camisas deportivas.	De algodón, para hombres o niños Ver cupo asignado en la fracción 6101.20.01	80
6211.32.99	Las demás.	Prendas interiores Ver cupo asignado en la fracción 6101.20.01	70
6211.39	-- De las demás materias textiles.	Prendas exteriores Ver cupo asignado en la fracción 6101.20.01	80
6211.39.02	De lana o pelo fino.		
63.05	Sacos (bolsas) y talegas, para envasar.	De pelos finos mezclados con un contenido en peso de 51% a más de pelos finos, excepto prendas interiores	70
6305.32	- De materias textiles sintéticas o artificiales:		
6305.32.01	-- Continentes intermedios flexibles para productos a granel. Continentes intermedios flexibles para productos a granel.	De fibras textiles sintéticas (polipropileno)	100

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones	Preferencia arancelaria porcentual
(1)	(2)	(3)	(4)
6305.33	-- Los demás, de tiras o formas similares, de polietileno o polipropileno.		
6305.33.01	Los demás, de tiras o formas similares, de polietileno o polipropileno.	De fibras textiles sintéticas (polipropileno)	100
6305.39	-- Los demás.		
6305.39.99	Los demás.	De fibras textiles sintéticas (polipropileno)	100
64.03	Calzado con suela de caucho, plástico, cuero natural o regenerado y parte superior de cuero natural.		
	- Calzado de deporte:		
6403.12	-- Calzado de esquí y calzado para la práctica de "snowboard" (tabla para nieve).		
6403.12.01	Calzado de esquí y calzado para la práctica de "snowboard" (tabla para nieve).	Calzados con suela de caucho o de materias plásticas incluso combinadas con materias textiles	60
6403.19	-- Los demás.		
6403.19.01	Calzado para hombres o jóvenes, de construcción "Welt".	Calzados con suela de caucho o de materias plásticas, incluso combinadas con materias textiles	60
6403.19.02	Calzado para hombres o jóvenes, excepto lo comprendido en la fracción 6403.19.01.	Calzados con suela de caucho o de materias plásticas, incluso combinadas con materias textiles	60
6403.19.99	Los demás.	Calzados con suela de caucho o de materias plásticas, incluso combinadas con materias textiles	60
6403.40	- Los demás calzados, con puntera metálica de protección.		
6403.40.01	Los demás calzados, con puntera metálica de protección.	Calzados con suela de caucho o de materias plásticas, incluso combinadas con materias textiles	60
	- Los demás calzados:		
6403.91	-- Que cubran el tobillo.		
6403.91.01	De construcción "Welt", excepto lo comprendido en la fracción 6403.91.03.	Calzados con suela de caucho o de materias plásticas, incluso combinadas con materias textiles	60
6403.91.02	Reconocibles como concebidos exclusivamente para la práctica de tenis, basketball, gimnasia, ejercicios y actividades similares.	Calzados con suela de caucho o de materias plásticas, incluso combinadas con materias textiles	60
6403.91.03	Calzado para niños e infantes.	Calzados con suela de caucho o de materias plásticas, incluso combinadas con materias textiles	60
6403.91.04	Calzado con palmilla o plataforma de madera, sin plantillas ni puntera metálica de protección.	Calzados con suela de caucho o de materias plásticas, incluso combinadas con materias textiles	60
6403.91.99	Los demás.	Calzados con suela de caucho o de materias plásticas, incluso combinadas con materias textiles	60
6403.99	-- Los demás.		
6403.99.01	De construcción "Welt".	Calzados con suela de caucho o de materias plásticas, incluso combinadas con materias textiles	60
6403.99.02	Reconocibles como concebidos exclusivamente para la práctica de tenis, basketball, gimnasia, ejercicios y actividades similares, excepto lo comprendido en la fracción 6403.99.01.	Calzados con suela de caucho o de materias plásticas, incluso combinadas con materias textiles	60
6403.99.03	Calzado para hombres o jóvenes, excepto lo comprendido en las fracciones 6403.99.01, 6403.99.02 y 6403.99.06.	Calzados con suela de caucho o de materias plásticas, incluso combinadas con materias textiles	60

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones	Preferencia arancelaria porcentual
(1)	(2)	(3)	(4)
6403.99.04	Calzado para mujeres o jovencitas, excepto lo comprendido en las fracciones 6403.99.01, 6403.99.02 y 6403.99.06.	Calzados con suela de caucho o de materias plásticas, incluso combinadas con materias textiles	60
6403.99.05	Calzado para niños o infantes, excepto lo comprendido en las fracciones 6403.99.01, 6403.99.02 y 6403.99.06.	Calzados con suela de caucho o de materias plásticas, incluso combinadas con materias textiles	60
6403.99.06	Calzado con palmilla o plataforma de madera, sin plantillas ni puntera metálica de protección.	Calzados con suela de caucho o de materias plásticas, incluso combinadas con materias textiles	60
64.04	Calzado con suela de caucho, plástico, cuero natural o regenerado y parte superior de materia textil. - Calzado con suela de caucho o plástico:		
6404.11	-- Calzado de deporte; calzado de tenis, baloncesto, gimnasia, entrenamiento y calzados similares.		
6404.11.01	Calzado para hombres o jóvenes, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	Calzados con suela de caucho o de materias plásticas, incluso combinadas con materias textiles	60
6404.11.02	Calzado para mujeres o jovencitas, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	Calzados con suela de caucho o de materias plásticas, incluso combinadas con materias textiles	60
6404.11.03	Calzado para niños o infantes, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	Calzados con suela de caucho o de materias plásticas, incluso combinadas con materias textiles	60
6404.11.99	Los demás.	Calzados con suela de caucho o de materias plásticas, incluso combinadas con materias textiles	60
6404.19	-- Los demás.		
6404.19.01	Calzado para hombres o jóvenes, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	Calzados con suela de caucho o de materias plásticas, incluso combinadas con materias textiles	60
6404.19.02	Calzado para mujeres o jovencitas, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	Calzados con suela de caucho o de materias plásticas, incluso combinadas con materias textiles	60
6404.19.03	Calzado para niños o infantes, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	Calzados con suela de caucho o de materias plásticas, incluso combinadas con materias textiles	60
6404.19.99	Los demás.	Calzados con suela de caucho o de materias plásticas, incluso combinadas con materias textiles	60
64.05	Los demás calzados.		
6405.10	- Con la parte superior de cuero natural o regenerado.		
6405.10.01	Con la parte superior de cuero natural o regenerado.	Calzados con suela de caucho o de materias plásticas, incluso combinadas con materias textiles	60
6405.90	- Los demás.		
6405.90.01	Calzado desechable.	Calzados con suela de caucho o de materias plásticas, incluso combinadas con materias textiles	60
6405.90.99	Los demás.	Calzados con suela de caucho o de materias plásticas, incluso combinadas con materias textiles	60
68.13	Guarniciones de fricción (por ejemplo: hojas, rollos, tiras, segmentos, discos, arandelas, plaquitas) sin montar, para frenos, embragues o cualquier órgano de frotamiento, a base de amianto (asbesto), de otras sustancias minerales o de celulosa, incluso combinados con textiles o demás materias.		

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones	Preferencia arancelaria porcentual
(1)	(2)	(3)	(4)
6813.20	- Que contengan amianto (asbesto).		
6813.20.01	Guarniciones para frenos reconocibles para naves aéreas.		100
6813.81	-- Guarniciones para frenos.		
6813.81.01	Reconocibles para naves aéreas.		100
6813.81.99	Las demás.		100
71.13	Artículos de joyería y sus partes, de metal precioso o de chapado de metal precioso (plaqué).		
	- De metal precioso, incluso revestido o chapado de metal precioso (plaqué):		
7113.19	-- De los demás metales preciosos, incluso revestidos o chapados de metal precioso (plaqué).		
7113.19.01	Sujetadores ("broches") de oro, excepto lo comprendido en la fracción 7113.19.02.		100
7113.19.02	Sujetadores ("broches") de oro, tipo "perico" o "lobster", con peso igual o superior a 0.4 g, pero inferior o igual a 0.7 g.		100
7113.19.99	Los demás.	Sortijas, aretes, collares, pulseras, pendentifs, etc.	100
7113.20	- De chapado de metal precioso (plaqué) sobre metal común.		
7113.20.01	De chapado de metal precioso (plaqué) sobre metal común.	Sortijas, aretes, collares, pulseras, pendentifs, etc., revestidos o chapados de oro	100
71.17	Bisutería.		
	- De metal común, incluso plateado, dorado o platinado:		
7117.19	-- Las demás.		
7117.19.01	Cadenas y cadenitas de metales comunes, sin dorar ni platear.	De metales comunes, incluso plateados	100
7117.19.99	Las demás.	De metales comunes, incluso plateados	100
74.02	Cobre sin refinar; ánodos de cobre para refinado electrolítico.		
7402.00.01	Cobre sin refinar, ánodos de cobre para refinado electrolítico.		100
74.03	Cobre refinado y aleaciones de cobre, en bruto.		
	Cobre refinado:		
7403.11	-- Cátodos y secciones de cátodos.		
7403.11.01	Cátodos y secciones de cátodos.		100
7403.12	-- Barras para alambrón ("wire-bars").		
7403.12.01	Barras para alambrón ("wire-bars").		100
7403.13	-- Tochos.		
7403.13.01	Tochos.	Electrolito	70
7403.19	-- Los demás.		
7403.19.99	Los demás.	Electrolito en todas sus formas de presentación, excepto "wire-bars" y las granallas	70
		A fuego en barras y lingotes	60
	- Aleaciones de cobre:		
7403.21	-- A base de cobre-cinc (latón).		
7403.21.01	A base de cobre-cinc (latón).	En barras y lingotes	60
7403.29	-- Las demás aleaciones de cobre (excepto las aleaciones madre de la partida 74.05).		
7403.29.01	A base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca).	Alpaca (aleación Cu, Ni, Zn)	60
74.07	Barras y perfiles, de cobre.		

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones	Preferencia arancelaria porcentual
(1)	(2)	(3)	(4)
7407.10	- De cobre refinado.		
7407.10.01	Barras.	De cobre desnudo de 6 mm a 50 mm	100
7407.21	- De aleaciones de cobre:		
	-- A base de cobre-cinc (latón).		
7407.21.01	Barras.	De cobre desnudo de 6 mm a 50 mm	100
7407.29	-- Los demás.		
7407.29.01	Barras de cobre aleadas, con uno o más de los siguientes metales: cromo, berilio, cobalto, zirconio.	De cobre desnudo de 6 mm a 50 mm	100
7407.29.04	Barras de cobre aleadas con telurio.	De cobre desnudo de 6 mm a 50 mm	100
7407.29.05	Barras a base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca).	De cobre desnudo de 6 mm a 50 mm	100
7407.29.99	Los demás.	Barras de cobre desnudo de 6 mm a 50 mm	100
74.09	Chapas y tiras, de cobre, de espesor superior a 0.15 mm.		
	- De cobre refinado:		
7409.11	-- Enrolladas.		
7409.11.01	Enrolladas.	De cobre electrolítico	60
7409.19	-- Las demás.		
7409.19.99	Las demás.	De cobre electrolítico	60
74.10	Hojas y tiras, delgadas, de cobre (incluso impresas o fijadas sobre papel, cartón, plástico o soportes similares), de espesor inferior o igual a 0.15 mm (sin incluir el soporte).		
	- Sin soporte:		
7410.11	-- De cobre refinado.		
7410.11.01	De cobre refinado.		60
7410.12	-- De aleaciones de cobre.		
7410.12.01	De aleaciones de cobre.		60
	- Con soporte:		
7410.21	-- De cobre refinado.		
7410.21.01	Hojas o tiras de cobre con soporte de material aislante para la fabricación de circuitos impresos, excepto lo comprendido en la fracción 7410.21.02.		60
7410.21.02	Hojas de cobre con soporte aislante de tela de fibra de vidrio, impregnadas con resinas epóxicas, sin mezcla de otros materiales, para la fabricación de circuitos impresos.		60
7410.21.03	Hojas de cobre incluso en rollos, recubiertas por una de sus caras con óxido de cinc.		60
7410.21.99	Las demás.		60
7410.22	-- De aleaciones de cobre.		
7410.22.01	De aleaciones de cobre.		60
74.19	Las demás manufacturas de cobre.		
	- Las demás:		
7419.91	-- Coladas, moldeadas, estampadas o forjadas, pero sin trabajar de otro modo.		
7419.91.99	Los demás.	Chapas, planchas, hojas y tiras, de cobre electrolítico de más de 0.15 mm de espesor	60
7419.99	-- Las demás.		
7419.99.99	Los demás.	Chapas, planchas, hojas y tiras, de cobre electrolítico de más de 0.15 mm de espesor	60
79.05	Chapas, hojas y tiras, de cinc.		
7905.00.01	Chapas, hojas y tiras, de cinc.	Discos tejos o calotas de zinc, cualquiera sea su forma, para la fabricación de pilas eléctricas secas	100

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones	Preferencia arancelaria porcentual
(1)	(2)	(3)	(4)
81.12	Berilio, cromo, germanio, vanadio, galio, hafnio (celtio), indio, niobio (colombio), renio y talio, así como las manufacturas de estos metales, incluidos los desperdicios y desechos.		
	- Los demás:		
8112.92	-- En bruto; desperdicios y desechos; polvo.		
8112.92.01	En bruto; desperdicios y desechos; polvo.	Indio en bruto refinado	100
84.13	Bombas para líquidos, incluso con dispositivo medidor incorporado; elevadores de líquidos.		
	- Bombas con dispositivo medidor incorporado o concebidas para llevarlo:		
8413.19	-- Las demás.		
8413.19.99	Las demás.	Centrífugas con impulsor centrífugo helicoidal, especiales para descargas de sólidos en suspensión, en líquido	100
		Equipo absorbente o de bombeo de pescado de embarcaciones, a, planta, que consta fundamentalmente de tres bombas, separador de aire y transmisión	100
8413.30	- Bombas de carburante, aceite o refrigerante, para motores de encendido por chispa o compresión.		
8413.30.02	Para agua.	Bombas por inyección para motores de explosión o combustión interna (de agua)	100
8413.70	- Las demás bombas centrífugas.		
8413.70.99	Las demás.	Con impulsor centrífugo helicoidal, especiales para descargas de sólidos en suspensión, en líquido	100
		Equipo absorbente o de bombeo de pescado de embarcaciones, a, planta, que consta fundamentalmente de tres bombas, separador de aire y transmisión	100
	- Partes:		
8413.91	-- De bombas.		
8413.91.09	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8413.70.99.	Para bombas centrífugas y equipos absorbentes de las subpartidas 8413.19 y 8413.70 excepto de bombas utilizadas en las piscinas de la partida 95.06	100
8413.91.99	Los demás.	Para bombas centrífugas y equipos absorbentes de las subpartidas 8413.19 y 8413.70 excepto de bombas utilizadas en las piscinas de la partida 95.06	100
84.14	Bombas de aire o de vacío, compresores de aire u otros gases y ventiladores; campanas aspirantes para extracción o reciclado, con ventilador incorporado, incluso con filtro.		
	- Ventiladores:		
8414.59	-- Los demás.		
8414.59.99	Los demás.	Industriales	70
84.21	Centrifugadoras, incluidas las secadoras centrífugas; aparatos para filtrar o depurar líquidos o gases.		
	- Centrifugadoras, incluidas las secadoras centrífugas:		
8421.12	-- Secadoras de ropa.		
8421.12.99	Los demás.	Centrífuga tubular	60
		Centrífuga de disco	60
		Centrífuga horizontal con tornillo transportador	100
8421.19	-- Las demás.		

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones	Preferencia arancelaria porcentual
(1)	(2)	(3)	(4)
8421.19.02	Centrífugas horizontales para la descarga continua de sólidos.	Con tornillo transportador	100
8421.19.04	Centrífugas de discos con peso superior a 350 kg.		60
8421.19.99	Los demás.	Centrífuga tubular	60
		Centrífuga de disco	60
		Centrífuga horizontal con tornillo transportador	100
	- Aparatos para filtrar o depurar líquidos:		
8421.21	-- Para filtrar o depurar agua.		
8421.21.01	Reconocibles para naves aéreas.	Filtros purificadores	100
8421.21.03	Para albercas.	Filtros purificadores	100
8421.21.04	Módulos de ósmosis inversa.	Filtros purificadores	100
8421.21.99	Los demás.	Filtros purificadores	100
8421.31	-- Filtros de entrada de aire para motores de encendido por chispa o compresión.		
8421.31.01	Reconocibles como concebidos exclusivamente para tractores agrícolas e industriales.	Para motores de combustión interna	100
8421.31.02	Reconocibles para naves aéreas.	Para motores de combustión interna	100
8421.31.99	Los demás.	Para motores de combustión interna	100
84.62	Máquinas (incluidas las prensas) de forjar o estampar, martillos pilón y otras máquinas de martillar, para trabajar metal; máquinas (incluidas las prensas) de enrollar, curvar, plegar, enderezar, aplanar, cizallar, punzonar o entallar, metal; prensas para trabajar metal o carburos metálicos, no expresadas anteriormente.		
	- Las demás:		
8462.91	-- Prensas hidráulicas.		
8462.91.01	De control numérico.	Hasta 1.000 tm de presión por cm ²	80
8462.91.02	Con capacidad (de presión de trabajo) hasta 1,000 t, excepto lo comprendido en la fracción 8462.91.01.	Hasta 1.000 tm de presión por cm ²	80
84.70	Máquinas de calcular y máquinas de bolsillo registradoras, reproductoras y visualizadoras de datos, con función de cálculo; máquinas de contabilidad, de franquear, expedir boletos (tiques) y máquinas similares, con dispositivo de cálculo incorporado; cajas registradoras.		
8470.10	- Calculadoras electrónicas que puedan funcionar sin fuente de energía eléctrica exterior y máquinas de bolsillo registradoras, reproductoras y visualizadoras de datos, con función de cálculo.		
8470.10.01	Con dispositivo para la impresión automática de datos.	Calculadoras electrónicas Cupo anual: US\$1.000.000 en conjunto con las fracciones 8470.10.02, 8470.10.99 y 8470.21.01, 8470.29.01 y 8470.29.99	80
8470.10.02	Programables, excepto lo comprendido en la fracción 8470.10.01.	Calculadoras electrónicas Ver cupo asignado en la fracción 8470.10.01	80
8470.10.99	Las demás.	Calculadoras electrónicas Ver cupo asignado en la fracción 8470.10.01	80
	- Las demás máquinas de calcular electrónicas:		
8470.21	-- Con dispositivo de impresión incorporado.		
8470.21.01	Con dispositivo de impresión incorporado.	Ver cupo asignado en la fracción 8470.10.01	80

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones	Preferencia arancelaria porcentual
(1)	(2)	(3)	(4)
8470.29	-- Las demás.		
8470.29.01	No programables.	Ver cupo asignado en la fracción 8470.10.01	80
8470.29.99	Las demás.	Ver cupo asignado en la fracción 8470.10.01	80
84.72	Las demás máquinas y aparatos de oficina (por ejemplo: copiadoras hectográficas, mimeógrafos, máquinas de imprimir direcciones, distribuidores automáticos de billetes de banco, máquinas de clasificar, contar o encartuchar monedas, sacapuntas, perforadoras, grapadoras).		
8472.90	- Los demás.		
8472.90.09	Engrapadoras o perforadoras, excepto lo comprendido en la fracción 8472.90.02.	Engrapadoras	70
84.74	Máquinas y aparatos de clasificar, cribar, separar, lavar, quebrantar, triturar, pulverizar, mezclar, amasar o sobar, tierra, piedra u otra materia mineral sólida (incluidos el polvo y la pasta); máquinas de aglomerar, formar o moldear combustibles minerales sólidos, pastas cerámicas, cemento, yeso o demás materias minerales en polvo o pasta; máquinas de hacer moldes de arena para fundición.		
8474.10	- Máquinas y aparatos de clasificar, cribar, separar o lavar.		
8474.10.01	Clasificadoras de tamiz, de minerales tipo espiral o tipo rastrillo.	Para clasificar, cribar o lavar	70
8474.10.02	Separadoras por flotación, concebidas exclusivamente para laboratorio.	Para clasificar, cribar o lavar	70
8474.10.99	Los demás.	Para clasificar, cribar o lavar	70
84.81	Artículos de grifería y órganos similares para tuberías, calderas, depósitos, cubas o continentes similares, incluidas las válvulas reductoras de presión y las válvulas termostáticas.		
8481.80	- Los demás artículos de grifería y órganos similares.		
8481.80.04	Válvulas de compuerta, excepto lo comprendido en la fracción 8481.80.24.		100
8481.80.24	Válvulas de funcionamiento automático por medio de actuador, de apertura controlada, de cuchilla, bola o globo.	Válvulas de compuerta	100
84.83	Arboles de transmisión (incluidos los de levas y los cigüeñales) y manivelas; cajas de cojinetes y cojinetes; engranajes y ruedas de fricción; husillos fileteados de bolas o rodillos; reductores, multiplicadores y variadores de velocidad, incluidos los convertidores de par; volantes y poleas, incluidos los motones; embragues y órganos de acoplamiento, incluidas las juntas de articulación.		
8483.40	- Engranajes y ruedas de fricción, excepto las ruedas dentadas y demás órganos elementales de transmisión presentados aisladamente; husillos fileteados de bolas o rodillos; reductores, multiplicadores y variadores de velocidad, incluidos los convertidores de par.		
8483.40.99	Los demás.	Reductores de velocidad	70
84.84	Juntas metaloplásticas; surtidos de juntas o empaquetaduras de distinta composición presentados en bolsitas, sobres o envases análogos; juntas mecánicas de estanqueidad.		

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones	Preferencia arancelaria porcentual
(1)	(2)	(3)	(4)
8484.10	- Juntas metaloplásticas.		
8484.10.01	Juntas metaloplásticas.		100
8484.90	- Los demás.		
8484.90.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales.	Juegos o surtidos de juntas, de distinta composición	100
8484.90.02	Reconocibles para naves aéreas.	Juegos o surtidos de juntas, de distinta composición	100
8484.90.99	Los demás.	Juegos o surtidos de juntas, de distinta composición	100
84.86	Máquinas y aparatos utilizados, exclusiva o principalmente, para la fabricación de semiconductores en forma de monocristales periformes u obleas ("wafers"), dispositivos semiconductores, circuitos electrónicos integrados o dispositivos de visualización (display) de pantalla plana; máquinas y aparatos descritos en la Nota 9 C) de este Capítulo; partes y accesorios.		
8486.40	- Máquinas y aparatos descritos en la Nota 9 C) de este Capítulo.		
8486.40.01	Máquinas y aparatos descritos en la Nota 9 C) de este Capítulo.	Para instrumentos de dibujo, trazado o cálculo	75
85.01	Motores y generadores, eléctricos, excepto los grupos electrógenos.		
	- Generadores de corriente alterna (alternadores):		
8501.61	-- De potencia de salida inferior o igual a 75 kVA.		
8501.61.01	De potencia de salida inferior o igual a 75 kVA.		80
8501.62	-- De potencia de salida superior a 75 kVA pero inferior o igual a 375 kVA.		
8501.62.01	De potencia de salida superior a 75 kVA pero inferior o igual a 375 kVA.	Hasta 300 kVA	80
85.04	Transformadores eléctricos, convertidores eléctricos estáticos (por ejemplo, rectificadores) y bobinas de reactancia (autoinducción).		
	- Transformadores de dieléctrico líquido:		
8504.21	-- De potencia inferior o igual a 650 kVA.		
8504.21.02	Con peso unitario inferior o igual a 5 kg, para uso en electrónica.	Hasta 10 kVA	90
8504.21.03	Con peso unitario inferior a 5 kg, excepto lo comprendido en la fracción 8504.21.02.	Hasta 10 kVA	90
8504.21.04	Para instrumentos para medición y/o protección.	Hasta 10 kVA	90
8504.21.99	Los demás.	Hasta 10 kVA	90
8504.23	-- De potencia superior a 10,000 kVA.		
8504.23.01	De potencia superior a 10,000 kVA.	Hasta 100,000 kVA	80
	- Los demás transformadores:		
8504.31	-- De potencia inferior o igual a 1 kVA.		
8504.31.04	Para instrumentos, para medición y/o protección.		60
8504.32	-- De potencia superior a 1 kVA pero inferior o igual a 16 kVA.		
8504.32.01	Para instrumentos de medición y/o protección.		60
8504.33	-- De potencia superior a 16 kVA pero inferior o igual a 500 kVA.		
8504.33.99	Los demás.	Para instrumentos, para medición y/o protección	60
8504.34	-- De potencia superior a 500 kVA.		

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones	Preferencia arancelaria porcentual
(1)	(2)	(3)	(4)
8504.34.01	De potencia superior a 500 kVA.	Para instrumento, para medición y/o protección	60
85.15	Máquinas y aparatos para soldar (aunque puedan cortar), eléctricos (incluidos los de gas calentado eléctricamente), de láser u otros haces de luz o de fotones, ultrasonido, haces de electrones, impulsos magnéticos o chorro de plasma; máquinas y aparatos eléctricos para proyectar en caliente metal o cermet. - Máquinas y aparatos para soldar metal, de arco o chorro de plasma: -- Total o parcialmente automáticos.		
8515.31	-- Total o parcialmente automáticos.		
8515.31.01	Para soldar o cortar, de arco, tipo generador o transformador, inferior o igual a 1,260 amperes.		100
8515.31.02	Para soldar o cortar, de arco, tipo generador o transformador, superior a 1,260 amperes.		100
8515.39	-- Los demás.		
8515.39.01	Para soldar o cortar, de arco, tipo generador o transformador, inferior o igual a 1,260 amperes.		100
8515.39.02	Para soldar o cortar, de arco, tipo generador o transformador, superior a 1,260 amperes.		100
85.35	Aparatos para corte, seccionamiento, protección, derivación, empalme o conexión de circuitos eléctricos (por ejemplo: interruptores, conmutadores, cortacircuitos, pararrayos, limitadores de tensión, supresores de sobretensión transitoria, tomas de corriente y demás conectores, cajas de empalme), para una tensión superior a 1,000 voltios.		
8535.30	- Seccionadores e interruptores.		
8535.30.01	Interruptores.	Excepto los de uso automotriz	100
8535.90	- Los demás.		
8535.90.09	Tomas de corriente con peso unitario inferior o igual a 2 kg.		100
8535.90.99	Los demás.	Tomas de corriente	100
85.36	Aparatos para corte, seccionamiento, protección, derivación, empalme o conexión de circuitos eléctricos (por ejemplo: interruptores, conmutadores, relés, cortacircuitos, supresores de sobretensión transitoria, clavijas y tomas de corriente (enchufes), portalámparas y demás conectores, cajas de empalme), para una tensión inferior o igual a 1,000 voltios; conectores para fibras ópticas, haces o cables de fibras ópticas.		
8536.50	- Los demás interruptores, seccionadores y conmutadores.		
8536.50.01	Interruptores, excepto los comprendidos en la fracción 8536.50.15.		100
8536.50.06	Interruptores, por presión de líquidos para controles de nivel en lavarropas de uso doméstico.		100
8536.50.07	Interruptores automáticos, termoelectrónicos, para el cebado de la descarga en las lámparas o tubos fluorescentes.		100
8536.50.08	Interruptores de navajas con carga.		100
8536.50.10	Interruptores reconocibles como concebidos exclusivamente para radio o televisión, excepto lo comprendido en la fracción 8536.50.16.		100
8536.50.16	Microinterruptores de botón para aparatos electrodomésticos.		100

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones	Preferencia arancelaria porcentual
(1)	(2)	(3)	(4)
8536.69	- Portalámparas, clavijas y tomas de corriente (enchufes):	Tomas de corriente	100
8536.69.02	-- Los demás.		
8536.69.99	Tomas de corriente con peso unitario inferior o igual a 2 kg.		
85.44	Los demás.	Tomas de corriente	100
8544.20	Hilos, cables (incluidos los coaxiales) y demás conductores aislados para electricidad, aunque estén laqueados, anodizados o provistos de piezas de conexión; cables de fibras ópticas constituidos por fibras enfundadas individualmente, incluso con conductores eléctricos incorporados o provistos de piezas de conexión.		
8544.20.99	- Cables y demás conductores eléctricos, coaxiales.		
8544.49	Los demás.	Cables telefónicos de dos polos	60
8544.49.04	- Los demás conductores eléctricos para una tensión inferior o igual a 1,000 V:		
8544.49.99	-- Los demás.		
90.17	De cobre, aluminio o sus aleaciones, excepto lo comprendido en las fracciones 8544.49.01 y 8544.49.03.	Cables telefónicos de dos polos, para una tensión inferior o igual a 80 V	60
9017.10	Los demás.		
9017.10.01	Instrumentos de dibujo, trazado o cálculo (por ejemplo: máquinas de dibujar, pantógrafos, transportadores, estuches de dibujo, reglas y círculos, de cálculo); instrumentos manuales de medida de longitud (por ejemplo: metros, micrómetros, calibradores), no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo.		
9017.10.02	- Mesas y máquinas de dibujar, incluso automáticas.	Cables telefónicos de dos polos, para una tensión inferior o igual a 80 V	60
9017.10.09	Mesas o mármoles.		
9017.10.99	Máquinas para dibujar o escuadras universales, aun cuando se presenten con su tablero de dibujo.		
9017.20	Los demás.	Máquinas para dibujar	80
9017.20.01	- Los demás instrumentos de dibujo, trazado o cálculo.		
9017.20.99	Transportadores de ángulos.		
91.13	Los demás.	Los demás	75
9113.10	Pulseras para reloj y sus partes.		
9113.10.01	- De metal precioso o chapado de metal precioso (plaqué).		
94.06	Pulseras.	Cajas de matemáticas; estuches de matemáticas	100
9406.00.01	Construcciones prefabricadas.		
	Construcciones prefabricadas.		
		Compases y sus componentes presentados aisladamente (bigoterías, tiralíneas alargaderas y adaptadores para estilográficas)	100
		Escuadras universales	80
		Juego de estuches rotulador de planos con pantógrafo y los demás instrumentos para dibujar	83
		Los demás	75
		De oro	100
		Casas prefabricadas de paneles modulares	100

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones	Preferencia arancelaria porcentual
(1)	(2)	(3)	(4)
95.03	Triciclos, patinetes, coches de pedal y juguetes similares con ruedas; coches y sillas de ruedas para muñecas o muñecos; muñecas o muñecos; los demás juguetes; modelos reducidos y modelos similares, para entretenimiento, incluso animados; rompecabezas de cualquier clase.		
9503.00.22	Preparaciones de materias plásticas, o caucho, reconocibles como concebidas para formar globos por insuflado.	Globos de hule	100
9503.00.24	Juguetes destinados a niños de hasta 36 meses de edad, excepto lo comprendido en las fracciones 9503.00.01, 9503.00.02, 9503.00.03, 9503.00.04, 9503.00.05, 9503.00.06, 9503.00.11, 9503.00.12, 9503.00.13, 9503.00.14, 9503.00.15, 9503.00.16, 9503.00.17, 9503.00.20 y 9503.00.23.	Globos de hule	100
96.07	Cierres de cremallera (cierres relámpago) y sus partes. - Cierres de cremallera (cierres relámpago):		
9607.11	-- Con dientes de metal común.		
9607.11.01	Con dientes de metal común.		67
9607.19	-- Los demás.		
9607.19.99	Los demás.		67
96.08	Bolígrafos; rotuladores y marcadores con punta de fieltro u otra punta porosa; estilográficas y demás plumas; estiletes o punzones para clisés de mimeógrafo ("stencils"); portaminas; portaplumas, portalápices y artículos similares; partes de estos artículos (incluidos los capuchones y sujetadores), excepto las de la partida 96.09.		
9608.20	- Rotuladores y marcadores con punta de fieltro u otra punta porosa.		
9608.20.01	Rotuladores y marcadores con punta de fieltro u otra punta porosa.		100

ARTICULO SEGUNDO.- Los cupos de importación en la cantidad, volumen o valor que se señalan para algunos productos con preferencias arancelarias, previstos en la columna (3) de la Tabla del artículo anterior, se aplicarán de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Comercio Exterior.

ARTICULO TERCERO.- Lo dispuesto en el presente Acuerdo no libera del cumplimiento de las medidas de regulación y restricción no arancelarias en los términos de la Ley de Comercio Exterior, la Ley Aduanera y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo estará en vigor del 1 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2011.

SEGUNDO.- No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, si los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú suscriben un instrumento que permita la ampliación y profundización del ACE 8, este Acuerdo quedará prorrogado hasta que dicho instrumento entre en vigor, de conformidad con el Décimo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica No. 8 suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de octubre de 2009.

Para tal efecto, la Secretaría de Economía publicará un aviso en el Diario Oficial de la Federación en el que dé a conocer que esta condición se ha cumplido, y que por tanto el presente Acuerdo queda prorrogado.

México, D.F., a 28 de octubre de 2009.- El Secretario de Economía, **Gerardo Ruiz Mateos**.- Rúbrica.

RELACION de declaratorias de libertad de terrenos abandonados número TA-01/2009.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Coordinación General de Minería.- Dirección General de Minas.

RELACION DE DECLARATORIAS DE LIBERTAD DE TERRENOS ABANDONADOS TA-01/2009

La Secretaría de Economía, a través de su Dirección General de Minas, con fundamento en los artículos 10. y 14, párrafo final, de la Ley Minera; 6o., fracción III, y 33 de su Reglamento; y 33, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y como consecuencia de la aprobación al trámite de las solicitudes de reducción de superficie presentadas sobre el terreno que legalmente ampararon las concesiones mineras vigentes que adelante se señalan, resuelve:

PRIMERO.- Se declara la libertad del terreno abandonado por los lotes mineros que a continuación se listan, sin perjuicio de terceros:

TITULO QUE ABANDONA TERRENO	TITULO QUE AMPARO EL TERRENO	AGENCIA	EXPEDIENTE DE LA SOLICITUD DE REDUCCION	NOMBRE DEL LOTE	MUNICIPIO	ESTADO
232463	228044	SANTA ROSALIA, B.C.S.	4/2/00166	TRINIDAD	LOS CABOS	BAJA SUR CALIFORNIA
231450	228926	CHIHUAHUA, CHIH.	1/2/00051	LA SALVACION	BATOPILAS	CHIHUAHUA
231423	230302	CHIHUAHUA, CHIH.	1/2/00052	CHELITO	BATOPILAS	CHIHUAHUA
232975	225478	CHIHUAHUA, CHIH.	1/2/00060	ERICK	BOCOYNA	CHIHUAHUA
231424	226841	CHIHUAHUA, CHIH.	1/2/00054	BABORIGAME 2 FRACC. 3	GUADALUPE Y CALVO	CHIHUAHUA
231425	226841	CHIHUAHUA, CHIH.	1/2/00054	BABORIGAME 2 FRACC. 4	GUADALUPE Y CALVO	CHIHUAHUA
231426	226841	CHIHUAHUA, CHIH.	1/2/00054	BABORIGAME 2 FRACC. 5	GUADALUPE Y CALVO	CHIHUAHUA
231427	229093	CHIHUAHUA, CHIH.	1/2/00055	BABORIGAME 3 FRACCION 2	GUADALUPE Y CALVO	CHIHUAHUA
231428	229093	CHIHUAHUA, CHIH.	1/2/00055	BABORIGAME 3 FRACCION 3	GUADALUPE Y CALVO	CHIHUAHUA
231429	227486	CHIHUAHUA, CHIH.	1/2/00056	CEBOLLIN 3	GUERRERO	CHIHUAHUA
231430	228614	CHIHUAHUA, CHIH.	1/2/00057	PEDERNALES 2 REDUCC.	GUERRERO	CHIHUAHUA
231280	227860	CHIHUAHUA, CHIH.	1/2/00049	SANSON I	HIDALGO DEL PARRAL	CHIHUAHUA
231281	227860	CHIHUAHUA, CHIH.	1/2/00049	SANSON II	HIDALGO DEL PARRAL	CHIHUAHUA
232517	226893	CHIHUAHUA, CHIH.	1/2/00058	CONDOR	JULIMES	CHIHUAHUA
208925	208925	CHIHUAHUA, CHIH.	24639	LA BRASA	NAMIQUIPA	CHIHUAHUA
232774	230634	CHIHUAHUA, CHIH.	1/2/00059	CORRAL 1	NUEVO CASAS GRANDES	CHIHUAHUA
231319	216178	SALTILLO, COAH.	7/2/00114	RISILLA	FRANCISCO I. MADERO	COAHUILA
231273	227410	DURANGO, DGO.	2/2/00047	RED. ABASOLO 01-06	RODEO	DURANGO
231871	230601	DURANGO, DGO.	2/2/00048	REDUCCION VALERIA	SUCHIL	DURANGO
231825	229480	PUEBLA, PUE.	5/2/00048	VIOLIN 2	MOCHITLAN	GUERRERO
231338	228781	QUERETARO, QRO.	6/2/00040	RED. TZITZIO	TZITZIO	MICHOACAN
219072	209065	GUADALAJARA, JAL.	3/2/00003	SAN MIGUEL	ACAPONETA	NAYARIT
233168	204919	OAXACA, OAX.	5/2/00061	MONTE ALBAN II	SAN JERONIMO TAVICHE	OAXACA
232736	226804	CULIACAN, SIN.	2/2/00067	CHOIX	CHOIX	SINALOA
233117	225258	CULIACAN, SIN.	2/2/00050	AGUA ESCONDIDA 3	CULIACAN	SINALOA
232587	229529	HERMOSILLO, SON.	4/2/00164	TARACHI 2 REDUCCION	ARIVECHI	SONORA
233118	224957	HERMOSILLO, SON.	4/2/00168	ANGEL DE PLATA NORTE	ARIZPE	SONORA
233119	221552	HERMOSILLO, SON.	4/2/00169	ANGEL DE PLATA	ARIZPE	SONORA
231275	229818	HERMOSILLO, SON.	4/2/00146	AMP. LAS ANIMAS	BENJAMIN HILL	SONORA
232415	227242	HERMOSILLO, SON.	4/2/00157	PHOENIX	CABORCA	SONORA
232414	230814	HERMOSILLO, SON.	4/2/00155	MAZATAN FRACC. I	MAZATAN	SONORA
232416	230813	HERMOSILLO, SON.	4/2/00165	QUISUANI	MAZATAN	SONORA
231282	230461	HERMOSILLO, SON.	4/2/00147	BIG HORN SONORA S.A. DE C.V.	PITIQUITO	SONORA
231393	230151	HERMOSILLO, SON.	4/2/00150	PITIQUITO R1	PITIQUITO	SONORA
232586	229628	HERMOSILLO, SON.	4/2/00158	TARACHI 3 REDUCCION	SAHUARIPA	SONORA
231986	218916	SALTILLO, COAH.	7/2/00116	SAN CARLOS	SAN CARLOS	TAMAULIPAS
231566	227562	ZACATECAS, ZAC.	8/2/00076	SALTILLITO R1	EL SALVADOR	ZACATECAS

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6o., último párrafo, y 33, fracción V, del Reglamento de la Ley Minera, los terrenos que se listan en el resolutivo anterior serán libres una vez transcurridos 30 días naturales después de la publicación de la presente declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, a partir de las 10:00 horas.

Cuando esta declaratoria surta efectos en un día inhábil, el terreno o parte de él podrá ser solicitado a las 10:00 hrs. del día hábil siguiente.

TERCERO.- Las unidades administrativas ante las cuales los interesados podrán solicitar información adicional respecto a los lotes que se listan en la presente declaratoria, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 99 del Reglamento de la Ley Minera, son:

La Subdirección de Minería adscrita a la Delegación Federal de la Secretaría que corresponda a la entidad federativa de ubicación del lote, así como la Dirección General de Minas, sita en Calle de Acueducto número 4, esquina Calle 14 Bis, colonia Reforma Social, código postal 11650, en la Ciudad de México, D.F.

CUARTO.- Conforme a lo dispuesto por la disposición Quinta del Manual de Servicios al Público en Materia Minera, que señala la circunscripción de las agencias de minería, las solicitudes de concesión o de asignación minera deberán presentarse en la agencia de minería que corresponda a la entidad federativa de ubicación del lote.

México, D.F., a 21 de octubre de 2009.- El Director General de Minas, **Carlos Eduardo de la Cruz Ledezma.-** Rúbrica.

RELACION de declaratorias de libertad de terrenos abandonados número TA-02/2009.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Coordinación General de Minería.- Dirección General de Minas.

RELACION DE DECLARATORIAS DE LIBERTAD DE TERRENOS ABANDONADOS TA-02/2009

La Secretaría de Economía, a través de su Dirección General de Minas, con fundamento en los artículos 10. y 14, párrafo final de la Ley Minera; 60., fracción III, y 33 de su Reglamento; y 33, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y como consecuencia de la aprobación al trámite de las solicitudes de reducción de superficie presentadas sobre el terreno que legalmente ampararon las concesiones mineras vigentes que adelante se señalan, resuelve:

PRIMERO.- Se declara la libertad del terreno abandonado por los lotes mineros que a continuación se listan, sin perjuicio de terceros:

TITULO QUE ABANDONA TERRENO	TITULO QUE AMPARO EL TERRENO	AGENCIA	EXPEDIENTE DE LA SOLICITUD DE REDUCCION	NOMBRE DEL LOTE	MUNICIPIO	ESTADO
234962	232140	AGUASCALIENTES, AGS.	8/2/00135	TEMOC 3 RED	COSIO	AGUASCALIENTES
233638	232424	ENSENADA, B.C.	4/2/00186	SOLEDAD	ENSENADA	BAJA CALIFORNIA
233232	232639	SANTA ROSALIA, B.C.S.	4/2/00170	CARRIZAL	LA PAZ	BAJA CALIFORNIA SUR
234848	233232	SANTA ROSALIA, B.C.S.	4/2/00218	CARRIZAL	LA PAZ	BAJA CALIFORNIA SUR
233266	230443	TLXUTLA GTZ, CHIS.	5/2/00063	LA FE 2	ANGEL ALBINO CORZO	CHIAPAS
234810	218261	CHIHUAHUA, CHIH.	1/2/00081	SEMANA SANTA II	ALDAMA	CHIHUAHUA
233521	216812	CHIHUAHUA, CHIH.	1/2/00072	ALMOLOYA 2	ALLENDE	CHIHUAHUA
233520	228731	CHIHUAHUA, CHIH.	1/2/00071	DON LOYA	BATOPILAS	CHIHUAHUA
233685	232083	CHIHUAHUA, CHIH.	1/2/00062	CHINIPAS 2	CHINIPAS	CHIHUAHUA
233637	225421	CHIHUAHUA, CHIH.	1/2/00077	CLAUDIA	CHINIPAS	CHIHUAHUA
233519	230971	CHIHUAHUA, CHIH.	1/2/00070	CORONADO 2	CORONADO	CHIHUAHUA
233517	227480	CHIHUAHUA, CHIH.	1/2/00067	PEDERNALES	CUAUHTEMOC	CHIHUAHUA
233556	230593	CHIHUAHUA, CHIH.	1/2/00065	CATEDRALES	GUADALUPE Y CALVO	CHIHUAHUA
233557	230929	CHIHUAHUA, CHIH.	1/2/00066	CATEDRALES 2	GUADALUPE Y CALVO	CHIHUAHUA
233686	229192	CHIHUAHUA, CHIH.	1/2/00074	TENORIBA	GUADALUPE Y CALVO	CHIHUAHUA
233584	220348	CHIHUAHUA, CHIH.	1/2/00068	CEBOLLIN 2	GUERRERO	CHIHUAHUA
233585	220348	CHIHUAHUA, CHIH.	1/2/00068	CEBOLLIN 2 FRACC. A	GUERRERO	CHIHUAHUA
233518	231429	CHIHUAHUA, CHIH.	1/2/00069	CEBOLLIN 3	GUERRERO	CHIHUAHUA
233746	219979	CHIHUAHUA, CHIH.	1/2/00078	LOS CUATES	HUEJOTITAN	CHIHUAHUA
233687	223451	CHIHUAHUA, CHIH.	1/2/00075	TATI DE ORO	MAGUARICHI	CHIHUAHUA
233582	231761	CHIHUAHUA, CHIH.	1/2/00063	REDUCC. JARROS NORTE FRACC. 1	OCAMPO	CHIHUAHUA
233583	227488	CHIHUAHUA, CHIH.	1/2/00064	TABLADO	ROSALES	CHIHUAHUA
234948	203947	CHIHUAHUA, CHIH.	1/2/00082	LA LUNA II	SAUCILLO	CHIHUAHUA
233688	223331	CHIHUAHUA, CHIH.	1/2/00076	ELEFANTE 8 FRACCION 2	URUACHI	CHIHUAHUA
234220	231511	SALTILLO, COAH.	7/2/00120	NEPTUNO I FRACC. 1 REDUCC. NTE.	CUATROCIENEGAS	COAHUILA
233397	222457	SALTILLO, COAH.	7/2/00132	EL DEIBIS	CUATROCIENEGAS	COAHUILA
233398	218988	SALTILLO, COAH.	7/2/00133	STA. RITA	CUATROCIENEGAS	COAHUILA
233378	212273	EX-SABINAS, COAH.	7/2/00129	PATRICIA	CUATROCIENEGAS	COAHUILA
234155	229525	EX-SABINAS, COAH.	7/2/00134	EL CINCO FRACC: I	MUZQUIZ	COAHUILA
234156	229525	EX-SABINAS, COAH.	7/2/00134	EL CINCO FRACC: II	MUZQUIZ	COAHUILA
233393	222327	SALTILLO, COAH.	7/2/00125	PIEDRA BLANCA	SAN PEDRO	COAHUILA
233394	222298	SALTILLO, COAH.	7/2/00126	EL LUCERO	SAN PEDRO	COAHUILA
233377	206013	SALTILLO, COAH.	7/2/00128	LA GLORIA	SAN PEDRO	COAHUILA
233395	211467	SALTILLO, COAH.	7/2/00130	ANITA C1	SAN PEDRO	COAHUILA
233396	219508	SALTILLO, COAH.	7/2/00131	BOCANEGRA	SAN PEDRO	COAHUILA
234130	224795	TORREON, COAH.	7/2/00124	AMPLIACION MEFISTO II	SAN PEDRO	COAHUILA
234896	232429	SALTILLO, COAH.	7/2/00141	VIBORAS	VIESCA	COAHUILA

234056	231636	DURANGO, DGO.	2/2/00072	LOMAS 2	CONETO DE COMONFORT	DURANGO
233370	230636	DURANGO, DGO.	2/2/00070	BLANCA 2	CUENCAME	DURANGO
233690	232112	DURANGO, DGO.	2/2/00085	SALADILLO 41	CUENCAME	DURANGO
233748	222801	DURANGO, DGO.	2/2/00086	SALADILLO 36	CUENCAME	DURANGO
233749	228385	DURANGO, DGO.	2/2/00087	SALADILLO 39	CUENCAME	DURANGO
233971	232189	DURANGO, DGO.	2/2/00083	REDUCCION VICTORIA	DURANGO	DURANGO
234847	225658	DURANGO, DGO.	2/2/00094	JIHUITES 1	EL ORO	DURANGO
234283	231205	DURANGO, DGO.	2/2/00075	BUENAVISTA 2	GUANACEVI	DURANGO
234846	223031	DURANGO, DGO.	2/2/00093	JIHUITES	GUANACEVI	DURANGO
234280	222737	DURANGO, DGO.	2/2/00073	CIMARRON	INDE	DURANGO
234281	222737	DURANGO, DGO.	2/2/00073	CIMARRON 1	INDE	DURANGO
234356	220377	DURANGO, DGO.	2/2/00091	REDUCCION CRESTONES	INDE	DURANGO
233374	231639	DURANGO, DGO.	2/2/00079	REDUCCION PALOMA FRACCION	MEZQUITAL	DURANGO
233522	226937	DURANGO, DGO.	2/2/00081	REDUCCION COLIBRI	MEZQUITAL	DURANGO
233669	231777	DURANGO, DGO.	2/2/00069	BANDERA 2	NAZAS	DURANGO
233689	232201	DURANGO, DGO.	2/2/00082	REDUCCION VICTORIA II	NOMBRE DE DIOS	DURANGO
234950	220117	DURANGO, DGO.	2/2/00095	EL PEQUE R1	PEÑON BLANCO	DURANGO
234949	221817	DURANGO, DGO.	2/2/00096	EL TITANIC R1	PEÑON BLANCO	DURANGO
233691	223552	DURANGO, DGO.	2/2/00088	LA VERDOSA	PUEBLO NUEVO	DURANGO
233371	229108	DURANGO, DGO.	2/2/00071	CANICULA 2	RODEO	DURANGO
233372	224623	DURANGO, DGO.	2/2/00076	BUENOS AIRES 2	SAN JUAN DE GUADALUPE	DURANGO
234282	231036	DURANGO, DGO.	2/2/00074	SAN ISIDRO 3	SAN PEDRO DEL GALLO	DURANGO
234845	234203	DURANGO, DGO.	2/2/00092	PINGÜINO REDUCCION	SANTIAGO PAPASQUIARO	DURANGO
233375	231871	DURANGO, DGO.	2/2/00080	REDUCCION VALERIA 2	SUCHIL	DURANGO
233754	229473	GUANAJUATO, GTO.	6/2/00051	CARRICILLO-3 RED	ATARJEA	GUANAJUATO
234956	223859	GUANAJUATO, GTO.	6/2/00057	REDUCCION LEON GUANAJUATO FRACCION I - R1	LEON	GUANAJUATO
233593	232085	GUANAJUATO, GTO.	6/2/00050	REDUC. LORENITA	SAN FELIPE	GUANAJUATO
234698	220418	GUANAJUATO, GTO.	6/2/00058	LOS ARRASTRES - R1	SAN FELIPE	GUANAJUATO
234957	211383	GUANAJUATO, GTO.	6/2/00059	LOS ARRASTRES 3 - R1	SAN FELIPE	GUANAJUATO
233639	230047	CHILPANCINGO, GRO.	5/2/00076	REDUCCION TRIANA	CHILAPA DE ALVAREZ	GUERRERO
234849	232038	CHILPANCINGO, GRO.	5/2/00091	REDUCCION GOLIAT 4	JUAN R. ESCUDERO	GUERRERO
234756	233436	CHILPANCINGO, GRO.	5/2/00092	REDUCCION GOLIAT 2	JUAN R. ESCUDERO	GUERRERO
233560	224151	CHILPANCINGO, GRO.	5/2/00074	REDUCCION NORTE DE CORAZON DE TINIEBLAS	MALINALTEPEC	GUERRERO
233561	224151	CHILPANCINGO, GRO.	5/2/00074	REDUCCION SUR DE CORAZON DE TINIEBLAS	MALINALTEPEC	GUERRERO
233436	231861	CHILPANCINGO, GRO.	5/2/00066	REDUCCION GOLIAT 2	MOCHITLAN	GUERRERO
234334	231825	CHILPANCINGO, GRO.	5/2/00088	EL VIOLIN NORTE	MOCHITLAN	GUERRERO
234335	231825	CHILPANCINGO, GRO.	5/2/00088	EL VIOLIN SUR	MOCHITLAN	GUERRERO
234131	232487	CHILPANCINGO, GRO.	5/2/00069	REDUCCION GOLIAT 5 FRACCION 5	SAN LUIS ACATLAN	GUERRERO
233562	229591	CHILPANCINGO, GRO.	5/2/00075	REDUCCION EL AMATE	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	GUERRERO
233753	226535	PACHUCA, HGO.	5/2/00083	EL CURA	ACTOPAN	HIDALGO
234336	230783	PACHUCA, HGO.	5/2/00089	REDUCCION AMAJAC	ATOTONILCO EL GRANDE	HIDALGO
234219	227191	PACHUCA, HGO.	5/2/00080	HIDALGO 1	PACHUCA	HIDALGO
233641	227192	PACHUCA, HGO.	5/2/00081	PARICUTIN 1	PACHUCA	HIDALGO
234951	228750	GUADALAJARA, JAL.	3/2/00035	EL VOLANTIN 1	TALPA DE ALLENDE	JALISCO
234952	228750	GUADALAJARA, JAL.	3/2/00035	EL VOLANTIN 2	TALPA DE ALLENDE	JALISCO
234953	227768	GUADALAJARA, JAL.	3/2/00036	CANTON	TALPA DE ALLENDE	JALISCO
233523	220517	TOLUCA, MEX.	5/2/00067	MACHA R1	TEJUPILCO	MEXICO
233524	210952	TOLUCA, MEX.	5/2/00068	LUCAS R1	TEJUPILCO	MEXICO
233640	210461	TOLUCA, MEX.	5/2/00079	REDUCCION VALBINA	TEJUPILCO	MEXICO
233695	222384	MORELIA, MICH.	6/2/00046	POZOS R1A	ARTEAGA	MICHOACAN
233696	222384	MORELIA, MICH.	6/2/00046	POZOS R1B	ARTEAGA	MICHOACAN
233697	220301	MORELIA, MICH.	6/2/00047	CONEJO R1A	ARTEAGA	MICHOACAN
233795	220301	MORELIA, MICH.	6/2/00047	CONEJO R1B	ARTEAGA	MICHOACAN
233796	220301	MORELIA, MICH.	6/2/00047	CONEJO R1E	ARTEAGA	MICHOACAN
233972	220301	MORELIA, MICH.	6/2/00047	CONEJO R1C	ARTEAGA	MICHOACAN
233973	220301	MORELIA, MICH.	6/2/00047	CONEJO R1D	ARTEAGA	MICHOACAN
233586	223519	MORELIA, MICH.	6/2/00048	CATEDRAL R1A	ARTEAGA	MICHOACAN
233587	223519	MORELIA, MICH.	6/2/00048	CATEDRAL R1B	ARTEAGA	MICHOACAN
233588	223519	MORELIA, MICH.	6/2/00048	CATEDRAL R1C	ARTEAGA	MICHOACAN
233589	222208	MORELIA, MICH.	6/2/00049	ZORRILLO R1A	ARTEAGA	MICHOACAN
233590	222208	MORELIA, MICH.	6/2/00049	ZORRILLO R1B	ARTEAGA	MICHOACAN
233591	222208	MORELIA, MICH.	6/2/00049	ZORRILLO R1C	ARTEAGA	MICHOACAN
233592	222208	MORELIA, MICH.	6/2/00049	ZORRILLO R1D	ARTEAGA	MICHOACAN
233438	232251	MORELIA, MICH.	6/2/00045	LA HUACANA 2 RED	CHURUMUCO	MICHOACAN

234015	219014	MORELIA, MICH.	6/2/00053	REDUCCION EL CHORUMO	COALCOMAN DE VAZQUEZ PALLARES	MICHOACAN
233981	228421	MORELIA, MICH.	6/2/00054	REDUCCION EL MADROÑO FRACC. 1	COALCOMAN DE VAZQUEZ PALLARES	MICHOACAN
233525	228706	MORELIA, MICH.	6/2/00043	SAN JERONIMO R1	HUETAMO	MICHOACAN
233526	228706	MORELIA, MICH.	6/2/00043	SAN JERONIMO R2	HUETAMO	MICHOACAN
233527	228706	MORELIA, MICH.	6/2/00043	SAN JERONIMO R3	HUETAMO	MICHOACAN
233528	228706	MORELIA, MICH.	6/2/00043	SAN JERONIMO R4	HUETAMO	MICHOACAN
233437	232384	MORELIA, MICH.	6/2/00044	LA HUACANA 1 RED	LA HUACANA	MICHOACAN
234154	228499	MORELIA, MICH.	6/2/00052	CARRIZAL R1	MADERO	MICHOACAN
234850	233267	MORELIA, MICH.	6/2/00056	UNIFICACION SAN DIEGO 4 - R1	MADERO	MICHOACAN
233755	228891	MONTERREY, N.L.	7/2/00135	EL INDIO 2 R1	DOCTOR ARROYO	NUEVO LEON
233957	222122	MONTERREY, N.L.	7/2/00137	PICACHOS II	SABINAS HIDALGO	NUEVO LEON
233392	230985	OAXACA, OAX.	5/2/00065	REDUCCION TLACOLULA 2	SAN BALTAZAR CHICHICAPAM	OAXACA
233752	233168	OAXACA, OAX.	5/2/00078	MONTE ALBAN II	SAN JERONIMO TAVICHE	OAXACA
233877	230986	OAXACA, OAX.	5/2/00085	ALMA DELIA	SAN JUAN LACHIGALLA	OAXACA
233559	221566	OAXACA, OAX.	5/2/00073	REDUCCION LA ZALAMERA	SAN LORENZO ALBARRADAS	OAXACA
233693	221547	OAXACA, OAX.	5/2/00070	SAN PEDRO FRACCION 2	SAN PEDRO TOTOLAPA	OAXACA
233694	221546	OAXACA, OAX.	5/2/00071	SAN PEDRO FRACCION 1	SAN PEDRO TOTOLAPA	OAXACA
234332	229431	OAXACA, OAX.	5/2/00084	PEÑA BLANCA	SANTA ANA TAVELA	OAXACA
234333	229431	OAXACA, OAX.	5/2/00084	CERRO MINAS	SANTA ANA TAVELA	OAXACA
234014	225902	OAXACA, OAX.	5/2/00087	REDUCCION JAUJA	SANTO DOMINGO TEOJOMULCO	OAXACA
233558	222574	OAXACA, OAX.	5/2/00072	CAMPANARIO	VILLA DIAZ ORDAZ	OAXACA
234013	231409	PUEBLA, PUE.	5/2/00077	CALDERA	IXTACAMAXTITLAN	PUEBLA
234816	218628	QUERETARO, QRO.	6/2/00060	LA VEREDA - R1	TOLIMAN	QUERETARO
234851	232988	SAN LUIS POTOSI, S.L.P.	8/2/00124	REDUCCION CAROLINA	SANTO DOMINGO	SAN LUIS POTOSI
234285	231950	SAN LUIS POTOSI, S.L.P.	8/2/00115	REDUC. NUEVO MUNDO II F-I	VANEGAS	SAN LUIS POTOSI
234532	231698	SAN LUIS POTOSI, S.L.P.	8/2/00127	EL GALLO REDUCCION	VANEGAS	SAN LUIS POTOSI
234817	231886	SAN LUIS POTOSI, S.L.P.	8/2/00128	SAN VICENTE FRACC. A REDUCCION	VANEGAS	SAN LUIS POTOSI
234533	231885	SAN LUIS POTOSI, S.L.P.	8/2/00129	SAN VICENTE REDUCCION	VANEGAS	SAN LUIS POTOSI
234959	231744	SAN LUIS POTOSI, S.L.P.	8/2/00131	UNIFICACION EL PEDERNAL 21- R1	VILLA DE RAMOS	SAN LUIS POTOSI
233750	232016	CULIACAN, SIN.	2/2/00089	REFUGIO	BADIRAGUATO	SINALOA
233751	230495	CULIACAN, SIN.	2/2/00090	ELYON	BADIRAGUATO	SINALOA
234284	230298	CULIACAN, SIN.	2/2/00077	2a. AMPLIACION MONTAÑA DE ORO	CHOIX	SINALOA
233373	226960	CULIACAN, SIN.	2/2/00078	REDUCCION AZULES II	ROSARIO	SINALOA
233747	228365	CULIACAN, SIN.	2/2/00084	REDUCCION EDEN II	SAN IGNACIO	SINALOA
234786	230652	HERMOSILLO, SON.	4/2/00221	ALTAR 2 R1	ALTAR	SONORA
235032	230415	HERMOSILLO, SON.	4/2/00200	TARACHI 1 FRACC. I REDUCCION	ARIVECHI	SONORA
234954	233033	HERMOSILLO, SON.	4/2/00240	EL ENCINAL REDUCCION	BACANORA	SONORA
234888	232074	HERMOSILLO, SON.	4/2/00225	SIERRA PINTA IV FRACC 1	BAVIACORA	SONORA
234889	232496	HERMOSILLO, SON.	4/2/00226	SIERRA PINTA V	BAVIACORA	SONORA
234890	232075	HERMOSILLO, SON.	4/2/00227	SIERRA PINTA IV FRACC 2	BAVIACORA	SONORA
233387	230167	HERMOSILLO, SON.	4/2/00180	TRINCHE 1 FRACC. I R-1	BENJAMIN HILL	SONORA
233376	229835	HERMOSILLO, SON.	4/2/00171	JUANA GALLO 5 R-1	CABORCA	SONORA
233382	229834	HERMOSILLO, SON.	4/2/00175	JUANA GALLO 4 R-1	CABORCA	SONORA
233389	230088	HERMOSILLO, SON.	4/2/00182	SIERRITA 5 R1	CABORCA	SONORA
234421	223623	HERMOSILLO, SON.	4/2/00211	OLIVOS 11 R2	CABORCA	SONORA
234696	216643	HERMOSILLO, SON.	4/2/00217	LA MANTECA REDUCCION II	CABORCA	SONORA
234887	233295	HERMOSILLO, SON.	4/2/00224	YNDIO 7 R1	CABORCA	SONORA
234893	230117	HERMOSILLO, SON.	4/2/00238	PROMONTORIO 4 FRACC. I REDUCCION F-1	CAJEME	SONORA
234894	230117	HERMOSILLO, SON.	4/2/00238	PROMONTORIO 4 FRACC. I REDUCCION F-2	CAJEME	SONORA
234296	227896	HERMOSILLO, SON.	4/2/00204	MARIA 47 DIV. 1	CANANEA	SONORA
234342	227897	HERMOSILLO, SON.	4/2/00205	MARIA 47 DIV. 2	CANANEA	SONORA
235033	230525	HERMOSILLO, SON.	4/2/00245	SUZANNE REDUCCION	GRANADOS	SONORA
234811	202637	HERMOSILLO, SON.	4/2/00232	REDUCCION SAN PABLO 5	HERMOSILLO	SONORA
234815	221459	HERMOSILLO, SON.	4/2/00237	REDUCCION SAN PABLO 4	HERMOSILLO	SONORA
233390	228127	HERMOSILLO, SON.	4/2/00183	EL COLORADO	LA COLORADA	SONORA
234480	226697	HERMOSILLO, SON.	4/2/00209	EL BURRO REDUCCION	LA COLORADA	SONORA
234697	223441	HERMOSILLO, SON.	4/2/00207	LOS VENADOS 2da. REDUCCION	MAGDALENA	SONORA
234420	223442	HERMOSILLO, SON.	4/2/00208	EL ZORRO	MAGDALENA	SONORA
233391	230426	HERMOSILLO, SON.	4/2/00184	LA VIRGINIA	NACORI CHICO	SONORA
234419	230427	HERMOSILLO, SON.	4/2/00206	LA VIRGINIA 2 REDUCCION	NACORI CHICO	SONORA
234145	229358	HERMOSILLO, SON.	4/2/00188	ONAVAS FRACC. I	ONAVAS	SONORA
233979	229721	HERMOSILLO, SON.	4/2/00189	TONICHI FRACC. II	ONAVAS	SONORA
233980	230721	HERMOSILLO, SON.	4/2/00189	TONICHI FRACC. III	ONAVAS	SONORA

234055	230721	HERMOSILLO, SON.	4/2/00189	TONICHI FRACC. IV	ONAVAS	SONORA
235000	228710	HERMOSILLO, SON.	4/2/00198	LOS CHINOS FRACC. I REDUCCION	ONAVAS	SONORA
234886	232276	HERMOSILLO, SON.	4/2/00219	OQUITOA 2 R1	OQUITOA	SONORA
233692	232090	HERMOSILLO, SON.	4/2/00185	DARIANA	PITIKUITO	SONORA
234787	230560	HERMOSILLO, SON.	4/2/00222	UNION 2 R1	PITIKUITO	SONORA
233380	230305	HERMOSILLO, SON.	4/2/00173	BURO 6 R-1	PLUTARCO ELIAS CALLES	SONORA
233388	230304	HERMOSILLO, SON.	4/2/00181	BURO 7 R-1	PLUTARCO ELIAS CALLES	SONORA
233379	224606	HERMOSILLO, SON.	4/2/00172	PARAISO 3 R1	PUERTO PEÑASCO	SONORA
233381	221851	HERMOSILLO, SON.	4/2/00174	PINTA R1	PUERTO PEÑASCO	SONORA
233383	230227	HERMOSILLO, SON.	4/2/00176	JUMETE R2	PUERTO PEÑASCO	SONORA
233384	230193	HERMOSILLO, SON.	4/2/00177	PARAISO R-2	PUERTO PEÑASCO	SONORA
233385	230226	HERMOSILLO, SON.	4/2/00178	PARAISO 2 R-2	PUERTO PEÑASCO	SONORA
234785	230225	HERMOSILLO, SON.	4/2/00220	PINTA 2 R2	PUERTO PEÑASCO	SONORA
234695	231404	HERMOSILLO, SON.	4/2/00216	SONCAR 6 REDUCCION	QUIRIEGO	SONORA
234812	230089	HERMOSILLO, SON.	4/2/00235	SANTA LUSIA 3 REDUCCION	ROSARIO	SONORA
234813	226863	HERMOSILLO, SON.	4/2/00236	SANTA LUCIA 2 REDUCCION F-1	ROSARIO	SONORA
234814	226863	HERMOSILLO, SON.	4/2/00236	SANTA LUCIA 2 REDUCCION F-2	ROSARIO	SONORA
234895	225782	HERMOSILLO, SON.	4/2/00239	SANTA LUCIA REDUCCION	ROSARIO	SONORA
234357	230417	HERMOSILLO, SON.	4/2/00187	BADESI FRACC. I	SAHUARIPA	SONORA
234358	230417	HERMOSILLO, SON.	4/2/00187	BADESI FRACC. II	SAHUARIPA	SONORA
234149	226854	HERMOSILLO, SON.	4/2/00203	NATORA 3 REDUCCION	SAHUARIPA	SONORA
234422	227091	HERMOSILLO, SON.	4/2/00212	EL TORO R1	SAHUARIPA	SONORA
234563	220972	HERMOSILLO, SON.	4/2/00215	PINITO	SOYOPA	SONORA
234788	230490	HERMOSILLO, SON.	4/2/00223	PORVENIR 3 R1	TRINCHERAS	SONORA
233386	230696	HERMOSILLO, SON.	4/2/00179	VALLE 1	TUBUTAMA	SONORA
234146	229356	HERMOSILLO, SON.	4/2/00199	GUISAMOPA 1 FRACC. I REDUCCION	YECORA	SONORA
234147	229516	HERMOSILLO, SON.	4/2/00201	LA CABAÑA 1 FRACC. I REDUCCION	YECORA	SONORA
234148	229268	HERMOSILLO, SON.	4/2/00202	GUISAMOPA 2 FRACC. I REDUCCION	YECORA	SONORA
234955	234148	HERMOSILLO, SON.	4/2/00241	GUISAMOPA 2 FRACCION I 2DA. REDUCCION	YECORA	SONORA
233642	217310	JALAPA, VER.	5/2/00086	ALEX R1	JUAN RODRIGUEZ CLARA	VERACRUZ
233399	225064	ZACATECAS, ZAC.	8/2/00110	TANQUECILLOS 2 R I	EL SALVADOR	ZACATECAS
233529	221355	ZACATECAS, ZAC.	8/2/00117	REDUC. LAGARTOS III	FRESNILLO	ZACATECAS
233530	221451	ZACATECAS, ZAC.	8/2/00118	RUEDAS 2	FRESNILLO	ZACATECAS
234958	210938	ZACATECAS, ZAC.	8/2/00105	PIERO Y GIA	GENERAL PANFILO NATERA	ZACATECAS
234960	213878	ZACATECAS, ZAC.	8/2/00132	LA TESORERA 3 - R1	GENERAL PANFILO NATERA	ZACATECAS
234961	233757	ZACATECAS, ZAC.	8/2/00133	UNIFICACION MILAGROS 14 - R1	OJOCALIENTE	ZACATECAS
234963	233756	ZACATECAS, ZAC.	8/2/00136	UNIFICACION MILAGROS 15 - R1	OJOCALIENTE	ZACATECAS
234964	233756	ZACATECAS, ZAC.	8/2/00136	UNIFICACION MILAGROS 15 - R2	OJOCALIENTE	ZACATECAS
235001	229385	ZACATECAS, ZAC.	8/2/00140	TITAN	OJOCALIENTE	ZACATECAS
233531	222450	ZACATECAS, ZAC.	8/2/00119	LA VIZNAGA 2	VILLA DE COS	ZACATECAS

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6o., último párrafo, y 33, fracción V, del Reglamento de la Ley Minera, los terrenos que se listan en el resolutivo anterior serán libres una vez transcurridos 30 días naturales después de la publicación de la presente declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, a partir de las 10:00 horas.

Cuando esta declaratoria surta efectos en un día inhábil, el terreno o parte de él podrá ser solicitado a las 10:00 hrs. del día hábil siguiente.

TERCERO.- Las unidades administrativas ante las cuales los interesados podrán solicitar información adicional respecto a los lotes que se listan en la presente declaratoria, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 99 del Reglamento de la Ley Minera, son:

La Subdirección de Minería adscrita a la Delegación Federal de la Secretaría que corresponda a la entidad federativa de ubicación del lote, así como la Dirección General de Minas, sita en Calle de Acueducto No. 4, esquina Calle 14 Bis, colonia Reforma Social, código postal 11650, en la Ciudad de México, D.F.

CUARTO.- Conforme a lo dispuesto por la disposición Quinta del Manual de Servicios al Público en Materia Minera, que señala la circunscripción de las agencias de minería, las solicitudes de concesión o de asignación minera deberán presentarse en la agencia de minería que corresponda a la entidad federativa de ubicación del lote.

México, D.F., a 21 de octubre de 2009.- El Director General de Minas, **Carlos Eduardo de la Cruz Ledezma.-** Rúbrica.